DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1960

TOMO 221	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Núm. 16029

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se integran las Delegaciones de los Empleadores y Trabajadores ante el Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Correspondiendo: Integrar la Delegación Profesional Uruguaya ante el Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones de Trabajo; y

Teniendo en cuenta las consultas efectuadas a las Organizaciones de Empleadores y de Trabajadores;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Intégranse las Delegaciones de los Empleadores y Trabajadores ante el Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones de Trabajo del siguiente modo:

A) Delegación de los Empleadores: Miembros: señores Juan José Frechou, contador Héctor M. Sapriza e ingeniero Carlos R. Vegh Garzón; Asesores: señores, doctor Jorge Alvarez Olloniego, Julio Bayce y doctor Raúl Lerena Castro.

B) Delegación de los Trabajadores: Miembros: señores Wenceslao A. Bondad, Juan Antonio Acuña y Luciano Rodríguez; Asesores: César Demartini, Ulises Clivio e Ibérico Sobredo.

2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá la documentación correspondiente.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se aplica una sanción a don Alberto Cuadro por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE 31 DE OCTUBRE SE PUBLICO EL DECRETO QUE DECLARA LA LIBRE IMPORTACION DE TODAS LAS MERCADERIAS

16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Alberto Cuadro, domiciliado en Barrio San Andrés (Toledo), según acta Nº 3.365, de fecha 8 de agosto de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: D. Barrios, F. Mallada, A. Pérez y Agentes C. Leberrié y H. Píriz;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 40 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Alberto Cuadro una multa de pesos 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver el vehículo incautado, previo pago de la multa impuesta.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne intervenida a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don José Giráldez González por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor José Giráldez González, domiciliado en Gil Nº 1092, según acta número 2.410, de fecha 18 de julio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: N. Ferrés, Luis A. Acuña y Agente Mario Alcoba;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 36 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el Nº 1.070.432;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto, y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Giráldez González una multa de $ 100.00 (cien pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver el vehículo incautado, previo pago de la multa impuesta.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne intervenida a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Genaro Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, constatada al señor Genaro Fernández, establecido con carnicería en la calle Gabriel A. Pereyra Nº 3143, según acta Nº 122, de fecha 4 de noviembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Ramón H. Rivero, Luis A. Monzón, I. González, Mario Giaccoboni, Héctor Gadea, José Jaureguiberry, Julio M. Ferreira, Oscar Panda, Alfredo Santos, E. Minatti, Gabriel Reyes, A. Otero, O. Fernández e Hipólito Arrillaga;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 268 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Genaro Fernández una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los fun-

---

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 31 de octubre, se publicó el decreto que declara sin excepciones la libre importación de todas las mercaderías, artículos, productos, etc., en el que se deslizó el siguiente error:

En la página 203-A donde dice:

Fertilizantes forforados (2)	40	$ 2.20 la unidad kilo de fósforo soluble en agua
Fosforitas, fosfatos de roca... etc.		

debe decir:

Fertilizantes fosforados (2)	40	$ 2.20 la unidad kilo de fósforo soluble en agua $ 1.50 la unidad kilo no soluble en agua.
Fosforitas, fosfatos de roca y escorias de desfosforación no molido, destinado a su industrialización en el país.		

Quedan hechas las salvedades.

cionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Arturo Batista Mozo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Arturo Batista Mozo, establecido con carnicería en la calle Idelfonso García Nº 4539, según acta Nº 6.902, de fecha 21 de octubre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Otero, Rodríguez, de Olea, Rey, De Ferrari y Gadea;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 115 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Arturo Batista Mozo una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la mercadería incautada.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Resolución. Se aplica una sanción a doña Dolores Misa de Domínguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada a la señora Dolores Misa de Domínguez, establecida con carnicería en la calle Coronel Raíz Nº 1702, según acta Nº 6.368, de fecha 10 de octubre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: R. Salazar, J. Figueroa, N. Fernández, F. Techera, Simón O. García y G. Echevarría;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 160 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a la señora Dolores Misa de Domínguez una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la mercadería incautada.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Fernando Domínguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Fernando Domínguez, establecido con carnicería en la calle Regimiento Nº 9 Nº 1850, según acta Nº 111, de fecha 4 de diciembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Dionisio Barrios, R. Lamancha, Minatti, Bassi, Mallada, A. Aguiar, M. Reyes y Agente A. Ferreira;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han intervenido 100 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y se aplique una multa de pesos 300.00 al infractor;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la imposición de una sanción punitiva, corresponde la aplicación de las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, en lo pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Fernando Domínguez una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne intervenida.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don José Pazzos por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor José Pazzos, establecido con carnicería en la calle Colorado Nº 2051, según acta Nº 7, de fecha 6 de diciembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Inspector J. Alvarez, Aldama, Tejera, Maldonado, E. Díaz, Cabo S. O. García y Agente N. Romano;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han intervenido 80 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y se aplique una multa de pesos 300.00 al infractor;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la imposición de una sanción punitiva, corresponde la aplicación de las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, en lo pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Pazzos una multa de pesos 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne intervenida.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

9

Resolución. Se decomisan mercaderías incautadas por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, con motivo de infracciones constatadas a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes en el procedimiento;

Considerando: que corresponde proceder en la forma indicada por el Organismo competente; y

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne en infracción, a que se refieren los procedimientos seguidos en las actas y por las cantidades que a continuación se indican: Actas Nos. 6.401 (60 kilos); 5.350 (29 kilos); 4.680 (80 kilos); 5.369 (33 kilos); 5.278 (48 kilos); 5.231 (90 kilos); 4.636 (44 kilos); 4.993 (50 kilos); 4.842 (57 kilos); 5.006 (48 kilos); 4.939 (52 kilos); 6.046 (92 kilos); 6.062 (277 kilos); 6.403 (414 kilos); 6.043 (48 kilos); 5.427 (55 kilos); 6.040 (18 kilos); 6.301 (56 kilos); 4.705 (35 kilos); 4.625 (35 kilos); 4.659 23 kilos y 10 kilos de menudencias) y 4.844 (121 kilos).

2º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines correspondientes.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Bartolomé Bonifacino por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Bartolomé Bonifacino, establecido con comercio de carnicería en la calle Vázquez Nº 1499, según acta Nº 6.529, de fecha 20 de setiembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: A. González, E. Recupito, P. Casella, L. A. Rodríguez, J. C. Da Silva, J. Silva y A. Obelar;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 130 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Bartolomé Bonifacino una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

11

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Translux"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Visto: la solicitud de registro de la marca "Translux", acta N.o 56.047, formulada por Demarco y Alvarez de Montevideo, para distinguir artículos de las clases 9 (Droguería y productos químicos) y 16 (Instrumentos científicos con excepción de los de óptica y fotografía);

Resultando: que a fs. 10, la Compañía Primus del Uruguay S. A. de Montevideo, deduce oposición a la presente

solicitud por entender que dicha denominación es confundible con la marca de su propiedad "Lux", que distingue los artículos de la clase 9:

Considerando: que las marcas en pugna son evidentemente confundibles, dado la inclusión de la sílaba "Lux" en la parte final de la opositora;

Oídas: las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, el Ministerio de Salud Pública, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen S.o 838|51) y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento: a lo que disponen los artículos 3, 10 y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940,

El Consejo Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Translux", formulada bajo acta N.o 56.047, por Demarco y Alvarez, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — [illegible]chez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se desestima la solicitud de Patente de Invención para Mejoras en la preparación de material y fabricación de suelas y tacos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Visto: la solicitud de patente de invención, acta número 9.297, formulada por el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, para "Mejoras en la preparación de material y fabricación de suelas y tacos, etc. para el calzado y otros artículos" según plano y descripción de fs. 1 á 2;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con: las opiniones desfavorables concordantes de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.297, formulada por el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, para "Mejoras en la preparación de material y fabricación de suelas y tacos, etc. para el calzado y otros artículos", según plano y descripción de fs. 1 a 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se desestima la solicitud de Patente de Invención para "Nuevo Termo protegido contra golpes y vibraciones".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Visto: la solicitud de patente de invención, acta número 9.752, formulada por el señor Salomón Weinreb, de Montevideo, para "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", según plano y descripción de fs. 1 a 4;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con: las opiniones desfavorables concordantes de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.752, formulada por el señor Salomón Weinreb, de Montevideo, según plano y descripción de fs. 1 a 4;

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se desestima la solicitud de Patente de Invención para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Visto: la solicitud de patente de invención acta número 12.175, formulada por la firma Andrés Barber, de Montevideo, para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata", según plano y descripción de fs. 1 a 4;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con las opiniones desfavorables concordantes de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta N.o 12.175, formulada por la firma Andrés Barber, de Montevideo, para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se desestima la solicitud de Patente de Invención para "Válvula para cisternas de inodoros, accionada por pulsador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Visto: la solicitud de patente de invención acta número 11.456, formulada por el señor Jacinto Barrachina Tortajada, de Montevideo, para "Válvula para cisternas de inodoros, accionada por pulsador", según plano y descripción de fs. 1 a 5 vlta.;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia número 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con las opiniones desfavorables concordantes de La Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta N.o 11.456, formulada por el señor Jacinto Barrachina Tortajada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se desestima la solicitud de Patente de Invención para "Forros Cambiables para Sacos, Sobretodos y lo similar".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Visto: la solicitud de patente de invención acta número 10.025, formulada por el señor R. O. Ravecchia Galimberti, de Montevideo, para "Forros Cambiables para Sacos, Sobretodos y lo similar", según acta y descripción de fs. 1 a 4;

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941:

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión desfavorables concordantes de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta N.o 10.025, formulada por el señor R. O. Ravecchia Galimberti, de Montevido, para "Forros Cambiables para Sacos, Sobretodos y lo similar".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la propiedad industrial.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS TRABAJO

17

Decreto. Se mantiene una disposición por la que se integró el Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Pastas Frescas de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: las presentes actuaciones relativas a impugnación de la designación de Isabel Servia como Delegado de Oficio de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para las Fábricas de Pastas Frescas;

Resultando: la impugnación se fundamenta en la circunstancia de que la señorita Servia no reúne los requisitos fijados por el artículo 12 de la ley número 10.449 para ejercer la representación de los trabajadores;

Considerando: el punto a dilucidar es el relativo a si para ser delegado profesional de oficio es necesario reunir la totalidad de los requisitos exigidos por la norma legal citada, o si los expresados requisitos son exigibles exclusivamente cuando se trata de delegados profesionales designados por sus respectivos sectores.

Considerando: dos posiciones se han sostenido con respecto al punto planteado.

El doctor Plá Rodríguez en su obra "El Salario en el Uruguay" (Tomo II, Pág. 257) y el Asesor Letrado Laboral de este Ministerio doctor Leo Carozzi en informe producido en estos obrados opinan que los requisitos exigidos por el artículo 12 de la ley 10.449 son de carácter general para todos los delegados profesionales cualquiera sea la forma de designación.

En cambio el doctor Francisco De Ferrari en su obra "El Salario Mínimo en el Uruguay", Pág. 190, y el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios presidido por el Director del Instituto Nacional del Trabajo, doctor N. Storace Arrosa, consideran que para los casos de delegados de oficio no son exigibles las condiciones determinadas por el precitado precepto legal.

Considerando: El Poder Ejecutivo comparte la última posición citada puesto que de admitir que para poder designarse delegados de oficio, es indispensable seleccionar las personas que reúnan la totalidad de los requisitos podría darse el caso práctico que fuera imposible integrar de esa manera algún Consejo de Salarios por negativa de una de las partes lo que podría significar una valla insalvable para el cumplimiento de la ley, como lo ha señalado el doctor De Ferrari.

En otro orden de ideas, es importante recordar que esta posición ha sido mantenida invariablemente por el Poder Ejecutivo desde la creación de los Consejos de Salarios.

Es también la posición sostenida por el sector obrero (Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines), en estos obrados.

Por lo expuesto, de conformidad: con lo previsto por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese el Decreto de fecha 21 de abril de 1960, por el cual se integró el Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Pastas Frescas del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, de las actividades comerciales, relacionadas con frutas, verduras y legumbres directamente a los Mercados Agrícola y Modelo, Grupo 1, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los Vendedores de Frutas Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo de Montevideo (Grupo 1);

Resultando El Consejo anterior laudó con fecha 16 de octubre de 1959, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo: Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: A lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades comerciales relacionadas con frutas, verduras y legumbres, vinculadas directamente a los Mercados Agrícola y Modelo (Grupo 1).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

19

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal, incluso el de Dirección, de Diques, Astilleros y Varaderos de todo el país, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Sa-

larios para Diques, Astilleros y Varaderos:

Resultando: El Consejo anterior emitió su laudo con fecha 13 de julio de 1952, y ha vencido el plazo señalado por la Ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo: Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: A lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en Diques, Astilleros y Varaderos instalados en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

20

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Espejos, Talleres de Biselado, Plateado, Opacado, Molienda, Colocado, etc., Grupo 11-A, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria del Espejo, Grupo 11-A.

Resultando: I) Inicialmente la gestión se refería a la instalación conjunta de los Grupos 11-A. (Industria del Espejo, Biselado, Plateado, etc.) y 11-B (Industria del Vidrio, Cristalerías, etc.), pero posteriormente el Centro de Obreros y Empleados de la Industria del Espejo y Anexos planteó la aspiración de que la Convocatoria de la Industria del Espejo se efectuara separadamente.

II) El laudo anterior para la Industria del Espejo data del 12 de marzo de 1959; y ha vencido el plazo para la procedencia de la nueva convocatoria que fija el artículo 30 de la Ley N.o 10.449;

El Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio fue instituído con fecha 17 de marzo de 1960 e integrado el 6 de octubre del mismo año.

Considerando: Si bien la gestión inicial de la fusión de las dos actividades del Grupo XI, coincide con la política del Poder Ejecutivo de convocar los Consejos de acuerdo al agrupamiento dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, en este caso dicha solución no es posible porque ya se encuentra en funcionamiento el creado para la rama del Vidrio, Cristalerías, etc.; en cuanto al Consejo del Espejo, no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga a lo peticionado, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y atento: A lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las Fábricas de Espejos, Talleres de Biselado, Plateado, Opacado, Molienda, Colocado, etc., del Grupo 11-A.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

21

Decreto. Se aceptan las renuncias del Presidente y de los Miembros de los Consejos de Salarios para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección de la Industria Textil y se les sustituyen.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: Las renuncias presentadas por el doctor Conrado Larrauri, del cargo de Presidente de los Consejos de Salarios para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección, de la Industria Textil y por los señores Angel Ruben Martínez y Dagoberto Soria del cargo de Miembros representantes de los Trabajadores ante el Consejo del personal obrero de la referida industria.

Atento: A lo previsto en los artículos 6.o y 8.o de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Conrado Larrauri y agradécense los servicios prestados con motivo del desempeño de los cargos de Presidente de los Consejos de Salarios para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección de la Industria Textil.

Art. 2.o Acéptase las renuncias presentadas por los señores Angel Ruben Martínez y Dagoberto Soria del cargo de Miembros del Consejo de Salarios para el personal Obrero de la Industria Textil.

Art. 3.o Nómbrase Presidente de los Consejos de Salarios para la Industria Textil (Personal de Administración, de Dirección y Obrero) al señor ingeniero Enrique D. Bía.

Art. 4.o Nómbrase Miembros del Consejo de Salarios para el personal Obrero de la Industria Textil (artículo 8.o de la Ley N.o 10.449) a los señores Saúl Reino y Gualberto Urrutia.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

22

Decreto. Se autoriza al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para extender a los Departamentos de Salto y Paysandú, todos sus servicios, con excepción de las Bolsas de Trabajo, y se dan normas conexas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: La nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines por la que se solicita se le autorice a extender todos los servicios a su cargo a los Departamentos de Salto y Paysandú;

Resultando: Que el planteamiento formulado se basa en minuciosos estudios realizados por el Consejo de la Caja, en los que se señala la existencia de 356 obreros y de 22 empresas que realizan trabajos comprendidos en el artículo 1.o de la Ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945, de creación de ese Organismo;

Considerando: Que es de esencial necesidad establecer la Bolsa de Trabajo en los aludidos Departamentos previamente a la concesión de beneficios a los obreros que reunieran las condiciones legales, a fin de evitar la incorporación artificial de beneficiarios;

Considerando: Que dada la discontinuidad de las tareas de los obreros de los referidos Departamentos y el volumen de operaciones que en los mismos se realizan se hace pertinente el establecimiento de una Agencia delegada en el Litoral para la atención de las Bolsas de Trabajo, Seguro de Desocupación y demás servicios adscriptos a la mencionada Caja (artículo 34 de la Ley N.o 10.562);

Atento: A lo que establece el artículo 1.o de la Ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945 y 34 de la Ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y con la propuesta, por unanimidad, del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones referenciada;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para extender, a partir del 1.o de enero de 1961, a los Departamentos de Salto y Paysandú, todos los servicios a su cargo, con excepción de las Bolsas de Trabajo que deberán estar en funcionamiento dentro de los 30 días a partir de la fecha de publicación del presente decreto en "Diario Oficial" y se ajustarán a las previsiones de las Leyes N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945, N.o 12.484 de 26 de diciembre de 1957 y concordantes.

Art. 2.o A los efectos dispuestos en el artículo anterior, los patronos y|o empresas comprendidas en el artículo 1.o de

la Ley N.o 10.681 deberán dar cumplimiento a las obligaciones que la Caja requiera, dentro del plazo de quince (15) días a partir del día de la fecha de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", salvo prórroga que acuerde el Consejo Directivo de la Caja.

Dentro del mismo plazo, los obreros jornaleros que registraron actividad a partir del 1.o de enero de 1957, tendrán que acreditar los derechos para su afiliación en la forma y condiciones que la Caja exija.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

23

Resolución. Se declara insalubre el trabajo en las Fábricas de Cintas de Freno y Gomas S. A. (G. Y. F. U. S. A.), ubicada en Las Piedras, Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Vistos: La nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a los estudios realizados en la Fábrica de Cintas de Freno y Gomas S. A., sita en el kilómetro 20 de la carretera a Las Piedras, Departamento de Canelones;

Resultando: Que las condiciones higiénicas en que se desarrollan las operaciones de molienda de amianto, preparado de mezcla, pulido de cintas de frenos y gomas de embragues y aserradero de cintas de freno de la prenombrada Fábrica, son calificables, como insalubres.

En la operación de entalcado de la goma cuando sale de la trafiladora, ha dado concentraciones tan grandes que, relacionadas al tiempo de exposición, son consideradas peligrosas para los operarios a ellas expuestos.

Por lo tanto dicha Comisión califica como insalubre las condiciones de trabajo, encontradas durante las investigaciones realizadas, en la operación de entalcado de goma trafilada de la misma firma G. Y. F. U. S. A. Conjuntamente con las calificaciones anteriores, la Comisión, hace suyas las recomendaciones de índole cualitativas que figuran en la foja 3 de del precedente expediente.

Atento: A lo que dispone la Ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950.

RESUELVE:

1.o Téngase por declarado insalubre, a los efectos legales correspondientes, el trabajo que se cumple en la Fábrica de Cintas de Freno y Gomas S. A. (G. Y. F. U. S. A.), sita en el kilómetro 20 de la carretera a Las Piedras, Departamento de Canelones, y por dispuestas las medidas de prevención establecidas por la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

2.o Acusar recibo de la nota.

3.o Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial"; dése a la Prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio, (calle Rincón 749) a disposición de los mismos.

4.o Comuníquese a la firma interesada; al Concejo Departamental de Montevideo; al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

GIANOLA.

24

Resolución. Se declara insalubre el trabajo en las operaciones de pulido y rectificado de cintas de frenos y discos de embrague de la firma F.A.N.A.C.I.T, de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

Vistos: la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referentes a los estudios realizados en la Fábrica de Cintas para Frenos: F.A.N.A.C.I.T., sita en el camino Ariel No. 4365 de esta ciudad;

Resultando: que las condiciones de trabajo observadas durante las investigaciones realizadas en las operaciones de pulido y rectificado de cintas de frenos y discos de embrague de la precitada firma, configuran un ambiente al que por las concentraciones de polvo, en su mayor parte amianto, superiores al límite higiénico de 100 millones de partículas por metro cúbico, le corresponde la calificación de Insalubre.

Esta calificación no abarca a las restantes operaciones que se desarrollan en el local, aunque dicha Comisión hace constancia que en la operación de mezcla, las concentraciones en el momento de la carga y principalmente de la descarga son superiores al límite higiénico, pero la exposición es corta, por lo que, relacionado a éste, aquellas no constituyen riesgo. Como elemento de prevención, la Comisión recomienda el suministro de una careta con filtros para polvo en buenas condiciones. a ser usado por el operario durante el manipuleo y carga del mezclador y descarga del mismo. La Comisión hace suya la recomendación de la Sección Técnica que luce a fojas 3 vuelta y cuatro, para mejorar la extracción.

Atento: a lo que dispone la ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

1.o) Téngase por declarado Insalubre, a los efectos legales correspondientes, el trabajo que se cumple en las operaciones de pulido y rectificado de cintas de freno y discos de embrague de la firma F.A.N.A.C.I.T., sita en camino Ariel N.o 4365, de esta ciudad, y por dispuestas las medidas de prevención establecidas por la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

2.o) Acusar recibo de la nota.

3.o) Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", dése a la Prensa, y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749) a disposición de los mismos.

4.o) Comuníquese a la firma interesada, al Concejo Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

GIANOLA.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.131	5.432	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.914	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288
Poder Ejecutivo, Indices	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918
Avisos del día	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571
Balances	446	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111	24
Estados Bolsa	16	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27
Estados Judiciales	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66
Estados Municipales	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103
Infracciones Aduaneras	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	248	224	292	297	291	298	295	294	297	279	244
Comodines	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93	97
Totales	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548

(Continuación de la 34.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada el día 6 de Setiembre de 1960).

lados a la propia concepción de la zona de libre comercio y a la reciprocidad de las concesiones a otorgar y de las ventajas a obtener por parte de sus miembros. Uno de ellos, particularmente importante en el mundo contemporáneo, es el relativo a la regulación del comercio de productos agropecuarios; otro, el de la situación especial de los países en vías de desarrollo, traducido, en el ámbito latinoamericano, a naciones que revelan un menor desarrollo económico relativo dentro de la zona; y, por último el de las medidas especiales de salvaguardia, para contemplar situaciones especiales y transitorias de incidencia desfavorable para cualquier país miembro, como resultado de circunstancias fuera de su control capaces de derivar en desajustes o desequilibrios acentuados de su posición económica y comercial.

A continuación se verá como el Tratado de Montevideo ha encarado y resuelto estos problemas fundamentales.

IV — Mecanismo de la "Asociación Latinoamericana de Libre Comercio"

El Tratado de Montevideo, en sus artículos 2 al 8 inclusive, instituye un mecanismo simple para la formalización, al cabo de doce años, de una zona de libre comercio. La eliminación gradual, para lo esencial del comercio recíproco, de los gravámenes y restricciones de todo orden que traban el intercambio intrazonal será alcanzada por medio de negociaciones periódicas entre las Partes Contratantes. A esta altura, debe mencionarse que la abolición de las barreras referidas no es obligatoriamente total, sino que la aspiración liberadora se considerará satisfecha cuando haya contemplado lo sustancial del intercambio. Habrá por consiguiente, un campo marginal en el cual los países miembros podrán continuar aplicando derechos aduaneros u otras restricciones a las importaciones provenientes de la zona. Esta libertad en cuanto al mantenimiento de trabas, podrá ser utilizada de dos maneras: A) Manteniendo los gravámenes y|o restricciones aplicadas a determinados productos; y, B) Deteniendo el proceso de liberación con respecto a ciertas mercaderías en una etapa determinada, de manera que recaigan sobre ellas gravámenes y|o restricciones residuales. Pero, debe advertirse que esta libertad de acción está naturalmente restringida a un mínimo aceptable por la propia definición de la frase "lo esencial del intercambio" incorporada en el artículo 3.o. En efecto, no es éste un concepto de amplia elasticidad. Por el contrario, ha sido tácitamente delimitado en conferencias económicas internacionales, concretamente en el transcurso de la XIIa. Sesión del GATT, en ocasión de discutirse los Tratados de Roma que instituyeron la Comunidad Económica Europea. En esa oportunidad, se planteó la necesidad de proceder a esa delimitación. Visto que las disposiciones del Acuerdo General establecían el concepto solamente de manera genérica y sin precisarlo en forma numérica o porcentual. En consecuencia, se acordó, con asentimiento general, que:

"Lo esencial del intercambio", bien podría significar en términos generales liberación de las trabas a las importaciones alrededor del ochenta por ciento del comercio recíproco de los países miembros. Y este porcentaje, u otro similar subyace en la noción correspondiente incorporada al Tratado de Montevideo y prevalecerá en la consideración del presente instrumento en el seno del GATT. Quiere decir que el compromiso de liberación que por el Tratado asumen los Estados signatarios alcanzaría a alrededor del ochenta por ciento del intercambio recíproco y que el área marginal a que se hizo referencia anteriormente queda consiguientemente reducida a una proporción aproximada del veinte por ciento de ese mismo intercambio. De esta manera, por otra parte, se cumple con uno de los requisitos fundamentales del artículo 24 del Acuerdo General de Aranceles y Comercio en materia de establecimiento de zonas preferenciales.

1 — Las listas

En el curso de las negociaciones periódicas previstas en el artículo 4, las Partes Contratantes establecerán dos tipos de listas: A) Las Nacionales y B) Una Común.

Las listas nacionales serán de carácter unilateral, es decir, que cada país miembro incluirá en ellas los productos con respecto a los cuales se compromete a efectuar reducciones anuales equivalentes al ocho por ciento de la media ponderada, según métodos de cálculo que figuran en Protocolo anexo al Tratado de los gravámenes vigentes para los terceros países. Esta reducción, aunque fuere negociada con una o algunas Partes Contratantes, se extenderá automáticamente a la mercadería involucrada proveniente de las demás. Por el artículo 8, se admite el retiro de las concesiones otorgadas con respecto a los productos que figuran en estas listas, pero sólo mediante negociaciones entre las Partes Contratantes y en virtud de adecuada compensación.

La lista común será integrada por los productos con respecto a los cuales las Partes Contratantes, por decisión colectiva, se comprometen a completar totalmente el proceso de liberación al cabo del período de doce años previstos para la perfección de la zona. La inclusión de productos en esta lista es definitiva y las concesiones otorgadas al respecto son irrevocables. Se establecen, además, porcentajes mínimos por etapas, de modo tal que al cabo de cada uno de los trienios y durante el período de transición de doce años, se asegure la inclusión en la Lista Común de productos cuya participación en el valor global del comercio recíproco alcance al 25 o|o, al 50 o|o, al 75 o|o y a lo esencial de ese comercio al fin de cada etapa.

Debe señalarse que mientras las reducciones anuales de los gravámenes y restricciones aplicadas a los productos que figuren en las listas nacionales son individualmente obligatorias por país en el caso de los rubros incorporados a la Lista Común se trata de porcentajes globales de la Zona lo que permitiría, en determinados casos y dentro de los límites rígidos que resulten de los propios porcentajes mínimos establecidos, ritmos variables de los distintos países en cuanto a la inclusión de productos de su comercio de importación en la Lista Común, siempre que los bajos porcentajes de los unos fueran cubiertos por los demás altos porcentajes de los otros.

2 — El instrumento de la negociación

Una de las principales características del Tratado de Montevideo es el amplio campo que deja librado a las futuras negociaciones periódicas. Con ello, se ha logrado darle al sistema económico que se crea la suficiente elasticidad como para evitar y corregir desequilibrios acentuados en las corrientes de intercambio que generen las concesiones y afirmen de esta manera el principio cardinal de la reciprocidad y del desarrollo armónico de las economías de los países involucrados. También se pretende suplir por esta vía, no sólo la falta de experiencia de nuestros países en materia asociacionista, sino, también la notoria deficiencia que en el pasado ha existido en lo que respecta a contactos permanentes encaminados a resolver en forma conjunta los problemas económicos comunes. Como América Latina no ha vivido las etapas preliminares de cooperación económica que han caracterizado a Europa Occidental en el último período, parece una norma sabia no dejar librado a la improvisación soluciones a las que sólo puede llegarse por medio de una cooperación intensa y extensa y sobre la base de una proficua experiencia. Las sucesivas negociaciones sobre una amplia gama de productos abrirán el camino para una clara comprensión de las dificultades comunes y particulares. A ulteriores discusiones que se realizarán en el momento que se considere oportuno, se han remitido también otros aspectos capitales de la obra conjunta, entre los que merecen especial referencia la coordinación de las políticas comerciales la sincronización y armonización del desarrollo industrial; la regulación del intercambio de productos agropecuarios; el estímulo a las inversiones internas y foráneas; los problemas de transportes y de pagos; y muchos complejos problemas de la administración de la Zona. Se tiene fundadas esperanzas en que los años próximos resulten en este sentido sumamente fecundos y constituyan una desmotración del aserto que antecede.

3. — El principio de la reciprocidad

El principio de reciprocidad, consagrado en el Tratado de Montevideo, ha sido sin duda el concepto más exhaustivamente discutido en el curso de las deliberaciones no sólo de la segunda Reunión de la Conferencia sino, también en la primera Reunión y en las etapas preliminares que por espacio de dos años congregaron a los técnicos de la CEPAL y a expertos de los diferentes países vinculados a la iniciativa. Es natural entonces que en ese lapso haya evolucionado en forma constante antes de verse definitivamente definido en el texto cuya ratificación legislativa se procura ahora.

Tal como se puso de manifiesto —expresamente— en el curso de las discusiones de la última Reunión los expertos se inclinaron en una primera etapa a considerar la posibilidad de aplicar el principio en su ámbito más amplio

esto es englobando el criterio del equilibrio del comercio de cada país con el conjunto del comercio de los demás de la región. Ello implicaba facultar a los Organos de la Zona para corregir o promover la corrección de los eventuales desequilibrios acentuados y persistentes que se produjesen en el intercambio de una Parte Contratante en relación con las corrientes comerciales de las demás. La noción involucraba implícitamente el concepto del equilibrio global de la Zona y llevado a sus consecuencias lógicas derivada naturalmente en la idea del equilibrio de pagos regionales.

Posteriormente, se fué delimitando el campo de ampliación del principio de reciprocidad y por ende, la definición del concepto. Se lo refirió entonces al criterio de la equivalencia de las corrientes de intercambio generadas por el proceso de liberación establecido en el régimen de zona de libre comercio. Esto implica que la expectativa de mercados creada para cada país por el juego de las concesiones debe a la postre traducirse en ventajas equivalentes. Si esta equivalencia de las corrientes de comercio generadas por as concesiones no se produce el restablecimiento de la reciprocidad será objeto de negociaciones. Con ello se procura además contemplar un problema fundamental: que la desventaja comprobada para un país con respecto a los otros, como resultando del cumplimiento del programa de liberación no suponga una detención de éste en el gradual desmantelamiento de su aparato restrictivo sino por el contrario que desemboque en una mayor aceleración en el ritmo de concesión de franquicias por parte del socio comercial que ha obtenido los resultados correspondientes o superiores a los previstos cuando se otorgaron las concesiones. Este principio de reciprocidad de las concesiones o de los efectos de las concesiones como ha sido llamado por uno de los delegados que más intervino en el esclarecimiento del concepto, tiende a intensificar en el mayor grado posible el comercio intrazonal. Por eso se establece, en el Artículo 10 del Tratado, que las ventajas que mutuamente se otorguen los países miembros tienen el objetivo fundamental de expandir y diversificar el intercambio y promover la progresiva complementación de sus economías. Para ello se declara expresamente que las negociaciones correspondientes deberán realizarse sobre la base de reciprocidad de concesiones.

De lo que se trata es, pues que al cabo de cada negociación cada uno de los países pueda razonablemente contar, con respecto a los productos convencionados, con una expectativa de mercado en la zona equivalente a la de los demás. Pero, desde que, como se ha dicho, esta expectativa puede verse en los hechos defraudada, de modo tal que las ventajas obtenidas por un país no se equiparan a las alcanzadas por los otros, se prevé el restablecimiento de la reciprocidad mediante la adopción de medidas adecuadas de carácter no restrictivo. Quiere decir, que de acuerdo con esta disposición, la corrección de la desventaja derivará en un estímulo creador de comercio y no en una retracción del intercambio. Se tratará no de que el país en desventaja disminuya el ritmo de su programa de liberación para restablecer la reciprocidad limitando los beneficios acordados a los otros sino de que los países que han obtenido resultados superiores otorguen nuevas concesiones o amplíen las existentes en la medida necesaria.

Aunque siempre referidas a las corrientes comerciales impulsadas por el programa de liberación no al comercio de un país con respecto al conjunto de los demás miembros de la Zona, el Tratado prevé, también, la adopción de medidas especiales, por acción de las Partes Contratantes, para corregir las desventajas acentuales y persistentes que se produzcan en el comercio de los productos convencionados como consecuencia de causas de otra naturaleza, es decir, distintas a los efectos de las concesiones otorgadas. Estas causas pueden ser de carácter accidental, como las perturbaciones climatológicas que provoquen una afectación grave de la capacidad productiva de la nación, o incluso estructurales, como podrían ser una disminución imprevista del ritmo natural de desarrollo económico o una reducción sustancial de la capacidad financiera del país involucrado. Las disposiciones del Artículo 12, que prevén la acción de las Partes Contratantes para corregir esas desventajas, constituyen, a juicio del Poder Ejecutivo, un complemento de gran importancia al principio de reciprocidad definido en el Tratado, pues tienden a asegurar en lo posible, un paralelo y armónico desarrollo económico de los países miembros de la Zona, procurando evitar, en la medida al alcance de las Partes Contratantes los perjuicios evidentes que derivarían de un acentuamiento desmedido de las diferencias de potencial económico que puedan caracterizar a las naciones integrantes del sistema. En el fondo previsiones de esta naturaleza incorporan al Tratado el principio de la solidaridad que debe gobernar empresas de la magnitud de la que nos ocupa. Por medio de la asistencia mutua de la ayuda constructiva de los otros países a un socio que enfrenta dificultades de difícil o imposible solución unilateral, se lograría así el afianzamiento de ese principio de solidaridad, que debe ser uno de los fundamentos básicos de un sistema como el de la zona de libre comercio que se propugna. En éste sentido cabe mencionar que la incorporación de este concepto al Tratado de Montevideo fué debida en gran parte a la iniciativa e insistencia del Uruguay que lo sustentó reiteradamente en las arduas discusiones a que dió lugar la difinición precisa del principio de reciprocidad en el curso de la Conferencia.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo entiende que aunque técnicamente un tanto ajena a la estructura, sino a la filosofía del Tratado, esta noción constituye un excelente punto de partida para todo intento futuro de intensificación de la cooperación económica de los países del área, mediante fórmulas más complejas y completas de asociación regional.

4 — Coordinación y complementación económica.

Con el objetó de favorecer el proceso de liberación y de cimentar sólidamente la marcha del sistema con posterioridad al período transicional, el Tratado contiene una serie de disposiciones dirigidas a armonizar, en la medida de lo posible los regímenes de importación y exportación los tratamientos aplicados a los capitales, bienes y servicios procedentes de terceros países (artículo 15) y a promover la gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización (artículo 16).

Puesto que la sustancia misma de la iniciativa consiste en impulsar la industrialización de la región por medio de la creación de un amplio mercado zonal para los artículos manufacturados en los países miembros se ha prestado especial atención a la necesidad de propiciar entendimientos entre los sectores interesados de las respectivas naciones y la celebración de acuerdos complementarios por sectores industriales. Si bien la formulación de las soluciones puede resultar tímida por el momento, debe señalarse que ella está en buena parte complementada por los estudios realizados al respecto por la CEPAL y por los numerosos cambios de ideas realizados entre las delegaciones con relación a ese aspecto capital de la evolución de la Zona. Se ha examinado la posibilidad de fomentar la localización de ciertas actividades industriales en las zonas geográficamente más propicias para su desarrollo; la necesidad de concertar acuerdos que habiliten a cada país para fomentar la instalación de industrias específicas en su territorio, con vistas a la satisfacción de las necesidades generales de la Zona; la conveniencia de estudiar la organización sectorial de la producción de las manufacturas más complejas, de modo que cada país participe en la elaboración del artículo o equipo terminado; la forma de encarar las dificultades del transporte y comercialización de las mercaderías; los medios para estimular las inversiones en forma distributiva, etc. Por supuesto, en este terreno se está naturalmente en una etapa preparatoria, siendo por lo tanto imposible formular vaticinios al respecto. Mucho dependerá de la iniciativa privada y de la capacidad que las fuerzas vivas de cada país demuestren para aunar esfuerzos en la obra común. Pero existe un alto grado de confianza en cuanto a las negociaciones y cambios de ideas que periódicamente tendrán lugar en la conferencia y los permanentes contactos en el seno del Comité Ejecutivo Permanente creen el clima favorable para soluciones mutuamente satisfactorias en este campo.

5 — Tratamiento de la nación más favorecida

Como es lógico el Tratado consagra este principio universal. En su capítulo IV, se incluyen las disposiciones pertinentes, que siguen en líneas generales los precedentes internacionalmente reconocidos en la materia. El tratamiento del mayor favor, formulado de una manera amplia y genérica, se extiende por el Artículo 19, a los capitales procedentes de la Zona y a los tributos internos (artículo 21). Y por iniciativa brasileña, se ha incluído en el Tratado una disposición (artículo 22) destinada a evitar que en un caso extremo y por la elevación desmedida de los tributos o por la adopción de otras medidas internas, se llegue a la anulación o reducción de las concesiones o ventajas obtenidas por una Parte Contratante en el curso de las negociaciones. Porque si bien el artículo 21 obliga a otorgar a los productos originarios de la Zona un tratamiento, en materia de tributos internos igualitario con respecto al concedido a los artículos similares nacionales, podría ocurrir que, en el caso de determinados artículos incorporados al programa de liberación, un país no lo produjese o los produjese en cantidades insignificantes.

En consecuencia, sin violar el principio del tratamiento tributario igualitario, la elevación desmedida de los impuestos internos en ese rubro, que no perjudicaría al país en cuestión pues no lo produce en forma sustancial, podría restringir el consumo o constituir una traba real a la importación, que afectaría el valor de la concesión obtenida por el país exportador. La disposición establece, para esos casos eventuales, el recurso de la parte afectada a los Organos de la Zona, a fin de que se examine la situación planteada y se formulen las recomendaciones que se jueguen pertinentes.

6 — Cláusulas de salvaguardia

Un tratado multilateral de los alcances del de Montevideo no puede menos que admitir medidas excepcionales para contemplar la eventual incapacidad de un país de ajustarse estrictamente, dentro de los plazos previstos, al proceso de eliminación de las tarifas y restricciones cuantitativas o de otro orden establecido en el programa de liberación. En este sentido, las cláusulas de salvaguardia, que intrínsecamente constituyen una derogación temporaria a alguna de las obligaciones contraídas en el acto de la firma del Tratado, tienden a amparar al país que afronte dificultades, circunstancias insuperables por otros procedimientos de corección.

Sin embargo, desde un punto de vista teórico, el recurso a las cláusulas de este tipo debe estar lo suficientemente delimitado como para que no constituya un obtáculo de entidad para el cumplimiento del programa de reducción y eliminación de trabas al intercambio. En efecto, toda derogación a las reglas del programa de liberación puede constituirse en factor de ruptura de la reciprocidad y en causa de desequilibrio y discriminación. Y se ha dicho, con razón, que la reciprocidad, el equilibrio y la no discriminación, son las condiciones esenciales del buen funcionamiento de una zona de libre comercio. Los países que la integran y que han renunciado a su protección tarifaria y a sus defensas de carácter restrictivo resultarían perjudicados por los efectos de toda derogación aplicada por uno de los socios. En consecuencia debe actuarse con prudencia y con cautela al estructurarse un régimen de emergencia de esta naturaleza.

El Tratado de Montevideo tiene muy en cuenta estos fundamentos de indudable importancia. Si bien prevé la posibilidad de que una Parte Contratante, en situación temporaria de dificultad, se viera en la necesidad ineludible de aplicar restricciones a la importación de productos procedentes de la Zona (artículo 23), condiciona la autorización correspondiente a dos factores perfectamente definidos. Por un lado, se requiere la comprobación de que se han producido en el país afectado, importaciones del rubro referido en volúmenes de tal significación que afecten o puedan afectar sustancialmente determinadas actividades productivas de gran importancia para la economía nacional. Y, por el otro, se establece la condición de que la introducción de ese género de restricciones no habrá de significar una reducción del consumo habitual del producto en el país importador. A estos recaudos, se agrega la afirmación del principio de la transitoriedad, en lo que se refiere a la aplicación de medidas de emergencia, Un país podrá recurrir a ella sólo en forma temporal y exclusivamente para paliar una situación de excepcional dificultad en el comercio del producto involucrado. El carácter transitorio de este régimen especial de salvaguardia está asegurado, por otra parte, por el artículo 26, que prevé, a pedido de cualquier Parte Contratante, o a iniciativa del Comité, procedimientos para la realización de nogociaciones encaminadas al procurar la eliminación de las restricciones aplicadas al amparo de estas cláusulas de escape, si su adopción se prolongase por más de un año.

El capítulo VI del Tratado prevé también un régimen de emergencia en el terreno de los balances de pagos. Por el artículo 24, se podrá autorizar a uno de los países de la Zona, que esté aplicando medidas restrictivas para corregir el desequilibrio de su balance de pagos global, a extender esas medidas, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comercio dentro de la Zona, y abarcando a los productos incorporados en el programa de liberación. Con esta cláusula, se atiende a las eventuales graves dificultades a que puede verse enfrentado cualesquiera de los países miembros en el ámbito de los pagos, dificultades que podrían requerir la adopción de medidas de extraordinaria excepcionalidad, tal como ocurrió en el caso de nuestro país, cuando en octubre de 1957, se vió obligado a decretar el ciere temporario del mercado de cambios.

Al amparo de las cláusulas de salvaguardia incorporadas al Tratado de Montevideo, el campo de aplicación de medidas tan excepcionales no estará delimitado a los productos no convencionados de la Zona, sino que, por el contrario los podrá comprender.

En síntesis, puede estimarse que el Capítulo de salvaguardias que está siendo examinado logra mantener un razonable equilibrio entre los fundamentos teóricos destinados a preservar los principios esenciales de la Zona y los factores prácticos que aconsejan, desde un ángulo realista proporcionarles a los países miembros medios para corregir cualquier alteración sustancial que se produzca en las corrientes normales de su comercio exterior aún en el caso de los productos en proceso de liberación, o en sus fondos de divisas y reservas monetarias.

7 — El Comercio de los productos agropecuarios

Como es notorio, el problema de la agricultura ha sido quizás el de más difícil solución en todos los intentos de asociación económica realizados en el transcurso de los últimos años. Los seis países de la Comunidad Económica Europea, luego de una seria y detenida consideración de este factor fundamental de sus economías, se vieron en la necesidad de contemplar las características particulares de la producción y el comercio agrícolas, en el entendido de que la aplicación sistemática en ese campo de las reglas de eliminación de derechos aduaneros y restricciones cuantitativas previstas para el sector industrial provocará, indudablemente, perturbaciones considerables en casi todos los países, sin lograr una efectiva y completa apertura de los mercados agropecuarios. En consecuencia, han establecido en los Tratados de Roma un régimen especial para esas actividades, basado especialmente en el establecimiento de un mercado común agrícola mediante la organización conjunta de los mercados de los diferentes miembros de la Comunidad, para un cierto número de productos del ramo. Las cláusulas concernientes a la agricultura, en el llamado Mercado Común Europeo, son lo suficientemente imprecisas como para dejar el campo abierto a la adopción futura de fórmulas que contemplen la realidad que viven las actividades agropecuarias de esa región. Y es sabido que no les ha sido posible todavía formular la política agrícola común prevista en el Tratado de la Comunidad.

Por su parte, las négociaciones que durante dos años se realizaron en Europa con vistas a la instauración de una zona de comercio libre que abarcase a los 17 países de la OECE tropezaron con el obstáculo casi insavable de encontrados puntos de vista sobre la organización de la agricultura en el sistema propugnado. Y cuando el fracaso de estas conversaciones inclinó a los países periféricos del continente europeo a constituír una zona de comercio libre más limitada, se vieron en la necesidad, no sólo de establecer capítulos especiales para el comercio de los productos agropecuarios, sino, también, y en etapa preliminar, a concluír algún acuerdo bilateral que contemplase de antemano las características particualres de la económía y del comercio de exportación de determinado país involucrado en la iniciativa.

Se comprende fácilmente, entonces, que en el caso de la zona de libre comercio para los países de América Latina para muchos de ellos, —esencialmente prouctores agropecuarios y exportadores sustanciales de esa ramo— el tema haya sido uno de los de más difícil consideración. La complejidad del problema se ha visto en este caso agravada por diversos factores: la necesidad de preservar las corrientes tradicionales de intercambio intrazonal de productos agropecuarios; el amparo a las producciones domésticas que, en función de diferencias sustanciales en los costos con relación a otros países de la región resultarían seriamente perjudicadas por la libre concurrencia dentro de un mercado zonal liberado; la necesidad de disponer de un lapso razonable para proceder a la reestructuración de la economía agrícola, con el objeto de concentrar los recursos productivos de cada país en los cultivos con respecto a los cuales se halla en posición ventajosa de productividad; la preservación de los niveles de ingreso de las clases rurales; y, finalmente, el hecho de que, en una primera etapa, al menos, el programa de liberación incluirá forzosamente una gama bastante amplia de productos del rubro.

Con el objeto de evitar, especialmente en el período transicional de doce años, perturbaciones serias para la economía agropecuaria de los países con altos costos de producción, en la Primera Reunión de la Conferencia de Montevideo se introdujo en el proyeto de Tratado de Zona de Libre Comercio una clásula especial que consagra el derecho de las Partes Contratantes a establecer restricciones a la importación de productos agropecuarios u otras medidas especiales dirigidas a limitar la libre competencia dentro de su territorio. Esta facultad, aunque limitada por el ejercicio del principio de no discriminación y por el del mantenimiento del consumo habitual en

el país involucrado, significaba lisa y llanamente la exclusión o la posibilidad de la exclusión del comercio de productos agropecuarios el régimen general de la Zona, mediante decisión unilateral de cualquier Parte Contratante y sin que se estableciese, dentro del plazo de doce años previsto para el proceso de liberación, ninguna medida correctiva de esta situación excepcional. Este temperamento fue ardorosamente sostenido por algunos países en todo el transcurso de la Conferencia de Montevideo. Sin embargo, fundamentada en argumentos teóricos de validez indiscutible, surgió también una tesis discordante con este criterio, formalmente expresada en enmienda sometida a la Segunda Reunión de la Conferencia.

En este sentido, se hizo incapié en la necesidad de restablecer de alguna manera la reciprocidad que se reconocía como principio angular de la Zona de Libre Comercio y consiguientemente se postuló la modificación de la fórmula originaria en el sentido de contemplar una compensación adecuada cada vez que se echase mano del recurso extremo de la cláusula agrícola inicialmente redactada.

Como es natural, la consideración del tema, en virtud de estas posiciones al parecer inconciliables, provocó intensas discusiones y en algún momento llegó incluso a comprometer la suerte de la Conferencia misma. Sólo el gran espíritu de cordialidad que reinó en las deliberaciones y el común y evidente deseo puesto de manifiesto por todas las delegaciones en el sentido de superar las mas graves dificultades mediante la búsqueda de fórmulas transacciones permitieron, al cabo de arduas jornadas, llegar a una solución satisfactoria, traducida en el capítulo de la agricultura contenido en el Tratado de Montevideo. En él, se establecen, en primer término las líneas generales de una coordinación futura de las políticas agropecuarias en materia de desarrollo e intercambio con el objeto de lograr las finalidades lógicas del mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la región y elevar el nivel de vida de la población rural. Se autoriza el recurso unilateral a las restricciones cuantitativas u otras medidas especiales destinadas a preservar la situación particular de determinados sectores de la producción, siempre claro está, dentro del plazo de doce años del período transicional; se prevé la concertación de contratos globales de compra, destinados a cubrir los déficit de las produciones nacionales, asegurando de esta manera, a los países exportadores de la Asociación, por medio de la prelación que expresamente se les otorga en materia de abastecimientos, un tratamiento preferencial con relación a los proveedores de fuera de la Asociación; se introduce la noción de la producción antieconómica, procurando evitar, mediante una de las disposiciones, que las medidas de emergencia autorizadas fomente producciones artificiales o permitan una disminución del nivel de productividad al del país que utilice el procedimiento de protección indicado; y, finalmente, se instituyen procedimientos para habilitar, a cualquier Parte Contratante que se considere afectada por la aplicación de este régimen de emergencia en algún otro país de la Asociación a someter el caso a los Organos de la misma, con el objeto de que se formulen las recomendaciones aconsajables y se adopte las medidas adecuadas.

Como se advierte, las disposiciones del Tratado de Montevideo, relativas a las actividades agropecuarias presuponen en buena parte que los países miembros de la Zona encontrarán, en el curso de las negociaciones anuales previstas en el articulado, el camino para solucionar las diferencias que puedan surgir en la materia. Salvado el principal riesgo de perturbación económica grave, es decir, otorgada a las Partes Contratantes la facultad de cerrar sus respectivos mercados internos a la libre competencia si ello le ha de significar perjuicios de suma consideración para la producción nacional, se confía en que el buen criterio de los diferentes Gobiernos los inclinará a actuar con prudencia en la aplicación del régimen de emergencia y teniendo en cuenta los intereses fundamentales de los exportadores de la Zona. Estos, por su parte, si bien ven limitados en cierta medida su acceso a los mercados de la región obtienen en compensación una segura mayor participación relativa en esos mercados, en virtud de la prioridad que se les concede a sus proutctos en relación con los similares procedentes de terceros países.

Por supuesto, estas medidas excepcionales de protección sólo podrán ser aplicadas, de acuerdo con el texto actual del Tratado, durante los doce años de perfeccionamiento de la Zona. Vencido ese plazo, los productos agropecuarios entrarán al libre juego de la competencia, salvo que una revisión del Acuerdo introduzca normas específicas en la materia. Pero, se confía que en el transcurso del período transicional se logre una coordinación tal en cuanto a la producción y los intercambios agropecuarios que haga posible la incorporación definitiva del sector agrícola al comercio libre que constituye la finalidad última que se persigue.

8 — Los países de menor desarrollo económico relativo

La creación de una zona de libre comercio, o de cualquier otro sistema similar sobre bases regionales, plantea ineludiblemente el problema del tratamiento que debe otorgarse, dentro del mecanismo que se apruebe, a aquellos países que se encuentran en un grado de desarrollo relativamente incipiente en comparación con los más adelantados del área. Este ha sido un punto de capital importancia en los estudios realizados con vistas a la concreción de las zonas de libre comercio en Europa, esudios, que permitieron entrever dos clases de soluciones posibles: a) dejarles a esos países la posibilidad de convertirse en miembros de la zona cuando se encontrasen en situación de cumplir plenamente los compromisos establecidos para la misma; y, b) incluirlos desde un principio en el sistema, habilitándolos para adquirir con el tiempo un grado de desarrollo comparable al de las otras naciones. Esta última solución implica naturalmente la adopción de medidas especiales de amparo a estos países durante el período necesario para que alcance el grado de desarrollo que les permita asumir las plenas responsabilidades que le corresponden como miembros.

Como uno de los postulados de los trabajos encaminados a la formación de una zona de libre comercio en América Latina ha sido el de que el sistema esté abierto a todos los países de la región, es natural que el Tratado de Montevideo se haya afiliado a la segunda de las soluciones propuestas. En este sentido, se han obviado todas las dificultades inherentes a un problema de esta naturaleza. Por sobre todas las cosas, ha privado la aspiración unánime de crear un sistema amplio que acoja todas las situaciones y que fomente el desarrollo colectivo y paralelo de la región. No han detenido el progreso de esta idea las dificultades de definición que plantea la propia expresión de "países de menor desarrollo económico relativo". Y quizás haya sido éste uno de los grandes aciertos de los negociadores. En este terreno, en efecto, los economistas se mueven todavía con cierta impresición. El problema del subdesarollo ha recibido, en el período de postguerra, singular atención académica y provocado intensa actividad intelectual. Puede afirmarse, incluso, que ha dado nacimiento a una nueva rama de la economía, que cuenta ya que copiosa literatura. Pero, la experiencia ha demostrado que la definición de conceptos, en este campo, aún de los cardinales, es extremadamente difícil. Siguiendo a uno de los más conocidos tratadistas en la materia podrían enunciarse varios intentos de definición de país en vías de desarollo, todos e nparte acertados, pero cada uno de ellos seguramente parcial y particurizado.

En el Tratado de Montevideo, se ha partido de una base firme: tenemos conciencia, porque vivimos la realidad de la región, de que entre los países que han de integrar la zona de libre comercio existen diferencias, a veces sustanciales, en los niveles de desarrollo respectivos. Pero, como se intenta crear un sistema indiscriminatorio en cuanto a países, como se pretende lograr el desarollo gradual e integral del área es necesario superar esa disparidad de crecimientos y crear dispositivos prácticos que permitan la incorporación aún de los países económicamente más débiles estructural o temporalmente.

Es en ese entendido que algunas naciones del hemisferio se incorporaron a las discusiones de Montevideo. Para ellas, y para todas, si se tiene en cuenta que cada uno de nuestros países puede considerarse en menor grado de desarrollo económico relativo en comparación con alguno de los demás, se han insertado en el Tratado de Montevideo cláusulas especiales que le permitirán participar efectivamente en el sistema regional que se instaurara. Estas disposiciones reconocen la necesidad de crear condiciones favorables para el crecimiento de esas naciones. Y con ese fin, autorizan a las Partes Contratantes a otorgarles ventajas no extensibles a las demás; acuerdan a los países en menor desarollo económico relativo a cumplir el programa de reducciones de gravámenes y otros restricciones en condiciones más favorables; concede facultades para que se corrijan los eventuales desequilibrios de los balances de pagos y para que se adopten transitoriamente medidas de protección a la producción nacional; prevén la posibilidad de realizar acciones colectivas dentro y fuera de la Zona en beneficio del país involucrado.

Naturalmente en el curso de la Conferencia de Montevideo algunos países propusieron soluciones de mayor amplitud, que no pudieron ser enteramente contempladas, so pena de vulnerar sustancialmente el espíritu y los dispositivos del Tratado. Pero se entiende que las cláusulas

especiales que han sido aprobadas contemplan en forma adecuada los especiales problemas que platean las diferencias de desarrollo económico comprobadas en la región.

2 — Administración de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

En lo que respecta a la puesta en marcha y a la posterior organización de la Zona, las previsiones del Tratado de Montevideo son lo suficientemente modestas como para no comprometer la evolución de la misma en virtud de mecanismos administrativos creados "apriori" y sin un conocimiento exacto de las necesidades ulteriores. Se crean así dos órganos fundamentales: la "Conferencia" que adquiere e lcarácter de institución matriz y en cuyo seno los Gobiernos respectivos tomarán las desiciones más importantes y fijarán los lineamientos generales de la política común; y, el "Comité Ejecutivo Permanente", que, como su nombre lo indica, tendrá a su cargo los problemas cotidianos de administración y realizará los estudios técnicos indispensables para el buen éxito de la Asociación.

Las funciones de estos órganos están especificadas de manera genérica en el Tratado pero sin delimitaciones excesivas, dejando un poco librada al juego de las circunstancias sobrevinientes la determinación de las modalidades intrínsecas de cada uno de ellos.

En ambas se actúa, naturalmente por representación de Gobiernos, de modo que su labor futura estará condicionada por la política que resulte de las propias iniciativas de los países miembros.

Las facultades de la Conferencia son lo suficientemente amplias como para abarcar integralmente la consideración y resolución de los problemas capitales que gobernarán la vida del sistema, incluyendo, por supuesto, la realización de las negociaciones que en el futuro irán favoreciendo la conformación de la Zona de Libre Comercio. En este sentido se convertirá sin duda en un foro abierto a todas las sugerencias y proposiciones que los respectivos gobiernos juzguen conveniente formular para cumplir cabalmente con los propósitos que determinaron la firma del Tratado de Montevideo.

En lo que concierne a la organización del Comité Ejecutivo Permanente se ha recogido, en sus líneas generales, la experiencia que ofrecen los sistemas similares europeos recientemente instaurados y los organismos internacionales creados en el período de postguerra. La representación natural de los Gobiernos en su seno, investida por delegados permanentes, se verá completada por un cuerpo técnico estable, dirigido por un Secretario Ejecutivo responsable. Se ha preferido en la instancia presente limitar la duración de sus funciones a un período de tres años, renovable. Con ello se procura evitar compromisos burocráticos, prematuros, sobre todo teniendo en cuenta la falta de experiencia de los dirigentes y técnicos latinoamericanos en el desempeño de cargos de esta índole. De esta manera no se corre el riesgo de que una elección inadecuada conspire a la postre contra el buen funcionamiento del sistema.

En materia institucional, podría argüirse que quizás se ha procedido con criterio limitativo en cuanto a la creación de los órganos de la Asociación. Podría mencionarse en este aspecto, la ausencia en las disposiciones correspondientes del Tratado de Montevideo, de previsiones destinadas a la conciliación de posibles diferendos en lo relativo a la administración, interpretación y aplicación del instrumento y una mayor especificación en lo que concierne a la creación de comisiones u organismos consultivos, pero se ha entendido que la experiencia permitirá recoger valiosos elementos de juicio para la exacta configuración de órganos suplementarios o paralelos, cuyo oportunidad de instauración podía aparecer en una etapa posterior o que podían ser instituídos, con acuerdo de las Partes Contratantes, a través de la Conferencia.

En el intervalo entre la firma y la ratificación del Tratado, se ha previsto atender los problemas comunes, entre otros la preparación de estudios técnicos y la presentación del texto al GATT por medio de un Comité provisorio que se instalará en Montevideo. De este modo, se asegura la continuidad de la obra emprendida y se gana un tiempo muy valioso para la programación de las actividades definitivas, una vez que se logren las ratificaciones mínimas para dar por instaurada la Asociación.

V — Consideraciones Generales

Sería prematuro avaluar en el momento presente los beneficios concretos que derivarán de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio para el Uruguay y para la región. Un enfoque no propiamente optimista, sino lógico de este aspecto, permite decir que con la firma del Tratado, los Estados Signatarios han cumplido con un imperativo histórico yeconómico. Ya lo ha señalado más de una vez este Gobierno: las modalidades de la época moderna no permiten el afianzamiento de sistemas autárquicos en momentos en que la realidad mundial consagra el concepto de la interdependencia entre las naciones. En el sector de la economía, la intensificación de la productividad y la universalidad de los efectos económicos, comerciales y financieros impide la división de los países en compartimentos estancos.

El coeficiente de incidencia de la aplicación del Tratado de Montevideo en las economías de los países integrantes de la Asociación, será naturalmente mayor cuanto más pequeño sea el volumen de su mercado interno y más ricas sus posibilidades de desenvolvimiento industrial. En ese sentido, el Uruguay está en una situación que puede ser privilegiada. Pequeño de territorio y de población, pero homogéneo geográfica y demográficamente, con una mano de obra calificada, con características espirituales e intelectuales de superior calidad, institucionalmente evolucionado y estable, la República puede ser, sin ninguna dificultad, el asiento de una idustria manufacturera importante, por poco que se ponga un mercado suficientemente amplio a su disposición y por poco que el país y sus fuerzas vivas se decidan a poner en marcha todas las capacidades potenciales que el país y su población encierra.

Y aquí tocamos un punto que el Poder Ejecutivo tiene el mayor empeño en subrayar, cual es el importantísimo papel que en el éxito o en el fracaso de esta oportunidad que se abre a la República con el Tratado, le cabe a la actividad privada. Si los sectores patronales se deciden a poner su capacidad organizadora y sus capitales al servicio de una industria orientada hacia el desenvolvimiento y la riqueza, sobre la base de producir el máximo al menor precio, en vez de estarlo hacia una producción escasa de altos precios; y, si los sectores laborales se deciden a comprender que no es con el trabajo a desgano y haciendo cada vez mayores los costos y menor la produción que ha de elevarse el nivel de vida del pueblo de que son una parte fundamental; en una palabra, si las fuerzas vivas en su conjunto aceptan como consigna de la hora la de aumentar la produción, el rendimiento hacia los máximos posibles, el Poder Ejecutivo tiene la convicción de que el Tratado de Montevideo abre las puertas a una era de inmensas posibilidades en orden al desarrollo económico del país. Para ello es preciso que esos sectores privados compredan la importancia de este Tratado, las posibilidades que abre y la responsabilidad que les crea para con la nación y las generaciones futuras.

Cabe, finalmente, destacar el honor y la importancia que tiene para el Uruguay el hecho de que, más que por ofrecimiento, por desición unánime de las Altas Partes Contratantes, Montevideo haya sido declarada desde ya Sede Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Ello no obedece solamente a una razón de orden geográfico o político, ajenas al país mismo, sino, en gran parte, a las virtudes que se le reconocen al pueblo uruguayo y a la confianza existente en sus instituciones y su Gobierno.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las Seguridades de su más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Apruébanse el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; el Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones; el Protocolo sobre la constitución de un Comité Provisorio; el Protocolo sobre la colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES); el Protocolo sobre compromisos de compra - venta de petróleo y sus derivados; y el Protocolo sobre tratamiento especial en favor de

Bolivia y Paraguay; firmados en la ciudad de Montevideo el día 18 de febrero de 1960.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Texto del Tratado de Montevideo que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Los Gobiernos representados en la Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre países de América Latina.

Persuadidos de que la ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, a través de la eliminación gradual de las barreras al comercio intrarregional, constituye condición fundamental para que los países de América Latina puedan acelerar su proceso de desarrollo económico, en forma de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos.

Conscientes de que el desarrollo económico debe ser alcanzado mediante el máximo aprovechamiento de los factores de producción disponibles y de la mayor coordinación de los planes de desarrollo de los diferentes sectores de la producción, dentro de normas que contemplen debidamente los intereses de todos y cada uno y que compensen convenientemente, a través de medidas adecuadas, la situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo.

Convencidos de que el fortalecimiento de las economías nacionales contribuirá al incremento del comercio de los países Latinoamericanos entre sí y con el resto del mundo.

Seguros de que mediante adecuadas fórmulas podrán crearse condiciones propicias para que las actividades productivas existentes se adapten gradualmente y sin perturbaciones a nuevas modalidades de comercio recíproco, originando otros estímulos para su mejoramiento y expansión.

Ciertos de que toda acción destinada a la consecución de tales propósitos debe tomar en cuenta los compromisos derivados de los instrumentos internacionales que rigen su comercio.

Decididos a perseverar en sus esfuerzos tendientes al establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano, y, por lo tanto, a seguir colaborando, con el conjunto de los Gobiernos de América Latina, en los trabajos ya emprendidos con tal finalidad; y

Animados del propósito de aunar esfuerzos en favor de una progresiva complementación e integración de sus economías, basadas en una efectiva reciprocidad de beneficios, deciden establecer una zona de libre comercio y celebrar, a tal efecto, un Tratado que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; y a tal efecto, designan sus Plenipotenciarios, los cuales convinieron lo siguiente:

CAPITULO I

Nombre y Objeto

Artículo 1o. — Por el presente Tratado las Partes Contratantes establecen una zona de libre comercio e instituyen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (en adelante denominada "Asociación"), cuya sede es la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

La expresión "Zona", cuando sea mencionada en el presente Tratado, significa el conjunto de los territorios de las Partes Contratantes.

CAPITULO II

Programa de liberación del intercambio

Artículo 2o. — La zona de libre comercio, establecida en los términos del presente Tratado, se perfeccionará en un período no superior a doce (12) años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Art. 3o. — Durante el período indicado en el artículo 2.o, las Partes contratantes eliminarán gradualmente, para lo esencial de su comercio recíproco, los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier Parte Contratante.

A los fines del presente Tratado se entiende por gravámenes los derechos aduaneros y cualesquier otro recargos de efectos equivalentes —sean de carácter fiscal, monetario o cambiario— que incidan sobre las importaciones.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a las tasas o recargos análogos, cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Art. 4o. — El objetivo previsto en el artículo 3o. será alcanzado por medio de negociaciones periódicas que se realizarán entre las Partes Contratantes y de las cuales deberán resultar:

a) Listas Nacionales con las reducciones anuales de gravámenes y demás restricciones que cada Parte Contratante conceda a las demás Partes Contratantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o, y

b) Una Lista Común con la relación de los productos cuyos gravámenes y demás restricciones las Partes contratantes se comprometen por decisión colectiva a eliminar íntegramente para el comercio intrazonal en el período referido en el artículo 2.o, cumpliendo los porcentajes mínimos fijados en el artículo 7 y el proceso de reducción gradual establecido en el artículo 5.

Art. 5o. — Para la formación de las Listas Nacionales a que se refiere el inciso a) del artículo 4, cada Parte Contratante deberá conceder anualmente a las demás Partes Contratantes, reducciones de gravámenes equivalentes por lo menos al ocho por ciento (8 o|o) de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países, hasta alcanzar su eliminación para lo esencial de sus importaciones de la Zona, de acuerdo con las definiciones, métodos de cálculos, normas y procedimientos que figuran en Protocolo.

A tales efectos, se considerarán gravámenes para terceros países los vigentes al día treinta y uno de diciembre precedente a cada negociación.

Cuando el régimen de importación de una Parte Contratante contenga restricciones de naturaleza tal que no permita establecer la debida equivalencia con las reducciones de gravámenes otorgadas por otra u otras Partes Contratantes, la contrapartida de tales reducciones se complementará mediante la eliminación o atenuación de aquellas restricciones.

Art. 6.o Las Listas Nacionales entrarán en vigor el día primero de enero de cada año, con excepción de las que resulten de las primeras negociaciones las cuales entrarán en vigencia en la fecha que establecerán las Partes Contratantes.

Art. 7.o La Lista Común deberá estar constituída por productos cuya participación en el valor global del comercio entre las Partes Contratantes alcance, por lo menos, los siguientes porcentajes, calculados de conformidad con lo dispuesto en Protocolo:

Veinticinco por ciento (25 o|o), en el curso del primer trienio;

Cincuenta por ciento (50 o|o), en el curso del segundo trienio;

Setenta y cinco por ciento (75 o|o), en el curso del tercer trienio; y

Lo esencial de ese comercio, en el curso del cuarto trienio.

Art. 8.o La inclusión de productos en la Lista Común es definitiva y las concesiones otorgadas sobre tales productos son irrevocables.

Para los productos que sólo figuren en las Listas Nacionales, el retiro de concesiones podrá ser admitido en negociaciones entre las Partes Contratantes y mediante adecuada compensación.

Art. 9.o Para el cálculo de los porcentajes a que se refieren los artículos 5.o y 7.o se tomará como base el promedio anual del valor del intercambio en el trienio precedente al año en que se realice cada negociación.

Art. 10. Las negociaciones a que se refiere el artículo 4.o —sobre la base de reciprocidad de concesiones— tendrán como objetivo expandir y diversificar el intercambio, así como promover la progresiva complementación de las economías de los países de la Zona.

En dichas negociaciones se contemplará con equidad la situación de las Partes Contratantes, cuyos niveles de gravámenes y restricciones sean notablemente diferentes a los de las demás Partes Contratantes.

Art. 11. Si como consecuencia de las concesiones otorgadas se produjeren desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados al programa de liberación, entre una Parte Contratante y el conjunto de las demás, la corrección de dichas desventajas será objeto de examen por las Partes Contratantes, a solicitud de la Parte Contratante afectada, con el fin de adoptar medidas adecuadas de carácter no restrictivo, para impulsar el intercambio comercial a los más altos niveles posibles.

Art. 12. Si como consecuencia de circunstancias distintas de la prevista en el artículo 11 se produjeren desventajas acentuadas y persistentes en el comercio de los productos incorporados en el programa de liberación las Partes Contratantes, a solicitud de la Parte Contratante interesada, procurarán, en la medida a su alcance, corregir esas desventajas.

Art. 13. La reciprocidad prevista en el artículo 10 se refiere a la expectativa de corrientes crecientes de comercio entre cada Parte Contratante y el conjunto de las demás, con respecto a los productos que figuren en el programa de liberación y a los que se incorporen posteriormente.

CAPITULO III

Expansión del Intercambio y Complementación Económica

Artículo 14. A fin de asegurar una continua expansión y diversificación del comercio recíproco, las Partes Contratantes procurarán:

a) Otorgar entre sí, respetando el principio de reciprocidad, concesiones que aseguren en la primera negociación, para las importaciones de los productos procedentes de la Zona, un tratamiento no menos favorable que el existente antes de la entrada en vigor del presente Tratado;

b) Incorporar en las Listas Nacionales el mayor número posible de productos que ya sean objeto de comercio entre las Partes Contratantes; y

c) Agregar a esas listas un número creciente de productos que aún no ofrmen parte del comercio recíproco.

Art. 15. Para asegurar condiciones equitativas de competencia entre las Partes Contratantes y facilitar la creciente integración y complementación de sus economías, especialmente en el campo de la producción industrial, las Partes Contratantes procurarán, en la medida de lo posible armonizar —en el sentido de los objetivos de liberación del presente Tratado— sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos aplicables a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la Zona.

Art. 16. Con el objeto de intensificar la integración y complementación a que se refiere el artículo 15, las Partes Contratantes:

a) Realizarán esfuerzos en el sentido de promover una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización, patrocinando con este fin entendimientos entre representantes de los sectores económicos interesados; y

b) Podrán celebrar entre sí acuerdos de complementación por sectores industriales.

Art. 17. Los acuerdos de complementación a que se refiere el inciso b) del artículo 16 establecerán el programa de liberación que regirá para los productos del respectivo sector, pudiendo contener entre otras, cláusulas destinadas a armonizar los tratamientos que se aplicarán a las materias primas y a las partes complementarias empleadas en la fabricación de tales productos.

Las negociaciones de esos acuerdos estarán abiertas a la participación de cualquier Parte Contratante interesada en los programas de complementación.

Los resultados de las negociaciones serán objeto, en cada caso, de protocolos que entrarán en vigor después de que, por decisión de las Partes Contratantes, se haya admitido su compatibilidad con los principios y objetivos generales del presente Tratado.

CAPITULO IV

Tratamiento de la Nación más favorecida

Artículo 18. Cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad o privilegio que se aplique por una Parte Contratante en relación con un producto originario de o destinado a cualquier otro país, será inmediata e incondicionalmente extendido al producto similar originario de o destinado al territorio de las demás Partes Contratantes.

Art. 19. Quedan exceptuados del tratamiento de la nación más favorecida previsto en el artículo 18, las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieren en virtud de convenios entre Partes Contratantes o entre Partes Contratantes y terceros países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo.

Art. 20. Los capitales procedentes de la Zona gozarán en el territorio de cada Parte Contratante de tratamiento no menos favorable que aquél que se concede a los capitales provenientes de cualquier otro país.

CAPITULO V

Tratamiento en materia de tributos internos

Artículo 21. En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de una Parte Contratante gozarán en el territorio de otra Parte Contratante de tratamiento no menos favorable que el que se aplique a productos similares nacionales.

Art. 22. En los casos de los productos incluídos en el programa de liberación que no sean producidos o no se produzcan en cantidades sustanciales en su territorio, cada Parte Contratante tratará de evitar que los tributos u otras medidas internas que se apliquen deriven en la anulación o reducción de cualquier concesión o ventaja obtenida por cualquier Parte Contratante en el curso de las negociaciones.

Si una Parte Contratante se considerase perjudicada por las medidas mencionadas en el párrafo anterior, podrá recurrir a los órganos competentes de la Asociación con el fin de que se examine la situación planteada y se formulen las recomendaciones que correspondan.

CAPITULO VI

Clásulas de salvaguardia

Artículo 23. Las Partes Contratantes podrán autorizar a cualquier Parte Contratante a imponer con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y siempre que no signifiquen una reducción del consumo habitual en el país importador, restricciones a la importación de productos procedentes de la Zona, incorporados al programa de liberación, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importacia para la economía nacional.

Art. 24.—Las partes Contratantes podrán autorizar igualmente a una Parte Contratante que haya adoptado medidas para corregir el desequilibrio de su balance de pagos global, a que extienda dichas medidas, con carácter transitorio y en forma no discriminatoria, al comer cio intrazonal de productos incorporados al programa de liberación.

Las Partes Contratantes procurarán que la imposición de restricciones en virtud de la situación del balance de pagos no afecte, dentro de la Zona, al comercio de los productos incorporados al programa de liberación.

Art. 25. Cuando las situaciones contempladas en los Artículos 23 y 24 exigieren providencias inmediatas, la Parte Contratante interesada podrá, con carácter de emergencia y "ad-referendum" de las Partes Contratantes, aplicar las medidas en dichos artículos previstas, debiendo en este sentido comunicarlas de inmediato al Comité, a que se refiere el Artículo 33, quien, si lo juzgase necesario, convocará a sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Art. 26. Si la aplicación de las medidas contempladas en este Capítulo se prolongase por más de un año, el Comité propondrá a la Conferencia, a que se refiere el Artículo 33, por iniciativa propia o a pedido de cualquier Parte Contratante, la iniciación inmediata de negociaciones, a fin de procurar la eliminación de las restricciones adoptadas.

Lo dispuesto en el presente Artículo no afecta la norma prevista en el Artículo 8.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales sobre agricultura

Artículo 27. Las Partes Contratantes procurarán coordinar sus políticas de desarrollo agrícola y de intercambio de productos agropecuarios, con objeto de lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, elevar el nivel de vida de la población rural y garantizar el abastecimiento normal en beneficio de los consumidores, sin desarticular las produciones habituales de cada Parte Contratante.

Art. 28. Dentro del período a que se refiere el Artículo 2, cualquier Parte Contratante podrá aplicar, en forma no discriminatoria, al Comercio de productos agro-

pecuarios de considerable importancia para su economía, incorporados al programa de liberación y siempre que no signifique disminución de su consumo habitual ni incremento de producciones antieconómicas, medidas adecuadas destinadas a:

a) Limitar las importaciones a lo necesario para cubrir los déficit de producción interna; y
b) Nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

La Parte Contratante que decida adoptar tales medidas deberá llevarlas a conocimiento de las otras Partes Contratantes, antes de su aplicación.

Art. 29. — Durante el período fijado en el Artículo 2 se procurará lograr la expansión del comercio de productos agropecuarios de la Zona, entre otros medios, por acuerdos entre las Partes Contratantes, destinados a cubrir los déficit de las producciones nacionales.

Para ese fin, las Partes Contratantes darán prioridad a los productos originarios de los territorios de otras Partes Contratantes en condiciones normales de competencia, tomando siempre en consideración las corrientes tradicionales del comercio intrazonal.

Cuando esos acuerdos se realizaren entre dos o más Partes Contratantes, las demás Partes Contratantes deberán ser informadas antes de la entrada en vigor de esos acuerdos.

Art. 30. Las medidas previstas en este Capítulo no deberán ser utilizadas para obtener la incorporación a la producción agropecuaria de recursos que signifiquen una disminución del nivel medio de productividad preexistente, en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

Art. 31. — En caso de que una Parte Contratante se considere perjudicada por disminución de sus exportaciones como consecuencia de la reducción del consumo habitual del país importador resultante de las medidas indicadas en el Artículo 28 y|o de incremento antieconómico de las producciones a que se refiere el artículo anterior, podrá recurrir a los órganos competentes de la Asociación a efectos de que éstos examinen la situación presentada y, si fuere del caso, formulen las recomendaciones para que se adopten las medidas adecuadas, las que serán aplicadas en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.

CAPITULO VIII

Medidas en favor de países de menor desarrollo económico relativo

Artículo 32. — Las Partes Contratantes, reconociendo que la consecución de los objetivos del presente Tratado será facilitada por el crecimiento de las economías de los países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, realizarán esfuerzos en el sentido de crear condiciones favorables a ese crecimiento.

Para este fin, las Partes Contratantes podrán:

a) Autorizar a una Parte Contratante a conceder a otra Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona mientras sea necesario y con carácter transitorio, a los fines previstos en el presente artículo, ventajas no extensivas a las demás Partes Contratantes, con el fin de estimular la instalación o la expansión de determinadas actividades productivas;
b) Autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a cumplir el programa de reducción de gravámenes y otras restricciones en condiciones más favorables, especialmente convenidas;
c) Autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a adoptar medidas adecuadas a fin de corregir eventuales desequilibrios en su balance de pagos;
d) Autorizar a una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona a que aplique, cuando sea necesario y con carácter transitorio, en forma no discriminatoria y mientras no signifique una reducción de su consumo habitual, medidas adecuadas con el objeto de proteger la producción nacional de productos incorporados al programa de liberación que sean de importancia básica para su desarrollo económico;
e) Realizar gestiones colectivas en favor de una Parte Contratante de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, en el sentido de apoyar y promover, dentro y fuera de la Zona, medidas de carácter financiero o técnico destinadas a lograr la expansión de las actividades productivas ya existentes o a fomentar nuevas actividades, especialmente las que tengan por objeto la industrialización de sus materias primas; y
f) Promover o apoyar, según sea el caso programas especiales de asistencia técnica de una o más Partes Contratantes, destinados a elevar, en países de menor desarrollo económico relativo dentro de la Zona, los niveles de productividad de determinados sectores de producción.

CAPITULO IX

Organos de la Asociación

Artículo 33. — Son órganos de la Asociación la Conferencia de las Partes Contratantes (denominada en este Tratado "la Conferencia") y el Comité Ejecutivo Permanente (denominado en este Tratado "el Comité").

Art. 34. — La Conferencia es el órgano máximo de la Asociación. Tomará todas las decisiones sobre los asuntos que exijan resolución conjunta de las Partes Contratantes y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Adoptar las providencias necesarias para la ejecución del presente Tratado y examinar los resultados de la aplicación del mismo;
b) Promover la realización de las negociaciones previstas en el artículo 4.o y apreciar sus resultados;
c) Aprobar el presupuesto anual de gastos del Comité y fijar las contribuciones de cada Parte Contratante;
d) Establecer su reglamento y aprobar el reglamento del Comité;
e) Elegir un Presidente y dos Vicepresidentes para cada período de sesiones;
f) Designar el Secretario Ejecutivo del Comité; y
g) Entender en los demás asuntos de interés común.

Art. 35. — La Conferencia estará constituída por delegaciones debidamente acreditadas de las Partes Contratantes. Cada delegación tendrá derecho a un voto.

Art. 36. — La Conferencia se reunirá:

a) En sesiones ordinarias, una vez por año; y
b) En sesiones extraordinarias, cuando fuere convocada por el Comité.

En cada período de sesiones la Conferencia fijará la sede y la fecha del siguiente período de sesiones ordinarias.

Art. 37. — La Conferencia sólo podrá tomar decisiones con la presencia de, por lo menos, dos tercios (2|3) de las Partes Contratantes.

Art. 38. — Durante los dos primeros años de vigencia del presente Tratado, las decisiones de la Conferencia serán tomadas con el voto afirmativo de, por lo menos, dos tercios (2|3) de las Partes Contratantes y siempre que no haya voto negativo.

Las Partes Contratantes establecerán en la misma forma, el sistema de votación que se adoptará después de este período.

Con el voto afirmativo de dos tercios (2|3) de las Partes Contratantes:

a) Se aprobará el presupuesto anual de gastos del Comité;
b) Se elegirá el Presidente y dos Vicepresidentes de la Conferencia, así como el Secretario Ejecutivo; y
c) Se fijarán la fecha y la sede de los períodos de sesiones de la Conferencia.

Art. 39. — El Comité es el órgano permanente de la Asociación encargado de velar por la aplicación de las disposiciones del presente Tratado y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Convocar la Conferencia;
b) Someter a la aprobación de la Conferencia un programa anual de trabajos así como un proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité;
c) Representar a la Asociación ante terceros países y organismos o entidades internacionales, con el objeto de tratar asuntos de interés común. Asimismo, la representará en los contratos y demás actos de derecho público y privado;
d) Realizar los estudios, sugerir las providencias y formular a la Conferencia las recomendaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento del Tratado;
e) Someter a las sesiones ordinarias de la Conferencia un informe anual sobre sus actividades y sobre los resultados de la aplicación del presente Tratado;
f) Solicitar el asesoramiento técnico así como la colaboración de personas y de organismos nacionales e internacionales;
g) Tomar las decisiones que le fueren delegadas por la Conferencia; y
h) Ejecutar las tareas que le fueron encomendadas por la Conferencia.

Art. 40. — El Comité estará constituído por un Representante permanente de cada Parte Contratante, con derecho a un voto.

Cada Representante tendrá un Suplente.

Art. 41. — El Comité tendrá una Secretaría dirigida por un Secretario Ejecutivo y compuesta de personal técnico y administrativo.

El Secretario Ejecutivo, que será elegido por la Conferencia para un período de tres años, renovable por iguales plazos, participará en el plenario del Comité sin derecho a voto.

El Secretario Ejecutivo será el Secretario General de la Conferencia y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Organizar los trabajos de la Conferencia y del Comité;
b) Preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos del Comité; y
c) Contratar y admitir al personal técnico y administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Comité.

Art. 42. — En el desempeño de sus funciones, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de entidades nacionales o internacionales. Se abstendrán de cualquier actitud incompatible con su calidad de funcionarios internacionales.

Las Partes Contratantes se comprometen a respetar el carácter internacional de las funciones del Secretario Ejecutivo y del personal de la Secretaría absteniéndose de ejercer sobre los mismos cualquier influencia en el desempeño de sus funciones.

Art. 43. — A fin de facilitar el estudio de problemas específicos, el Comité podrá establecer Comisiones Consultivas integradas por representantes de los diversos sectores de las actividades económicas de cada una de las Partes Contratantes.

Art. 44. — El Comité solicitará para los órganos de la Asociación, el asesoramiento técnico de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES).

Art. 45. — El Comité se constituirá a los sesenta días de la entrada en vigencia del presente Tratado y tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

CAPITULO X

Personalidad Jurídica — Inmunidades y Privilegios

Artículo 46. — La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio gozará de completa personalidad jurídica y especialmente de capacidad para:

a) Contratar;
b) Adquirir los bienes muebles e inmuebles indispensables para la realización de sus objetivos y disponer de ellos;
c) Demandar en juicio; y
d) Conservar fondos en cualquier moneda y hacer las transferencias necesarias.

Art. 47. — Los representantes de las Partes Contratantes, así como los funcionarios y asesores internacionales de la Asociación gozarán en la Zona de las inmunidades y privilegios diplomáticos y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Las Partes Contratantes se comprometen a celebrar en el plazo más breve posible un acuerdo destinado a reglamentar lo dispuesto en el párrafo anterior, en el cual se definirán dichos privilegios e inmunidades.

La Asociación celebrará un acuerdo con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a efectos de precisar los privilegios e inmunidades de que gozarán dicha Asociación, sus órganos y sus funcionarios y asesores internacionales.

CAPITULO XI

Disposiciones diversas

Artículo 48. — Ninguna modificación introducida por una Parte Contratante en el régimen de imposición de gravámenes a la importación podrá significar un nivel de gravámenes menos favorable que el vigente antes de la modificación, para cada uno de los productos que fueren objeto de concesiones a las demás Partes Contratantes.

Se exceptúa del cumplimiento de la exigencia establecida en el párrafo anterior la actualización del aforo ("pauta del valor mínimo") para la aplicación de gravámenes aduaneros, siempre que esta actualización responda exclusivamente al valor real de la mercadería. En este caso el valor no incluye los gravámenes aduaneros aplicados a la mercadería.

Art. 49. — Para la mejor ejecución de las disposiciones del presente Tratado, las Partes Contratantes, procurarán en el más breve plazo posible:

a) Fijar los criterios que serán adoptados para la determinación del origen de las mercaderías, así como su condición de materias primas, productos semielaborados o productos elaborados;
b) Simplificar y uniformar los trámites y formalidades relativas al comercio recíproco;
c) Establecer una nomenclatura tarifaria que sirva de base común para la presentación de las estadísticas y la realización de las negociaciones previstas en el presente Tratado;
d) Determinar lo que se considera tráfico fronterizo para los efectos del artículo 19; y
e) Establecer los criterios para la caracterización del "dumping" y otras prácticas desleales de comercio y los procedimientos al respecto.

Art. 50. — Los productos importados desde la Zona por una Parte Contratante no podrán ser reexportados, salvo cuando para ello hubiere acuerdo entre las Partes Contratantes interesadas.

No se considerará reexportación, si el producto fuere sometido en el país importador a un proceso de industrialización o elaboración cuyo grado será calificado por el Comité.

Art. 51. — Los productos importados o exportados por una Parte Contratante gozarán de libertad de tránsito dentro de la Zona y estarán sujetos, exclusivamente, al pago de las tasas normalmente aplicables a la prestación de servicios.

Art. 52. — Ninguna Parte Contratante podrá favorecer sus exportaciones mediante subsidios u otras medidas que puedan perturbar las condiciones normales de competencia dentro de la Zona.

No se considera subsidio la exoneración en favor de un producto exportado de los derechos o impuestos que gravan el producto o sus componentes cuando se destine al consumo interno, ni la devolución de esos derechos e impuestos ("draw back").

Art. 53. — Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

a) Protección de la moralidad pública;
b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
c) Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales de todos los demás artículos militares, siempre que no interfieran con lo lo dispuesto en el artículo 51 y en los Tratados sobre libre tránsito irrestricto vigentes en las Partes Contratantes;
d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
e) Importación y exportación de oro y plata metálicos;
f) Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radioactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear

Art. 54. — Las Partes Contratantes empeñarán sus máximos esfuerzos en orientar sus políticas hacia la creación de condiciones favorables al establecimiento de un mercado común latinoamericano. A tal efcto, el Comité procederá a realizar estudios y a considerar proyectos y planes tendientes a la consecusión de dicho objetivo procurando coordinar sus trabajos con los que realizan otros organismos internacionales.

CAPITULO XII

Cláusulas finales

Artículo 55. — El presente Tratado no podrá ser firmado con reservas, ni podrán éstas ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión.

Art. 56. — El presente Tratado será ratificado por los los Estados signatarios en el más breve plazo posible.

Los Instrumentos de Ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de

los Estados que hayan firmado el presente Tratado y a los que en su caso hayan adherido.

Art. 57. — El presente Tratado entrará en vigor treinta días después del depósito del tercer Instrumento de Ratificación, con relación a los tres primeros países que lo ratifiquen; y, para los demás signatarios, el trigésimo día posterior al depósito del respectivo Instrumento de Ratificación, y en el orden en que fueren depositadas las ratificaciones.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay notificará al Gobierno de cada uno de los Estados signatarios la fecha de la entrada en vigor del presente Tratado.

Art. 58. — Después de su entrada en vigor, el presente Tratado quedará abierto a la adhesión de los demás Estados Latinoamericanos, que deberán depositar, a tal efecto, ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay el correspondiente Instrumento de Adhesión. El Tratado entrará en vigor para el Estado adherente treinta días después del depósito del respectivo Instrumento

Los Estados adherentes efectuarán las negociaciones a que se refiere el artículo 4.o, en la sesión de la Conferencia inmediatamente posterior a la fecha de depósito del Instrumento de Adhesión.

Art. 59. Cada Parte Contratante comenzará a beneficiarse de las concesiones ya otorgadas entre sí por las demás Partes Contratantes, a partir de la fecha en que entren en vigor las reducciones de gravámenes y demás restricciones negociadas por ellas sobre la base de reciprocidad y cumplidos los compromisos mínimos a que se refiere el artículo 5.o, acumulados durante el período transcurrido desde la entrada en vigor del presente Tratado.

Art. 60. Las Partes Contratantes podrán introducir enmiendas al presente Tratado, las cuales serán formalizadas en protocolos que entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificados por todas las Partes Contratantes y depositados los respectivos Instrumentos.

Art. 61. Expirado el plazo de doce (12) años, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, las Partes Contratantes procederán a examinar los resultados obtenidos en virtud de su aplicación e iniciarán las negociaciones colectivas necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Tratado y, si fuere oportuno, para adaptarlo a una nueva etapa de integración económica.

Art. 62. Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de las Partes Contratantes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado.

Cada Parte Contratante tomará, sin embargo, las providencias necesarias para armonizar las disposiciones de los convenios vigentes con los objetivos del presente Tratado.

Art. 63. — El presente Tratado tendrá duración ilimitada.

Art. 64. — La Parte Contratante que desee desligarse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a las demás Partes Contratantes en una de las sesiones ordinarias de la Conferencia, efectuando la entrega formal del documento de denuncia en la sesión ordinaria siguiente.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el Gobierno denunciante los derechos y obligaciones que correspondan a su condición de Parte Contratante, exceptuando los referentes a las reducciones de gravámenes y demás restricciones recibidas u otorgadas en cumplimiento del programa de liberación, las cuales continuarán en vigor por un período de cinco años, a partir de la fecha de la formalización de la denuncia.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser disminuído en casos debidamente fundados, por acuerdo de la Conferencia y a petición de Parte Contratante interesada.

Art. 65. — El presente Tratado se denominará Tratado de Montevideo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Tratado y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMORRO. — Por el Gobierno de la República del Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

PROTOCOLO

SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS NEGOCIACIONES

En el momento de la firma del Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen en lo siguiente:

TITULO I

Cálculo de las Medias Ponderadas

1. Para los fines del artículo 5.o del Tratado de Montevideo, se entenderá que de las negociaciones para la formación de las Listas Nacionales deberá resultar, entre la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países y la que regirá para las importaciones provenientes de la Zona, una diferencia no inferior al producto del ocho por ciento (8 o|o) de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países por el número de años de vigencia del Tratado.

2. Por lo tanto, el mecanismo de reducción se basará en dos medias ponderadas: una, la que corresponde al promedio de los gravámenes vigentes para terceros países y, otra, la que se refiere al promedio de los gravámenes que regirán para las importaciones del área.

3. Cada una de esas medias ponderadas se calculará dividiendo el monto total de los importes de los gravámenes que corresponderían a la importación del conjunto de los artículos considerados, por el valor total de las importaciones de ese conjunto.

4. Este cálculo dará para cada media ponderada una expresión en porcentaje (o "ad valorem"). La comparación de ambas es la que deberá arrojar una diferencia no inferior al producto que resulte de multiplicar el factor 0.08 (o sea ocho por ciento) por el número de años transcurridos.

5. La fórmula anterior se expresa de la siguiente manera:

$t = T(1 - 0.08n)$ en la cual t = media ponderada de los gravámenes que regirán para las importaciones procedentes de la Zona;

T = media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países;

n = número de años de vigencia del Tratado.

6. Para el cálculo de las medias ponderadas correspondientes a cada una de las Partes Contratantes se tomarán en consideración:

a) Los productos originarios del territorio de las demás Partes Contratantes importados de la Zona en el trienio anterior y los nuevos productos que sean incluídos en la respectiva Lista Nacional como resultado de negociaciones;

b) El valor total de las importaciones de toda procedencia de cada uno de los productos a que se refiere el inciso a) en el trienio previo a cada negociación; y

c) Los gravámenes a las importaciones desde terceros países vigentes el día treinta y uno de diciembre inmediatamente anterior a las negociaciones y los gravámenes a las importaciones desde la Zona que entrarán en vigor el día primero de enero siguiente a esas negociaciones.

7. Las Partes Contratantes podrán excluir de los productos a que se refiere el inciso a), aquellos de valor poco significativo, siempre que los mismos no representen en conjunto más del cinco por ciento (5 o|o) del valor de las importaciones desde la Zona

TITULO II

Intercambio de Informaciones

8. Las Partes Contratantes deberán proporcionarse, por intermedio del Comité Ejecutivo Permanente, informaciones tan completas como sea posible.

a) Estadísticas de las importaciones y exportaciones (valores en dólares y cantidades, tanto por país de procedencia como de destino), así como de las producciones y de los consumos nacionales;
b) Legislación y reglamentaciones aduaneras;
c) Legislación, reglamentaciones y prácticas cambiarias, monetarias, fiscales y administrativas referentes a las exportaciones e importaciones;
d) Tratados y acuerdos internacionales de comercio cuyas disposiciones se relacionen con el Tratado;
e) Regímenes de subsidios directos o indirectos a la producción o a las exportaciones, inclusive sistemas de precios mínimos; y
f) Regímenes de comercio estatal

9. En lo posible, estas informaciones deberán estar permanentemente a disposición de las Partes Contratantes. Ellas serán especialmente actualizadas, con suficiente anticipación a la fecha de iniciación de las negociaciones anuales.

TITULO III

Negociación de las Listas Nacionales

10. Antes del día treinta de junio de cada año, las Partes Contratantes deberán proporcionarse recíprocamente, por intermedio del Comité Ejecutivo Permanente, la nómina de los productos para los cuales solicitan concesiones y, antes del día quince de agosto de cada año, (con excepción del primer año que será antes del 1.o de octubre), la nómina preliminar de los artículos sobre los cuales están dispuestas a ofrecer concesiones.

11. El día primero de setiembre de cada año, (con excepción del primer año que será antes del 1.o de noviembre) las Partes Contratantes iniciarán la negociación de las concesiones que cada una de ellas efectuará al conjunto de las demás. La apreciación de estas concesiones se hará en forma multilateral, sin perjuicio de que las negociaciones se realicen por pares o grupos de países, según el interés que exista respecto de determinados productos.

12. Concluída esta fase de las negociaciones, el Comité Ejecutivo Permanente efectuará las comprobaciones a que se refiere el Título I de este Protocolo y comunicará a cada Parte Contratante en el plazo más breve, el porcentaje en que sus concesiones individuales rebejan la medida ponderada de los gravámenes vigentes para las importaciones provenientes de la Zona, en relación con la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países.

13. Cuando las concesiones negociadas no alcancen a cumplir el correspondiente compromiso mínimo, se proseguirán las gestiones entre las Partes Contratantes de modo que, a más tardar el día primero de noviembre de cada año, se dé a publicidad simultáneamente por cada una de las Partes Contratantes la nómina de reducciones de gravámenes y otras restricciones que entrarán en vigor a partir del día primero de enero siguiente.

TITULO IV

Negociación de la Lista Común

14. Durante cada trienio y, a más tardar, el día treinta y uno de mayo del tercero, sexto, noveno y duodécimo años de vigencia del Tratado, el Comité Ejecutivo Permanente suministrará a las Partes Contratantes informaciones estadísticas del valor y volumen de los productos que se han intercambiado en la Zona durante el trienio precedente, indicando la proporción que cada uno de ellos a tenido en el intercambio global.

15. Antes del día treinta de junio del tercero, sexto, y noveno años de vigencia del Tratado, las Partes Contratantes intercambiarán la nómina de productos cuya inclusión en la Lista Común deseen negociar.

16. Las Partes Contratantes procederán a negociar multilateralmente, de manera tal que, antes del día treinta de noviembre del tercero, sexto, noveno y duodécimo años, quede constituída la Lista Común con productos cuyo valor satisfaga los compromisos mínimos a que se refiere el Artículo 7 del Tratado.

TITULO V

Disposiciones Especiales y Transitorias

17. En las negociaciones a que se refiere este Protocolo se tomarán en consideración los casos en los cuales diferentes niveles de gravámenes sobre ciertos productos determinen condiciones no equitativas de competencia entre los productores de la Zona.

18. Con este fin, se procurará las equiparación previa de tarifas o cualquier otro procedimiento adecuado para obtener la más efectiva reciprocidad.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABODADA. — Por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMORRO. — Por el Gobierno del Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

PROTOCOLO

SOBRE CONSTITUCION DE UN COMITE PROVISIONAL

En el momento de la firma del Tratado que esablece una zona del libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, considerando la necesidad de adoptar y coordinar medidas que faciliten la entrada en vigor del Tratado, convienen lo siguiente:

1. Se constituye un Comité Provisional, formado por un Representante de cada Estado signatario. Cada representante tendrá un suplente.

En su primera reunión el Comité Provisional eligirá de su seno un Presidente y dos Vicepresidentes.

2. Competerá al Comité Provisional:

a) Elaborar su reglamento interno;
b) Preparar dentro de los noventa días de la fecha de su instalación el respectivo programa de trabajos, estableciendo su presupuesto de gastos y las contribuciones de cada país;
c) Tomar las providencias y preparar los documentos nenesarios para la presentación del Tratado a las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT);
d) Convocar y preparar la organización de la primera Conferencia de las Partes Contratantes;
e) Reunir y preparar las informaciones y estadísticas necesarias para la realización de la primera serie de negociaciones relativas al cumplimiento del programa de liberación previsto en el Tratado;
f) Realizar o promover la ejecución de estudios y trabajos, así como tomar las providencias que fueren necesarias, en el interés común, durante el período de su funcionamiento; y
g) Preparar un anteproyecto de acuerdo sobre los privilegios e inmunidades a que se refiere el Artículo 47 del Tratado.

3. En los asuntos de carácter técnico asesorarán al Comité Provisional la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y el Consejo Interamericano Eónómico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES), en los mismos términos establecidos en el Protocolo existente al respecto.

4. El Comité Provisional designará un Secretario Administrativo y demás personal necesario.

5. El Comité Provisional se instalará el 1.o de abril de 1960, necesitando un mínimo de cuatro miembros para tomar decisiones. Hasta esa fecha continuará actuando la Mesa de Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una zona de Libre Comercio entre países de América Latina y al sólo efecto de la instalación del Comité Provisional.

6. El Comité Provisional permanecerá en funciones hasta que se constituya el Comité Ejecutivo Permanente previsto en el Artículo 33 del Tratado.

7. El Comité Provisional tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

8. Se encomienda a la Mesa de la citada Conferencia solicitar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que adelante las sumas necesarias para atender el pago de los sueldos del personal y a los gastos de instalación y funcionamiento del Comité Provisional durante los primeros noventa días. Dichas sumas serán reembolsadas posteriormente por los Estados signatarios del presente Protocolo.

9. El Comité Provisional hará gestiones ante los Gobiernos signatarios en el sentido de asegurar para los miembros de las representacciones en el Comité Provisional, así como para los funcionarios y asesores internacionales de éste, las inmunidades y privilegios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho, en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMARRO. — Por el Gobierno del Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

PROTOCOLO

SOBRE LA COLABORACION DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL) Y DEL CONSEJO IBEROAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (CIES).

En el momento de la firma del Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los Representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen lo siguiente:

1. En relación con lo previsto en el Artículo 44 del Tratado y en atención que la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y la Secretaría Ejecutiva del CIES han aceptado prestar su asesoramiento técnico a los órganos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, un representante de cada una de esas Secretarías participará en las sesiones del Comité Ejecutivo Permanente de la referida Asociación, cuando se consideren asuntos que, a juicio del mismo, sean de carácter técnico.

2. La designación de los aludidos representantes se efectuará previa conformidad de los miembros de dicho Comité.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho, en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EXEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMARRO. — Por el Gobierno de Perú: HERNAN BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

PROTOCOLO

SOBRE COMPROMISOS DE COMPRA VENTA DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS

En el momento de la firma del Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los representantes que lo firman, debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen lo siguiente:

Declarar que las disposiciones del Tratado de Montevideo, firmado el 18 de febrero de 1960 no se aplican a los compromisos de compra-venta de petróleo y sus derivados resultantes de convenios celebrados por los países signatarios del presente Protocolo con anterioridad a la fecha de la firma del referido Tratado.

En fe de lo cual, los respectvos representantes firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los Gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMORRO. — Por el Gobierno del Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

PROTOCOLO

SOBRE TRATAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE BOLIVIA Y PARAGUAY

En el momento de la firma del Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Tratado de Montevideo), los representantes que lo suscriben debidamente autorizados por sus Gobiernos, convienen lo siguiente:

Declarar que Bolivia y Paraguay se encuentran actualmente en situación de invocar a su favor los tratamientos especiales provistos en el Tratado para países de menos desarrollo económico relativo dentro de la zona de libre comercio.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes firman el presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay será el depositario del presente Protocolo y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los gobiernos de los demás países signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO.—Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EXEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMARRO. — Por el Gobierno de Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

RESOLUCION

LA CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE PAISES DE AMERICA LATINA,

Visto: el informe que ha elevado a la Conferencia la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales, celebrada en Montevideo en enero de 1960;

Considerando: que es conveniente continuar los estudios sobre pagos y créditos que faciliten la financiación de las transacciones intrazonales y alcanzar, por lo tanto, los objetivos perseguidos con el Tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

RESUELVE:

Primero: Tomar nota del informe mencionado.

Segundo: Solicitar al Comité Provisional la convocatoria de reuniones informales de expertos gubernamentales de Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, las que serán organizadas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL).

Tercero: Dichas reuniones tendrán pro objeto la prosecución de los estudios sobre créditos y pagos que faciliten la financiación de las transacciones en la Zona y alcanzar por lo tanto, los objetivos perseguidos en el Tratado referido.

Cuarto: Solicitar a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), al Consejo Interamericano Económico Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES) y al Fondo Monetario Internacional su asesoramiento y asistencia técnica.

Quinto: Hacer extensiva la invitación a expertos de Bancos Centrales de países que hayan adherido a dicho Tratado.

Montevideo, 18 de febrero de 1960.

Por el Gogierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Horacio L A F E R. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMORRO. — Por el Gobierno del Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

RESOLUCION

La Conferencia Intergubernamental para el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina:

Considerando: que Bolivia ha participado con elevado espíritu de colaboración en las negociaciones para la conclusión del tratado que establece una zona de libre comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Atento: los motivos expresados por la Delegación de Bolivia, en el sentido de que, por razones de fuerza mayor, no puede suscribir, en la fecha, el referido Tratado,

Resuelven: conceder un plazo de cuatro (4) meses al Gobierno de Bolivia para que suscriba el referido Tratado en calidad de Estado signatario.

Montevideo, 18 de febrero de 1960.

Por el Gobierno de la República Argentina: DIOGENES TABOADA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: HORACIO LAFER. — Por el Gobierno de la República de Chile: GERMAN VERGARA DONOSO. — DOMINGO ARTEAGA. — Por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos: MANUEL TELLO. — Por el Gobierno de la República del Paraguay: RAUL SAPENA PASTOR. — EZEQUIEL GONZALEZ ALSINA. — RAMON CHAMORRO. — Por el Gobierno del Perú: HERNAN C. BELLIDO. — GONZALO N. DE ARAMBURU — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MATEO J. MAGARIÑOS.

El Presente legajo está constituído por el Tratado de Montevideo; Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones; Protocolo sobre constitución de un Comité Provisional; Protocolo sobre la colaboración de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES); Protocolo sobre compromiso de compra venta de petróleo y sus derivados; Protocolo sobre tratamiento especial a favor de Bolivia y Paraguay; Resolución relativa al Informe que elevara a la Conferencia la Reunión de Representantes Gubernamentales de Bancos Centrales, celebrada en Montevideo en enero de 1960; y Resolución concediendo un plazo al Gobierno de Bolivia para suscribir el Tratado en calidad de Estado signatario, de cincuenta y dos páginas, numeradas del uno al cincuenta y dos, debidamente selladas e iniciadas.

Es Copia Certificada Conforme

Por el Ministro de Relaciones Exteriores: JUAN FELIPE YRIART, Director General a. i.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de ley que viene acompañado por un extenso y meditado Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 1960, por el que se aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que aparece completada con cinco Protocolos Adicionales, dos Resoluciones, suscripto en Montevideo, el 18 de Febrero de 1960.

Antecedentes históricos del Tratado

El Tratado cuya aprobación se propone está individualizado históricamente como el Tratado de Montevideo. La denominación está justificada no únicamente porque fue suscrito en Montevideo sino porque a nuestra República le correspondió la iniciativa y una decidida intervención posterior hasta su estructuración definitiva. En efecto una vez que la iniciativa plasmó en el Ante-Proyecto elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Cepal, nuestra Cancillería oportunamente cursó las invitaciones formales a los efectos de la reunión de una conferencia, que se efectuaría en Montevideo en setiembre de 1959 para obtener un Acuerdo —más tarde transformado en Tratado— para el establecimiento de una zona de Libre Comercio entre varios países de América Latina, que habían participado en la elaboración del Ante-Proyecto. Reunida la Conferencia —con asistencia de nutridas representaciones de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Bolivia y Uruguay, los siete países intervinientes y delegados observadores de la Cepal, del Cies, del Fondo Monetario Internacional y de los Gobiernos de Venezuela y México— se estudió exhaustivamente el Ante-Proyecto del Acuerdo y resolvió, finalmente, efectuar un cuarto intermedio hasta la primera quincena de febrero de 1960, a los efectos de que los Gobiernos de las eventuales partes contratantes decidieran en definitiva. Todo posteriormente se llevó a cabo en la forma como se había proyectado. En la reunión de febrero asistieron ocho países, en mérito a la incorporación de México a la Conferencia, y se logró, después de dos semanas de trabajo de gran intensidad, estructurar el Tratado definitivo, integrado por sesenta y cinco artículos, cinco Protocolos y dos Resoluciones, el que fue suscrito en Montevideo, el 18 de febrero de 1960 por seis Cancilleres de seis países intervinientes, por lo Plenipotenciarios de Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, no habiéndolo suscripto Bolivia por razones no imputables al desarrollo de la Conferencia.

Esta feliz culminación de la iniciativa Uruguaya tiene un dilatado itinerario desde su planteamiento inicial en el VI Período de Sesiones de la CEPAL, realizado en Bogotá en setiembre de 1955. La resolución aprobada en Bogotá

promovía la creación de un Comité de Comercio, el que creado, se reunió por primera vez, en Santiago de Chile, en noviembre de 1956, y se dividió en dos grupos de trabajo: uno para el estudio del comercio interamericano y otro para el estudio de los pagos. El Grupo de Trabajo del Comercio encomendó a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL la preparación de las bases para la constitución de una zona preferencial para el comercio interlatinoamericano, en mérito a que aún cuando se aspiraba a la constitución de un Mercado Común Latino Americano, se consideró que la constitución de éste sería contraindicado, como solución inmediata y subitánea, por las dificultades inherentes a su implantación; y mismo se entendió que la zona preferencial debería comenzar por los cuatro países meridionales de América, individualizados como constituyendo el Cono Sur (Argentina, Brasil, Chile y Uruguay) que mantienen entre sí el más intenso intercambio comercial del Continente. Los estudios concluyeron en la estructuración de un Ante-Proyecto para la constitución de una Zona de Libre Comercio para el Cono Sur, que preveía la posibilidad de la incorporación inicial o de adhesión posterior de cualquier otro país de América. La reunión subsiguiente de Lima, en julio de 1958, marca otra etapa. En esta reunión, Perú, Bolivia y Paraguay estudiaron el Ante-Proyecto, manifestaron su interés en participar en la Zona de Libre Comercio; y de nuevo nuestra Cancillería tomó la iniciativa de propiciar una Conferencia en Montevideo —a la que ya hemos hecho referencia— para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre los países de América que quisiesen participar.

Esta conferencia, cumplida en dos etapas, fue la que estructuró el Tratado definitivo, el que fue suscrito —como quedó anotado— en Montevideo el 18 de febrero de 1960.

Comprensión sintética de la significación del Tratado de la Zona de Libre Comercio

La significación del Tratado no pertenece al campo de las simples posibilidades, sino que participa de la categoría de las imposiciones imperativas para una lúcida comprensión.

Quiérase o no: hacemos esto o declaramos que estamos incapacitados para hacer algo de provecho.

Con inmediata certidumbre comprendemos que no podemos continuar, siquiera fuera por puro instinto de conservación, dando la espalda a las posibilidades de cooperación económica que se abren en la inmensidad del continente americano, cuando no tenemos ninguna duda de que estamos alojados en una circunstancia mundial que nos es totalmente adversa; y cuando América —toda— reclama la misma cooperación para su propia salvación, ya que padece idéntica angustia, que es dolor tanto de quiebra como de frustación.

América que es una en la raza, en el idioma y en la tradición, que como dijera Ruben Darío "aún reza a Jesucristo y habla español", América no puede por incomprensión pueril y suicida permanecer dividida en veinte mercados cerrados, veinte sistemas fiscales y veinte situaciones legales diferentes; y como se ha dicho con aguda penetración: manteniendo veinte estructuras sociales y económicas diferentes, que incluso son diferentes en desarrollo agrícola, ganadero e industrial; en cuanto a estímulos, compensaciones y subvenciones a la producción; en cuanto a salarios, jornadas laborales, vacaciones remuneradas, asignaciones familiares, seguros de enfermedad y maternidad y rendimiento laboral.

América no puede permanecer chapoteando en la ciénaga de un recelo y aislamiento económico letal, con los ojos vendados por la inconsciencia, cuando comprueba que su población crece por manera acelerada, acusando índices de crecimiento demográfico que se distancian, en divorcio absoluto, de los índices decrecientes de su productividad, en los instantes mismos en que el mercado mundial absorbe las producciones de su economía a desgano y a precios sin cesar abatidos.

En el Mensaje se insiste en estos aspectos patentes del deterioro de su economía. Se expresa: "En efecto, en el quinquenio 1953-1958 los precios de las producciones básicas latinoamericanas disminuyeron en un 7 o|o, mientras que al mismo tiempo los precios de los productos industriales —que integran sus importaciones necesarias— subieron en un 4 o|o. Como resultado de esas los líneas divergentes, los términos del intercambio de América Latina, en su conjunto, registraron una pérdida del 12 o|o. Como consecuencia de ese deterioro de las economías latinoamericanas, la capacidad de compra ha venido disminuyendo considerablemente: la cifra de 9.500 millones de dólares, que representa el valor de las importaciones totales en 1957, se redujo en 1958 a 8.500 millones de dólares. Asimismo, el comercio interlatinoamericano, cuyo valor se elevó a 740 millones de dólares en 1957, descendió a 636 millones de dólares en 1958.

América aprovecha las condiciones y posibilidaes de complementación que le ofrece el mercado regional o no tiene "otra alternativa que la eventual de una balcanización económica", con su cortejo de rivalidades y de dificultades que van más allá de toda previsión, entre estas últimas, se destaca el problema que presenta su expansión demográfica, de la cual se determinó el siguiente cuadro: "La población de América Latina alcanzaba en 1955 a 175 millones de habitantes y se estima que en 1975 se verá aumentada en 100 millones más".

En este aumento, un aumento de 38 millones corresponde a la población activa. Si la tendencia de los últimos veinte años continuase, sólo 5 millones de ese considerable aumento del potencial humano serán absorbidos por las actividades agrícolas, todavía menos si éstas tuvieren una tecnificación acelerada, como es altamente deseable. Quedarían así 33 millones de personas que tendrían que buscar su ocupación productiva fuere de la agricultura y de ésas una buena parte será absorbida por el proceso de industrialización y las formas de adelanto técnico," siempre que estuviésemos dispuestos a abandonar una industrialización practicada en compartimientos aislados y promover un mercado regional.

Queda, así, destacado con patente evidencia, que lo que todos y cada uno de los países de América necesitan, con inaplazable urgencia, es trasmutar el confinamiento actual de sus mercados en un amplio mercado americano, sustituír la estrechez de sus respectivas economías por una economía de amplitud continental.

Necesitan espacio.

La significación última y profundísima del Tratado está contenida por entero en esta palabra, poderosamente incitativa, como promesa, para la imaginación y la voluntad, espacio, para ensanchar las economías americanas, para dotarlas de nueva vida en el ancho campo de la competencia y la especialización; espacio para una próvida cosecha de ganancias merecidas; espacio para el ejercicio de la voluntad y la capacidad económica.

Por todo esto, resulta oportunísimo el recuerdo de la leyenda de Leuconoe, tan bellamente expuesta por Rodó. Nunca como en este caso, la ficción literaria puede alcanzar la categoría de ayuda inestimable para hacer comprender un complejo concepto económico. Recordemos la ofrenda de Leuconoe en aquella ceremonia, que en homenaje al Emperador de Roma participaron todas las provincias del Imperio. Cada una de ellas, en admirable y esplendoroso desfile, iba depositando ante los pies del César la representación simbólica de su bienes más preciosos y típicos; y fuéronse acumulando, en rutilante montón, joyas y preseas prodigiosas, cendales de púrpura, figulinas de Tanagra, armas con maestría cinceladas, artísticos cofres de sándalo, etc., hasta que le correspondió el turno a Leuconoe, quien siendo la más bella del desfile, limitóse a hacer una elegante reverencia y nada depositó en las gradas del trono; y cuando el César atraído por la simpatía, le preguntó a qué provincia representaba y cuál era su ofrenda, Leuconoe contestó: Represento la provincia todavía no conquistada y en nombre de ella te ofrezco espacio, espacio donde pueda ejercitarse tu imperial voluntad de dominio.

El Tratado es, en un fondo de último término, una renovada ofrenda de Leuconoe, una promesa de espacio, de espacio donde puedan vivificarse las exangües economías americanas.

De la integración económica de América Latina en el pasado

Desde el mirador de nuestro tiempo estamos en condiciones de considerar el problema de la integración económica de América Latina o de la parte de ella individualizada por el término "Cono Sur" (Uruguay, Argentina, Brasil y Chile) con una dilatada perspectiva histórica; y no será con íntima complacencia que nuestra consideración podrá levantar un lúcido inventario de las preocupaciones y actitudes que nos movieron y caracterizaron en el pasado en cuanto a este trascendental problema americano. No puede existir ninguna duda que hemos cometido tremendos errores económicos en el ámbito de América y en el más acotado y parroquial de nuestro propio Uruguay; y debemos reconocer que hemos perdido en el ancho campo de las posibilidades económicas un tiempo que, para lograr un adecuado desarrollo, resulta, dados nuestros anhelos de hoy, irrecuperable en absoluto. Esto ocurrió en parte por el tiránico sino —que espíritu y tara— de la idiosincrasia latina y en parte por la indisculpable desatención que caracterizó a nuestros mayores para todos los aspectos económicos de la vida fluyente. Dilapidación de un tiempo que pudo ser útil y errores que, acumulados, nos

han hecho perder el rumbo económico, sumiéndonos en el presente desconcierto, en el que un amargo remordimiento nos atenaza la garganta.

La justificación de estas afirmaciones está en los antecedentes que obran en las historias de América y del Uruguay.

Comencemos el análisis por los que corresponden al Uruguay.

Nadie puede extrañarse que consideremos un buen comienzo para el desarrollo del tema polarizar nuestra atención en la absurda exigüidad del territorio nacional, para venir a recordar que esta exigüidad es un resultado patente de propios errores políticos. Histórica y tradicionalmente al Uruguay le correspondían los límites fijados en el año 1777, por el Tratado de San Ildefonso; y si en la Convención de Paz de 1828 no se ratificaron, la omisión no tenía ninguna significación, en mérito a que el Uruguay, ausente, no participó en la Convención, la que constituyó una obra de terceros componedores.

Pero la reivindicación de las fronteras, que gozaba la antigua Provincia Oriental conformó una actitud constante y de inflexible carácter del gobierno de la República, desde el umbral mismo de su vida independiente; y si hubiéramos perseverado en nuestros reclamos, no existe ninguna posibilidad de equivocarse en que el territorio reivindicado nos hubiese sido devuelto. El Impero del Brasil no tenía un interés fundamental en retenerlos contra derecho. Pero ocurrió que las dilatadas y pasionales querellas que dividieron a los uruguayos contribuyeron en superlativa medida a su definitiva pérdida.

Las históricas fronteras se habrían alcanzado en el año 1837, durante el gobierno de Oribe —las discusiones internas del Imperio y los coetáneos pujos de independencia de la Provincia de Río Grande nos ofrecieron la mejor coyuntura diplomática para la reivindicación— si el 12 de octubre de ese mismo año, Rivera, no hubiese invadido la República con desafortunada oportunidad, modificando fatalmente la ostensible y segura actitud reparadora configurada por la Corte de San Cristóbal.

No obstante, con esto no está dicho todo: al final de la Guerra Grande, el gobierno de la Defensa de Montevideo —o mejor dicho, Manuel Herrera y Obes y Andrés Lamas— para salvar la inminente caída de Montevideo, sitiado por el ejército de Oribe, adoptó la más trágica decisión de nuestra historia política: ofreció al Brasil, y éste aceptó, intercambiar los extensísimos territorios en litigio por la ayuda militar necesaria para vencer a Oribe: fue el Tratado de 1851, por el que el Uruguay entregó al Brasil la mitad de su territorio histórico. Económicamente nuestro destino quedó definitivamente quebrado en la desgraciada coyuntura. Pudimos en cualquier etapa propropicia de nuestro acontecer —después de aquela oportunidad magnífica de 1837— haber logrado dimensiones territoriales jue pudieran compararse a las estaturas estatales de nuestros hermanos americanos: pero por nuestra culpa quedamos reducidos a una pequeñez de pigmeos e invalidados económicamente para el alto destino que pudo haber sido el nuestro si la fatalidad histórica no hubiese contrahecho nuestra estatura. Con angustia lo comprendemos ahora; y entendemos que siempre fue comprendido con total lucidez. A este respecto, en 1837, cuando el doctor Villademoros —que negociaba en Río Janeiro la consolidación de nuestras fronteras tradicionales— en un incomprensible desfallecimiento de un patriotismo, entrevistó la posibilidad de aceptar una indemnización pecuniaria en compensación de los territorios reclamados, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, con enojo y admonición, puso énfasis, precisamente, en lo que llevamos dicho sobre nuestra exigüidad territorial: "que el señor Plenipotenciario se persuada que ninguna indemnización pecuniaria sería capaz de compensar lo que perdería la República perdiendo sus antiguos límites y el engrandecimiento a que debe aspirar con la posesión de ellos, mayormente cuando mira limitada su prosperidad por los estrechos contornos que la rodean".

Continuemos levantando el inventario.

Error de índole más profunda es la estructuración económica del área territorial del Uruguay en función del puerto de Montevideo. La naturaleza y la historia política decidieron en esta estructuración, como también fueron decisivos para plasmar una semejante estructura económica en los demás Estados de la totalidad de América Latina. Con evidencia se comprueba que la economía de los mercados nacionales americanos emanó de grandes puertos y se orientó hacia ellos; y que de éstos partían las únicas corrientes de tráfico que los vinculaban al resto del mundo comercial. Más lo que fue significativamente peor es que el transcurso del tiempo no enmendó esta actuación, antes por el contrario, la consolidó, aumentando la gravedad de aquel error inicial. Por esto a medida que la economía nacional se desarrolló teniendo como base los puertos, las vías de comunicación atrayeron tentacularmente el "interland" de cada país a los centros costeros, al propio tiempo que las fronteras políticas y los obstáculos geográficos y naturales contribuían rígidamente a hacer imposibles la creación de las comunicaciones entre los centros de actividad económica de los diferentes países. A este respecto la comparación entre lo que ocurrió en América del Norte y en el Río de la Plata sirve altamente para la ejemplificación docente. En época casi contemporánea inglemientras que en las trece colonias orginariamente inglesas, constitutivas del grupo catalizador que plasmó los Estados Unidos de Norteaméricl, se establecía por inimico, una marina mercante de carácter local para atender ciativa privada y oficial y con el más franco apoyo económel transporte y el comercio entre los centros costeros y después en la colosal aorta circulatoria del Mississipi, en el Río de la Plata, Rosas, clausuraba los ríos, y mediante el gravoso decreto de 4 de marzo de 1836 mataba el comercio de cabotaje, todavía en agraz, que vinculaba económicamente Montevideo con el interior argentino, alentando el tortuoso designio de que Buenos Aires monopolizara la totalidad del tráfico internacional de estas latitudes.

Por lo mismo, no es de extrañar de que en la actualidad el tráfico marítimo costero no esté organizado especialmente para el transporte de mercaderías entre los puertos de América Latina; y que el existente represente algo totalmente secundario en relación con la finalidad principal de atender el comercio entre América Latina y el resto del mundo: y que comprobemos que muchos puertos importantes del litoral americano no se encuentren unidos directamente por un servicio regular de transporte marítimo.

Continuemos con el inventario.

En el año 1860 en Montevideo pudo concebirse una esperanza para la posibilidad de una rectificación de rumbos económicos. Hace un siglo se instauró en nuestra Uniy versidad la Cátedra de Economía Política y Comercio — no deja de ser un índice desgraciado que a nadie en nuestro país se le ocurriera recordar públicamente este aniversario centenario— que ilustraron las personalidades de Carlos de Castro, Francisco Lavandeira, Pedro Bustamante y Carlos Ma. de Pena, para no mencionar nada más que los primeros catedráticos; y aparentemente una luz nueva iluminó los viejos muros de las aulas de nuestra Universidad. Sobre todo Lavandeira justificó esa esperanza, porque situó en el primer plano de sus enseñanzas la realidad nacional e hizo especial hincapié en las ventajas económicas de una estrecha vinculación entre los puertos de la zona Sur de América y en las posibilidades que ofrecía la red fluvial rioplatense, propicia para un intenso comercio, porque los ríos constituían caminos que andan. Pero no pasó de ser la luz de un relámpago. La trágica muerte de Lavandeira, el 10 de enero de 1875, y el advenimiento del militarismo hizo que la economía política devalara de sus cauces propios para mudarse en una nueva forma de ser del principismo político, para el que la mentalidad universitaria de la época tenía una especial vocación; y bien pronto, como antes, quedamos huérfanos de una orientación económica, la que en este caso, proviniendo de una cátedra, podría haber logrado ser certera en su adoctrinamiento.

Llegamos ahora con nuestro inventario al siglo XX y con su advenimiento quedamos inmersos en una época de creciente auge económico. La problemática de acertar en una segura orientación económica no podía constituir un problema para la mentalidad nacional, por la sencilla razón de que no había problemas: los productos de nuestro agro se exportaban a los mercados más caros y comprábamos las manufacturas que necesitábamos en los mercados más baratos. El dólar valía noventa y ocho centésimos de nuestro peso y vivíamos con plena euforia en el mejor de los mundos: no se veía la necesidad de preocuparnos por el futuro; porque nuestros hombres de Estado no hallaron razón para no creer que el futuro tendría el mismo diseño económico que el presente: el de un regazo maternal que nos acunaba adormilados y satisfechos.

Empero cometimos un craso error: no conformamos las bases de nuestro comercio exterior. El autorizado economista argentino Moyano Llerena ha destacado hasta que punto aquella época de satisfacción mató en el Río de la Plata la posibilidad de creación de una "conciencia exportadora" la que constituye el requisito indispensable para que pueda levarse adelante una expansión de magnitud en el comercio exterior; y no es una "conciencia exportadora" lo que nos está haciendo falta y nos hará falta durante mucho tiempo para integrarnos económicamente en un mundo tan distorsionado y aparentemente no nos te en un mundo tan distorsionado como es el acutal. No supimos en el pasado crear esa conciencia y aparentemente no nos hizo falta porque "nuestras exportaciones tradiciona-

les han estado en su mayor proporción en manos de grandes consorcios internacionales cuyos intereses en cuanto exportadores, han estado siempre subordinados a otros muchos más vastos de sus casas matrices en otras regiones del globo"... "Su manera de actuar no les hacía en general solidarios con los intereses de los productores nacionales sino más bien eran antagónicos.

Cuando las circunstancias del comercio exterior cambiaron, tornándose manifiestamente adversas, no hubo grupos dirigentes que supieran luchar eficazmente en defensa de los intereses del país. No hubo una opinión o conciencia nacional articulada que supiera adaptarse a las nuevas condiciones"...

Pero con todo lo que llevamos dicho el inventario de nuestros errores no está completo.

Analicemos para comprobarlo la época posterior a la gran crisis mundial de 1929, caracterizada por la aplicación de las recetas mágicas de la política y prácticas restrictivas. El mundo comercial abandonó la multilateralidad y la convertibilidad de las monedas, que tanto se adaptaban a nuestras necesidades económicas, y surgió hecho y derecho el nacionalismo económico.

No es el caso presente el de un estudio exhaustivo del sistema, pero consideramos ilustrativo analizar su repercusión en el naciente comercio interlatinoamericano. No existe ninguna duda que la incidencia de las restricciones actuó con mayor fuerza y fatalidad en el intercambio regional. El hecho tiene su lógica interna. Aplicamos las más fuertes restricciones a las importaciones de aquellos artículos que estábamos en condiciones de producir internamente y estos artículos eran precisamente los que podían producir los países vecinos, ya que estaban cumpliendo la misma etapa de desarrollo.

Paralizamos así nuestro desarrollo y el de nuestros vecinos, impidiendo que nuestra propia economía, y las de los demás, lograra la deseable especialización en los artículos que comenzaba a producir; y confinamos la producción de las nacientes economías, la nuestra y la de todos, a las estrechas áreas de sus respectivos mercados nacionales Resultado más desgraciado y de más desafortunada oportunidad supera los vuelos de mayor audacia de la imaginación creadora. No obstante, hicimos algo más decisivo para impedir el desarrollo del comercio interlatinoamericano: nos entusiasmamos en la promoción y el uso de los acuerdos bilaterales de comercio y pagos. No comprendimos que "estos son demasiado inflexibles para permitir el crecimiento del comercio, y la necesidad de lograr el balance bilateral ocasiona demoras e incertidumbres que hacen difícil la planificación de las inversiones y de la producción de los mercados regionales". Olvidamos que los acuerdos bilaterales son posibles —aunque no recomendables— entre países que ofrecen complementaridad de producciones; pero que son paralizantes entre países de economía semejantes en producción y desarrollo. Por último, resultó incuestionable que los tipos de cambios múltiples y las disparidades de los precios y de los costos, que provienen de la fijación de tipos de cambio irreales perjudicaron especialmente al comercio entre los países de América Latina.

Todas estas constancias nos llevan como de la mano a la conclusión siguiente: antes de la crisis mundial de 1929, hemos perdido simplemente un tiempo, que pudo haber sido útil para la creación de un mercado interlatinoamericano, porque no hicimos nada para su integración: pero, después de la crisis, hemos hecho lo posible en invalidarlo, y un balance de nuestras actitudes tiene que identificarse como desalentador.

No desconocemos que una opinión generalizada señala como contrapartida de estos errores el impulso otorgado a la promoción de la industria nacional. No obstante esta mística de la industrialización merece muchas objeciones, porque evidentemente —en muchos aspectos— es una industria de invernáculo. En efecto "la despreocupación respecto a la noción de los costos comparados y la ausencia de competencia tanto interna como externa, que incentivase la productividad y aconsejase un razonable grado de especialización, llevó a distorciones flagrantes que repercutieron en los fenómenos de capacidad fabril ociosa y precios elevados de consumo, distorciones a que también ha contribuído la inflación, bajo múltiples aspectos. El desequilibrio de los balances de pago y lo inadecuado de los sistemas cambiarios justificó una sustitución incalificada de importaciones de bienes de consumo y, bajo el incentivo del alto lucro, perjudicó la infraestructura y el establecimiento de industrias básicas. Esa política aumentó los gastos con la importación de materias primas, combustibles y bienes intermediarios, por un lado, y desestimó las exportaciones, por otro, las cuales se vieron afectadas, no sólo por el crecimiento del consumo interno, sino también por la solicitación de los medios de producción por sectores de mayor rentabilidad monetaria. Creóse así, un círculo vicioso por cuanto, con la declinación del "quantun" de las exportaciones, no obstante los altos precios internacionales obtenidos, aún recientemente por algunos productos y el influjo del capital extranjero, el desenvolvimiento industrial y la renovación de equipos se vieron paralizados por la limitación de importar"...

Claro está que el reconocimiento de estas insuficiencias de planteo no significa una condenación del proceso industrial que tuvo lugar en nuestro país y en América; y que lo cierto es que implica una opinión favorable en cuanto al beneficio que proporcionó, que llega hasta reconocer la existencia de un " saldo básicamente positivo y concorde a los mejores intereses latinoamericanos, vistos individualmente o en conjunto". No obstante aquí se insinúa otra cosa porque la mirada está puesta en el futuro. En puridad de verdad adoctrina que "la forma de conducirla y la orientación deficiente carecen de ajustes y de adaptaciones adecuadas al desarrollo de los hechos. Estos ajustes y adaptaciones dependerán, en última instancia, de razones de ser y de incentivos que se podrían encontrar en el mercado regional. Por lo tanto, se estima que la industria nacional de los países latinoamericanos deberían desarrollarse en dos direcciones al mismo tiempo: en la dirección horizontal y geográfica del mercado continental y en la vertical del mercado interno"...

Deberíamos ahora continuar nuestro inventario con los errores cometidos en el ámbito de América para invalidar su integración económica. Pero, semejante propósito puede resultar en este punto de este Informe pleonástico, en mérito a las múltiples alusiones que han quedado anotadas en las entrelíneas de todo lo expuesto; y justifica que nos limitemos a estampar una abreviada constancia —ilustrativa como negativa— del proceso que en el ámbito continental se cumplió.

El ideal de la integración económica resulta tan antiguo como la independencia americana; y ha sido expresado significativamente, una y otra vez, por prohombres políticos y economistas; pero la incapacidad continental para su realización ha quedado comprobada, precisamente, en el hueco que acusa la ausencia de realizaciones económicas en la fábrica del magnífico edificio construído por la interdependencia política panamericana. Mientras tanto que los estados americanos y la opinión pública han colaborado constante y entusiastamente para crear un derecho americano y una decantada juricidad para enmarcar la vida fluyente continental, en el campo de la economía, las naciones latinoamericanas alientan un ánimo de pugna y competencia o por lo menos mantienen una actitud marcada por el aislamiento y por la más completa independencia, relegando el panamericanismo económico a un remoto horizonte de idealismo romántico.

En suma, la certera comprensión de los hechos, que con preocupación hemos inventariado, determina un umbral desalentador para una voluntad decidida a iniciar la promoción de la integración económica de América.

Breve análisis de nuestra actual circunstancia

Resulta lícito, mirando el diseño de nuestra actual circunstancia económica, reconcer que ésta no es manifiestamente adversa. El análisis de las cifras del comercio mundial —hecho señalado en conclusiones del GATT— evidencia la tendencia constante de los países productores de bienes primarios a disminuír relativamente la participación que habían venido manteniendo hasta los tiempos actuales en la configuración de aquel comercio. Es notorio el porqué se ha originado esta disminución. La producción interna de materias primas en los países industrializados ha sido encarada con especial preocupación económica; tanto como una producción natural sustitutiva de importaciones, especialmente la agricultura altamente tecnificada tanto como una fabricación de sucedáneos sintéticos, que alcanzaron el mayor auge hace algunos años; tanto como una preferencia discriminatoria en favor de la producción de las áreas coloniales. Por lo mismo, desgraciadamente está comprobado que los grandes mercados importadores de antaño han entornado sus puertas, antes abiertas de par en par; y también está comprobada que en ese ancho mundo del tráfico ya no competimos únicamente los países tradicionalmente exportadores de bienes primarios; es notoria la actual concurrencia de los productos agrícolas de los Estados Unidos de Norte América, en su propio mercado y en el resto del mundo, cualesquiera que sea la comprensión que ha demostado en su política para disminuír el impacto y la generosidad con que ha empleado sus excedentes agrícolas, sin cesar, acumulados.

Por lo mismo, estas constancias nos conducen a identificar estos tiempos muy difíciles para nuestras economías.

Sin embargo, no constituyen en sí mismas las únicas ni las más desconcertantes constancias que corresponde es-

tampar para medir la gravedad de nuestra circunstancia. En la revista Panorama, la acreditadísima publicación económica argentina, N.o 12, se desarrollan consideraciones en cuanto a la historia de los últimos treinta años y a las posibilidades de exportación de nuestros productos primarios, que merecen sintetizarse en carácter de lección prima y maestra sobre el tema. Analiza los cambios ocurridos en las exportaciones de cincuenta países no industrializados entre 1928 y 1955, tomando como base del análisis los estudios y conclusiones publicadas por el GATT: agrupando las exportaciones de en cinco categorías, según la índole de las mismas, y calculando las variaciones comprobadas con referencia al volumen exportado, a su precio medio y al valor de las exportaciones. Las cinco categorías alu- didas son las siguientes: 1) materias primas agrícolas; 2) productos alimenticios: a) tropicales y b) no tropica- les; 3) produtcos minerales; 4) petróleo; y a continuación destaca que los productos alimenticios no tropicales cons- tituyen los 2|3 de las exportaciones y que las materias primas agrícolas representan el 1|4. Ahora, en el cuadro que acompaña aparece patente: que en cuanto al precio, el aumento experimentado por los productos alimenticios no tropicales y las materias primas agrícolas es del orden del 75 o|o, mientras que los productos alimenticios tro- picales, los minerales y el petróleo (que no integran nues- tra producción) lograron aumentos respectivos de 152 o|o, 122 o|o y 110 o|o; y que las variaciones en cuanto al vo- lumen son más significativas, "El petróleo ha tenido un ascenso extraordinario del 457 o|o; mientras que en el otro extremo los productos alimenticios no tropicales han experimentado una pérdida neta del 15 o|o en el volumen de las ventas, manteniéndose los otros tres grupos de pro- ductos en un aumento semejante, de alrededor de un 40 o|o". Ahora bien, continúa el análisis: "El juego de estos dos factores, volumen y precio, determina el valor del comercio internacional de las diversas clases de pro- ductos. Se destaca en primer término el enorme aumen- to de las exportaciones de petróleo, lo que explica la cono- cida prosperidad de los países productores, que han visto multiplicados por 12 sus ingresos en el lapso considerado. Las ventas de productos minerales se han incrementado en un 217 o|o y las materias primas agrícolas en 144 o|o. Los productos alimenticios tropicales duplicaron las su- yas, mientras que las exportaciones de alimentos no tro- picales sólo aumentaron en un 50 o|o en 27 años.

"A la luz de estos datos, es fácil comprender las cre- cientes dificultades con que ha tropezado la Argentina —que de acuerdo con el análisis son de mayor gravedad para el Uruguay para obtener ingresos retributivos de sus ventas al exterior".

La conclusión es que nuestras dificultades tienen que llevarnos a la más honda preocupación. Máxime si a todo lo expuesto se agrega la consolidación del mercado co- mún europeo y la protección consiguiente a su propia pro- ducción y la consideración adicional de Panorama, desta- cando que "con relación a buena parte de los productos agrícolas, no se trata de un problema de costos o de pre- cios competitivos. La experiencia demuestra, en efecto, que la demanda es de tal manera inelástica que las reba- jas en las cotizaciones sólo han servido para beneficiar al comprador, sin originar aumentos compensatorios en la cantidad vendida".

"Pero no se trata solamente de un problema de pro- ductividad —agrega con penetración el doctor Raúl Pre- bisch— de suyo muy importante. Hay otro aspecto en el que quisiera poner el acento: el de la vulnerabilidad económica de los países latinoamericanos. La industriali- zación, lejos de haber atenuado esa vulnerabilidad, ha traí- do consigo una nueva forma de vulnerabilidad, bien manifiesta en un buen número de países. No por la in- dustrialización, en sí misma, sino porque su proceso se ha cumplido en un molde anacrónico, en el mismo molde del comercio internacional iniciado en el siglo XIX con el cambio de productos primarios por productos indus- trializados. Dentro de ese molde toda la economía de los países latinoamericanos convergía hacia grandes centros industriales y el intercambio entre los países vecinos era muy débil, limitándose a casos inevitables de completarie- dad".

"La industrialización ha seguido haciéndose en este molde con tarifas y restricciones tan elevadas frente al resto del mundo como entre los países latinoamericanos. Las consecuencias de este fenómeno peculiar, no pudieron comprobarse en los primeros tiempos. Pero ahora, cuando se ha cumplido en los países industrialmente más avanza- dos la primera etapa de sustitución de importaciones, la de bienes, de consumo corriente, las consecuencias son manifiestas y lo seguirán siendo cada vez con mayor in- tensidad, sino se transforma fundamentalmente la políti- ca sustitutiva y en vez de seguirse en compartimientos cerrados se realiza dentro del ámbito del mercado común".

Los medios propuestos para la integración Económica Americana

Convencidos de que estamos alojados en una circuns- tancia económica malévola, la salvación no puede ser otra que tratar de desembarazarnos de la red de los he- chos que la determinan y conformarnos otra, que aparez- ca como más propicia a las posibilidades futuras de nues- tra economía. Si estamos demorados más de lo que una primaria sensatez nos aconsejaba en el aislamiento econó- mico, manteniendo todos los obstáculos de distinta natu- raleza que traban los intercambios y contribuyen a con- solidar las fronteras comerciales y a nacionalizar el he- cho económico dentro de fronteras, derribemos algunos de los muros que nos separan de los mercados latinoame- ricanos, aplicando las acreditadas recetas que resultaron salvadora para otros países. Si antes con voluntariosa fe de neófitos nos incorporamos a las doctrinas prevalecien- tes del nacionalismo económico y anduvimos exagerando en materia de derechos aduaneros, restricciones cuantita- tivas, obstáculos administrativos y bilateralidad, aplicán- dolos, indiscriminadamente a los países de América como a los del resto del mundo, aceptemos ahora los conceptos económicos que han logrado carta de ciudadanía en el mundo actual, concientes de la absoluta validez de la in- terdependencia, que es base y programa de la contempo- ránea filosofía económica; y vayamos al establecimiento de una gran área dentro de la cual, eventualmente, ten- ga lugar un comercio tan libre como fuera posible de bie- nes y servicios, para el aprovechamiento total de los re- cursos naturales, humanos y de capital, y obenter en función de tan sustancial ampliación del mercado los más altos niveles de vida y de pleno empleo.

Hechos y autoridades económicos nos adoctrinan, con elocuencia, sobre la dirección que debemos seguir para alcanzar la ansiada meta de nuestra salvación. El mundo de la post-guerra ha virado en redondo. Las realizacio- nes de liberación han abarcado no sólo el clásico campo proteccionista de las carreras aduaneras, sino, también, el recurso, generalizado en la década del cuarenta, a las res- tricciones cuantitativas y otros procedimientos limitativos del comercio internacional. El umbral de la nueva época comenzó en Bretton Wood, aspiró a concretarse en la Conferencia de La Habana y sus principios adquirieron validez casi universal por medio de la adhesión de la casi totalidad de las naciones occidentales al Acuerdo Gene- ral de Aranceles y Comercio (GATT). Pero en los hechos ha sido extraordinariamente significativa la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) la Unión Eu- ropea de Pagos y la posterior constitución de la Comunidad Económica Europea, que dterminaron un movimiento asociacionista de ritmo acelerado, el que por la misma fuerza de las cosas tenía que orientar las aspiraciones con- cordantes de América. Por lo mismo se conformó en el Continente "un criterio únánime en el sentido de que no se podía permanecer ajeno a la tónica de la época y se entendió que el desarrollo económico de la región, su progresiva e ineludible industrialización y la gradual crea- ción de nuevas fuentes de trabajo imponían la concreción de un ideal largamente acariciado"; el que resultaba más imperiosamente impuesto por el hecho de la constitución de nuevas fuentes económicas notablemente poderosas y haciendo impostergable realizar esfuerzos comunes para el fortalecimiento de la economía de la región".

Claro está que la elección de fórmulas de interdependen- cia no es libre, ya que tienen necesariamente que consti- tuírse dentro del marco del GATT; pero, desde si origen, aún cuando el principio básico del Acuerdo es la vigencia de la cláusula de la nación más favorecida (en virtud de la que toda ventaja o franquicia otorgada por un Estado adherente a cualquier otro Estado miembro se extiende automáticamente a los demás Estados integrantes de la Organización) se admitió excepciones a este principio pa- ra contemplar condición antes históricos de indudable sig- nificación. Débese reconocer que precisamente fueron las excepciones al principio de la nación más favorecida las que resultaron extraordinariamente fecundas para la consti- tución de formas económicas inéditas: el mercado común y la zona libre de comercio.

Sin embargo, antes de decidir nuestra opción entre el mercado común y la zona de libre comercio —cuyas tipi- cidades más propias y difirenciantes serán motivo de una dilucidación cuidadosa más adelante— conviene meditar y analizar las ideas básicas que deben conformar nuestro anhelo de integración de un mercado regional.

"La aplicación de fórmulas y procesos instrumentales del mercado regional —ha expresado el Dr. Garrido Ba- rrios, Presidente del Consejo de Economía Nacional del Brasil y consultor de las Cepal— deberá ser informada por seis principios de inspiración democrática, cuida-

sos de la soberanía nacional y conducente a la institución, en el tiempo y en el espacio, de un sistema economico multinacional, animado por un espiritu de solidaridad. Tres de esos principios operan en el plano político y los otros tres en el plano estrictamente económico.

Los primeros sin igual oportunidad (para que todos los países participen con la seguridad de un satisfactorio desarrollo de sus recursos y posibilidades);— voluntariedad (o sea, según la conveniencia de cada uno y sin coacción de especie alguna);— no exclusividad (esto es, mantener los acuerdos abiertos para no correr el riesgo de la formación, de bloques cerrados). Los segundos corresponden a productividad, competencia y especialización progresiva.

Estos son inmanentes al concepto y deberán tener, sin una irrestricta observancia desde luego, por lo menos creciente aplicación. Su implantaión es indispensable por la función decisiva que desempeña dentro del sistema, por cuanto son la garantía de su plena economicidad".

"En un sistema plurinacional, donde se observe realmente el derecho de igual oportunidad de todas las comunidades integrantes a las ventajas a él inherentes, que asegure efectiva reciprocidad, que no permita la aparición de relaciones de predominio económico derivado de la presión política o por motivos de precedencia histórica en el desarrollo que no perpetúe artificialmente la división de los países en productores de bienes industriales y de bienes primarios, como ocurre en el mundo desde la industrialización inglesa hasta la primera guerra mundial: la división internacional del trabajo no sólo será finalmente posible, sino también deseable para que los índices de renta real sean verdaderamente adecuados con la "mise en valeur" de los recursos disponibles del área abarcada por el referido sistema. Para ellos se impone el respecto al principio de la productividad, el cual, funcionando a través de un régimen de libre competencia, deberá conducir a una conveniente especialización progresiva de las actividades productoras, y, en tal sistema de vaso comunicantes, no habría por que temer el advenimiento, a su tiempo, del más completo libre cambismo. En verdad, es la única condición en que tal régimen será imparcial respecto a los intereses en juego de las diversas comunidades nacionales participantes, porque presupone la equidad en el tratamiento de patrimonio de todas De ahí la calificación dada al proyectado mercado regional latinoamericano, de multilateral y competitivo, en oposición a las fórmulas estrechas de reciprocidad bilateral propiciadoras de distorsiones, en forma, por ejemplo, de monopolios de empresa, de país o de ambos, posible por la reserva de mercados".

Habiendo logrado, al través de la transcripción de lo expresado por el Dr. Garrido Barrios, una proyección en cinemascope de las ideas básicas que deben conformar un mercado regional, tratemos de comprender el significado de las dos fórmulas que se ofrecen como posibles para su establecimiento en América: el mercado común y la zona de libre comercio.

Las dos formas no son antagónicas, aún cuando son fundamentalmente diferentes. Presumimos que la índole de su diversidad se comprende mejor, si conceptualmente situamos a una y a la otra, en los dos extremos opuestos de un dinámico producirse de la integración económica regional, orientando hacia la constitución de un mercado único. Representarían el "antes" y el "después" de la situación de un esfuerzo de integración en la región. La zona de libre comercio tendría la significación de un umbral en el desarrollo del producirse; el mercado común significaría haber alcanzado la meta de integración anhelada, la cabal y definitiva unificación del mercado, que comenzó a integrarse mediante la constitución de la zona de libre comercio. Todo esto debe comprenderse sin la rigidez de lo sistemático. Porque las dos formas no son por necesidad sucesivas, ni tampoco —reconociendo que puedan serlo— es posible prever cuando y de que modo y manera la una sucederá a la otra. Lo inédito aquí no puede sorprender. El hecho de que una forma se mude en la otra puede apresurarse o demorarse, según la circunstancia; puede ocurrir antes o después de cualquier pronóstico; y puede mismo no producirse nunca. La sucesión aparece como una simple posibilidad que está encerrada en la envoltura de lo hechos económicos y en su fecundo poder creador. Pero admitiendo la hipótesis de su sucesión miremos con atenta consideración la diversa índole de los respectivos acuerdos estatales que determinan el establecimiento de una zona de libre comercio y de un mercado común. Este análisis ayuda a la comprensión.

El acuerdo que origina la primera no es otra cosa que un acuerdo jurídico, previsto como instrumento para impulsar el producirse de la integración económica, el otro, es un acuerdo para una realización de puro carácter económico: en un caso, se recurre a un instrumento jurídico para provocar un producirse de integración; en el otro caso el acuerdo homologa un producto, una informal unificación del mercado se ratifica en el derecho para otorgarle perennidad. Por lo mismo, las formas son dispares en la misma medida que son diversos un acuerdo jurídico y un acuerdo económico. En este punto es lícito admitir que las referencias concretas aclaran las ideas expuestas. El Tratado de Montevideo contiene la estructuración de las normas que canalizarán las negociaciones entre los países miembros para la liberación del intercambio de los productos de la zona y preferentemente lo esencial del intercambio recíproco. Constituye un instrumento jurídico propio para negociar entre las partes el abatimiento de aranceles y restricciones cuantitativas en un mínimo el individualizado con la frase "lo esencial del intercambio" y con la base de una total reciprocidad.

Nos comprometemos a liberalizar el intercambio mediante negociaciones, para lograr la liberalización de los productos que importemos de la Zona en la misma medida que la Zona liberalizará los productos que nuestro país exportará a la Zona. La novedad que el Tratado de Montevideo contiene radica en la multilateralidad de nuestros compromisos y que nos comprometemos a liberalizar mínimos concretos y dinámicos; pero constituyendo un instrumental jurídico, el Tratado de Montevideo no se diferencia fundamentalmente de los tratados que tradicionalmente ha suscripto la República. En las antípodas está la Comunidad Económica Europa o el Mercado Común Europeo. Esta no significa la creación de un instrumento jurídico propio para negociar la liberalización del intercambio de productos, sino la creación de un mercado unificado que comprende, como conjunto, a todos los mercados nacionales, el que aparece, además, encerrado en un contorno unido de idénticas barreras aduaneras, también unificadas. Mercado en cuya área física han sido raídas todas las disparidades de nacionalismo económico y que por consiguiente constituye un campo totalmente integrado para su desarrollo como unidad económico-financiera. Claro está que no constituyó una creación. Un mercado común se homologa, no se crea; y esta afirmación merece ser comprendida por entero. Europa podría estar separada en mercados nacionales por barreras aduaneras y restricciones; pero su industria se había conformado en un medio ambiente altamente competitivo, porque casi todas competían en Ultramar, entre sí y con el resto de los países industrializados, y por lo mismo, de hecho, cada uno de los países europeos tenían internamente la misma estructura social y económica. Removidas las barreras aduaneras y las restricciones que obstaculizaban el intercambio recíproco, no costó mucho trabajo armonizar los salarios, los beneficios sociales, coordinar los ingresos de los distintos sectores de la producción y el movimiento de trabajadores capitales: ya constituían, en lo fundamental, situaciones semejantes.

Esta comprensión de las dos formas, lograda mediante la comparación entre el Mercado Común Europeo y el Tratado de Montevideo, restringe aún más de lo que habíamos presumido las posibilidades para decidirnos en una opción. Se recordará que, desde el comienzo de estas consideraciones, quedó establecido que la elección de fórmulas de interdependencia no era libre, ya que tenían necesariamente que constituirse dentro del marco del Gatt; y, ahora, después de comprender totalmente el significado y la constitución del Mercado Común Europeo, resulta forzoso admitir que el establecimiento de un Mercado Común en América es, por manera absoluta, una eventualidad poco menos que imposible. No puede existir ninguna duda que las dificultades para la integración de un mercado interlatinoamericano no son las originadas por la existencia de barreras aduaneras y de restricciones que obstaculizan el intercambio recíproco entre los países, sino que las identificamos, sin ningún temor de equivocarnos, en la disparidad total que tienen las estructuras sociales y económicas nacionales americanas. La existencia de veinte contornos aduaneros separando e individualizando veinte mercados americanos, no sería un obstáculo insalvable, si las veinte estructuras sociales y económicas de esas mercados fueran semejantes. El antecedente de lo ocurrido con la constitución de la Comunidad Económica Europea demuestra con elocuencia que la voluntad humana soluciona dificultades de esa índole; y nos adoctrina que las barreras aduaneras y las restricciones se pueden suprimir sin peligro cuando las estructuras de los mercados que se integran son armónicas y semejantes. Empero la complejidad de las soluciones en el caso de América está patente y evidente. Porque a las dificultades económicas que enfrentó Europa, se suman las que provienen de la existencia de veinte estructuras económicas y sociales diferentes. Más todavía: con facilidad se comprende que adoptando adecuadas previsiones las barreras aduaneras y las restricciones se pueden abatir y mismo suprimir. Los an-

tecedentes históricos del hecho son abundantes y mismo anteriores a la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, la historia no registra antecedente alguno de que dos o más países se hayan puesto de acuerdo para armonizar sustancialmente sus respectivas estructuras sociales y económicas; y desde luego nunca ha ocurrido que una empresa de semejante linaje haya tenido éxito. La experiencia nos enseña otra cosa muy distinta: que sólo la presión de los hechos económicos y su poder creador y el transcurso del tiempo necesario— no una voluntad humana de reforma— es la que ha logrado armonizar estructuras colindantes.

Todas estas constancias nos llevan a la conclusión de que la única forma de integración económica que se ofrece a nuestras posibilidades en la Zona de Libre Comercio; y que su establecimiento, no únicamente nos permite crear una interdependencia económica de dinámico carácter, sino que dentro de la Zona la industrialización se impulsará y se desarrollará en condiciones de multilateralidad competitiva; y, por todo lo que llevamos dicho, débese admitir que las estructuras sociales y económicas mismas estarán presionadas y orientadas hacia una constante y decidida unificación por la influencia fecunda de los hechos económicos, creando, con la ayuda del tiempo, las condiciones necesarias para el establecimiento futuro de un mercado común latinoamericano.

En síntesis y como punto final de este capítulo, corresponde reconocer que nuestra salvación la hallaremos con el establecimiento de la Zona de Libre Comercio, contenida en el Tratado de Montevideo; pero que debemos lograr a través de su establecimiento, en un futuro que actualmente no puede determinarse, su sustitución por un Mercado Común Americano, que es la meta anhelada por nuestra voluntad de integración de un gran Mercado Regional Interlatinoamericano.

Principios fundamentales del Tratado

El Tratado instituye un mecanismo simple para la formalización de la Zona dentro de un plazo de doce años. Lo fundamental es la negociación. La eliminación gradual de las trabas al comercio recíproco entre los países se llevará a cabo mediante negociaciones. El principio y su contenido debe menorizarse. No existe para ningún país la obligación de otorgar rebajas arancelarias o de otra índole de una manera rígida y pre-establecida: cada país otorgará esas ventajas a los demás como resultado de las negociaciones que realice.

Insistimos para que se comprenda bien. Se ha considerado que el régimen de las negociaciones constituye el medio efectivo para lograr las finalidades que el Tratado persigue; y ese trámite es el único adecuado para ponderar en un concierto multilateral las ventajas y los esfuerzos recíprocos.

Estas negociaciones conducirán a la formación de dos tipos de listas de los productos que serán los liberalizados para el intercambio: la Lista Nacional (en la que cada país inscribirá los productos sobre los que otorga ventajas especiales para su importación de todos los demás países de la Zona) y la Lista Común (en la que se inscribirán los productos con respecto de los cuales todos los países se comprometen a liberar su intercambio al final del plazo establecido de doce años).

En las Listas Nacionales los países podrán agregar progresivamente nuevos productos, especialmente, aquellos productos de significación relativa en el intercambio o manufacturas que busquen nuevos mercados; y la diversidad progresiva es conveniente —y hasta fundamental— para perfeccionar la Zona.

Por principio toda concesión otorgada resulta irreversible; pero el Tratado, aún ratificando el principio, reglamenta la excepción en favor de las Listas Nacionales. Así, puede ocurrir que luego de incluir un producto en la Lista Nacional, el país prefiera retirarlo; y el Tratado lo autoriza a ello, siempre que exista la conformidad previa de los demás países, y bajo la condición de que automáticamente quede sustituído por otro en significación ponderada de concesiones, para satisfacer la reducción acumulativa de restriciones a que está obligado cada país.

Normalmente la Lista Común se provee de productos que figuran en las Listas Nacionales. Es posible que algunos productos permanezcan siempre en las Listas Nacionales; pero aquéllos que figuran en todas las Listas Nacionales se incorporan a la Lista Común; y ésta puede ser integrada igualmente, por acuerdo entre todos los países, mismo por productos que nunca figuraron en las Listas Nacionales.

Parecería lógico que a continuación explicáramos el significado de la Lista Común pero para que éste pueda ser comprendido por entero, nos es menester explicar otros principios contenidos en el Tratado.

El término: "lo esencial del intercambio" es fundamental. Débese entender por "lo esencial del intercambio" el conjunto de productos que integran las grandes corrientes del comercio de la Zona; y se estima que su magnitud alcanzará alrededor del 80 o|o del comercio total entre los países contratantes. De esta manera, al final de lapso de doce años circularán sin trabas dentro de la zona los productos que constituyan "lo esencial del intercambio".

Sin embargo, no consiste sólo en esto el compromiso de liberación que el Tratado establece; sino que además los países se comprometen a una gradual eliminación de los gravámenes y restricciones de todo orden que obstaculicen el comercio recíproco. La gradualidad es otro principio fundamental; y por lo mismo, aparece definido y regulado con preocupación. Así, la gradualidad está determinada en función de dos conceptos: uno se refiere a la cuantía en la eliminación de las trabas del comercio; y el otro se relaciona con el volumen del comercio en proceso de liberación. El todo integra un sistema que funciona mediante la aplicación de "la media ponderada" cuyo significado conceptual está explicado en el Protocolo N.o 1; pero que sintéticamente, explicado es lo siguiente: un promedio entre los gravámenes que soportará la importación probable —procedente de todos los demás países de la Zona— y las rebajas y concesiones que el país haya otorgado; y un promedio calculado comparativamente, en la hipótesis de que esas importaciones se efectuasen desde terceros países —ajenos a la Zona— soportando los gravámenes —que se mantienen— aplicados a esas importaciones. Obtenidos los dos promedios ponderados, el primero de ellos debe representar, cada año, una cifra el ocho por ciento (8 o|o) inferior al segundo.

Al través de la aplicación de este ocho por ciento (8 o|o), obtenido por la media ponderada, queda claro en que consiste la liberación adicional y progresiva prevista en el Tratado.

El sistema adoptado tiene la necesaria elasticidad para permitir que cada uno de los países miembros, durante el período de los doce años establecidos, pueda mantener una mayor protección para determinados productos a cambio de intensificar la desgravación de otros. El mecanismo tiene su razón de ser frente a los diferentes niveles de gravámenes existentes en los regímenes de imposición de los países de la Zona. No hubiera sido posible, en la equidad, aplicar reducciones graduables indiscriminadas sobre gravámenes distintos, sistema aplicado por el Mercado Común Europeo teniendo en cuenta la uniformidad de las tarifas de los países miembros.

La elasticidad admitida permite computar cualquier exceso de liberación cumplido por un país en un año, en el año subsiguiente: una reducción del 12 o|o, en lugar de la obligatoria del 18 o|o, en un año determinado, autoriza a computar el 4 o|o excedente en el año subsiguiente, en el que una reducción adicional del 4 o|o será considerada suficiente para cumplir el compromiso previsto en el Tratado.

Llegamos ahora —con la necesaria información previa— al punto de este Informe en que corresponde explicar el significado de la Lista Unica o Lista Común.

La Lista Unica contendrá la nómina de productos que al finalizar el período de doce años deberán estar totalmente liberalizados de gravámenes y de demás restricciones, integrando un conjunto de productos cuyo libre intercambio es total en el ámbito de la Zona. En rigor —la precisión es ilustrativa— el compromiso de conceder la libre circulación a los productos incluídos en la Lista Unica sólo comenzará a surtir efectos al cumplirse el período de los doce años establecidos: hasta entonces la función que cumplirá la Lista será de registro de los productos en proceso de liberación. Porque el programa previsto para la formación de esta Lista es gradual y progresivo, con la finalidad de establecer un deseable y oportuno período de transición. Por lo mismo antes de llegar a la meta final se estableció una etapa intermediaria al término del noveno año, con un porcentaje de un 75 o|o de liberación, para evitar impactos excesivos al cumplirse los doce años. Se estimó que después de nueve años de prácticas liberalizadoras multilaterales, no existirán inconvenientes para el funcionamiento porcentual de la Lista Común. Máxime cuando fueron previstas otras etapas anteriores del 25 o|o y del 50 o|o al término de los primeros y de los segundos períodos de tres años.

Por último, para fijar conceptos sobre la Lista Común interesa estampar dos precisiones: la inclusión de los productos en la Lista se realizará mediante negociaciones entre los países miembros y por resolución unánime de los mismos; la inclusión, una vez hecha, es definitiva y las concesiones otorgadas sobre la liberación de los productos incluídos, irrevocable.

Consideremos, ahora, en otra perspectiva, el principio de la flexibilidad, que constituyó una de las máximas preocupaciones en la estructura del Tratado.

Lo que llevamos dicho sobre él no agota el tema. Aparece patente y evidente en otro aspecto fundamental, al que nos referiremos a continuación. En el Tratado están previstas cláusulas de salvaguardia, como compensación de dificultades originadas por los compromisos contraídos. La previsión no puede menos que juzgarse como razonable y tranquilizadora. Un tratado multilateral como el de Montevideo —expresa el Mensaje— no podrá menos "que contemplar la eventual incapacidad de un país para ajustarse estrictamente, dentro de los plazos previstos, al proceso de eliminación de las tarifas y restricciones cuantitativas o de otro orden establecido en el programa de liberación. En este sentido, las cláusulas de salvaguardia, que intrínsicamente constituyen una derogación temporaria de alguna de las obligaciones contraídas en el acto de la firma del Tratado, tienden a amparar al país que afronte dificultades y circunstancias insuperables" y le autoriza a procedimientos de salvaguardia y corrección.

Consideraciones finales

No resulta lícito avaluar en este instante los beneficios concretos que el Tratado traerá consigo entre los países que lo han suscripto; y toda apreciación en este sentido integra el campo de la hipótesis. Un enfoque más propio y realista es el estampado en el Mensaje, en el que se afirma que los Estados signatarios han cumplido con un imperativo histórico y económico. El Uruguay no podrá quedar al margen de la realidad mundial y desentenderse de las orientaciones impuestas por la filosofía económica contemporánea, que consagra el concepto de la interdependencia de todas las economías Teóricamente el Tratado tiene una acabada justificación; y en la perspectiva objetiva y realista de los hechos económicos previsibles, la apreciación de su justificación resulta incontrovertible. Si todos los países que han suscripto el Tratado abrigan el más esperanzado optimismo que la incidencia del mismo en sus economías será sustancialmente propicia para un eufórico desarrollo: el Uruguay debe considerar que participa en magníficaas posibilidades para la promoción de un alto destino. "Pequeño de territorio y de población —expresa el Mensaje— pero homogéneo geográfica y demográficamente, con una mano de obra calificada, con características espirituales e intelectuales de superior calidad, institucionalmente evolucionado y estable, la República puede ser, sin ninguna dificultad, el asiento de una industria manufacturera importante, por poco que se ponga un mercado suficientemente amplio a su disposición y por poco que el país y sus fuerzas vivas se decidan a poner en marcha las capacidades potenciales que el país y su población encierran".

Por todo lo expuesto, nuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, por el que se aprueba el Tratado de Montevideo; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores, para cualesquiera explicaciones complementarias de este Informe.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Juan José Fraga. — José Bove Arteaga.

Informe del doctor Aurelio Pastori

EL TRATADO DE MONTEVIDEO EN EL XVI PERIODO DE SESIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO (GATT).

Al iniciarse el XVI período de sesiones del GATT las delegaciones de los países signatarios del Tratado de Montevideo acordaron reunirse extra-oficialmente para coordinar la acción a desarrollar con el fin de obtener una pronta consideración del mismo.

Luego de un amplio estudio del problema se resolvió presentarlo ante las Partes Contratantes en la sesión plenaria que tuvo lugar el 27 de mayo ppdo., acompañado de un discurso que fue redactado entre todas las delegaciones y leído por el representante de Chile, Embajador García Oldini, atento a su carácter de ex-presidente del GATT.

En el referido texto se hizo una breve historia del Tratado de Montevideo y de los trámites posteriores a su firma cumplidos por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ante el GATT de acuerdo con el parágrafo 7, a) del artículo XXIV del Acuerdo General. Además se recalcó especialmente:

A) La constitución del comité Provisional de Montevideo y el trabajo realizado por éste a fin de estudiar y contestar los cuestionarios que formularon las Partes Contratantes y que la Secretaría del GATT le hizo llegar al Comité, así como también la buena voluntad de los Estados signatarios para proporcionar las informaciones que pudieran ser solicitadas por las Partes Contratantes.

B) Las condiciones favorables que deben resultar de la aplicación del Tratado, que contribuirán también en medida apreciable a la expansión del comercio mundial.

C) Que fue siempre preocupación de los Estados signatarios que el Tratado se encuadra dentro de las disposiciones del artículo XXIV del GATT y que así se había conseguido.

D) Que el proceso de liberación gradual del intercambio se ajusta perfectamente a las disposiciones pertinentes del Acuerdo General y que se adapta a las características de las diversas economías latino americanas y a la naturaleza especial del comercio en el interior de la Zona.

E) Que con ese fin se constituyó un sistema flexible a fin de garantizar un margen de seguridad en la puesta en marcha de la Zona de Libre Comercio mediante la adopción del sistema de las listas nacionales y de una lista común, que permitiera en forma progresiva llegar a la liberación de la parte sustancial del comercio de la región al cabo de 12 años y a la eliminación de los gravámenes y trabas de distinta naturaleza hoy existente.

F) Cual era el significado y el objeto perseguido por las cláusulas de salvaguarda y sobre las disposiciones especiales concernientes a la agricultura. Respecto a las primeras se hizo notar que respondían a la necesidad de tener en cuenta dos situaciones especiales que podrían derivarse de la política de liberación del comercio:

1) Perjuicios graves a las actividades productoras de importancia fundamental para la economía de los países miembros.

2) Dificultades de la balanza de pago; destacando que, salvo casos de excepción debidamente calificados, la aplicación de las medidas de excepción sólo podrá hacerse efectiva previa autorización de los países miembros; que tendrán carácter provisorio, y en caso de que se prolonguen más de un año los países adoptarán las medidas destinadas a eliminarlas.

Respecto a las segundas, es decir, sobre las relativas a la agricultura, que las disposiciones del Tratado tienden a evitar una posible desarticulación entre las producciones nacionales y a permitir una adaptación gradual a la política liberal que instituyen; que tendrán también carácter transitorio y no discriminatorio, y que sólo podrá recurrirse a ellas durante el período de perfeccionamiento de la Zona.

Por último se hicieron breves consideraciones sobre el Capítulo que se refiere a los países de menor desarrollo económico relativo, para terminar expresando que no se pretende con el Tratado otra cosa que alcanzar los objetivos que condujeron a la firma del Acuerdo General o sea orientar las relaciones comerciales y económicas hacia la elevación del nivel de vida, asegurar un creciente aumento de la renta y de la demanda efectiva, la plena utilización de los recursos mundiales y la expansión de la producción y el comercio entre las naciones.

Acto seguido varias delegaciones felicitaron a los Gobiernos signatarios y se manifestaron dispuestas a examinarlo con espíritu comprensivo.

En el cambio de opiniones a que dió lugar la consideración del Tratado se reiteró la convicción de que debe respetar las disposiciones del artículo XXIV del Acuerdo General y que sus efectos deben ser crear nuevas corrientes de intercambio y no la desviación de las existentes; que el Tratado importa un paso hacia la expansión económica del continente sudamericano y que es necesario que al examinarlo las Partes Contratantes tengan bien en cuentas las dificultades con que tropiezan los países en vías de desarrollo: y por fin, que, como todavía no habían podido ser contestados por el Comité Provisional de Montevideo los dos últimos cuestionarios, por haber sido enviados por la Secretaría del GATT fuera de término el examen minucioso del Tratado debería ser posterior a que tal hecho se cumpliera.

Hicieron uso de la palabra en esta oportunidad los delegados de Estados Unidos, Reino Unido, Suecia, Canadá, Austria, India, Nueva Zelandia, Pakistán, Luxemburgo, Australia, Ceylán, Túnez, Dinamarca y Cuba.

Inmediatamente después se resolvió constituir un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar en función de las disposiciones pertinentes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, las disposiciones del Tratado de Montevideo e informar a las Partes Contratantes, en el XVII período de sesiones, el que se integró con delegados de Ale-

mania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Italia, Japón, Perú, Reino Unido, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia y Uruguay.

Este Grupo de Trabajo convino en realizar sus trabajos a partir del 1.o de junio ppdo.

Las delegaciones latino americanas de los países miembros de la zona, atento a lo expuesto, se constituyeron en sesión permanente llegando a establecer las bases a que se deberían ajustar las contestaciones que se dieran a las preguntas de las Partes Contratantes.

Los puntos básicos convenidos se han relatado en forma detallada en el informe final de la Delegación de nuestro país y por ese motivo no se transcriben en esta oportunidad.

El 1.o de junio como se señalaba tuvo lugar la primera reunión del Grupo de Trabajo a la que asistieron los delegados de los Estados Miembros que integran el GATT.

Abierta la sesión el delegado de los Estados Unidos solicitó una explicación previa y general del Tratado, lo que así se hizo, exposición que fue agradecida por el delegado peticionante y demás representantes de otros países asistentes. Luego el delegado de la India se interesó por conocer cuales habían sido los problemas que llevaron a los países latino americanos a buscar la liberación de su comercio recíproco, informándosele en consecuencia.

A continuación el mismo representante de los Estados Unidos pidió al Secretario Ejecutivo del GATT una información de carácter jurídico y técnico sobre el problema de si el Tratado era un acuerdo provisional o constitutivo de la Zona (Pregunta 2 del 1.er Cuestionario), quien expresó que es un acuerdo provisorio en el sentido en que el artículo XXIV del GATT utiliza esta expresión y que ello no se opone a que sea un acto jurídico definitivo y obligatorio para los Estados Miembros.

El mismo delegado señaló después que a su juicio falta una declaración positiva de que las disposiciones del Tratado de Montevideo son compatibles con las del Acuerdo General, y de que las restricciones cuantitativas a la importación por parte de los países de la Zona dependerá exclusivamente de la situación desfavorable de sus balances de pagos.

A esto se contestó que el Tratado de Montevideo, sin duda alguna, deja subsistentes los compromisos internacionales contraídos por los Estados Miembros y que las restricciones que estos aplican se deben a dificultades de balanza de pagos.

El delegado del Reino Unido solicitó aclaraciones sobre el sentido de los artículos 11 y 12 del Tratado y pidió que se le explicara la diferencia entre ambas disposiciones, lo que así se hizo, destacándose especialmente que el artículo 12, de redacción algo más vaga, responde al temor que manifestaron algunos países de menor desarrollo económico relativo, de tener que hacer frente a problemas que no podían precisar de antemano.

Por último los representantes de Estados Unidos y Japón pidieron explicaciones sobre el sistema de listas nacionales y lista común y sobre la forma como serían coordinadas ambas listas dentro del programa de liberación.

De modo general se aclaró el funcionamiento de las mismas. De inmediato se levantó la sesión acordando continuar con el estudio del Tratado dos días después o sea el 3 de junio ppdo.

En la fecha indicada tuvo lugar la segunda sesión del Grupo de Trabajo. En ella el delegado de los Estados Unidos volvió a pedir aclaraciones sobre el sistema de reducciones y en especial sobre si en la negociación anual de las listas se suprimirían de una vez los derechos que afectan a los productos incluídos o si se haría proporcionalmente. Preguntó también si las restricciones cuantitativas a la importación serían suprimidas de una vez o gradualmente.

Se contestó que el mecanismo del Tratado no impide la supresión total de gravámenes y que el art. 5.o sólo contempla un mínimo que las partes se comprometen a reducir cada año.

Expresó también dicho delegado su preocupación por la actitud que asumirían los países firmantes del Tratado, que no pertenecen al GATT. Se le contestó que constituye una garantía el hecho de que esos países hayan aceptado suscribir un Tratado que se ajusta al Acuerdo General.

Luego pidió saber si la respuesta dada a la pregunta 64 permite entender que los acuerdos de complementación no se prolongarán más allá del período de transición. Se informó que la contestación a este punto se encuentra en el art. 61 del Tratado que establece que las partes entrarán en consultas después del período de transición.

El representante del Reino Unido se refirió al art. 15 del Tratado que menciona los servicios provenientes de fuera de la zona en relación con la pregunta 51 letra C) que trata del transporte marítimo. Se le respondió que las medidas que se pudieran tomar sobre esta materia no sólo no serían discriminatorias sino que estarían dirigidas contra la discriminación que hasta ahora han sufrido los países latino americanos en cuanto a transportes marítimos y se hizo especial hincapié sobre los perjuicios sufridos en la lucha por la conservación de mercados, debido a los altos fletes de las compañías extranjeras.

El delegado de Canadá expresó su preocupación sobre si las medidas previstas en el art. 15 del Tratado no podrían originar nuevos obstáculos al comercio internacional y poner en peligro las concesiones tarifarias negociadas por los Estados Miembros con el GATT.

Se le hizo notar que a medida que se logre una complementación en las economías de los países de la zona será necesaria fijar algún principio de política comercial común con respecto a terceros, animados siempre los Estados miembros —dentro de la libertad que conservan por el Tratado— de un propósito de no afectar a países ajenos a la zona.

La representanción de los Estados Unidos al considerarse el capítulo sobre Cláusulas de Salvaguarda preguntó si la aplicación de las disposiciones del art. 23 se limitaba al período de transición. Se le contestó que las disposiciones del Tratado se refieren a la creación y establecimiento de una zona de libre comercio; que las citadas tienen carácter transitorio y que están destinadas a contemplar especialmente situaciones en el período de transición.

La delegación del Reino Unido manifestó sus deseos de conocer, a la brevedad posible, la definición de artículos agropecuarios. Se le contestó que lo hará el Comité Provisional de Montevideo al preparar las primeras negociaciones y que se pondrá en conocimiento de las Partes Contratantes.

El delegado de los Estados Unidos expresó que las respuestas a las preguntas 101 y a la pregunta 104, a) serían contradictorias, con lo que dió a entender que el art. 8.o podría tener carácter discriminatorio. Se le hizo notar que esas medidas eran excepcionales y temporales y que su aplicación sólo dependía de la situación creada en el país de menor desarrollo económico relativo. Que con ello sólo se ha querido asegurar a todos los países una participicación equitativa en los beneficios de la zona.

El representante del Reino Unido se refirió al problema de la definición del origen de los productos del intercambio zonal y preguntó qué criterios se utilizarán en esta materia. Se le contestó que este punto, altamente técnico, estaba a estudio del Comité Provisional de Montevideo.

Además quiso saber si se mantendrán los regímenes actuales de zonas y puertos francos, y se le respondió que la existencia de tales regímenes no es afectada por el Tratado.

Por último el delegado de los Estados Unidos preguntó qué razón se tuvo para no incluír en el Art. 29 del Tratado las corrientes tradicionales del comercio hacia el exterior de la zona. Se le respondió que los acuerdos agrícolas contemplados en el citado artículo tienen como fin consolidar y ampliar las corrientes del comercio dentro de la zona pero nunca de gravar la situación del comercio de productos agrícolas con el exterior.

No formulando las otras Delegaciones ninguna otra pregunta el Grupo de Trabajo resolvió suspender sus reuniones y previa consulta a los países interesados dispuso reanudarlas el 17 de octubre próximo a fin de que dichas reuniones precedan inmediatamente al XVII período de Sesiones del GATT.

Se convino además que en ese período no sólo se estudiarían las respuestas al 2.o y 3er. cuestionario sino que se podría volver sobre los puntos tratados en las sesiones precedentes.

Cabe señalar que las respuestas dadas se ajustaron a los puntos de vista sostenidos por la Delegación de nuestro país en el curso de las reuniones celebradas previamente entre los representantes de los Estados signatarios del Tratado y que en las dos sesiones del Grupo de Trabajo del GATT primó un ambiente amistoso y de comprensión, por parte de las otras Partes Contratantes, de los problemas que afectan a los países latino americanos.

Aurelio Pastori.

Informe del doctor Daniel Rodríguez Larreta

LAS RELACIONES DEL GATT CON LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO

MEMORANDUM

El GATT (General Agreement on Tariffs and Trade), cuya denominación oficial en español es la de "Acuerdo

General sobre Aranceles y Comercio", se originó como un desprendimiento de la proyectada Carta de La Habana una vez que hubo certeza que ella no tendría andamiento, viniendo así a quedar aquél como un documento independiente. Fue uno de los exponentes de la muy general voluntad de cooperación económica internacional configurada al término de la segunda guerra mundial como reacción contra los excesos del nacionalismo y la autarquía que tanta gravitación habían tenido en el desencadenamiento de aquélla. En el proemio del estatuto aprobado las Partes Contratantes declararon reconocer "que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos, a la consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva, a la utilización completa de los recursos mundiales y al acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos". Para contribuir al logro de esos objetivos, los países miembros expresaban su propósito de celebrar "acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional".

El Uruguay, si bien no fue inicialmente Parte Contratante del Acta de Ginebra suscripta en octubre de 1947, se vinculó con la organización a partir de la reunión de Annecy (octubre de 1949) como "gobierno adherente" habiendo quedado definitivamente consolidada su incorporación con la Ley N.o 12.059 en noviembre de 1953.

Ahora bien, el mecanismo previsto en el Acuerdo para alcanzar sus finalidades reside fundamentalmente en la realización de negociaciones bilaterales entre los distintos países miembros durante cuyo curso ambas partes se hacen concesiones recíprocas y equilibradas en materia de rebaja o eliminación de aranceles y de otras barreras al intercambio que, luego, automáticamente, se extiende por una cláusula de la nación más favorecida, al resto de los países integrantes de la organización. Dentro de ese cuadro, el Uruguay realizó negociaciones arancelarias y mantiene concesiones recíprocas con varias naciones integrantes del GATT que ostentan una importantísima gravitación en nuestro comercio exterior. Según se ha hecho notar de los diez principales países con los cuales suscribimos compromisos, cuatro de ellos ocupan los primeros lugares en la nómina de adquirentes de las exportaciones nacionales.

Si la vía para llegar a la meta de liberalización del intercambio a que aspira el GATT son las concesiones tarifarias que se generalizan sin discriminación, la sustancia misma de una zona de libre comercio, al presuponer un régimen de preferencia entre las naciones que la integran, aparece en pugna con aquella y suscita además la natural preocupación de los terceros países que puedieran ver alteradas sus corrientes normales de intercambio. Pero el propio Acuerdo abre el camino para un avenimiento entre el multilateralismo y el regionalismo. Normas expresas reconocen que la integración o asociación de varias economías nacionales puede contribuir a la expansión del comercio mundial. Confirma, el hecho de que muchas economías nacionales son demasiado pequeñas para poder generar un crecimiento económico suficiente y que, por tanto, se pueden fortalecer y desarrollar más fácilmente si se agrupan. Por esa razón el estatuto autoriza el establecimiento de uniones aduaneras o de zonas de libre comercio siempre que por sus características brinden garantías suficientes de que el convenio respectivo conducirá a la configuración declarada y que no equivaldrá, simplemente, a un sistema de preferencias entre los participantes ni a la creación de barreras comerciales suplementarias entre ellos y el resto del mundo.

"Las partes contratantes, —dice el artículo 24,— reconocen la conveniencia de aumentar la libertad de comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Reconocen también, —agrega—, que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio debe tener por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos sin obstaculizar el de otras partes contratantes con estos territorios. Por consiguiente las disposiciones del presente Acuerdo no impedirán, entre los territorios de las partes contratantes, el establecimiento de una unión aduanera o el de una zona de libre comercio, así como tampoco la adopción de un acuerdo provisional necesario". Ello no obstante, la misma norma exige, en salvaguardia de una posible desvirtuación del uso de ese amparo excepcional que se les otorga contra aquella regla básica del GATT, que los derechos de aduana existentes en cada territorio aplicables si comercio de las partes contratantes que no formen parte da la zona no sean más elevados, ni las demás reglamentaciones comerciales más rigurosas, que los derechos y reglamentaciones vigentes con anterioridad al establecimiento de la misma. Asimismo requiere que todo acuerdo provisional comprenda un plan y un programa para el establecimiento, en un plazo razonable, de la unión aduanera o de la zona de libre comercio. Más adelante el estatuto del GATT especifica que toda parte contrante que decida formar parte de una unión aduanera o zona de libre comercio deberá notificarlo, facilitando a los demás países miembros todas las informaciones que habiliten un examen cabal del convenio. Finalmente el estatuto dispone que sin con estas informaciones las Partes Contratantes llegan a la conclusión de que dicho convenio no ofrece posibilidades de dar por resultado el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio en el plazo previsto o consideran que ese plazo no es razonable, formularán sus recomendaciones.

Las experiencias ya vividas con la institución de la Comunidad Económica Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio, en cuyo proceso de relaciones con el GATT han tenido aplicación las reglas antedichas, explica la actitud que los países integrantes de la Zona Latino Americana de Libre Comercio que son, a su vez miembros del GATT (Brasil, Chile, Perú y Uruguay) han debido seguir. La intención de elaborar un proyecto de zona de libre comercio fue comunicada durante la XIV sesión (mayo de 1959) y en la XV (octubre de 1959) se dio a conocer el anteproyecto de tratado. Suscripto el tratado en febrero de 1960 correspondió el gobierno uruguayo hacer efectiva la notificicación, de acuerdo con el parágrafo 7 'a" del artículo XXIV y al instalarse el Comité Provisional en abril último recomendó en su primera resolución a los Estados signatarios que realizaran los trámites necesarios para que el Tratado fuera examinado durante la XVI sesión a iniciarse el 16 de mayo. Fue con el objeto de permitir el análisis de dicho punto en la referida sesión que el Secretario Ejecutivo del GATT estableció un programa de trabajo previendo entre otras cosas, el envío a Montevideo de todas las preguntas que formularan las Partes Contratantes, según un procedimiento que ya la XV sesión había avalado por la Asociación Europea de Libre Comercio. Parte de los cuestionarios remitidos fueron evacuados con anterioridad a la reciente reunión del GATT y dieron base a serie de deliberaciones informativas que proseguirán en la próxima sesión.

Quedan en esa forma perfectamente aclarados los motivos por los cuales el GATT interviene en la elaboración de los proyectos destinados a la implantación de una zona de libre comercio y también el alcance del procedimiento puesto en práctica en esta oportunidad. Por lo demás el propio artículo 62 del Tratado de Montevideo estipula que "Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de las Partes Contratantes con anterioridad a la entrada en vigor del presente "Tratado" lo cual indica, bien claramente, que fue cosa aceptada que las naciones firmantes que eran miembros del GATT no desconocían sus obigaciones para con éste y, por el contrario, puede afirmarse que en todo momento ha sido designio de quienes redactaron el proyecto de Tratado ajustarlo a las disposiciones del artículo XXIV del GATT como lo expresara el representante chileno embajador García Oldino al someter su texto, en nombre de los gobiernos signatarios del Tratado, a la consideración de las Partes Contratantes en la sesión plenaria del 27 de mayo ppdo.

Montevideo, 10 de agosto de 1960.

Daniel Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Debo advertir al Senado que mi exposición sobre este tema no va a ser breve. Estoy a lo que se disponga, pero quizás los señores senadores prefieran continuar mañana con este asunto ...

26

SEÑOR PENADES. — Mociono, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana, a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en aceptar la moción del señor senador Penadés, pero solicitaría que antes de pasar a cuarto intermedio se considerase el proyecto de ley sobre funcionarios fundadores de la Corte Electoral, que es muy breve y no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PENADES. — Acepto la modificación de mi moción, señor Presidente.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente.

Considero lógico que mañana se realice sesión extraordinaria, pero sin cuarto intermedio, porque han quedado diversos asuntos en la hora previa, y si hoy hemos hecho la deferencia de postergarlos a fin de no dilatar la discusión sobre el proyecto que se ha considerado —que al final no se ha acortado—, no parece apropiado que mañana sesionemos en régimen de cuarto intermedio, esto es, eliminando la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la sugerencia el señor senador Penadés?

SEÑOR PENADES. — Preferiría, señor Presidente, pasar a cuarto intermedio, porque hay gran apuro en considerar este Tratado. Terminada la consideración de la orden del día, se podría permitir a los señores senadores hacer las exposiciones que desearan, en algo que no sería entonces hora previa sino hora póstuma, pero lo que hace falta, señor Presidente, es aprobar el proyecto sobre zona de libre comercio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo, que se está considerando la realización de una sesión extraordinaria para el día de mañana, sea con o sin cuarto intermedio. Pero hago notar que hoy no hubo reunión de la Comisión de Presupuesto, y en esa forma tampoco, la habrá mañana.. No veo por qué no podemos continuar ahora y terminar con la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Hago estas puntualizaciones, porque de esta manera se está esterilizando la acción de la Comisión de Presupuesto, y después se pretende que termine su labor rápidamente.

Propongo, pues, que se continúe la sesión.

SEÑOR PENADES. — Entiendo que si un señor senador advierte que va a ser extenso en su exposición y que desea ser oído, no se puede desatender su solicitud de organizar una sesión para el día de mañana. Por otra parte, creo que por tres o cuatro horas no se va a afectar la labor de la Comisión de Presupuesto, sobre todo, si continúa con la misma actividad que ha venido demostrando hasta ahora.

Me parece pues que es de buena cordialidad parlamentaria que si un representante de la minoría sugiere que trasladнамos la sesión para el día de mañana, accedamos a ello, porque no creo que haya urgencia tan radical como para no poder atender esta solicitud, sobre todo, cuando estamos sobre las 21 horas, y se nos anuncia que las exposiciones van a ser dilatadas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Declaro, señor Presidente, que no estaba en Sala cuando se planteó esta cuestión, y no sabía, por lo tanto, que un señor senador había hecho ese pedido.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, yo no he hecho ninguna solicitud. Simplemente, me pareció pertinente informar al Senado que voy a hablar con cierta extensión, y como seguramente va a haber otros senadores que hagan uso de la palabra, llegaríamos hasta altas horas de la madrugada. En cambio, si empezamos mañana a la hora 17 y 30 minutos, podemos terminar a una hora discreta.

SEÑOR SILVA. — Insisto, señor Presidente, en que se considere el proyecto sobre ex-funcionarios de la Corte Electoral y se pase a cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés, con la modificación propuesta por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).

27

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si es reglamentario, pero voy a pedir autorización para que la Sub-Comisión de Presupuesto pueda seguir trabajando durante la sesión del Senado, siempre que éste tenga número suficiente y no se dificulten las votaciones. En este sentido, permaneceríamos a la orden.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

28

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda a los ex-funcionarios fundadores de la Corte Electoral el derecho a reformar sus cédulas de pasividad.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1049 de 1960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerdan mejoras en las pasividades a los ex-funcionarios fundadores de la Corte Electoral, jubilados al amparo de la Ley N.o 11.642, de 19 de febrero de 1951, equiparando sus asignaciones a los sueldos fijados por la Ley de Presupuesto N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, para los cargos que ocuparon dichos ex-funcionarios.

La iniciativa que se postula tiende a mejorar la situación económica de un núcleo de funcionarios jubilados que actualmente están en situación de desigualdad, frente a las pasividades otorgadas a funcionarios de la Corte Electoral que se jubilaron con posterioridad.

El Poder Ejecutivo, como ha sido su norma en política de previsión social, trata de contemplar la situación de estos ex-funcionarios, como se ha hecho en otras oportunidades (Músicos Fundadores de la Orquesta Sinfónica del SODRE), y considera de estricta justicia la equiparación que se proyecta, teniendo en cuenta su condición de funcionarios fundadores de la Corte Electoral.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto Proyecto de ley merezca una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los ex-funcionarios fundadores de la Corte Electoral jubilados al amparo de la Ley N.o 11.642, de 19 de febrero de 1951, tienen derecho a reformar de oficio sus cédulas de pasividad, en base a los sueldos fijados para los cargos que ocuparon, por la Ley de Presupuesto N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los ex-funcionarios fundadores de la Corte Electoral jubilados al amparo de la Ley N.o 11.642, de 19 de febrero de 1951, tienen derecho a reformar de oficio sus cédulas de pasividad, en base a los sueldos fijados para los cargos que ocuparon, por la Ley de Presupuesto N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ZORRILA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—En primera discusión general.

SEÑOR TROCCOLI. — Este proyecto, ¿viene sancionado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20.**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

—El Senado pasa a cuarto intermedio, hasta mañana a la hora 17 y 30.

(Así se hace, a la hora 21 y 2 minutos, presidiendo el señor Raffo Frávega y con la asistencia de los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Beltrán, Besozzi, Bove Artega, Brause, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Fusco, Penadés, Roche, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré, Varela, y Tróccoli**).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 221 — Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1960 — Núm. 16029

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1932	....	" 20.00 " "
1933	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1935	" ...	" 53.00 " "
1937	" ...	" 50.00 " "
1938	" ...	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 20.00 " "
1941	(reeditado) ...	" 30.00 " "
1942	" ...	" 50.00 " "
1943	" ...	" 20.00 " "
1944	" ...	" 50.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1946	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1947	" ...	" 74.00 " "
1948	" ...	" 52.00 " "
1949	" ...	" 48.00 " "
1950	" ...	" 55.00 " "
1951	....	" 20.00 " "
1952	....	" 20.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.00 " "
1956	....	" 20.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00 " "
1953	....	" 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $			
		Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la	página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	"	"
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	"	"
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	"	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	"	"
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	"	"
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	"	"
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	"	"
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	"	"
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	"	"
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	"	"
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA MERCEDES CRISPO de COCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19118 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don OSCAR SANTIAGO DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19015 Nov.1.o-v.nov.15..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAYDEE o AYDEE JACINTO GOMEZ, L.o 57 F.o 311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18257 Oct.20-v.dic.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18420 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA PETRONA FASSIO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18532 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CASAS o CASAS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18533 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA JUANA EMERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18534 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ANIBAL o ANIBAL CANDIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18748 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don PRIMITIVO CAZAUX GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18749 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña INES o INES PETRONA ARRIETA de ROSSI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18750 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MIGUEL DI PAULO o DI PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18751 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMIANA DIAZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18686 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o BEDROS AYANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18654 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA MONTANER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18618 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUARDA MARIA MARTINEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18620 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o KATALINA o KATA MODIC JAKSIC o JAKSICH de NJERS o NIJERS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18619 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL JUANITA GARRIDO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18621 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SANJURJO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18622 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA ADORINDA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18623 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN o CARMEN CERES o CERA DE MODUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18825 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIA LORIGADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18895 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o VACLAV KRECL BARTOS (57|304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18896 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE PASCALE (57|234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18897 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MARTINEZ SENDE (57|326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18898 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO RUPERTO REBOLEDO o REBOLEDO MIRANDA (57|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18899 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MABEL QUIROS DE MONTERO (57|296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18900 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PEREZ ZUNDA (55|550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18901 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE FERNANDEZ o FERNANDEZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18956 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO REY BASADRE, (57, 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19229 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO IVAN OLIVER, (57, 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19230 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MONTAÑES DE DE UNIVASO o CARMEN MONTAÑES DE UNIVASO, (57, 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19231 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVATORE PAPASSO, (57, 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19232 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MENENDEZ DE UHALT, (57, 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19233 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA MUSSO DE MOIZO, (57, 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19234 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL REY TASENDE, (57, 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19235 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO GUERRA o GUERRA WILLIAMS, MARIA VERDAGUER o VEIDAGUER DE GUERRA y ANIBAL DANIEL GUERRA o GUERRA VEIDAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19236 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17308 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTIN LABACA, (L.o 57, F.o 43); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18950 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHILDE WOLFFBERG DE STRAUSS (L.o 57, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16323 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO SALGUEIRO, (Libro 55 Folio 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17308 Oct.17-v nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CASTRO RADO o FLORO ABELARDO CASTRO RADO, (L.o 57, F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA MAYOBRE BRAVO DE TARAMASCO, (L.o 57, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18953 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALVAREZ VEGA, (L.o 52, F.o 311), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17227 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA MENCHESZ DE PIOTROSVKY o ANA KOLOZVARI DE PIOTROWSKY o ANA MANCHES DE PIOTROWSKY, (L.o 57, F.o 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18952 Oct.31v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA CARAGNA LLARENA DE ESCOBAR o MIRTA CARAGNA DE ESCOBAR o MIRTA C. DE ESCOBAR, (L.o 57, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18954 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA NACHAJON DE SASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18955 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO o DOROTEO AMALIO MOLINA FLORIT, (L.o 57, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18956 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DOMINGUEZ MUNIZ, (L.o 57, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18964 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION LOPEZ ARIAS DE SARRALDE o MARIA DE LA ASUNCION LOPEZ ARIAS o MARIA ASUNCION LOPEZ ARIAS (L.o 57, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19125 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SATURNINA TAMBASCO DE LADAGA (L.o 57, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19136 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAGARIÑOS DE VARELA (L.o 57, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19137 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA ESPINO DE MATTOS (L.o 57, F.o 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19138 Nov. 3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA DE LA LLANA DE INZAURRALDE, (L.o 59, F.o 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18824 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ ESTEVES PIRES, (L.o 60, F.o 295), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18176 Oct.20-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUNO ROMERO (L.o 60, F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18528 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO MARZOA (L.o 60, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18747 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FERNANDEZ (L.o 60, F.o 427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18529 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICENTE NOVELLI (L.o 59, F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALGADO DE RODRIGUEZ (L.o 60, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17430 Oct.10-v.nov.22.

... — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERQUEIRO o SERQUEIRO AMBROA (L.o 60, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16307 set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC o ISAAC o ICEK LEJZOR SAPOZNIK (L.o 60, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16822 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AYÇAGUER (L.o 60, F.o 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17432 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ENRIQUE RISSO (L.o 60, F.o 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18415 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SANTAMARINA DE MELTOME (L.o 60, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18414 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GURMANDO o GRUMANDO CARDINAL de NAVARRO (L.o 60, F.o 194) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19012 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ILUNDAIN (L.o 59, F.o 432) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19013 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHARD PRYCE HUGHES WILLIAMS, JORGE o GEORGE PRYCE HUGHES MURRAY y PRYCE EDWARD HUGHES (L.o 60, F.o 404) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19014 Nov.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BELDARRAIN LETE, (L.o 60, F.o 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19227 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN LAGURARA DE MICHELINI y AGUSTIN MICHELINI o MICHELINI MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19307 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADO ROTUNNO BRANCATO o BRANCATI o BRANCATA o BRANGATA o BRANCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18826 Oct.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIMER AMADO CARDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18753 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARROCHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18785 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOTTOLANI de SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18656 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCANA LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17324 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRAULIO BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16417 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO IGNACIO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16897 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16574 Set.27-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BALESTIE o JOSE LUIS BALESTIE o LUIS BALESTIE o LUIS BALESTIÉ o LUIS VALESTIÉ; MANUELA PUDIZA o MANUELA PEREZ o MANUELA PRIDIZA o MANUELA PURISA o MANUELA GUIDEZA o MANUELA PUDIZA de BALESTIÉ; JOSE LUIS BALESTIÉ o JOSE LUIS VALESTIÉ o LUIS BALESTIÉ o JOSE BALESTIER o JOSE LUIS BALESTIE; CECILIA LOPEZ de BALESTIE o CECILIA LOPEZ o CELILIA LOPEZ o CECILIA LOPES; EMILIO BALESTIÉ o EMILIO BALESTIE o EMILIO BALLESTIR o EMILIO VALESTIE o EMILIO BALLESTIÉ; CAROLINA GROSSIN de BALESTIE o CAROLINA GROSSIN DUVAR de BALESTIE o CAROLINA GROSIN o CAROLINA GROSEN o CAROLINA GRASSI o CAROLINA GROSSÉ o CAROLINA GROSON o CAROLINA GROSSEN o CAROLINA GROSINI o CAROLINA GROSSINI o CAROLINA GROSEN; FEDERICO BALESTIÉ o FEDERICO BALESTIÉ PEREZ; CECILIA BALESTIE de GARCIA o CESILIA BALESTIÉ o CESILIA BALESTIER o CECILIA BALESTIE o CECILIA BALESTIE LOPEZ de GARCIA; JULIAN BALESTIÉ LOPEZ; LUIS BALESTIÉ LOPEZ o LUIS BALESTIE; ANGELA BALESTIE LOPEZ o ANGELA BALESTIE; RAMONA BALESTIE LOPEZ; UBALDINA BALESTIE LOPEZ o BALBINA BALESTIE LOPEZ; VIRGINIA BALESTIE LOPEZ; ERNESTO BALESTIE o BALESTIÉ o BALESTIE LOPEZ; RODOLFO BALESTIE o BALESTIE GROSSIN; LASTENIA BALESTIE o BALESTIE GROSSIN; BERNARDINA TERESA BALESTIE o TERESITA BALESTIE o BALESTIE GROSSIN; ELEUTERIO ENRIQUE BALESTIE o BALESTIE GROSSIN; ADELA BALESTIE de VIDAL o BALESTIE GROSSIN de VIDAL; MANUEL BALESTIE o MANUEL BALESTIÉ o BALESTIÉ GROSSIN; AVELINO BALESTIE o ABELINO ROSENDO BALESTIE o BALESTIÉ GROSSIN; ANGELA GARCIA BALESTIE o BALESTIER o BALESTI de CUSOLITO; DIONISIA LILIA SARA BALESTIE TAJES o LIDIA SARA BALESTIER y ERNESTO BALESTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 17956 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEBAN MARIA del CARMEN SIENRA SIENRA o JORGE SIENRA o JORGE SIENRA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19016 Nov1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO VOHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16699 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ORIBE u ORIBE SANBAD o SAMBAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19094 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VALVERDE de VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19095 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN IBARBURU BELAUNZARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19096 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ o PEREYRA y FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18760 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO BERNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18763 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGUERITA CIBRARIO de GARBOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18753 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18754 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTOGNAZZA o ANTOGNASA y de LUISA POLETTI de ANTOGNAZZA o ANTOGNASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18755 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA BOLOQUE o BOLOQUE LAURNAGARAY de UGARTEMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octeubre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18756 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE FRANCISCO FARINA o FARINA FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18757 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BASSO de CAFFA y de MARIA ELENA CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18758 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS LEOPOLDO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18759 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ESMORIS MARTINEZ o MARTELO o MARTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18761 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CIPRIANI de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18762 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR FRANCES SALEM o SALVADOR SALEM FRANCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18542 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TORRENS o TORRENS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18683 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18675 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA ELISA o ANGELICA ELISA TARRAGO PAULLIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18676 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA PEREYRA o PEREYRA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18677 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA SCOZ o SCOZ SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18678 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMO o MORDECO ABRUMOV MALINOFF y PECI o PESI BRAHINSKY o MALINOFF DE MALINOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18495 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE OROZCO u OROZCO TABAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18680 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA VANDONE DE VANDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18681 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAROFIO ZAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18682 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA EULALIA RIVAS de CANEPA o RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19097 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA MUSO o MUSSO DE HARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18497 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN MANUEL CONDE o CONDE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18535 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CRESPO DE DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18536 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL SPOSITO LIPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18679 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA PODESTA o PODESTA PEGASANO DE BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $42.00 30|pub. 16700 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA JAUME DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18498 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORTELLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18537 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ORESTES BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18538 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NENITA NENA ABELLA DE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18539 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIA o ADRIA AURELIA EZCURRA DONAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DALL'ORSO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18541 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la pública la apertura de la sucesión de ANGEL BELLUSCIO o BELLUSCIO BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16940 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO JUAN JOSE CARRAU o CARRAU PONCE de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16936 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISABEL MOSQUERA DE VIDAL y ANTONIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18496 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE A. PODESTA o PODESTA PEGASSANO o PEGASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16701 Set.28-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MEDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18494 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO MIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18493 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO LAUREANO MENDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18492 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA ORTEGA GIMENEZ o CAMILA CONCEPCION ORTEGA GIMENEZ o CAMILA ORTEGA DE GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18491 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LINARES DE SOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18490 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA LABADIE DE FRUMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19259 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO o BELLO PEREIRA o BELLO PEREIRO o BELLO PEREYRA, (55, 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18949 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRADVICA (55,33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18917 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DROETTI (55|20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18916 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DELFINO DE PARALLADA (55 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18915 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMARERO (55|43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18913 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MEDINA o MEDINA FERNANDEZ, (55, 39) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18884 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANACLETA OLIVERA (55|50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18545 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO VALLE CALDERA (55, 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18885 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA u OTILIA EMMA DE MARCO o DE MARCOS DE LANZARO (53|558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18912 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOVITA o MARIA JOBITA PEREZ RODRIGUEZ o PEREZ DE STARICCO (54|327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18914 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BAUTISTA ZAFFARONI GAGETTA (55|47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18547 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS MAGOGA MARIANI o ALEJANDRO MAGOGA (55|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18549 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BUGLIOLI o BOGLIOLI DE SEVERO (54|678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUASTINI GALLINA o GUASTINI Y GALLINA (55|2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18551 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIANCULLO o BIANGULO (55|20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18544 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LEON KINCH CUBELO (55|47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18546 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOLAU o NICOLAU FILEA DE SALAS, (54, 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17872 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COLETA VICTORIO ISOLINA o COLETA VICTORIA ISOLINA o ISOLINA CAIRO o CAIRO AROCHA de SACONI o SACCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19091 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS DELUCHI o DELUCHI ECHENAGUCIA (54|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18918 Oct.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PEREZ de OCAMPO y la de VICTOR MODESTO OCAMPO VILAZA (54-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19090 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA TEODORA o TEODORO AMARO o AMADO de MARTINEZ (54-494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19093 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA MUSCIO o MUSCIO LACAVA o LACABA de VIAZZI (55-19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19092 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WIFREDO o ANIBAL WIFREDO LUIS AGUIRRE ANTUÑA (49|89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18743 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO DOMINGO JUAN ROSSI DELUCCHI o DELUCHI (49|96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18745 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA AMEIJENDA GUILLET o PERFECTA AMEIGENDA o PERFECTA GIL DE SANDOMINGO o PERFECTA AMEIJENDA DE SAN DOMINGO (48|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18531 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JARA de BENGOCHEA (49|146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ante Juzgado. — Montevideo 21 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18744 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MULLER o MÜLLER de TOPOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13332 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO GIL o GIL RIUS, (49|146) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18606 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ZUBIZARRETA GIGON (49|196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18746 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GOLDARACENA LUJAMBIO (48|460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18418 Oct.26-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DOGLIANI (48|668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18543 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VILLAVERDE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17096 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIRIZ o PIRIS GOMEZ (49|92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18419 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORRIOLS (48|658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18342 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MESTRE SALVADO, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y, especialmente a doña Ventura Salvado de Mestre, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18322 Set.23-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS HECTOR LUISI JANICKI (49|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18417 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GUTIERREZ DE DUTRA (49|109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18416 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO PEDRO o PEDRO ARTEMIO GRAJALES o GRAJALES BORGES (48|324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18816 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HEINZ WOLFF o WOLFF APELT (49|93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18817 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO DAGNINO PIAGGIO (49|103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18818 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES o TORRES LOPEZ (49|155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18819 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES JULIA o MARIA JULIA NIEVES CASTELO DE MANSO (49|174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18820 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION NORBERTA CAMPELO DE CAMPELO (49|146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18821 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SZYMKOW (49|92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18822 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEREZ (49|104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18823 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RAÑA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18906 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LA VECCHIA de RESTA o MAGDALENA LA VECHIA o LAVECHIA DE CANIO o DICANIO. (L.o 49, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19007 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOUTO de PITA. (L.o 49, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19008 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANQUET de ANTUNEZ, (49-144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19009 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ARDANZ de ANDION (48-612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19010 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMPONI CHIOINO (48-642) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19011 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FRANCIS MARTINEZ (49|86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19132 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SAGASTUME DE MASSOLO (49|172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19131 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO JOSE ANTONIO CAMINO o COMINO (Lo 49, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19130 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ ROSA o MANUEL PEREIRA RODRIGUEZ (48|609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19133 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HECTOR CANO TRIAS (49|172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19122 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARIA MARCHISIO DE GRAÑA, 49|130, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19225 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de JULIO BAUTISTA GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19226 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANTINA FUSARO DE COLOMAR, (L.o 48, F.o 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19274 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA RUMUALDA PERDOMO DE FURQUERE o FULQUERE o FURQUERO y de don DIONISIO FULQUERE, FURQUERE o FURQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle: Solís N.o 1466, piso 1.o). — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19228 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19046 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALI TIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de Febrero de 1960. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 18876 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18761 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19249 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de JUAN LUIS FAGUNDEZ, citándose para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 18877 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de CARLOS CANEVA, citándolos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 16 de Mayo de 1960. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 18878 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE LORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18814 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO GUARDALOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18520 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BARTHE TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18739 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o ERNESTO GALLO DALLIER o GALO DALIER o GALLO DAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18641 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA TERESA o ANGELA SCAMPINI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18421 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUCHE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19072 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA C. BO de ROVERE o JUANA BO de ROVERE o JUANA CECILIA VICENTA BO de ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18720 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA VIRGINIA CLERI o CLERIS de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19053 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERRARI o DOMINGO RAMON FERRARI BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Canelones, 4 de Octubre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19244 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 26 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19196 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19256 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIO VIZCAINO, ELBIA o MARIA ELIA TERESA VIZCAINO y ELENA VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19190 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18722 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVINA CATALINA ROBAINA DE HERNANDEZ o FLABINA o FLABIANA o FLAVIANA ROBAINA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18460 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18673 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ABEL BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18591 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GARBERO DE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 13 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18674 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO IGNACIO MAQUI o MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18487 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18478 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEDRO GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Altez, Actuario.
1) $12.00 10|pub 17144 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DELGADO CHIAPPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18461 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18459 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace constar al público la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES FLORENTINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra de la misma, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, en término de treinta días. — Canelones, 24 de Octubre de 1960.
1) $12.00 10|pub. 18843 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Canelones, se hace constar al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CELINTANO DE DESTRADA o ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado en término de treinta días. — Canelones, Setiembre veintisiete de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18721 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, encargada de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO GERMAN HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En mérito al monto, se encuentra auxiliado de pobreza. — La Paz, 12 de Setiembre de 1960. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz (Encargada).
1) (R.20|4|55) 10|pub. 33036 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, encargada de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de la señora MARIA ESTHER ALVAREZ DE MAOHI, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, 12 de Setiembre de 1960. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz, encargada.
1) $12.00 10|pub. 19296 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18719 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FAUSTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Escribano Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18467 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ PLATEIRO o CARMELO GONZALEZ PLATEIRO o CARMELITO PLATEIRO o CARMELO PLATEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18466 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18468 Oct.24-v nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN OLIVERA y AIDA OLIVERA DE CABEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18465 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AZPIROZ DE LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18464 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BEATRIZ LEON DE PEREIRA o BEATRIZ LEON DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Escribano Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18463 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA ROBAINA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Octubre de 1960. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18462 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TEOFILO RIBEYRO BISSALLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18766 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUMBERTO o UMBERTO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18779 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON POUSO o POUS o POUSE o POUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19075 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERMIN OLGIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.**
1) $12.00 10|pub. 18628 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA RUFINA HERNANDEZ DE HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.**
1) $12.00 10|pub. 18616 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GEYMONAT DE LAUTARET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 19 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18612 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BONJOUR DE ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18614 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ZARATE PARDIAS DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1960. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18611 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18613 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PEYRONEL DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Octubre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19158 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLE DEPRATTI DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19156 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LEON BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 18 de Octubre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19157 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez de Paz, encargado de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARIO NIEVES LUNA o MARIO LUNA NIEVES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducir** en forma sus derechos. — Colonia, 21 de Octubre de 1960. — Hugo Nelson Alfaro, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 19159 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, Encargado de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA VIGANOTTI DE VALLARINO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1960. — Hugo Nelson Alfaro, Juez de Paz Enc. 1.a
1) $12.00 10|pub. 18615 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 18 de Octubre de 1960. — Dra. Otilia C Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18511 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA o EUSEBIA MARTICORENA o MARTICORENA MARIASCORENA o MARISCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de Junio de 1959. — Dr. Luis Torello Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19125 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don FELIPE SANDOMINGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 25 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche Juez.
1) $12.00 10|pub. 19076 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don ROBERTO LOPEZ MARTINEZ o ROBERTO GERONIMO ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Octubre 25 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 19077 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don MIGUEL ANGEL BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez Octubre 25 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 19078 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDINO CABALLERO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Octubre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18425 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO BARTOLOME MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18434 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA CEDRES DE TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Octubre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18433 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Octubre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18432 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BINARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Octubre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19253 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVA o SILVA TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Octubre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 19254 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION AGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Octubre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19255 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ordenó la apertura de las sucesiones de ANTONIA DEBRETE DE LARRAMENDI y de GUILLERMO LARRAMENDI o LARRAMENDIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Durazno, Octubre 13 de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 18607 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ISABA o ISABAS HORNO u HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1960. — Ramón D. Queiruga,, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18646 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA o SANDALIA RAMONA NIEVAS DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 18 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18638 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCHULTZE o SCHULTZA GIMENEZ de DULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 25 de 1960. — Ramón Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19000 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALDOMERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19193 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA

CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Octubre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18707 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA AMANDA CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18708 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Octubre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18706 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ ALMANDOZ DE ASTOR o ALMANDOZ MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18705 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VENTURA SALMINI o SALMINI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 19 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18704 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE CAMILO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18701 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus rerechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18702 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18703 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VARELA DE CASTILLO citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Sarandí Grande 4 de Octubre de 1960. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18700 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HERNANDEZ DE GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de Octubre de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18457 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JUSTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma sus derechos treinta días a deducir ante este Juzgado. — Minas, 27 de Setiembre de 1960. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18456 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TIMOTEA HERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19004 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO FERNANDEZ y de TERESA RIOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19005 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA BORGES de DIAZ o FRANCISCA SOLANA BORGES de DIAZ o JESUSA FRANCISCA o JESUS FRANCISCA BORGES de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19006 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ y FRANCISCO FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, 7 de Octubre de 1960. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18844 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18969 Oct.31-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LA CRUZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18975 Oct.31-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDISON DE LEON o LUIS EDISON DE LEON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18970 Oct.31-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GOMEZ o DIEGO GOMEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 18973 Oct.31-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO TULIO o JESUS TULIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18972 Oct.31-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18971 Oct.31-v.nov.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO OJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18974 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA CHALELA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Octubre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19289 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19287 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA ISIDORA MONTENEGRO DE CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19292 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA ISABEL RUIZ DE BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Octubre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19294 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18444 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ASCORRETA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18443 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BRITOS PEREIRA o DIONISIO BRITOS o BRITO o ALFREDO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18441 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL RICCIARDI BERNASCONI o MIGUEL ANGEL LORENZO RICCIARDI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18440 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA PORTELA DE VEINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19286 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FILLIPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18442 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de 'DILIO REGULO REGGIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18445 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HRIC ERNESTO GRIFFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18811 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA VIERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Octubre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19293 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIO BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19290 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA o CARLOS VEROCAY TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Octubre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19288 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1960. — Isaías Schensvitz, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19291 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO RUGNITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Octubre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18430 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19062 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO SEGARRA GONZALEZ o FERNANDO SEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19063 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRECENCIO o CRESENCIO o CRESCENCIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19064 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA PINTOS de GONZALEZ o CIRILA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19065 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19066 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBERATO FARIAS o FARIAS MERLADETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 19 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19067 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL BASAUTA o TIMOTEO DANIEL BASAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19068 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMILDA CASAL de GOMES de FREITAS o RUMILDA CASAL BINA de GOMEZ de FREITAS o RUMILDA CASAL BINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19069 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN MERCEDES PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub| 18600 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de l asucesión de ADAN VICTORIANO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18601 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO MOLINA (hijo) o ELEODORO MOLINA VEIGA o HELEODORO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18645 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ELEUTERIO CORBO SAYAVEDRA o GILBERTO CORBO o GILBERTO E. CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18599 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CORBO o MARCELO CORBO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18642 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO WALMIR CARDOSO o LEONARDO WALMIR CARDOSO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18643 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE ACEVEDO y de CARLOTA ARAUJO DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18644 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENTINO PEREZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 18827 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17885 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES EUSEBIO VELAZQUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18829 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL TOMAS MORENO PINTOS e INES TORIBIA o INES IGNACIA ABREU DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18828 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TELESFORO GUTIERREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 17 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18797 Oct.27-v.nov.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "SOSA, JUAN GIL. Sucesión. (L.o 18, F.o 635)", se cita, llama y emplaza al heredero Juan Pablo Sosa, o a quien o quienes

sus derechos representen a título universal o particular, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por Apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, 30 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 17520 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.0 10|pub. 18889 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA EULOGIA o RAMONA PASCAL DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario, Adjunto.
1) $12.00 10pub. 18887 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOVIS o CLOVIS MACEDONIO o MACEDONIO CLOVIS DEBAT IRAZUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18888 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MATILDE o MATILDE FLORENTINA IRIARTE MARTINEZ DE BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18886 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BEREAO o BERIAU o BERIAO, FELIPE BRUNO, SULEMA o ZULEMA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Octubre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19269 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA DE MORA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19270 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUGLIELMONE DE MORELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19265 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CARDOZO o ANICETO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 18 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19266 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CAMEROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19267 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 20 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19238 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIANESSE DE ANGELLOTTI o JOSEFA GRANESI DE LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 18 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19207 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Octubre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18515 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Octubre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18514 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 14 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18960 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MEDINA DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 19173 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CHAMORRO o RAFAELA CHAMORRO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Octubre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19126 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE o MARIA JOSEFA o MARIA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18502 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18992 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO SABINO AUSAN ALDETA o AUZAN ALDETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18767 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALVAREZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.0 10|pub. 18991 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18993 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ HERNANDEZ o MARIA ENRIQUETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18501 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18768 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ADOLFO GUADALUPE o GUADALUPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Octubre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18503 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FELICIANO CLAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18500 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LARRONDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18994 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GONZALEZ DE CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10pub. 18995 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEREZ o LORENZO PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18996 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA MALACRIA NEGRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 29 de Diciembre de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 18578 Oct.25-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLEISCHMANN STRAUS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 4 de Octubre de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18576 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS HUMBERTO PENDOLA FRODELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 15 de Marzo de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 18577 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 30|pub. 17277 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMANIELLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19110 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO ERNESTO PROTT y LORENZA CAILLAVA de PROTT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19112 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA FERRER GONZALEZ o LAURA o LAURA NICOLASA FERRER GONZALEZ y de GUADALUPE FERRER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19105 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GALIN o GALIN YARAVIDE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19106 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOSEFINA o CATALINA LEMAIRE de MARTIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19107 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAVALLETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19108 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARRON o ARRON ABOAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19111 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RUPERTA BONTIN o BONTINCK o RUPERTA BONTIN o BONTINCK, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 19109 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA RUFINA VILLALBA de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19113 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LATORRE DE FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Octubre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18437 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORREA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Octubre de 1960. — Doreste Acevedo, Juez de Paz-Encargado.
1) $12.00 10|pub. 19084 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO MAXIMO MOREIRA ALFARO o EPIFANIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Octubre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10pub. 18882 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CENA DIAZ o BERNARDINO C. DIAZ o BERNARDINO S. DIAZ o BERNARDINO SENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18883 Oct.28-v.nov.11.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa por parte del promitente comprador señores José Esteller y Leandro Vidal y relativo a una fracción de campo ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón Nº 5981 en mayor área, señalado con el N.o 91 en el plano del Agrimensor J. Jiménez de Aréchaga de Diciembre de 1951 inscripto en la Dirección de Catastro el 2 de Abril de 1952, tiene una superficie de tres hectáreas 3.274 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados, lindando al Este en 146 metros con calle del fraccionamiento; al Norte en 218 metros 94 centímetros con fracción Nº 90 del mismo plano; al Oeste en 147 metros 9 centímetros con sucesión S. Abella y al Sur en 236 metros 88 centímetros con fracción N.o 92 del mismo plano, se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre la mencionada promesa. — JUAN FRANCISCO y MARIANA OIRA ALDECOA.
2) $ 48.00 15|pub. 18291 Oct.20.-v.nov.10.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Se hace saber a Laszlo Kiss Nemeth, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 559; a Rivera Francisco Carbone Oliva, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 484; a Claver Hugo Carreras Collado, prometiente-comprador del solar 3 de la manzana 481; a Esteban Magdaja Haugya, prometiente-comprador del solar 1 de la manzana 388; a Carmen J. Viera Bentancour, prometiente-compradora del solar 4 de la manzana 479; a María M. Acuña de Amaral, prometiente-compradora del solar 18 de la manzana 473; a José López Mello, Francisco López Mello y Rey Marín Nieto, prometientes-compradores del solar 7 de la manzana 449, a Ramón A. Rodríguez Batalla y Juan Ricardo Hernández, prometientes-compradores del solar 5 de la manzana 401; a Luis Alberto Toledo Donate, prometientes-compradores del solar 6 de la manzana 491; a Juan José Lago Campo, prometiente-compra-dor del solar 5 de la manzana 494; a Raúl Janero, prometiente-comprador del solar 19 de la manzana 466; a Wilma González, prometiente-compradora del solar 3 de la manzana 496; a María A. Aguiar de Spósito, prometiente-compradora del solar 4 de la manzana 497; a María E. Flores de Hernández, prometiente-compradora del solar 4 de la manzana 488; a José Barcons Canalias y Manuel Patiño Otero, prometientes-compradores del solar 14 de la manzana 390; y a María Luisa Chiesa Iriondo, y Mario E. Germán Fernández, prometientes-compradores del solar 10 de la manzana 518, todos del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 2113 del libro 51; 512 del libro 62; 1355 del libro 63; 1475 del libro 67; 277 del libro 67; 2195 del libro 66; 2266 del libro 66; 988 del libro 69; 1 del libro 69; 954 del libro 69; 339 del libro 74; 118 del libro 75; 366 del libro 73; 51 del libro 83; 64 del libro 83; y 29 del libro 83; y se hace saber también a Elbia Apolinario de Silva, prometiente-compradora del solar 11 de la manzana 490; José L. Mayans Oliva, Hugo D. Perera Pezzolano, Cándido J. M. Robido Schiaffino y Luis E. Nebel Cumplido, prometientes-compradores del solar 7 de la manzana 472; a Filiberto Pellegrini Navarro, prometiente-comprador del solar 24 de la manzana 432; a María E. Espantoso de Franco, prometiente-compradora del solar 14 de la manzana 472; a Héctor y Walter Ipar Viturro, prometiente-compradores del solar 20 de la manzana 514; y a Néstor Abel Cuello Gabastou, prometiente-comprador del solar 4 de la manzana 517, también del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas, convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 120.00 15|pub. 18429 Oct.24.-v.nov.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1ª Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el Nº 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954:

Solar	Manz.	Padrón m|a	Comprador
12	K	720	Félix Carlos Franco
6	K	720	Javier Altez
2	Q	720	Mario Rodríguez Vigliola
16	J	720	Gracián Techera Canto
13	A	720	Angélica Puñales de O'Donell
19	M	720	Ramona V. Correa Rocha
13	Ml	720	Nuble Riera
18	LL	720	Humberto Silvera Terra
16	T	720	Victoriano Fernández

Se hace saber a sus prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, 20 de Octubre de 1960. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha.
2) $48.00 15|pub. 18649 Oct.26-v.nov.16.

3–Convocatorias Comerciales

S.A.R.D.A.
(Sociedad Anónima Refinerías de Aceites)
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites (sigla SARDA - en liquidación), para la asamblea extraordinaria, a celebrarse el día sábado 12 de Noviembre de 1960, a la hora 18 y 30, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea; 3.o) Informe sobre las gestiones realizadas por el Directorio Liquidador en el período que finaliza; 4.o) Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de liquidadores.

Se previene a los señores accionistas:

1.o) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria, se requiere que los accionistas que concurran, representen la mitad de berán inscribir sus acciones con tres días de

anticipación en calle 18 de Julio Nº 570, de esta ciudad y depositar las mismas o los certificados de acciones integradas; 2.o) Que para intervenir en dicha asamblea, los accionistas depositen sus títulos o certificados bancarios de depósito. — San José, Octubre de 1960. — El Directorio Liquidador.
3) $25.00 8|pub. 18769 Oct.27-v.nov.8.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad a lo establecido en el artículo Nº 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Noviembre de 1960, a las diez horas, en su local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos y aumento de capital; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta el día anterior de la asamblea, en su sede social de la calle Solís Nº 1533.
3) $20.00 10|pub. 18742 Oct.27-v.nov.10.

CARMETA S. A. I. U.
De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 1960 a las 11 horas en el local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1960; la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (artículo 9.o de los E. S.) y elección de Síndico; 5) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — El Directorio.
3) $28.60 10|pub. 18909 Oct.28-v.nov.11.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD
De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 23 de Noviembre de 1960 a las once horas y quince minutos, en el local de la calle Solís 1533, para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1960. Elección de un Director y de la Comisión de Cuentas. Reforma de los estatutos. Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — El Directorio.
3) $38.40 16|pub. 18942 Oct.31-v.nov.22.

C.A.O.D.U.S.A.
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDA DANONIMA
Convocatoria a asamblea general extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas de C.A.O.D.U.S.A., (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.) para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 18 de Noviembre de 1960, a la hora 18 y 30 en la calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de nuevo Directorio; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361 con la antelación que determinan los estatutos, de acuerdo con el artículo N.o 25. — Montevileo, 31 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 19194 Nov.3-v.nov.14.

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS
Asamblea general ordinaria de accionistas
El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1960, a las 17 y 30 horas, en Camino Carrasco 5033, para tratar el siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, referente al ejercicio terminado el 30|IX|1960; 2) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibo de depósito bancario que las acrediten, hasta tres días antes de la fecha de asamblea, dentro de las horas hábiles, en Camino Carrasco 5033. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1960. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 19129 Nov.3-v.nov.7.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S.A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 23 de Noviembre de 1960, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1960. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades. Reforma de los estatutos. Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — El Directorio.
3) $38.40 15|pub. 18941 Nov.3-v.nov.23.

MACDONALD FRASER Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Cerrito 661, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960. 2.o) Designación de seis miembros del Directorio, Síndico y su suplente. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se previene que conforme a lo que disponen los artículos 18 y siguientes de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 19201 Nov.4-v nov.8.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre de 1960, a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Monte Caseros 3260, para considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas. 2) Elección de autoridades.
Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.
3) $7.20 3|pub. 19284 Nov.4-v.nov.8.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS S. A. (I.E.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los accionistas
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 1960, a la hora 10 en el local de la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 18, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de las memorias, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios terminados el 30 de Setiembre de 1957, el 30 de Setiembre de 1958, el 30 de Setiembre de 1959 y el 30 de Setiembre de 1960. 2) Elección de Directores. 3) Elección de Síndico y suplente. 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace notar que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos la asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora después de la hora indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria, quedando constituída la asamblea en esa segunda convocatoria con el número de accionistas que concurriera.
Se previene además, a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos deberán registrar sus acciones o certificados de depósito efectuado en un establecimiento bancario tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.
3 $18.00 3|pub. 19285 Nov.4-v.nov.8.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
De acuerdo al art. 8 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre a las 11 horas en Rincón 468 6.o piso para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960. 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de sus remuneraciones. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones con una anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de realización de la asamblea según lo establecido en el art. 12 de los estatutos sociales.
3) $36.00 15|pub. 19282 Nov.4-v.nov.24.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Noviembre de 1960, a las 17 y 30 horas en nuestra sede social, Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1) Capitalización de reservas. 2) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — El Secretario.
3) $15.00 5|pub. 19210 Nov.4-v.nov.10.

FABRICA TITAN S. A.
De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Titán S.A." a asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Noviembre de 1960 a las 15 y 30 horas, en la calle Cuñapirú 2229, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de Síndico titular y suplente. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 19208 Nov.4-v.nov.8.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN DE ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 11848 Jl.25-v.nov.30.

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobía, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depaulí, Fortunato Garin, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganuchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicado del nicho para urnas N.o 1631 del Cementerio del Norte por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición previ-

niéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 2º de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.dic.29.

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.
Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Mirazo Jauregui contra AURORA JUANA MEDEROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 52, F.o 688), se hace saber que por resolución del día 28 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Mirazo Jauregui y Aurora Juana Mederos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17765 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Pintos contra Eugenio O. Rodríguez. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 26 de Julio de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eugenio Orestes Rodríguez y Rosa Pintos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 17764 Oct.14-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Roberto Silbera contra MARIA ESTHER PANZARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 154), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Silbera y María Esther Panzardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18287 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Pedro Aladio contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 221), se hace saber que por resolución del día 18 de Octubre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Aladio y Aglae Bautista Alcaraz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19102 Nov.1º-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Isabel López c| JUAN PANTALEON ORICCHIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 197), se hace saber que por resolución del día 13 de Octubre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Pantaleón Oricchio e Isabel López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19241 Nov 4-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Alvira Roza da Silva contra JOSE IGLESIAS GARRIDO.Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 648)", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alvira Roza da Silva y José Iglesias Garrido; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art 7º de la Ley número 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48 00 20|pub. 19101 Nov.1º-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "JULIO ZELNIKER y MARTHA FRIEDMANN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 234), se hace saber que en estos autos se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Zelniker y Martha Friedmann, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17702 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO CONSUL VOLPI y MARIA ESTHER VARELA NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 253), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes de Carlos Alberto Consul Volpi y María Esther Varela Naya, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que las que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 27 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub 17415 Oct.7-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "Zulema E. Riano contra ENRIQUE AVALO; Disolución de sociedad conyugal. L.o 56, F.o 220", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Avalo y Zulema Esther Liboria Riaño, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18377 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Flor de María Osorio de Mercado contra VICENTE MERCADO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 56, F.o 268), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Flor de María Osorio de Mercado y Vicente Mercado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1948). — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18926 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LINDA GHETTI y EMILIO BORGHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 198), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Emilio Borghi y Linda Ghetti, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18155 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Vatteone de Romano Elsa Magdalena y ROMANO AMADOR F. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60. F.o 223) se hace saber que por Decreto del 17 de Octubre de 1960 se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amador Félix Romano y Elsa Magdalena Vatteone, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18339 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Grignetti Carlos y OLEGGINI de GRIGNETTI MARIA ANTONIETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 306)", se hace saber que por Decreto del 28 de Setiembre de 1960 se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Grignetti y María Antonieta Oleggini, que se había dispuesto en autos. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18338 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "RIOS SALVADOR ALFREDO y GONZALEZ GONZALEZ TAY SEE NATALIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 537), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salvador Alfredo Ríos y Tay See Natalia González González y se cita a todos los que tuviere ninterés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 6 de Octubre 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17725 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: SILVA DORA EUGENIA y TORRES JUAN ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Eugenia Silva y Juan Alberto Torres y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17321 Oct.7-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Rodríguez Barreto, Pedro con IRMA DOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-729-1960), se hace saber que con fecha 29|IX|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Rodríguez y María Irma Dos Santos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y, especialmente, se emplaza a María Irma Dos Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los precitados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $72.00 30|pub. 17465 Oct.18-v.nov.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FALKIN JACOBO y CHIVIE GRODNITZKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-704-60), se hace saber que con fecha 14 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal, integrada por los esposos Jacobo Falkin y Chivie Grodnitzky. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo

523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17584 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "SCARANI ROSELLO, ROBERTO ANTONIO y MARIA AMELIA MARZOA REIGIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-831-1960)", se hace saber que con fecha 21|IX|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Antonio Scarani y María Amelia Marzoa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17817 Oct.17-v.nov.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Herbin Juan Francisco con MATO ALDA LUCIA. Disolución y liquidación de sociedad" (V-812-1960), se hace saber que con fecha 26|9|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Francisco Herbin y Alda o Aída Lucía Mato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso). dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18337 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JESUS TORRADO PAILOS y NIEVES LOIS MARTINEZ. En consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15050 Oct.7-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges YSABEL ARCAY CUEVAS y MANUEL MENDEZ MARTINEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18033 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ANGELICA ARIAS y CARLOS L. o CARLOS LAUREANO ACOSTA. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18032 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO MENUTTI o MENNUTI CARDACINI y ANGELA CATROFE LOPEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18029 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRUCTUOSO PABLO PIÑEYRO PIÑEYRO e HILDARA CORALIA TIZZE MIERES. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesnta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18170 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero primero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DI MATTEO y MYRIAM TERESA DURAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $43.20 20|pub. 17071 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 20 de Octubre de 1960, ha quedado sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre César Rebagliatti y Aurora de Zárate Peyre de Rebagliatti decretada por auto N.o 13513 de fecha Setiembre 22 de 1960. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 18582 Oct.25-v.Nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López Ubilla, Julia Josefa contra VILLAMIL, JUAN JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 415), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18285 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DARIAS, DOMINGO RODOLFO o DOMINGO y GONZALEZ, AIDA MAGDALENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 665), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18286 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scarcela, Nelly Margarita con VALDO CESAR GARDIOL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 174), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18153 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHIODONI, MIGUEL y DENTONE, VIDYA ETHEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 102), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20pub. 18922 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CICALA, JUAN JOSE DOMINGO y CASTRO REQUENA, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 622), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18030 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Goetz, Ernest o Ernesto contra WOLFF, HILDEGARD THEOPHILA MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernst o Ernesto Goetz e Hildegard Theophila Margot Wolff y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $38.40 20|pub. 17293 Oct.17-v.nov 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Satriano Francisco Paulo y SILVERIA CIGANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49. Folio 9" se ace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Paulo Satriano y Silveria Ciganda.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de setenta días a los fines dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 18687 Oc.26-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Szerel, Antonio contra MARGARITA MICAELA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 65)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Szerel y Margarita Micaela Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17830 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Neme, Leonor contra ESCOBAR, RUBEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 93)", se hace saber que con fecha 5 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ruben Escobar y Leonor Neme. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17746 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERENGUER, FERNANDO y SEBASTIANI, TERESA. Disolución de la sociedad conyugal, (L.o 49, F.o 94)", se hace saber que con fecha 5 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Fernando Margarito Berenguer y Teresa Victoria Argentina Sebastiani. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19017 Nov.1º-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis Nelson Spillere contra MARIA DEL CARMEN HEBECH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 19, F.o 44), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Luis Nelson Spillere y María del Carmen Hebech, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, 13 de Octubre de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18783 Oct.27-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Arvallo o Arballo Arbelo Rubén y BRENDA DELMA BONINO CARDOZO. Liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 123, N.o 1249)", se hace saber al público que por resolución N.o 10.175 del 27 de Setiembre pasado se decretó la disolución

y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rubén Arvallo o Arballo Arbelo y Brenda Delma Bonino Cardozo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos, dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Octubre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 18329 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "Carmen De Los Angeles B. A. de Bertua contra PEDRO BERTUA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 7, F.o 151, Nº 444), se hace saber que por resolución del día 10 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Bertua y Carmen De Los Angeles B. A. de Bertua, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17732 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Violeta Cabrera de Costa contra CATALINO COSTA COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" —L. 7, F. 150—, se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Catalino Costa Costa y María Violeta Cabrera de Costa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Setiembre 8 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 18499 Oct.24-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos: "Graciela Fanny Mestre de Arpi contra LAVALLEJA ARPI. Separación de bienes, (L.o 29, F.o 310)", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes y año, se decretó la separación de los bienes conyugales, de los mencionados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de los sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16599 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Luz Olivera Costa contra A. SALVADOR VIEYTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 29, Nº 315, F.o 203)", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luz Olivera Costa y Salvador Vieyto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 10 de Mayo de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18326 Oct.20-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber, que por resolución de fecha 10 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LAURO AGUSTIN VARGAS y OFELIA P. MOREIRA, en La Paz C.P. el 9 de Octubre de 1953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 17 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub 19250 Nov.4-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. José Pedro Catto de Souza, dictada en autos: "Castiglia Santiago Plácido — GALIANO de CASTIGLIA ESPERANZA NILA. Disolución de la sociedad legal y liquidación sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 126), se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1959, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Santiago Plácido Castiglia y Esperanza Nilda Galiano de Castiglia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 20 de Octubre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18686 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Sosa, Luis Maguin c|DUARTE, VIRGINIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 585)", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Setiembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Luis Maguin Sosa y Virginia Duarte, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 6 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub 18449 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Bustelo, Valentín c|HERNANDEZ, EVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 11, F.o 607)", se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado en fecha 30 de Setiembre de 1960, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Valentín Bustelo y Eva Hernández, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 10 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18976 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Margarita Florentina Busso-relli de Ravera contra ANDRES FRANCISCO RAVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23, F.o 192), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita Florentina Bussorelli y Andrés Francisco Ravera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 17 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19302 Nov.4-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MARIA PILAR ARREGUI DE SANCHEZ con RAUL SANCHEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 364), se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Sánchez y María Pilar Arregui. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Setiembre 22 de 1960. — Jorge Pérez Scremini. — Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18094 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 6 de Octubre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA TEIXEIRA CARDOZO y DALMIRO DA COSTA TEIXEIRA (L.o 20, F.o 370), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 14 de Octubre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18804 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 20 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HENRY AMILCAR PASCALE y ELIDA GAUDIOSA TERESITA BELLAGAMBA (L.o 20, F.o 359), a la vez se cita a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17771 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto dictada en autos: "María Yolanda Apa de Macció contra HELIOS ROGELIO MACCIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha Setiembre 16 de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Yolanda Apa de Macció y Helios Rogelio Macció, citándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del deudor (art. 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Setiembre 30 de 1960. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19263 Nov 4-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Ferrá Esperanza Orquídea c|SICCO JULIO CESAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 15, F.o 296", se hace saber que con fecha 25 de Mayo de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Esperanza Orquídea Ferrá y Julio César Sicco, citándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducirlo dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18508 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Travieso Florentino Enrique y MUSSO MARIA JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 15, F.o 575", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir su derecho, dentro del término de sesenta días, arts. 6 y 7 Ley de 18 Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18507 Oct.24-v.nov 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Carmen Rodríguez Guadalupe contra FRITZ PIO KLEIMANN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 33 F.o 61), se cita, llama y emplaza a don Fritz Pio Kleimann a que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Octubre 13 de 1960. — Horacio A. Cazalás. Escribano.
5) $48.00 30|pub. 18579 Oct.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALEJANDRO UEVI ALEJANDRO y ELISA ASTORGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Alejandro Uevi Alejandro y Elisa Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16063 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Saravia María Francisca contra DIEGO MARTIN BATALLA. Disolución y liquidación, sociedad conyugal, Libro 24, N.o 661, Folio 578", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre Diego Martín Batalla y doña María Francisca Saravia, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 12 de Octubre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18281 Oct.20-v.nov.25.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber: que Santiago Parodi Nolasco y Luis Melitón Panizza disolvieron la sociedad que integraban, explotando el comercio de carnicería sito en Avenida Italia N.o 4030 de esta capital. La disolución se opera al 30 de Abril de 1960, desde cuya fecha el señor Santiago Parodi Nolasco, toma a su cargo el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Escribanía Valentín Martínez, calle Misiones 1305. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — SANTIAGO PARODI NOLASCO. — LUIS MELITON PANIZZA.
6) $32.00 20|pub. 17620 Oct.13-v.nov.10.

RIENZI Y ZARAUZ

A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 14 de Julio de 1960, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia, giraba en esta ciudad bajo la razón "Rienzi y Zarauz", quedando el activo y pasivo a cargo de la socia señora María del Carmen A. de Rienzi, quien continúa con el negocio. Acreedores: Rodó Nº 900. — Mercedes, 1º de Octubre de 1960. — MERCEDES OFELIA ZARAUZ. — MARIA DEL CARMEN A. DE RIENZI.
6) $32.00 20|pub. 17807 Oct.17-v.nov.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores Río Branco 1568, se ha resuelto disolver la sociedad Bravo y Martínez que giraba en plaza por la Despensa y Fermentadas embotelladas Avenida 18 de Julio 2184 denominada El Rodeo, vendiendo la socia Francisca Martínez Martínez su parte pro-indivisa a la Sra. Francisca Martínez Amat, constituyéndose la nueva sdad. Juana Bravo Martínez Francisca Martínez Amat, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — JUANA BRAVO MARTINEZ. — FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ. — FRANCISCA MARTINEZ AMAT.
6) $ 40.00 20|pub. 18861 Oct.28.-v.nov.25.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la razón social de "HERIBERTO LEMOS y JORGE EDUARDO FOCCO", en el ramo de almacén anexos y despacho de bebidas fermentadas embotelladas, vendiendo el señor Jorge Edo. Focco al señor Lemos su cuota parte. Acreedores en el negocio calle Luis A. de Herrera N.o 585, Artigas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HERIBERTO LEMOS. — JORGE E. FOCCO.
6) $24.00 20|pub. 18047 Oct.19-v.nov.16.

DOPEREIRO Y ARMARIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad Dopereiro y Armario que giraba en esta plaza en el ramo de Fábrica de Calzados bajo la denominación de DOYAR en la calle Lorenzo Fernández N.o 3102. Acreedores presentarse en Andes 1338, Piso 3, Esc. 13. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — VALERIO DOPEREIRO. — LUIS ARMARIO.
6) $24.00 20|pub. 18651 Oct.26-v.nov.23

Con intervención de "Unión Comercial, García y Docampo", Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto disolver la sociedad que tenía constituída con el señor Walter Gallo Canosa, por el comercio establecido en los ramos de garage, taller mecánico y estación de servicio denominado "Tacuarembó", ubicado en la calle Tacuarembó Nº 1580 de esta capital, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo del mismo al día de la fecha. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — ANTONIO PASTOR GARCIA LANDEIRA.
6) $24.00 20|pub. 18307 Oct.27-v.nov.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Aurelia Pérez Pérez contra EDUARDO CARAMES SAYANE. Divorcio Unilateral" (L.o 57 F.o 303) y "Aurelia Pérez Pérez contra EDUARDO CARAMES SAYANE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 200) se establece lo siguiente: 1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Eduardo Carames Sayane para que comparezca a estar a derecho en los juicios citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y 2.o) Igualmente se hace saber que por resolución del día 21 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Aurelia Pérez Pérez y Eduardo Carames Sayane, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Lluguin, Actuario Adjunto
7) $96.00 30|pub. 18555 Nov.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Celina Dvekslar contra ISAAC REPUN. Divorcio por causal", (L.o 56, F.o 431), se cita, llama y emplaza a don Isaac Repun, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18872 Oct.28-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: (María Esther Canabe contra CARLOS MARIA MARTINEZ. Div. Unil." (L.o 57 F.o 316)), se cita, llama y emplaza a don Carlos María Martínez para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20.4.55) 30|pub. 33041 Oct.25.v.dic.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Celestino García Luzardo contra JOVITA PERALTA. Divorcio, (L.o 56, F.o 213)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Jovita Peralta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Octubre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18765 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ruth María Boccardo contra MARIO JULIO ZABALA. Divorcio" (L.o 56 F.o 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mario Julio Zabala, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 16386 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Divorcio" (L.o 54 Folio 571) y "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Auxiliatoria" (Libro 54 F.o 669), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Martha Aida Toledo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32756 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Araújo Varela contra RAUL BENITO LAMARCA. Divorcio unilateral. L.o 56. F.o 250", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Benito Lamarca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30pub. 17453 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Rocha Isabelino contra RIBEIRO LARA LAURA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 660), se cita, llama y emplaza a Laura Ribeiro Lara a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58, F.o 661), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mánatras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33137 Nov.4-v dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: María Donadío contra PILAR FARIÑA. Divorcio sola voluntad. (L.o 56, F.o 690), se cita, llama y emplaza a don Pilar Fariña, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 16948 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: David Schoklender contra BRUCHA WASSER. Divorcio, L.o 55, F.o 464, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Brucha Wasser para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17700 Oct.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Raúl Antonio Giraldes contra LIROPEYA o IROPEYA BUSTOS. Divorcio, (L.o 55, F.o 561)", se cita, llama y emplaza a Liropeya o Iropeya Bustos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 18923 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rojo, Graciana Delia contra LOPEZ LAGE, MANUEL. Divorcio" (54|577), se cita y emplaza a don Manuel López Lage para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17466 Oct.10.-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino R. Pereira, en autos: "Delfiner, Blanca Ester contra ROSA, WILLIMAN ISMAEL. Divorcio unilateral" Libro 54, folio 365), se cita llama y emplaza al nombrado Williman Ismael Rosa, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $ 48.00 30|pub. 17072 Oct.4.-v.nov.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Desrets, Luis Alberto contra REY, AURORA JOSEFA. Divorcio" (54|577), se cita y emplaza a doña Aurora Josefa Rey para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17468 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Marinucci, Aldo Francisco con TERNAVASIO, MATILDE JOSEFA. Divorcio" (54|576), se cita y emplaza a doña Matilde Josefa Ternavasio para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17467 Oct.10.-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fleitas, Eustaquio contra PACHECO, NORMA AMERICA. Divorcio" (54|444), se cita

y emplaza por el término de noventa días a doña Norma América Pacheco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|405), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|955. 30|pub. 32826 Set.30.-v.nov.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Felló, Anastasio contra ORIQUE, EDUWIGE. Divorcio", (54|392), se cita y emplaza a doña Eduwiges o Eduwige Orique, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36 00 30|pub. 19098 Nov.1º-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAMON MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 48, F.o 646), le ha inciado doña Máxima González, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19147 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don PEDRO FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 48, F.o 641), le ha iniciado doña Anatalia Alves Fereira, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19018 Nov.4-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento. Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Crescencio Larroca c|. JUANA CABRERA. Divorcio" (Libro 7, Folio 159, N.o 476), se cita, llama y emplaza a Juana Cabrera de Larroca, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — El actor Crescencio Larroca tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
7). (R.20|4|55) 30|pub. 33055 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Machado, Mirtha R. contra WALTER VIERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Walter Viera, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, 30 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 18617 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Hirma Delia Bordoli de Miñoz contra TIMOTEO MIÑOZ SUAREZ. Divorcio por causal" (L.o 23, F.o 154, N.o 369), se cita, llama y emplaza a don Timoteo Miñoz Suárez, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados en la misma fecha, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera.

A sus efectos se hace constar que la gestionante ha iniciado ante este Juzgado auxiliatoria de pobreza. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Octubre 17 de 1960. — Raúl Trigo Actuario.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 33156 Nov.4-v.dic.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Alba Renée Moreira de Hargain contra RODOLFO ALFREDO HARGAIN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Rodolfo Alfredo Hargain, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Octubre 11 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 19299 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Blanca Rosa Walter de Nicolás contra MIGUEL NICOLAS. Divorcio. (art. 187, inc. 1º y 148, inc. 3º del Código Civil) (L.o 20, Nº 513, F.o 438)", se cita, llama y emplaza a don Miguel Nicolás Ivanovich, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 6 de Setiembre de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.
7) $60.00 30|pub. 16444 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juana Beatriz Delfín contra FRANCISCO CEJAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 17 F.o 148), se cita, llama y emplaza a Francisco Cejas, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Salto, Setiembre 5 de 1960. — Esc. Delmar Gonzalvez Erum, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16590 Set.27-v.nov.9.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 111.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 22 F.o 62), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.341 (ciento once mil trescientos cuarenta y uno), ubicado en la calle Juan N. Pérez entre Dublín y Córcega, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a FELIPE GARCIA PELAEZ: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Héctor T. Lémez.
8) (C.C.) 30|pub. 32833 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 35.674. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 266), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 35.674 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro) ubicado en la calle Yapeyú entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia y, en especial, a don Miguel A. Rolando: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32890 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 109.977. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 61), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.977 (ciento nueve mil novecientos setenta y siete) ubicado en la calle Tarariras entre Godoy y Espuelitas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Modesta P. de Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32891 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 146.872. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 63), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 146.872 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos), ubicado en la calle 18 de Diciembre entre Delicias y Lugo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Gregorio Rosas (h.) y a María Esther Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32892 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 3er. TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 89.528. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Francisco Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 89.528, ubicado en la calle Curupú entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32887 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Guillermo Lorenzo Bernasconi, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 30.733, ubicado en la calle Rizal entre M. Cervantes y Tiburcio Gómez, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32888 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.308. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6, F.o 168)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Angel María Russo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 109.308, ubicado en la calle Filipinas entre China y Austria, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32889 Oct.6-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los os. 176, 186, 523, 198, 199 y 200 de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas que les correspondan abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas son los siguientes: Veredas de baldosas rojas tipo vainilla de 0.20 x 0.20 el metro cuadrado $ 35.50; cordonetas de hormigón el metro lineal $ 4.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, 27 de Octubre de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — José Alvaro Guerra, Secretario.
8) (C. C.) 3|pub. 33149 Nov.4.-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis de Olarte contra VICENTE JUARISTI SUAREZ. Cobro de pesos. (L.o 53, F.o 434)", se cita, llama y emplaza a Vicente Juaristi Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 17756 Oct.14-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente, se emplaza a RAMON, ELVIRA, AMPARO, DOLORES, JOSE y JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 17132 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Feliciano Alvez contra MARCOS QUINTIN SILVERA BARRIOS. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42 F.o 403), se cita, llama y emplaza a don Marcos Quintín Silvera Barrios, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesados actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32934 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Juana Catalina Gandolfo contra LUDOVICO MARCELINO MORALES y otra. Ejecución de hipoteca, (L.o 33, F.o 39)", se cita, llama y emplaza a Ludovico Marcelino Morales y a Nicolasa María Núñez, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial a sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 5 de Octubre de 1960.

8) $48.00 30|pub. 18250 Oct.20-v.dic.1º

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.790, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Rambla Sud América, el inmueble siguiente:

Podrón 37.501. Propietario: LUIS ALBERTO NETTO. — Superficie aproximada: 369 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º), de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960.

9) (C.O.) 8|pub. 33112 Nov.1º-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno se detalla a continuación:

Ruta Nº 2. Tramo: Accesos puente sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. Expediente Nº 5.333. Propiedad de LUIS H. DUPIN y suc. ANA M. S. DE DUPIN. Padrón Nº 4.396 parte. Area: 374 m.2 36.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expediciones.

9) $12.80 8|pub. 19209 Nov.4-v.nov.15.

10—Incapacidades

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 5; Tramo: Canelones-Paso de los Francos. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5011. Propiedad de Suc. CARLOS DORIGOTTI y RENATA NATALINA VALENTINI DE DORIGOTTI. Padrón N.o 11.454 parte. Area: 2 hás.; 4258 mc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Julio de 1960.

9) $12.80 8|pub. 19177 Nov.3-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 28 de Junio del cte. fue declarado en estado de incapacidad HEREBERTO LENA, designándose Curadora del mismo a Natividad Jorgelina Anselmi de Lena. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 18933 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|9|1960, se declaró en estado de incapacidad a HERIBERTO CIPRIANO RAMIREZ PEREIRA, designándose curadora del mismo a su madre Josefa Elena Pereira de Ramírez, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 18691 Oct.26-v.nov.9.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. DEBORA GERSZONOWICZ SZERNSZENER, domiciliada en la calle Arenal Grande 2429|1 dice que: A fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora solicita se interrogue a nombre de testigos a Nelly Cazorla y María Adela Savio sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal se expida testimonio. Désora Gerszonowicz".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 18624 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. JAIME SICA, constituyendo domicilio en la calle Blandengues 1915, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Héctor Duarte y Carlos Sicardi, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. — Jaime Sica".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 19240 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Graciela Borrat Mattos, constituyendo domicilio en la calle Juan C. Gómez 1479 piso segundo, escritorio 24, al señor Juez digo: 1.o) Que solicito se interrogue a la señorita escribana Susana Bongoa y a la señora doctora Aurelia Alvarez de Corgatelli sobre mi vida y costumbres morales a fin de obtener el Título de Procurador; 2.o) Que, producida la información, se apruebe y oportunamente se expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Graciela Borrat". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 18177 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GONZALO ALFONSO MARTINEZ RONDAN Información, (L.o 33, F.o 50)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Gonzalo Alfonso Martínez Rondán, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 654, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco la declaración de los señores Escribano María Mercedes de la Fuente y Martín Irisarri, a los que presentaré, a quienes se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio. — Gonzalo A. Martínez. — Mercedes, 7 de Octubre de 1960. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 18786 Oct.27-v.nov.10.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 4.412. — Baterías de acumuladores. — Apertura: 14 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.

Nº 4.420. — Dos cajas toma-corriente. — Apertura: 21 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.

Nº 4.421. — Gubiertas y cámaras. — Apertura: 1º de Diciembre de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33076 Oct.27-v.nov.8.

Nº 4.359. — (Segundo llamado): Repuestos para cuenta-kilómetros. Apertura: 18 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.

Nº 4.422. — Arena sucia: Apertura: 15 de Noviembre de 1960, a las 17 horas.

Nº 4.423. — Matrices para mimeógrafos. Apertura: 15 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.

Nº 4.424. — Cal viva. Apertura: 16 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.

Nº 4.425. — Fosfato trisódico anhidro. Apertura: 14 de Diciembre de 1960, a las 16 horas.

Nº 4.426. — Hidrosulfito de sodio. Apertura: 9 de Diciembre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C. C.) 8|pub. 33094 Oct.28.-v.nov.9.

N.o 4.427. — Envases de cerámica vitrificada. — Apertura: 11 de Noviembre de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.428. — Cajas de cartón forradas. — Apertura: 11 de Noviembre de 1960, a las 14 y 30 horas.

N.o 4.429. — Etiquetas para bebidas. — Apertura: 11 de Noviembre de 1960, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Primer Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33106 Oct.31-v.nov.10.

Nº 4.327. — (Tercer llamado). — Trapos y estopa. — Apertura: 17 de Noviembre de 1960, a las 15 horas.

Nº 4.365. — (Tercer llamado). — Contratar la adaptación de tambores de acero para el envasado de grasas lubricantes. — Apertura: 16 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.

Nº 4.430. — Madera para encofrados. — Apertura: 14 de Noviembre de 1960, a las 14 horas.

Nº 4.431. — Violeta de metilo. — Apertura: 16 de Noviembre de 1960, a las 17 horas.

Nº 4.432. — Gas freón. — Apertura: 9 de Diciembre de 1960, a las 15 horas.

Nº 4.433. — Eucaliptol. — Apertura: 13 de Diciembre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33119 Nov.1º-v.nov.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

PEDIDO DE PRECIOS Nº 616

Trabajos de reparación de vagones por empresas de plaza

Se pone en conocimiento de las empresas de plaza interesadas en tomar a su cargo la realización de trabajos de reparación de vagones que se encuentren a su disposición las bases sobre las cuales la Administración está dispuesta a contratar dicho trabajo.

Las condiciones antes mencionadas pueden solicitarse en la Secretaría de Gerencia General (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095, 2º piso, desde las 13 a 18 y 30 horas.

La inscripción de los vagones a reparar, podrá efectuarse los días 31 de Octubre, 1º, 3 y 4 de Noviembre de 1960, entre las 8 y 12 horas, debiendo los interesados presentarse en el Departamento de Talleres de la Gerencia de Material y Tracción, Bulevar Aparicio Saravia Nº 4724. — Gerencia General.

Más informes: 9.09.42.

12) (C.C.) 10|pub. 33115 Nov.1º-v.nov.15.

LICITACION N.o 424|60

Cedro, Lapacho y Curupay, en vigas o rollizos o maderas nacionales similares.

Apertura: Diciembre 6 de 1960, hora 10.

Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 18 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33068 Oct.26-v.nov 16.

LICITACION Nº 588|60

Equipo para soldadura de rieles

Postergación fecha de apertura

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas en esta licitación, que se ha resuelto postergar la fecha de apertura de propuestas de la misma, que estaba prevista para el día 11 de Noviembre de 1960, a las 16 horas, hasta el día 1º de Diciembre de 1960, a las 10 (diez) horas — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33140 Nov.4-v.nov.17.

Nº 575|60. — Cables armados para instalaciones eléctricas. — Apertura: 23 de Diciembre de 1960, a la hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

Nº 576|60. — Baterías de acumuladores alcalinas. — Apertura: 23 de Diciembre de 1960, a la hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18.30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33141 Nov.4-v.nov.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA N.o 356

Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Equipos de bombeo tableros etc., para la Usina de Purificación y Elevación de agua de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 10.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Febrero de 1961, a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C. C.) 7|pub. 33082 Oct.27-v.nov.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|54

Segundo llamado

Adquisición de uniformes para empleadas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Noviembre de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 33101 Oct.31-v.nov.7.

LICITACION PUBLICA N.o 65|56

Adquisición de un equipo de microfilmación.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 28 de Noviembre de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 33102 Oct.31-v.nov.7.

LICITACION PUBLICA Nº 65|53

Sucursal Treinta y Tres - Impermeabilización de azotea

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para la realización de dichos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto; en el salón de reuniones del 2º piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 16 de Noviembre de 1960, hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 33117 Nov.1º-v.nov.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública, para el suministro de muebles metálicos, para varias oficinas del Instituto. Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 14 de Noviembre de 1960, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Noviembre de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 33150 Nov.4-v.nov.11.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

LICITACION

Se llama a licitación para la venta de dos máquinas de escribir marca "Mc-Cray de 120 espacios usadas, en el estado que se encuentran. Fecha de apertura de propuestas 21 de Noviembre, hora 15. — José R. Martínez Jardím, Gerente.

12) $ 2.40 2|pub. 19261 Nov.4.-v.nov.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública N.o 71. — Primer llamado. — Máquinas de escribir. — Apertura: Día 16 de Noviembre de 1960, hora 14.

Licitación pública N.o 72. — Primer llamado. — Máquinas de escribir. — Apertura: Día 16 de Noviembre de 1960, hora 14.

Licitación pública N.o 73. — Primer llamado. — Máquinas de sumar. — Apertura: Día 17 de Noviembre de 1960, hora 14.

Licitación pública N.o 74. — Primer llamado. — Máquinas de calcular. — Apertura: Día 17 de Noviembre de 1960, hora 14.

Licitación pública N.o 75. — Primer llamado. — Cajas fuertes metálicas. — Apertura: Día 22 de Noviembre de 1960, hora 14.

Licitación pública N.o 76. — Primer llamado. — Ficheros metálicos. — Apertura: Día 22 de Noviembre de 1960, hora 14.

Licitación pública N.o 77. — Primer llamado. — Fórmulas impresas. — Apertura: Día 22 de Noviembre de 1960, hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la oficina de proveeduría de la Caja calle Mercedes N.o 989 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — La Proveeduría.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 33109 Nov.1-v.nov.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, oye ofertas para el arrendamiento de un local para Oficinas en una o varias plantas, comunicables entre sí, con un área mínima de 800 (ochocientos) metros cuadrados, en la zona delimitada por las calles Magallanes, Guayabo, Martín C. Martínez y Uruguay.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado a la Sección Proveeduría, calle Sierra 1671, antes del día 4 de Noviembre de 1960, a la hora 15, en cuya oportunidad serán abiertas ante Escribano Público y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

12) (C.C.) 7|pub. 33078 Oct.27-v.nov.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado

Lunes 14 de Noviembre de 1960 a las 15 horas — Impresión de boletín ilustrado de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Primer llamado

Lunes 14 de Noviembre de 1960 a las 16 horas. — Artículos de escritorio y papelería.

Primer llamado

Lunes 14 de Noviembre de 1960 a las 18 horas. — Materiales eléctricos y artículos de electricidad.

Primer llamado Plaza

Martes 15 de Noviembre de 1960 a las 14 horas — Repuestos para vehículos y materiales y herramientas para taller mecánico.

Primer llamado plaza

Martes 15 de Noviembre de 1960 a las 15 horas. — Rollos de cinta emplástica e instrumentos y materiales para exámenes varios.

Primer llamado

Martes 15 de Noviembre de 1960 a las 16 horas — Suministro de fórmulas impresas, sobres y carpetas de cartulinas.

Primer llamado plaza y|o cif. Montevideo

Lunes 21 de Noviembre de 1960 a las 15 horas. — Material radiológico.

Primer llamado plaza y|o cif. Montevideo

Lunes 21 de Noviembre de 1960 a las 16 horas. — Películas radiográficas medida 35x43 y rollos de películas fluorográficas sensible al azul.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 33046 Oct.25-v.nov.4.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Primer llamado

N.o 186. — Loneta. — Apertura: 11 de Noviembre, hora 16.

N.o 187. — Lienzo. — Apertura: 11 de Noviembre, hora 16 y 30.

N.o 188. — Frazadas. — Apertura: 11 de Noviembre, hora 17 y 30.

N.o 189. — Brin decatizado. — Apertura: 11 de Noviembre, hora 15.

N.o 190. — Telas para primavera y verano. Apertura: 23 de Noviembre, hora 15.

Se pueden retirar pliegos de condiciones en Piedras 482 (primer piso).

12) (C.C.) 10|pub. 33073 Oct 26-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la Explotación del Servicio de Peluquería en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 17 de Noviembre del año 1960 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.

13) (C.C.) 3|pub. 33125 Nov.3-v.nov.7.

Licitaciones N.os 56 y 59

Llámase a licitación pública, por la contratación de equipos sonoros y por la atención mecánica de cajas registradoras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle:

Día 25 de Noviembre de 1960

A las 15 horas. — Contratación de equipos sonoros. — Valor de los pliegos: $ 3.40.

A las 16 y 30 horas. Atención mecánica de cajas registradoras. — Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 33139 Nov.4-v.nov.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Llámase a licitación pública, para la ampliación del gimnasio cerrado de esta ciudad, en un todo de acuerdo a planos y demás recaudos que se encuentran depositados en la Sección Recaudación Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, el día 8 de Noviembre de 1960, hasta las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 17 de Octubre de 1960. — Atilio Ferrandis, Presidente del Concejo Departamental. — Erótides R. San'Anna, Secretario.

12) $14.40 8|pub. 18784 Oct.27-v.nov.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 10|960

Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 10|960, por adquisición de 2.500 kilogramos de dulce de membrillo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Noviembre, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33077 Oct.27-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 52|960

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52|960, para la adquisición de 500 (quinientos) kilogramos de leche en polvo de primera calidad, fijándose para la apertura de propuestas el día 8 de Noviembre a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33021 Oct.24-v.nov.7.

LICITACION PUBLICA Nº 13'960
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 13.960, por adquisición de 10 (diez) trajes de verano, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 18 de Noviembre, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1960. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10 pub. 33138 Nov.4-v.nov.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio del barrio A-6 (Canelones), que se halla abierto el llamado a propuestas, venciendo el plazo fijado el 30 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas.
Las bases y obtención de informes, serán suministradas en la Oficina del barrio A-6 (Canelones), o en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, 2.o piso, Montevideo. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Sección Arrendamientos
12) (C.C.) 10 pub. 33105 Oct.31.-v.nov.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

Para la contratación de "Depósitos y mantenimiento en cámaras frigoríficas de bolsas de papas para semilla".
Apertura: día 15 de Noviembre de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3 pub. 33142 Nov.4-v.nov.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 22 de Noviembre de 1960: Hora 16. Licitación Nº 1454. Leches desecadas, plaza, primer llamado.
Hora 16 y 15. Licitación N.o 1455. Extractores de aire, plaza, llamado.
Martes 29 de Noviembre de 1960: Hora 14 y 30. Licitación Nº 1456. Brin gris, plaza, primer llamado.
Hora 14 y 45. Licitación N.o 1457. Fichero metálico, plaza, primer llamado.
Hora 15. Licitación Nº 1458. Impresos, plaza, primer llamado
Hora 15 y 30. Licitación N.o 1459. Utiles para panadería, plaza, primer llamado.
Hora 15 y 45. Licitación N.o 1460. Viandas de aluminio, plaza, primer llamado.
Martes 6 de Diciembre de 1960: Hora 8 y 45. Licitación N.o 1461. Chapas de amianto, caños y codos de hierro y baldosines, plaza, primer llamado.
Hora 9. Licitación N.o 1462. Remodelación y ampliación del edificio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros, plaza, primer llamado.
Hora 9 y 15. Licitación N.o 1463. Proyectores cinematográficos. CIF y|o plaza, primer llamado.
Hora 9 y 30. Licitación N.o 1464. Colchones y almohadas de espuma de latex, CIF y|o plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 1º de Noviembre de 1960
12) (C. C.) 2 pub. 33155 Nov.4.-v.nov.7.

CENTRO AUXILIAR DE NUEVA PALMIRA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, para la provisión a este Centro, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1961, de los siguientes artículos y cantidades anuales aproximadas: leche: 9.000 lts.; pan: 1.100 kgs.; carne: 1.250 kgs.; y leña 15.000 kgs.
Estos artículos deberán ser entregados en el Establecimiento, diariamente antes de las 8 horas, los tres primeros y mensualmente la leña.
El pliego particular de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Centro Auxiliar. La apertura de las propuestas se efectuará delante de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre, a las 11 horas, en la mencionada Oficina. — Nueva Palmira, 28 de Octubre de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 2 pub. 33148 Nov.4-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 23|960
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Carretera Interbalnearia, entre las progresivas 88K214.55 y 91K318.00, incluyendo el puente sobre el Arroyo Solís Grande", ley 16 de Diciembre de 1958.
Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría General, 4º piso y Adquisiciones, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2º piso, en Departamento II, Estudios, 5º piso.
Apertura de propuestas: 22 de Noviembre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. ... Nov.4-v.nov.17.

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por tercera vez para el suministro de 6.300 (seis mil trescientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento Bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 253K.000 y 280K.000, Tramo Paso del Puerto-Arroyo Las Flores en el Departamento de Río Negro".
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional N.o 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez N.o 1278 de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13, 15 a 19 horas.
La apertura de propuestas se realizará el día 18 de Noviembre de 1960 a la hora 16 (diez y seis) en la Oficina mencionada.
12) (C.C.) 8 pub. 33124 Nov.3-v.nov.14.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 29|960
Primer llamado

Adquisición de un reloj registrador de entrada y salida del personal.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de un reloj para control de entrada y salida del personal en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 123 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución en horas de oficina. — La Gerencia General.
Apertura: 15 de Noviembre de 1960.
Local: Colonia 1013.
Hora: 16.
Valor del pliego $ 2.00.
12) (C.C.) 8 pub. 33070 Oct.26-v.nov.7

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de:
1.) Una máquina lavadora de ropa, del tipo industrial, con centrífuga, para más de 20 kilos de ropa;
2.) Una máquina eléctrica para planchar ropa, tipo industrial.
Apertura: Viernes 18 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00. se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8 pub. 33143 Nov.4-v.nov.15.

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de pilotajes de un pabellón a construirse en el Servicio Geográfico Militar.
Para la apertura de las propuestas se ha fijado el día 10 de Noviembre a la hora 10, en las Oficinas de este Servicio, calle 8 de Octubre 3255; donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes en el horario de 7 y 15 a 13 horas.
12) (C.C.) 3 pub. 33129 Nov.3-v.nov.7.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 126
Asunto N.o 938|60
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la compra de repuestos para las máquinas de grabar "Presto", modelo 9-50-SR.
Vence el día 17 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815, desde las 13 y 15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 33064 Oct.26-v.nov.9.

LICITACION N.o 123
Asunto N.o 595|60
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la compra de 3 válvulas 993-A enfriadas ...
Vence el día 25 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815, desde las 13 y 15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 33065 Oct.26-v.nov.9.

LICITACION Nº 121
Asunto N.o 87|60
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de zapatillas de baile. Licitación Nº 121. Vence el día 29 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960
12) (C.C.) 10 pub. 33144 Nov.4-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
(Cantinas Militares)
Primer llamado

Artículos: Rollos papel de tienda de 0.25, 0.50 y 0.75. Papel kraff, papel embalaje azul, papel molde Nº 28, ovillos hilo de algodón.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Noviembre 10 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1960.
12) (C. C.) 9 pub. 33030 Oct.28.-v.nov.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 4 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

NORBERTO BARUFALDI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 936, Ap. 27 y MIRNA RAMONA IGOA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1418, Ap. 15.

2.a Sección

ALFREDO BAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1437 y NORMA GONDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1437

8.a Sección

FERNANDO BRODIANO, 38 años, soltero, publicitario, argentino, domiciliado Madrid 1338 y CLARA MOLOEZNIK, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Madrid 1338, Ap. 13, piso 7.

10.a Sección

RAUL KUSTRIN, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Comercio 2476 y BLANCA TECHERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2476

ALVARO HERNAN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Oribe 3420, Ap. 9 y JULIANA ANTONIOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3366.

RAUL GONZALO CAVIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2665 y MARIA DEL CARMEN CARDOZO, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada L. Forteza 2683.

JUAN NELSON VIÑAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azara 3939 y EMA LILIAN CRUELLS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3939.

11.a Sección

ADOLFO GONZALEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cosme Argerich 4624 y RAQUEL ITA JASIDAKIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cosme Argerich 4624.
JOSE PEDRO GONZALEZ, 20 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4282 y RAQUEL CONDE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2932.
JULIO DEARMAS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cnt. Copórnico 6245 y MARIA DELIA ZELIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7074.
JOSE ORIENTAL RETTA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3500 y LUCIANA BLANCA BENITEZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3500.
JACINTO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uldérico Smidel 3197 e IRES OMELIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliado U. Smidel 3199.

12.a Sección

CARLOS COLONQUES, 26 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado José L. Terra 2860 y YOLANDA LEITES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.
HECTOR BAEZ OLMOS, 25 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Cádiz 2884 y OLGA ROCHA TORRES, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2884.
RUBEN SUAREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín Fierro 2451 y HAYDEE DISTACIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2919.
RAMON UMPIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2542 y MARTA GIL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 2518.
SATIRO PEÑA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Caraguatay 2095 y MARTHA GELATIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2756.

14.a Sección

MIGUEL ANGEL VIGNOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2683 y MARY STELLA ALZURI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2683.
ISMAEL MANUEL SUAREZ CABAL, 26 años, soltero, recaudador, español, domiciliado Capurro 714, Ap. 7 y MARIA DEL CARMEN NOGUEIRA SAAVEDRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blás Basualdo Nº 3566.
HEBER DAGOBERTO CASARAVILLA SANGIOVANNI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 2892, Ap. 3 y GRACIELA MARIA ENA SERGA PICO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 2892, Ap. 3.
ELBIO CALACE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2962 y MARIA ANGELICA BORRAZAS, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Bernardo Etchepare 2610.
VITO ANTONIO COLAFEMINA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Entre Ríos 1235 y CECY GALLI, 31 años, divorciada, brasilera, domiciliada Entre Ríos 1235.

15.a Sección

ORLEANS FILGUEIRA, 36 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1833 e IRMA ROSA SIMONI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1833.
OMAR CARMELO DE AGOSTO, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Colonia 1778 y BLANCA ESTHER DE ROSSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1739.
HONORIO CARLOS MARTINEZ RUIZ, 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1649 y MARTHA ROSA FENZA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1649.

16.a Sección

CASTO MARTINEZ, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4430 y JUANA CARRO, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4430.

17.a Sección

BENITO ARRUDA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacuy 4241 y AIDA SOSA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Yacuy 4241.
CARLOS MARIA DARELLI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2994 e ISABEL BELTRAQUINI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2994.
RUBEN ALBERTO VIETA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cila. Grande 6285 y LILIA AIDEE DE LEON, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Scrata Nº 3891.

19.a Sección

PEDRO DI SALVATORE, 24 años, soltero, mosaista, italiano, domiciliado Nueva Palmira 1809 y ZULEMA BEATRIZ CAROLA, 23 años, soltera, empeada, oriental, domiciliada Constitución 2187.
ANGEL RICARDO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3481 Bis y RAQUEL ELEANOR BADDOUH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Democracia 2072.
CORRADO LANNI, 34 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Nicaragua 2429 e IVANA GALANTI, 31 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Nicaragua 2429.
JUAN CORRAL, 27 años, soltero, herrero, español, domiciliado Millán 4403 y JOSEFA RELLAN, 28 años, soltera, española, domiciliada Marcelino Berthelot 1776.
JACOBO LEVI, 51 años, viudo, sastre, polaco, domiciliado Canne 3683 y SYMA GAFINOWICZ, 51 años, viuda, polaca, domiciliada Cangallo 1868.

20.a Sección

ANDRES GUALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Copiapó 243 y MARIA ISABEL REYES, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gregorio Más 132.

22.a Sección

JAIME GERARDO GARCIA CASTRO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3484 y LILIA JOSEFINA CAMIOU MINOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3488.
HECTOR ORGUER, 55 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4236 y DELIA PASTORINO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4236.
JOSE BARBEITO EIRIS, 29 años, soltero, cocinero, español, domiciliado Manuel Arrotea 3309 y OTILIA TURNES TEO, 25 años, soltera, española, domiciliada Manuel Arrotea 3309, Ap. 4.
WILSON RIVERO, 19 años, soltero, cartonero, oriental, domiciliado Burgues 3540 y SONIA RAQUEL TROMBETTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3540.

24.a Sección

NEFTALI ANTUÑANO AGUILERA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro F. Berro 1343 y ANITA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Pedro F. Berro Nº 1343.
14) $2.00 3|pub. v.nov.8.

Montevideo, Noviembre 3 de 1960

3.a Sección

ALBERTO WALQUIVER ODERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1265 y HEDI MARGARITA FURESZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1265.

4.a Sección

ALCIDES MARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1039 ap. 8 y ANGELA GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1039 ap. 5.
ARMANDO MONTABONE, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Río Branco 1090 y MARIA ANGELA DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 980.
LUIS ALBERTO FRANCISCONI, 27 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Soriano 944 y EDITH OLGA CUSSATTI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 944.

8.a Sección

JUAN CARLOS GARCIA DURAN, 41 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Cuareim 1505 y ATILITA ZULMA GARCIA FONTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1505.
JOSE SOUTO AMARELLE, 28 años, soltero, mozo, español, domiciliado Ejido 1390 y MARIA del CARMEN AMEIGENDA, 27 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Yaguarón 1510.

10.a Sección

ANTONIO ALVAREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Zaragoza 1856 y AUREA SALGUEIRO, 26 años, soltera, española, domiciliada Zaragoza 1856.
URUGUAY GARRIDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1812 y OLGA GLADYS MUJICA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1812.
DIEGO MIGUEL TORRES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sevilla 1965 y LILIA INES SILVESTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2397.
JACINTO SANCHEZ, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3784 e IRMA MUNILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3784.
RAUL ARNOLDO BERTA LUSSICH, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Asamblea 4307 y MARIA ANGELICA LOPEZ BARRERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4307.
CLAUDIO GARCIA ALVAREZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2573 y ELENA NOYA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Porvenir 2573.
ANGEL ROGELIO TESTI, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mahoma 4278 y ALICIA CASAGRANDE, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Mahoma 4278.

11.a Sección

ITALO ALBERTO MATINALE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alsacia 3468 y MARIA IRENE DAMISA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3468.
HECTOR VICENTE HERNANDEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Campoamor 4573 y NELIDA SANTANA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4573.
WALTER MARIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3391 y OLGA JUANA UBAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3407.
JOSE ALBERTO DI MATTEO, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado San Borja 2862 y ELSA IRIS LUBARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2862.
TEODORO OLIVERA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 6.a 3346 y MARTA MENDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 6.a 3346.

16.a Sección

TEODORO HERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 530 y MARIA CONCEPCION TORRES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 530.
OSCAR DEVICENZI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M.a Herrera 896 y ZULMA NELIDA CRAIGDALLIE, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 2340.

17.a Sección

EPIFANIO WALTER LARROSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3495 e ISABEL ROSA MILANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3409.
LADISLAO MARCINKOW, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tte. Gregorio Ortiz 4564 y OLGA ISABEL PONA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Gregorio Ortiz 4624.
ENRIQUE MANUEL GURMENDEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MARIA de las MERCEDES MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

18.a Sección

PEDRO AGUILAR, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Acevedo Díaz 1270 y ADELA RAQUEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1518 ap. 9.
GEZA WEISS, 66 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Av. Brasil 3074 y EHRENTRAUT ADELA PULPAN, 37 años, soltera, austríaca, domiciliada Av. Brasil 3074.
IGNACIO COSTANZO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J.J. Dighiero 2510 y ORFELIA POZZOLO 50 años, soltera, oriental, domiciliada J.J. Dighiero 2510.
MARIO LORETO GUTIERREZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1205 y ELSA ARMINDA VERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3287.
EDUARDO PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2731 ap. 1 y ETHEL MARIA REGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1292.
EDISON DANIEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2546 y MARIA ELENA AGUSTONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3318.
JUAN PEDRO AMBROSIO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bompland 640 y ELENA NORMA NICOLINI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Bompland 629.
RUBEN FIRMIANO AMARAL, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1454 y MARILUZ GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1454.
EMILIO FUENTES, 47 años, soltero, albañil, español, domiciliado J.B. Blanco 963 y ANASTASIA BLANCO, 42 años, soltera, española, domiciliada Leyenda Patria 2980.
ALBERTO LEANDRO GOMEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 748 y ELISA EMA MARIA ARTAGAVEYTIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1220.
WALTER LUMER, 36 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Av. Brasil 3105 y

GERTRUDIS REITMANN, 30 años, soltera, austríaca, domiciliada Av. Brasil 3105.

HEINRICH FRIEDRICH HÜNTER, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 2831 e IRIS NOEMI BIENSOBA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2553.

20.a Sección

MAXIMO ANTONIO PEDROZO, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Av. Garzón 274 e IRIS GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Garzón 274.

22.a Sección

TEOFILO ARIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3412 ap. 5 y MARTINA CHAGAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3411 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.Nov.7.

15–Pagos de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960.

15) $8.00 10|pub. 18911 Oct.28v.nov.11.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir de la fecha se abonará el dividendo complementario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado, contra entrega del cupón Nº 6. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — El Gerente General.

15) $6.40 8|pub. 18908 Oct.31-v.nov.10.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su orden el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., en las oficinas de la Compañía, calle Uruguayana 3727. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 19165 Nov.3-v.nov.9.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GHISLIERI LAREO, NORMA MATILDE y otra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Luisa María Fortunata Clara Cánepa, Luis Enrique Esteban José Cánepa, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos con respecto del inmueble que se describe a continuación: La finca número 1440 de la calle Cerro Largo, empadronada con el Nº 7.839, ubicada en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor A. Fontana Grandal, de Mayo de 1954, inscripto con el número 28.627, el 7 de los mismos, según el cual se compone de una superficie de cincuenta y tres metros mil ciento setenta y cuatro centímetros, lindando: 6 ms. 01 cms. al Noroeste, frente a calle Cerro Largo; 9 ms. al Noreste, con el solar 1; 6 ms. 28 cms. al Sureste, con parte del padrón 7.818; y 8 ms. 75 cms. al Suroeste, con parte del padrón 7.838, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los trámites. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 18028 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GHISLIERI, ALBERTO CESAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 60, F.o 402), se cita, llama y emplaza a Luisa María Fortunata Clara Canepa y Luis Enrique Esteban José Canepa, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación: Un terreno con edificio empadronado con el Nº 7.840, ubicado en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrimensor A. Fontana Grandal, de Mayo de 1954, inscripto con el Nº 28.627, el siete del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y compuesto de un área de 54 metros 2.402 centímetros, que se deslinda así: al Noroeste 6 ms. 4 cms. de frente a calle Cerro Largo, donde la puerta tiene el Nº 1442; al Noreste, 9 ms. 35 cms. a la calle Médanos; al Suroeste, 9 ms. con el padrón Nº 7.839; al Sur, 6 ms. 28 cms. con el padrón Nº 7.818, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 18027 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "ESCALON MIGUEL. Prescripción" (L.o 60, F.o 359), se cita llama y emplaza a Alejandro Elías Fernández su esposa Luisa Morales a sus sucesores a cualquier título, a los propietarios de los bienes empadronados con los números 72.711, 117.954, 72.716 y 128.679, linderos del bien que se describirá y a cuantos se crean asistidos de derechos respecto del inmueble que se describe a continuación: "inmueble empadronado con el número 72.712, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número ocho de la manzana 23 del plano de subdivisión de Diciembre de 1906 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de 241 metros, 90 decímetros cuadrados; con 10 metros de frente al N.E. a la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti: 23 metros, 05 al Noroeste con el solar 7 (padrón N.o 72.711); 25 metros 33 al Suroeste con los solares 9 y 12 (padrones N.os 117.954 y 72.716) y 10 metros, 22 al Suroeste con más terreno de la misma manzana (padrón N.o 128.679)", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Octubre 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 18846 Oct.28-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "FRANCIS DE CANTO ANA y OTROS. Prescripción". (C-508-1960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Félix José Martínez, Manuel Alvaro Rollano, José Riestra, Francisco Meléndez, Aurelio Berro, Bernardo Guillamon, Salvador Turturiello Latorre, Elcira Piñera, David Risso, Oscar Justo Berro y Quintín Zunino o Sociedad Sosa Ponce Hermanos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes solares, ubicados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, todos comprendidos dentro del área de la fracción reseñada en el plano del Agrimensor Celestino C. Bove de 7 de Agosto de 1917, empadronada con el Nº 92.215 y que fuera subdividida por el plano de fraccionamiento de Félix Logaldo de Enero de 1926 92.215, superficie 1186 metros cuadrados 20, de que se describen: 1º) Solar N.o 1, padrón forma triangular. Deslinde: 30 metros al Norte sobre Camino Vecinal; 84 metros 72 al Nord Este y lindando con el padrón Nº 92.208 y 79 metros 08 al Oeste, lindando con el solar número 2.

2º) Solar N.o 2, padrón N.o 176.883. Superficie 2036 metros cuadrados. 56. Deslinde: 20 metros al Norte sobre Camino Vecinal; 79,08 al Este, lindando con el solar 1; 36 metros al Nod Este, lindando con el padrón 92.208; 8 metros 10 al Suroeste, lindando con el mismo padrón y 110 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 3.

3º) Solar N.o 3, padrón 176.884. Superficie 2129 metros cuadrados. Deslinde: 20 metros de frente al Norte sobre Camino Vecinal, 110 metros al Este, confinando con el solar N.o 2; 21 metros 40 al Suroeste, confinando con el padrón 92.208 y 102 metros 90 al Oeste, confinando con el solar N.o 4.

4º) Solar N.o 4, padrón 176.885. Superficie: 1987 metros cuadrados 50. Deslinde: 20 metros al Norte sobre Camino Vecinal; 102 metros 90 al Este, lindando con el solar N.o 3; 21 metros 40 al Suroeste, lindando con el padrón Número 92.208 y 95 metros 85 al Oeste, lindando con el solar N.o 5.

5º) Solar N.o 6, padrón 176.887. Superficie: 2414 metros cuadrados 2480. Deslinde. Una línea recta de 5 metros 48 al Norte, sobre Camino Vecinal; de esta línea parte una curva de 20 metros que la une con otra de 61 metros 18 al Nord Este, lindando con la calle A; 83 metros 80 al Este lindando con el solar N.o 5 y 38 metros 25 al Suroeste, lindando con padrón 92.208 y solar N.o 7.

6º) Solar N.o 7, padrón 176.888. Superficie: 1444 metros cuadrados 90. Deslinde: 49 metros 32 al Nord Oeste sobre calle A; 20 metros 45 al Norte, confinando con el solar N.o 6; 47 metros 50 al Este, confinando con el bien padrón 92.208 y 36 metros 20 al Sur, confinando con el solar N.o 8.

7º) Solar N.o 8; padrón 176.889. Superficie: 769 metros cuadrados. Deslinde: 20 metros de frente al Nord Oeste, sobre calle A; 36 metros 20 al Norte, confinando con el solar Nº 7; 20 metros 40 al Este confinando con padrón 92.208 y 40 metros 70 al Sur confinando con el solar N.o 9.

8º) Solar N.o 9, padrón 176.890. Superficie: 859 metros cuadrados. Deslinde: 20 metros de frente al Nor Oeste, sobre calle A; 40 metros 70 al Norte, lindando con el solar N.o 8; 20 metros 40 al Este, lindando con padrón número 92.208 y 45 metros 20 al Sur, lindando con el solar N.o 10.

9º) Solar N.o 10, padrón 176.891. Superficie: 1750 metros cuadrados. 39 Deslinde: 20 metros de frente al Nord Oeste, sobre calle A; 45 metros 20 al Norte, lindando con solar N.o 9; 53 metros 50 al Este, lindando con padrón 92.208 y al Sur el Arroyo Mendoza que lo separa del padrón N.o 161.266.

10) Solar N.o 11, padrón 176.892. Superficie: 1266 metros cuadrados 14. Deslinde: 20 metros de frente al Sur Este, sobre calle A; 62 metros al Nord Este, confinando con solar número 12; 22 metros al Oeste, confinando con solar N.o 20 y al Sur el Arroyo Mendoza que lo separa del padrón N.o 161.269.

11) Solar Nº 12, padrón N.o 176.893. Superficie; 1279 metros cuadrados. 40 Deslinde: 20 metros de frente al Sur Este sobre la calle A; 65 metros 94, al Nord Este, confinando con solar número 13; 20 ms. 30 al Oeste, confinando con solar N.o 20 y 62 metros al Sur, confinando con solar N.o 11.

12) Solar N.o 13, padrón 176.894. Superficie: 1358 metros cuadrados 20. Deslinde: 20 metros de frente al Sur Este, sobre la calle A: 69 metros 88 al Nord Este lindando con solar número 14; 20 metros 30 al Oeste, lindando con el solar N.o 20 y 65 metros 94 al Sur, lindando con el solar N.o 12.

13) Solar N.o 14, padrón 176.895. Superficie: 1437 metros cuadrados. Deslinde: 20 metros de frente al Sur Este, sobre la calle A; 73 metros 82 al Nord Este, lindando con solares Nos. 15 y 19; 20 metros 30 al Oeste, lindando con el solar N.o 20 y 69 metros 88 al Sur, lindando con el solar N.o 13.

14) Solar N.o 15, padrón 176.896. Superficie: 1114 metros cuadrados 70. Deslinde: 20 metros de frente al Sur Este sobre la calle A; 57 metros 74 al Nord Este, confinando con solares Nos. 16, 17 y 18; 20 metros 50 al Oeste, confinando con solar Nº 19 y 53 metros 75 al Sur, confinando con N.o 14.

15) Solar N.o 16, padrón 176.897. Superficie: 1451 metros cuadrados 2030. Deslinde: 5 metros 59 de frente al Norte, sobre Camino Vecinal, partiendo luego una línea curva de radio de 20 metros de frente Nord Este sobre la calle A línea que continua en un tramo de 46 metros 69 de frente al Este, sobre la misma calle; 17 metros 18 al Sur, lindando con el solar número 15 y 66 metros 50 al Oeste lindando con el solar N.o 17.

16) Solar Nº 17, padrón 176.898. Superficie: 1291 metros cuadrados. Deslinde: 20 metros de frente al Norte, sobre Camino Vecinal: 66 metros 50 al Este, lindando con el solar N.o 16; 20 metros 28 al Sur, lindando con el solar N.o 15 y 62 metros 60 al Oeste, lindando con el solar N.o 18.

17) Solar N.o 18, padrón N.o 176.899. Superficie: 1213 metros cuadrados. Deslinde: 20 metros de frente al Norte, sobre Camino Vecinal; 62 metros 60 al Este, confinando con el solar N.o 17; 20 metros 28 al Sur confinando con el solar N.o 15 y 58 metros 70 al Oeste confinando con el solar N.o 19.

18) Solar N.o 20, padrón 176.901. Superficie: 4646 metros cuadrados 40. Deslinde: 30 metros de frente al Norte, sobre Camino Vecinal; 158 metros 86 al Este, confinando con solares 11, 12, 13, 14 y 19; 150 metros 90 al Oeste confinando con el solar N.o 21 y al Sur el Arroyo Mendoza que los separa de los padrones 161.270 y 161.269.

19) Solar N.o 21, padrón 176.902. Superficie: 4330 metros cuadrados. 50 Deslinde: 30 metros de frente al Norte, al Camino Vecinal; 150 metros 90 al Este, lindando con solar N.o 20; 137 metros 80 al Oeste lindando con el padrón 92.214 y al Sur el Arroyo Mendoza que lo separa del padrón 161.270. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 18695 Oct.28-v.dic.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRILLON HILARIO FELIX. Prescripción", (L.o 49, F.o 583), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Adolfo Pérez, Ramón Buceta, Felipe César Perichón y Andrés Deus, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno, padrón N.o 71405, situado en la 22.a Sección Judicial de esta Capital, compuesto de una superficie de 350 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. a la calle Panela, distando su punto más cercano 70 metros de la esquina formada con la calle 25 de Noviembre; igual medida en la línea del fondo al (N. E.) y 35 metros en cada una de sus líneas paralelas al S.O. y N.E. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 16838 Oct.4-v nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "PIRES ANICETO VALERIO. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 428)", se ha presentado don Aniceto Valerio Pires, solicitando la declaratoria de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno sita en la 14.a sección judicial de Canelones, planta urbana de la Villa de San Jacinto, padrón número 29 que según plano del agrimensor Heber

Rebufello de Setiembre de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1017, en fecha tres del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1842 ms. 2, 4525 cmts. deslindandos: 40.83 de frente al Suroeste a calle La Paz; ochava de 3 mts. al Oeste a la conjunción de las calle La Paz y Santa Lucía; 40.83 al Noroeste a calle Santa Lucía, 42.95 al Noreste, lindando con padrones 41, 31 y 32; y 42, 95 al Su este con padrón 35.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 470. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Octubre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

16) $120.00 30|pub. 19074 Nov.1.o-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en autos: "RICARDO HERNANDEZ. Prescripción treintenaria". (L.o 3, F.o 441), se cita y emplaza a doña Juana Villa, a sus sucesores a título universal y singular, así como también a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano situado en la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial de Canelones, manzana 237, el que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, de Abril de 1955, inscripto con el Nº 540 en la Oficina de Catastro de este Departamento, y que consta de una superficie de mil ciento ochenta y seis metros con decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste, calle Florida: por el Suroeste, con padrón 2.924 de don Juan Francisco Martínez; por el Sureste, con la calle Perú; y por el Noroeste, con padrón 320 de doña Aurora C. de Martínez, a que comparezcan a deducirlos dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio principal y el de auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 17412 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS PEREZ, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 798 y 1.914, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor José A. Spagnolo, en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1.986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Sur, en 50 metros, da frente a la calle José E. Rodó, antes Del Baño; al Oeste, en 50 metros, con frente a la calle Juan B. Defféminis, antes Misiones; al Norte, en 50 metros, con el peticionante y S. Bonelli: y al Este, en 50 metros, con el bien padrón N.o 797. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren, a cualquier título, con derechos sobre dicha fracción, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 16285 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados "ROSENDO JARA. Prescripción adquisitiva. Libro 28. Nº 417. Folio 613", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosendo Jara, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: inmueble situado en la calle Ansina N.o 22, de la ciudad de Melo, primera Sección de este Departamento, empadronado con el N.o 2145, compuesto de una superficie de 1018 metros cuadrados con el siguiente deslinde; por el Norte en una extensión de metros 47.90 con inmuebles de la sucesión de Gil Vaz, de María González y de Santos S. Machado; por el Sur en una extensión de metros 47.25, con inmuebles de Jorgelina Costa, Jacinto Núñez y Eugenio Dolores Ausqui; por el Este en una extensión de metros 21.70 con frente a la calle Ansina y por el Oeste en una extensión de metros 21.10 con inmuebles de Francisca Garrido Rosano y Juan Aquilino Lavié. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que la conciliación será tentada en su oportunidad. Para la publicación del presente edicto se expide el mismo en la ciudad de Melo a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

16) $ 108.00 30|pub. 18325 Oct.20.-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "ANA MARIA LACOSTE DE DUARTE. Prescripción adquisitiva" (L.o 29 F.o 329), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana María Lacoste de Duarte, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 13 de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número mil novecientos setenta y siete, consta de una superficie de 461 metros 18 dms., dentro de los siguientes límites: Norte, recta de 21 ms. 48 cms., con la calle Sarandí; al Sur, recta de igual extensión, con Emir Bentancur; al Este, recta de 21 ms. 48 cms. con Br. Francisco Matta; y al Oeste, recta de igual medida, con Jacinto Ferreira.

A tal fin se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 14 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto

16) $96.00 30|pub. 16600 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ELISA ACOSTA y EUCLIDES PEREIRA. Prescripción adquisitiva", (Libro 29, Folio 56), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 2169, siendo su anterior padrón en el N.o 655 y se compone de una superficie de 922 metros cuadrados, estando ubicado en la Primera Sección de este Departamento, cuyos límites y datos actuales, son los siguientes: "por el Este con frente a la actual calle Aparicio Saravia, mts. 21.48; por el Oeste lindando con terreno de Doalisa Silveira, mts. 21.48; por el Norte con inmueble de Emeterio Vázquez, en una extensión de mts. 42.95 y por el Sur, con frente a la calle Gral. Rivera en una extensión de mts. 42.95. Dicho inmueble, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, se cuentra empadronado en la forma mencionada anteriormente. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el que se entenderán los procedimientos y tentará la conciliación. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 19115 Nov.1.o-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: TERESA GARCIA y otros. Prescripción treintenaria, L.o 10, folio 103, se emplaza a don FELIZARDO FURTADO DA SILVEIRA o sus sucesores a título singular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien que a continuación se describe, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del C. P. C. El bien de que se trata es el siguiente: Fracción de terreno, finca urbana, situada en la manzana 107 de la ciudad de Durazno, padrón N.o 577, de ms.2 1.005, dms. 53, con frente al Norte, a la calle José Batlle y Ordóñez; al Este a calle San Martín, formando esquina: al Sur en ms. 24.67 con la propiedad padrón N.o 576 de David y Tufiz Azeni; y al Oeste con padrón 5419 de Ramón García Dorado, en metros 40.53. — Durazno, Setiembre 20 de 1960. — Dr. Edison Hugo Piquinela.

16) $96.00 30|pub. 16729 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "ARTOLA DE CUADRA, MARIA; CUADRA SATURNINO; MARIA CONCEPCION o CONCESION; FELICIANA, NICOMEDES MARIA; ANGELICA; FRANCISCO CIRILO; MARIA ESTHER; MARIA ELOISA y JUAN CARLOS MARIO. Prescripción treintenaria", (L.o 33, F.o 73), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Artola de Cuadra y los señores Saturnino, María Concepción o Concesión, Feliciana, Nicómedes María, Angélica, Francisco Cirilo, María Esther, María Eloísa y Juan Carlos Mario Cuadra Artola, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: Un terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana 215 de la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial de Canelones, compuesto de dos solares que por estar unidos, forman en conjunto una superficie de 2.271 metros con 1.977 cms. cuadrados, deslindados así: 48 ms. 963 mm. de frente al Noreste, sobre la calle 18 de Julio; otra línea de la misma medida al Suroeste, por donde linda con terrenos de Menditegui; 46 ms. 386 cms. al Sureste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Tacuarembó, hoy Dr. Ramón Irigoyen; y una línea de la misma medida al Noroeste, por donde linda con Guillermo Saldombide. Este bien se encuentra empadronado con el Nº 289 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los solares descriptos para que comparezcan dentro del término de noventa días, en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 18697 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Bonilla Grifol, Luis Casiano y otros contra BONILLA ANTONIO y otros. Prescripción treintañal, (L.o 11, F.o 544)". se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Bonilla, Celestina Padilla de Bonilla, Antonio Nieves y Francisca Bonilla y Cirilo Bonilla (como anteriores propietarios), a don Domingo Nocetti (como lindero), o a los herederos y sucesores de todos los nombrados, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, la que según plano del Agr. José P. Plada, registrado el 12 de abril de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 63, está compuesta de una superficie total de 69 hectáreas 7973 metros 35 decímetros, que se deslindan así: al noreste, con Bautista Noguez; al sureste, con Camino Vecinal; al suroeste, con sucesión de Domingo Nocetti; y el noroeste, con la Sierra de la Ballena. La fracción descripta estaba antes empadronada con el N.o 758 y ahora, por estar dividida en tres fracciones, lo está con ese mismo número y con los números 7438 y 839 Este emplazamiento se hace para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Maldonado, Setiembre 9 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 16474 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados: "LEONCIA SANTOS SILVEIRA. Prescripción treintañal adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Francisco o Francisca Silva o sucesores y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en la planta urbana de Villa Guichón, empadronado con el Nº 701, ubicado en la manzana 41 y que tiene los siguientes límites: Al Este, 36 ms. sobre calle 25 de Agosto; al Oeste, igual extensión lindando con el padrón 702, propiedad de Francisco Leonardo Peña; al Sur, 18 ms. sobre calle Florida; y al Norte, igual extensión lindando con el padrón 700 de Juan Andrada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Guichón, 9 de Setiembre de 1960. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 17413 Oct.7-v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUANA RODRIGUEZ SILVA de ACOSTA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 491), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España, Ana Pereira Soarez sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de Rivera, empadronada en mayor área con el plano N.o 2056, la que según plano de mensura del agrimensor Julio [illegible] Fereira del 2 de Octubre de 1959 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 19 de Noviembre de 1959 con el N.o [illegible] se compone de una superficie de 60 hectáreas 2.466 metros cuadrados y linda: Al Norte con Alfredo Bengochea, al Sur con Abdulia Méndez do Canto, al Sureste con la Ruta 5, al Suroeste con campos de Américo Rodríguez, al Noroeste con Gerónimo Machado y al Noreste con Juan Cuevas camino vecinal por medio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 17633 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ALVAREZ FIGUEREDO, MAXIMO y VIROGA DE ALVAREZ, LUCIANA CASIANA. Prescripción adquisitiva (Libro 19. Folio 106)", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anterior propietario a don Saturnino Ladislao Sopeña, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 825, y que según mensura practicada por el Agrimensor Homero Cardoso, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 1810 el 29 de Julio de 1959, se compone de una superficie total, descontada el área ocupada por el Camino Vecinal que la atraviesa de 69 hectáreas 4.755 metros y linda: por el N. 1578 metros 40 centímetros con predios de Juan Núñez y de Carmen Cedrés, de Sosa; por el S. E., en 688 metros 70 centímetros con predios de Juan Ramón Cedrés, de Gabina Cedrés de Sosa y de Reimundo Alvarez; por el S. O. en 1460 metros 40 centímetros con predio de Reimundo Alvarez y por el O., con el Arroyo Garzón, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Octubre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $ 144.00 30|pub. 18892 Oct.28.-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEREZ MASOLLER y otras. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a Isael o Isac Fagúndez o sus herederos; sucesores de Olivia Fagúndez de Duarte: Eudoxio, Fabián, Ignacio, Manuel Benjamín, María Risoleta, Nelson y José Alberto Duarte Fagúndez y su esposo Ignacio Duarte y los sucesores de todas estas personas; contra los restantes herederos de Fabiano Fagúndez e Ignacia Pérez: Rosalino, Juan, Irene, Elvira, Palmira y Josefina Fagúndez Pérez y sus sucesores; Juan y Federico Antonio Nicola o sus sucesores, compradores de partes de la fracción adjudicada a Olivia Fagúndez y también a todos los linderos: Virginio Fagúndez, Juan Nicola, sucesores de Antonio Quintán, Cupertino Zamit, propietarios del padrón N.o 735, sucesores de Dorival Rodríguez, Pedro P. Berro y sucesores a título particular o universal de todas estas personas, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los sobrantes de los siguientes bienes: Fracción A, del plano levantado en Agosto de 1960 por el Agrimensor Ramón O. Rodríguez Méndez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 558, el 22 de Agosto de 1960, empadronado con el Nº 2.488, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Salto, compuesta de doscientas hectáreas cinco mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados (200 Hás. 5378 m.2), que se deslinda así: 1.177 ms. 80 al Nordeste, lindando con Virginio Fagúndez; al Sureste, 531 ms. 30 lindando con Cupertino Zamit, 560 ms., 110 ms. 30, lindando con la sucesión de Antonio Quintán, 622 ms. 20 lindando con la fracción B del mismo plano; Sudoeste, 1.204 ms. 50, lindando con el padrón Nº 735; y al Oeste y Nordoeste, una línea de 810 ms. 70 y otra de 162 ms., lindando con la sucesión de Dorival Rodríguez y Pedro P. Berro, respectivamente. El sobrante de esta fracción asciende a siete hectáreas mil ciento diecisiete metros cero seis decímetros (7 Hás. 1.117 ms. 06 dms.); Fracción B), del plano levantado en Agosto de 1960 por el Agrimensor Ramón O. Rodríguez Méndez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 558, el 22 de Agosto de 1960, empadronada con el Nº 2.488, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Salto, compuesta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas mil ciento ocho metros cuadrados (179 Hás. 1.108 m.2), deslindada así: 1.240 ms. 60 al Nordeste, lindando con Juan Nicola; 1.338 ms. 50 al Sudeste, lindando con los padrones N.os 3.753 y 655, que pertenecen a los comparecientes; al Sudoeste, el Arroyo Mataojo Chico y sucesión de Antonio Quintán; y al Nordoeste, 1.114 metros 50, lindando con la fracción A y Virgilio Fagúndez. El sobrante de esta fracción, asciende a veintiúna hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados cero seis decímetros (21 Hás. 8.965 m.2 06 dms.). — Salto, 24 de Octubre de 1960. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $252.00 30|pub. 19164 Nov.3-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. —, Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Soriano, en los autos caratulados "JUAN PABLO CABALLO. Prescripción treintenaria. N.o 532. L.o 20, F.o 653", se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente a: Julia F. de Ruiz, Nitro Real y Atanasio Machín y a sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derecho respecto del exceso del área, superficie sobrante de 8.942 mts. 13 dmts. cuadrados, de una fracción de terreno ubicado en la manzana 316 de la planta sub-urbana de Mercedes, 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón 4059 y que según resulta de la mensura del Agrimensor Mario E. Bellini de Julio de 1946, la superficie del terreno, según título es de 1.844 mts. 70 dmts. cuadrados y el sobrante es de 8.942 mts. 13 dmts. cuadrados.

Según el título primitivo, el terreno comprendía 42 mts. 95 ctms. lindando al Sur, con la "Cañada de los Hornos" por igual extensión de fondo, lindando al Norte y Este, con terrenos baldíos; y al Oeste calle por medio con Agustín Brunengo. Y ahora, según el referido plano del Agr. Bellini, la superficie total del terreno, comprendida en el mismo el área sobrante, se compone de 1 Ha. 786 mts. 83 dmts. cuadrados, y linda: Al Norte, en 119 mts. 20 ctms. con la calle Don Bosco; al Sur, con la "Cañada de los Hornos", al Este, en 135 mts. con Julia F. de Ruiz, Nitro Real, Ada Fregeiro (antes calle Coquimbo) y Atanasio Machín; y al Oeste, en 97 mts. 40 ctms. da frente a la calle Rivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 18 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
16) $156.00 30|pub. 18581 Oct.25-v.dic.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAUL CANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "Una Noche de Pena" y "Evocación Nostálgica", de las que se declara autor. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18711 Oct.26-v.nov.9.

LEOPOLDO GOLDEMBERG, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Todos entran por el aro si los aros son de Goldemberg", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19114 Nov.1.o-v.nov.15.

ORESTES GAZZANO TORRES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Discofilia" (el ABC de la música rioplatense), del que se declara autor y con que caracteriza una audición radial. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18650 Oct.26-v.nov.9.

LUIS ALBERTO BUSTELO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Gran Montevideo", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18598 Oct.26-v.nov.9.

JOSE P. TABORDA y ARTURO N. MIRANDA, solicitan la inscripción de la obra titulada "A Zumbador (tango)", y los seudónimos Ariel Tobar y Arturo Nelson, el primero de los nombrados, de la obra titulada "Mi Tía y Mi Prima (baiao). — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 18930 Oct.28.-v.nov.11.

JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Arrivee en France de Quatre Sauvages Charrúas, Parle Brick Francais Phaeton, de Saint-Malo", de la que es autor de las notas bibliográficas y biográficas y editor de la reproducción del facsímil de la 1.a edición. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 18989 Oct.31-v.nov.14.

A. G. LIMITADA domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de un nuevo modelo de calendario del que se declara autor. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 18660 Oct.26.-v.nov.11.

LUIS ALFONSO ANSELMO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 17 modelos de tarjetas de felicitación, de los que se declara autor y editor. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18940 Oct.31-v.nov.14.

ALBERTO PERCIAVALLE GALLI, AMERICO RABAJOLI y TOMAS PARNAS, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de "Planos de pisos vítreos iluminados como nueva solución arquitectónica en la construcción de pisos", de los que se declaran autores. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18796 Oct.27-v.nov.10.

FERNANDO UBAL BENITEZ y DANIEL LOPEZ BRACCO, uruguayos, empleado de banco y carpintero, con domicilios en las calles A. Latorre Nº 5068 y Mallorca Nº 4362 respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, el tango titulado "Mi Barco de Ilusión" (letra y música), de la que se declaran únicos autores. — Montevideo, 28 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 19192 Nov.3-v.nov.16.

RICARDO ALARCON, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del album de letras titulado "Pobre Canillita", del que se declara autor. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19182 Nov.3-v.nov.16.

JUAN M. SICILIANO LUZARDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Tumbalé", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19311 Nov.4-v.nov.17.

JUAN PEÑA MONTERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Cuando te conocí" (bolero), "La noche tiene romance" (bolero), "Tesoro en el paraíso" (vals), "Paseo por los bosques de Viena" (vals), "Primavera" (foxtrot), "Tus negros ojos" (son rumba), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 19271 Nov.4-v.nov.17.

EXEQUIEL HUGO CASSARINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la letra y música del bolero titulado "La Campana y mi corazón", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub 19222 Nov.4-v.nov.17.

JORGE ALVARO GARDIL RIVAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un calendario perpetuo que denomina "Calendario for ever", del que se declara autor. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19220 Nov.4-v.nov.17.

EXEQUIEL H. CASSARINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Sin rumbo" (tango), "En silencio, adiós" (tango), "Tu vals" (vals) y "Brindis al carnaval" (marcha), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19213 Nov 4-v.nov.17.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante LUIS GARRIDO, a cuyo fin se previene:

1o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Arturo Ferrés, domiciliado en la casa de la calle Sarandí 356 P. 1, apto. 9. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. —Julio E Real, Actuario.
18) $30.00 15|pub. 18142 Oct.19-v nov.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO GIL e ISABEL OLIVEIRA DOS AN-

ZOS, pues en la misma donde figura la contrayente como "Isabel Olivera Dos Angeles", debe decir: "Isabel Oliveira Dos Anjos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18625 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA LUISA PEREZ MALESPINA y MARTIN SEQUEIRA, y las de nacimiento de CARLOS MARIA, OLGA ALCIRA, MARTIN ARQUIMIDES, ELSA RENE, GLADYS, WALTER SEQUEIRA PEREZ, pues en todas ellas donde figura como "Francisca Pérez" debe decir: "María Luisa Pérez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 18637 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA CELIA BARU y NOEL RENWICK BUSH, pues en la misma donde figura la contrayente como "María Delia Barú y Barrios" debe decir "María Celia Barú y Barrios". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $ 24.00 15|pub. 18902 Oct.28.-v.nov 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CANDIDO ZEBALLOS MOSTEIRO y HAYDEE DI GENOVA, pues en la misma donde dice "Monteiro" debe decir "Mosteiro" y donde dice "Blanca Rosa Monteiro" debe decir "Rosa Mosteiro"; y B) La de nacimiento de MARTA SILVIA ZEBALLOS DI GENOVA, pues en la misma donde figura como nacida "el día 19 de Mayo de 1957" debe decir "el día 18 de Mayo de 1957".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 19242 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MONICA ALICIA POISMERENCK GATTI, pues en la misma donde figura como "Mónica" debe decir "Mónica Alicia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub 19243 Nov.4-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "GREGORIA SANGUINETTI BARTET de BUZZALINO. Rectificación de partidas". —L. 7, F. 176, N.o 544—, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Luis Buzzalino pues donde dice Luisa debe decir Gregoria y de las de nacimiento de sus hijos Eulogia María Angélica y Luis Aníbal, pues donde dice Luisa debe decir Gregoria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Octubre 11 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19219 Nov.4-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANTONIO ILGIEWICZ y EDUVIGIS MIENIOK y de nacimiento de ANA ELVIRA ILGIEWICZ MIENIOK, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como "Elvira Mieniok", debe decir: "Eduvigis Mieniok", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18019 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de DANIEL SOLER y DOROTEA BARRIOS y de nacimiento de ORFILIA PLACERES y JOAQUINA SOLER BARRIOS en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de las inscriptas con el nombre de Orfilia Barrios debe decir Dorotea Barrios por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33034 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SUSANA VILLAGRAN HERNANDEZ, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Ramona López", debe decir: "María Ramona Hernández", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33974 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de PEDRO PASSANI BERTELLI, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre del inscripto como "Pedro Passano", "Adelciso Passano" y "Anella Bertili", debe decir: "Pedro y Adelciso Passani" y "Anella Bertilli", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta cuestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33672 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas, (L.o 60, F.o 462): Nacimiento de ARMANDO ALVES FERNANDES, donde dice "Fernández", debe decir "Fernandes", donde el abuelo paterno aparece como "Manuel Alves Nogueira" debe decir: "Augusto Alves Nogueira". Nacimiento de Elba Elisa Alves Fernandes; donde dice: "Manuel Nogueira" debe decir: "Manuel Alves Nogueira"; donde dice "María A. Fernández", debe decir "María A. Fernandes"; donde dice: "Augusto M. Nogueira y Deolinda de Souza", debe decir: "Augusto Alves Nogueira y Deolinda de Sousa". — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16336 Oct.21-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ALBERTO BREMBILE y de ELBA ELISA CHIESSA, estableciéndose que donde respectivamente dice "Juan Alberto Brembilla" y "Luis Domínguez", debe decir: "Juan Alberto Brembile" y "Luis Domingo Brembile". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 17 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33083 Oct.31-v.nov.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTELA MARIS MILAR, estableciéndose que donde respectivamente dice "Milan y Aquiliano", debe decir: "Milar y Atiliano". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33075 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY TODARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Todado, debe decir: Todaro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Eduardo González Neire, Actuario Interino.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 32994 Oct.26.-v.nov.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LAURETANA DE FLAVIIS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Loredana" debe decir: "María Lauretana". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33100 Oct.31-v.nov.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DESMETRIO GEORGIEFF y de ESTELA JUSTINA FUGARELIZ, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen como: Demetrio Ivanoff, Jorge Ivanoff y Rosa Antoniadis, debe decir: Demetrio Georgieff, Jorge Georgieff y Rosa Antonova; B) En la de nacimiento de Demetrio Georgieff, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen respectivamente como: Jorge Ivanoff e Ivanoff Demetrio, debe decir: Jorge Georgieff y Demetrio y C) En la de nacimiento de Ruben William Georgieff, estableciéndose que donde respectivamente el padre y los abuelos paternos del inscripto aparecen como: Demetrio Ivanoff, Jorge Ivanoff y Rosa Antoniadis debe decir: Demetrio Georgieff, Jorge Georgieff y Rosa Antonova. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19099 Nov.1.o-v.nov.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MATEO FRANCISCO MENDIETA y ZARA PINTOS, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Sara Pintos", debe decir: "Zara Pintos". — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19172 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ALFONSO LAMBERTI y MARIA ANGELINA FINGAKO, estableciéndose que donde la contrayente figura como "María Angelina", debe decir: "María Felicia Angelina". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18983 Oct.31-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PASCUALINA TRONCONI DE VILLANI. Rectificación de partida, (L.o 57, F.o 352)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascualina Tronconi de Villani, estableciéndose que donde la inscripta figura como "Faustina", debe decir: "Pascualina". — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18634 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO GRISOLIA VENTIMIGLIA, estableciéndose que donde en la misma, el apellido del compareciente figura como "Grisolio", debe decir: "Grisolia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18064 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE MARIA BAIZ y SEVERA LEZUES DE BAIZ, y de las de nacimiento de MARIA ISABEL y LIRIA MARGOT BAIZ LEZUES, estableciéndose que en donde en la misma dice Baez, debe decir: Baiz; y en donde dice Leznez, debe decir: Lezues. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 32983 Oct.19.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA EMA LESCARBOURA DE VIERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con su difunto esposo don Máximo Octaviano Viera, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Octavio Viera", debe decir "Máximo Octaviano Viera". Se hace constar que esta gestión esta auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 32924 Oct.19.-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Ferenn, en autos: "CALVO DE RIMOLDI, OLINDA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de

su nacimiento, pués donde dice: "Calbo", debe decir: Calvo. B) La de matrimonio con don Carlos Rimoldi, donde dice: "María Eulalia Calvo", debe decir: Olinda Calvo. y C) La de defunción de su esposo Carlos Rimoldi, donde dice: "Olinda María Calvo", debe decir: Olinda Calvo. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33071 Oct.26.-v.nov.16

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMEIDA, MANUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido como "Almeira", en lugar de: Almeida. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 18284 Oct.20.-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BENTOS, CECILIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de masculino, y con el nombre "Cecilia", en lugar de: Cecilio. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33095 Oct.28.-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUAREZ, CLAUDINO FLORENCIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Elida Gioconda Gallo, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Claudio Florencio Suárez", debe decir: Claudino Florencio Suárez. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33096 Oct.28.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ RODRIGUEZ, BLANCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 305)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Pérez Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Cornelio Pérez hijo", en lugar de "Juan Francisco Cornelio Pérez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33042 Oct.25.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SANT'ANA HUGO NELSON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Libro 48, Folio 251", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pompilio Sant'Ana y Juana Acosta Lemes de Sant'Ana, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Nelson, por figurar en ella el inscripto, como nacido el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, en lugar del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 32995 Oct.20.-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FARBER RAJGROCKI SYMCHER y otra. Rectificación de partidas, (L.o 47. F.o 550)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Symcher Farber Rajgrocki y doña Chana Radzepicz Slawaticka, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Armando, Ruben y Jaime, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura como "Salomón Farber", debe decir: "Symcher Farber"; donde la madre del mismo, aparece con el apellido "Rajgrodzki", debe decir: "Rajgrocki"; donde la contrayente figura como "Juana Rosevich", debe decir: "Chana Radzewicz" y como nacida en el año "1912", debe decir: "1915"; y donde el padre de la misma figura con el apellido "Rosevich" y la madre con el apellido Slavatizka", debe decir: "Radzewicz" y Slawaticka", respectivamente. Y en las de nacimiento, donde el padre de los inscriptos aparece como "Salomón Farber", debe decir: "Symcher Farber"; donde la abuela materna figura con el apellido "Rajgrodzki", debe decir: "Rajgrocki"; y donde la madre de los mismos aparece como "Juana Rosevich", debe decir: "Chana Radzewicz"; y donde los abuelos maternos aparecen con los apellidos "Rosevich" y "Slavatizka", debe decir: "Radzewicz" y Slawaticka", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 18587 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MASCHERANA, DOMINGO y RUBEN JUAN. Rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 559)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Domingo y Ruben Juan Mascherana, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas el padre y el abuelo paterno de los inscriptos, con el apellido "Mascherano", en lugar de "Mascherana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18005 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: POSSE HUBNER ALICIA CRISTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Libro 47. Folio 186", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo Posse y Kathe Erna Hübner de Posse, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Cristina, por figurar en ella la madre de la inscripta, como "Erna Katte Hübner", en lugar de "Kathe Erna Hübner". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 32979 Oct.19.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PERDOMO SATURNINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 48, F.o 446", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Perdomo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, como "hijo legítimo", en lugar de "hija legítima"; y con el nombre de "Saturnino", en lugar de "Saturnina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.24-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "AGAPITA ROSA LABORDA. Solicita rectificación de partida". (Libro 19, Folio 43) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice, "Bressia" debe decir "Brezia". — Artigas, Octubre 7 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 18046 Oct.19.-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "BRITOS DIAZ, EVARISTO, BLANCA IRMA RODRIGUEZ y JOSEFA DIAZ DE BRITOS. Rectificaciones de partidas". (Lo. 43, Fo. 593), por así haberse ordenado en providencia N.o 3028 del 29 de Abril próximo pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes de autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de María Cristina, Susana, Iris Elsa y Omar Evaristo, donde dice: Evaristo Díaz, debe decir Evaristo Britos y donde dice por línea paterna (nietos) de Sofía Díaz, debe decir de Teófilo Britos y Josefa Díaz. En la partida de casamiento de los dos primeros comparecientes, donde dice: Evaristo Díaz debe decir, Evaristo Britos y donde dice: hijo de desconocido y de Sofía Díaz, debe decir, de Teófilo Britos y Josefa Díaz. En la partida de nacimiento del primer compareciente (testimonio letra A) donde dice Sofía, debe decir Josefa y donde dice de desconocidos (nieto por línea paterna) debe decir: de Salvador Britos y Casimira Pérez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 12 de Agosto de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
19) $48.00 15|pub. 18507 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN IRIGOYEN, pues en la parte donde dice Carmen, debe decir: Carmelo y donde dice hija legítima, debe decir: hijo legítimo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 11 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $ 18.00 15|pub. 18259 Oct.20.-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN PAULINO LATORRE, pues en la misma donde figura: por línea paterna de Juan Puffy debe decir: por línea paterna de Juan Puppi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 11 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $ 18.00 15|pub. 18104 Oct.19.-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJO DELGADO, en la siguiente forma donde la fecha de su nacimiento dice 25 de Abril de 1902, debe decir: 1.o de Noviembre de 1905, por ser la verdadera. Se hace constar, a los fines establecidos por el decreto ley, del 20|IV|955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 10379 de 1960. — Colonia, Octubre 14 de 1960. — Mauro A. Giominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33056 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA ANTONIA GARCIA. Rectificación de partida". (Lo. 42, Fo. 531) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Amílcar Dellapiazza, en el sentido de que donde dice: "Amilkar Dellapiane" refiriéndose al nombre y apellido del fallecido debe decir: "Amílcar Dellapiazza" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — (Tramita auxiliatoria de pobreza). — Durazno, Octubre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 18509 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALBERTO HILARIO OCAMPO. Rectificación de partida". (L.o 30, F.o 470), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Cruz Ocampo y doña Umelia Larrosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Alberto Hilario, inscripto con el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento doce vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cuarenta y seis, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido con fecha "2 de Mayo de 1945", deberá establecerse: "23 de Enero de 1942", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 7 de Octubre de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 18031 Oct.18-v.nov.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ROBERTO TOLEDO RODRIGUEZ. Rectificación de partida". (L.o 30, F.o 489." se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Toledo Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento setenta y cinco al folio ochenta y ocho del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos veintiséis, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y con el nombre de "Violeta Clavel", debe decir: "sexo masculino" y "Roberto", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 6 de Octubre de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 17979 Oct.18-v.nov.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SEVERIANO EUGENIO SOSA. Rectificación de partida", (L.o 30, F.o 420), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severiano Eugenio Sosa de León, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento treinta, al llevado en el año mil novecientos treinta y siete por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 31 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
19) $30.00 15|pub. 18394 Oct.21-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MANUEL EDUARDO MAWAD. Rectificación de partida" (Libro 23, folio 193), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Eduardo Mawad, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Magua" debe decir: "Mawad" por ser lo verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 11 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $ 18.00 15|pub. 18092 Oct.19.-v.nov.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ERIKA KLEIN BECKER. Rectificación de partida" (L.o 23, F.o 177, Número 656), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Luis A. Ronca, en su carácter de curador ad-litem de la menor Erika Klein Becker, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma por contener los siguientes errores: Donde dice "Carlos", deeb decir "Erika" y donde dice del sexo "masculino", debe decir "femenino", por ser lo verdadero. Se hace constar que la interesada se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Octubre 11 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 33157 Nov.4.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ORLANDO DIAS ADAN en el sentido de sustituir al margen donde dice Gaspar Adán Orlando por Días Adán Orlando y en el acta donde dice "falleció Adán Orlando Gaspar" por "falleció Orlando Días Adán", donde dice "estado casado" por "estado soltero" y donde dice que el finado era hijo de Juan Adán Gaspar y de Rita Días" por "que el finado era hijo de Juan Adán y de Rita Días, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxilatoria de pobreza. — Rivera, Setiembre 12 de 1960. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.

19) Res. 20|4|55 15|pub. 32996 Oct.20.-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "CARRERA, GUILLERMO y otros. Rectificaciones de partidas. (19|90)", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de Guillermo Carrera y María Avelina Núñez; Nacimiento de Antonio Guillermo, Teodora Ramona, Martín Orlando, Petrona Fernanda Delia, Martín Roberto y Anselmo Cirio Carrera Núñez; y de Matrimonio de Higinio Paterniano Rodríguez y Petrona Fernanda Delia Carrera, en el sentido de establecer que donde en las mismas aparece el apellido del hijo, del padre, inclusive en la firma y el apellido del abuelo paterno, como "Carreras", debe decir en todas "Carrera", por ser lo que corresponde. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 17936 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN ROCHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos María Rocha, en el sentido de que donde en la misma dice: 'Femenino" debe decir "Masculino" y donde en la misma dice: "María" debe decir: "Carlos María". Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Marzo 15 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) Res. 20|4|55. 15|pub. 32997 Oct.20.-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RODRIGUEZ SANTANA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Hilario", debe decir: "Pilar". — Salto, Setiembre 9 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 16635 Oct 21-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "ROSA y ANA ESTEVA EMED. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Rosa y Ana Esteva Emed solicitando la rectificación de sus partidas de nacimento en la siguiente forma: Partida de Rosa Esteva Emed: Donde aparecede el apellido materno como Amed debe decir Emed y donde se establece el apellido paterno como Amed debe decir Esteva y partida de nacimiento de Ana Esteva Emed: Donde aparece el apellido paterno como Esteban debe establecerse Esteva, por ser estos los verdaderos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 25 de 1960. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 19262 Nov.4-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "NELLY AIDA STIPANIC TROGLIO. Rectificación de partida. (L.o 32, F.o 371)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Miro Stipanic y Aída Carmen Troglio de Stipanic, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija de Nelly Aída Stipanic Troglio, pues en la misma, aparece el nombre del padre como "Mario Stepanic", siendo que el verdadero es "Miro Stipanic". — Mercedes, 28 de Diciembre de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 18680 Oct.25-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "VENANCIO ALVEZ, rectificación de partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, iniciando gestión de rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, todas las veces que expresa "Alvarez", debe decir "Alvez", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15pub. 33116 Nov.1.o-v.nov.32.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Salustiana Barsilides Chalar Da Costa, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) De defunción de don DOMINGO FROILAN ACOSTA, en el sentido de que donde dice que falleció "Domingo Acosta", debe decir: "Domingo Froilán Acosta"; donde dice que "era casado con Salustiana Chalar y de cuyo matrimonio quedaron siete hijos llamados Alejo, Belmiria, Ofelia, Petrona, Selfa, Alfredo y Julio", debe decir: "que era soltero"; y B) De nacimiento de SALUSTIANA BARSILIDES CHALAR DA COSTA, en el sentido de que donde dice "Barsilideo", debe decir: "Barsilides" y donde dice "hija legítima de la", debe agregársele: "declarante". Se hace constar que en este juicio se tramita ademas, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 20 de Octubre de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33123 Nov.3-v.nov.23.

20—Remates

ARTURO GONZALEZ FERRANDO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PALACIOS, DOMINGO. Cobro Ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 498), se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del año en curso a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por el rematador Arturo González Ferrando, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y dos centésimos ($ 1.333.32), del siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 42.998 (Barrio Tonkinson) señalada con el N.o 22 de la fracción "E" en el plano levantado por el ingeniero Raúl Seuanez y Olivera en Diciembre de 1910 con 15 metros de frente al Norte a la avenida Sámuel Lafone por 64 metros de fondo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías y demás impuestos o contribuciones que por cualquier concepto afectaran al inmueble; el pago de la Contribución Inmobiliaria y el pago de la comisión del rematador; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, certificados, etc.; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 18070 Oct.19-v.nov.9.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FELIPA GONZALEZ de DE LEON. Sucesión". (Lo. 57 Fo. 163), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1960 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su aforo o sea la suma de $ 866.00 (ochocientos sesenta y seis pesos m|n) del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevido, empadronado con el N.o 67.285, manzana letra "L", compuesto de una superficie de 215 metros y linda, al Norte con el solar N.o 233; al Sur con calle Cubo del Sur; al Este y Oeste con solares N.os 247 y 235.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o). Que los antecedentes y títulos es encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1. Y a los efctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 18595 Oct.26-v.nov.16.

OMAR ROMPANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Santa Magdalena S. A. contra SECCO HERMANOS (MARCELINO SECCO y ELISA CORE GIRIBONI). Cobro de pesos" (L.o 48, A F.o 528), se hace saber que el día 29 de Noviembre de 1960, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n) del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 20 Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 155.853, el que según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24 de dicho mes y año con el N.o 52, se compone de un área de 500 metros que se deslindan así: 10 metros, 90 centímetros de frente al Sudoeste a la calle San Quintín señalada su puerta de entrada con el N.o 4262; 51 metros, 51 centímetros al Sudeste, lindando con los sucesores de Pascual Miette; 47 metros, 67 centímetros al Nordoeste confinando con Emilio Savio; y 9 metros, 98 centímetros al Nordeste limitando con la nombrada sucesión Miette.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, impuestos que por ley correspondan impuestos municipal, la comisión legal del rematador y todo lo que pudiera adeudarse a la fecha por concepto de mejoras existentes que se encontraren impagas; 3) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay sito en la calle 25 de Mayo N.o 405, donde pueden ser examinados; 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 18378 Oct.26-v.nov.16.

HORACIO FERRARI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Karmay S. A. contra PABLO STEINBACH y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Libro 58, Folio 113) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1960 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Horacio Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 64.184 derivado del padrón N.o 61.470, que según título y plano trazado por el Agrimensor Pío H. Braen el 28 de Agosto de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía con igual fecha, se compone de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros que se deslindan

así: 114 metros 30 centímetros de frente al Este sobre Camino Particular que separa de terreno de Miguel Rethen hoy calle Irún: 60 metros 80 centímetros al Norte con sucesión Lorenzo Parodi; 110 metros 70 centímetros al Oeste; y 66 metros 90 centímetros al Sur lindando por estos lados con el padrón N.o 61.463 de José Caprile.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse en concepto de contribuciones de mejoras o cargas análogas y los gastos que sus cobros hayan originado u originen. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub 17600 Oct.17_v.nov.7.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pío Heraclio Cabrera y otros con AGUSTIN SCOTTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 20) se hace saber que el día 22 de Noviembre de 1960 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 89.876 sañalado con el N.o 10 de la fracción H en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, con una superficie de 2.097 metros 76 decimetros teniendo 17 metros 59 centímetros de fronte al Oeste a la avenida Gral. San Martín, distando su punto medio 114 metros 27 centímetros de la avenida al Peñarol (hoy Aparicio Saravia), 122 metros 27 al Norte con solar 9: 123 metros 94 centímetros al Sur con solares 11 y 17 y al Este 17 metros 18 centímetros con el solar 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura y la Tasa Municipal correspondiente: 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 18693 Oct.26-v.nov.16

EDUARDO JAUREGUIBERRY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Edilio Dos Santos contra ALEJANDRINO DOS SANTOS. Cesación de condominio" (Libro 51, Folio 420), se hace saber que el día 15 de Noviembre de 1960, a las 15 horas y en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Eduardo Jaureguiberry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea $ 6.532.00 (seis mil quinientos treinta y dos pesos m|n.) del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en el Pueblo Victoria 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 36238 (en mayor área) sobre la calle Ameghino cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4412 entre las de José Mármol e Inclusa. Tiene una superficie de 226 metros cuadrados 3 decimetros teniendo de frente 12 metros y de fondo 18 metros 836, lindando al Nord Oeste y al Sud Este con el resto del padrón 36238 y en el fondo al Nor Este con el padrón 36237.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que las deudas que pudieran existir por concepto de pavimento, colector, vereda y cualquier otro impuesto o tasa municipal, serán de cuenta del comprador. 3º) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 60.00 15|pub. 18288 Oct.20.-v.nov.10.

RODOLFO SMERALDI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan Carlos Galán con LADISLAO JORGE RUBIO BALPARDA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 693), se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1960, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo "La Blanqueada", empadronado con el N.o 59.116, señalado con el N.o 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Alberto E. Trigo del mes de Agosto de 1910, con un área según título de 737 metros 160 centímetros cuadrados (setecientos treinta y siete metros ciento sesenta centímetros cuadrados) que lindan: 12 metros 30 centímetros al Sur a la calle Mariano Moreno (hoy Gregorio Funes) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 3025, 3027 y 3027 bis, entre las calles Spikerman y avenida Larrañaga, distando su punto medio 55 metros 82 centímetros de Spikerman; 59 metros 92 centímetros al Este lindan con la finca de Magdalena Turiano, igual medida al Oeste con solar tres todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 19071 Nov.1-v.nov.22.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en autos caratulados: "María Elena Salazar de Salaverria contra JUAN CARLOS SALAVERRIA. Juicio de alimentos", (L.o 53, F.o 693), se hace saber que el próximo día 23 de Noviembre a las 16 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martilero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $ 6,666.63, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 16.a Sección Judicial, empadronado con el Nº 52.635, solar N.o 1 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Setiembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de mts2. 461.71 dms. que se deslinda así: mts. 10.75 de frente al N. E. a la calle Gral. Agustín Muñóz dista el punto medio 26 ms., 82 cmts. de la esquina de Juan C. Molina, 42.95 cmts. al N.O. linda con el solar 2, 10.75 al S.O. linda con propiedad de Alfonso Sánchez y Bernardo Guillamón y 42.95 al S.E. con Suc. de Rodolfo Vellozo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en efectivo; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 19033 Nov.1.o-v.nov.22

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, recaído en autos "LESIRA MONTANS. Incapacidad (L.o 55, F.o 63)", se hace público que el día treinta de Noviembre próximo a la hora 16 y 16 y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del Rematador Alejandro Goenaga, asistido por Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con base de sus respectivos aforos, de los siguientes bienes:

1.o) Solar y sus mejoras, empadronado con el N.o 126.551, situado en la 24.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 24, fracción I, en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1927, inscripto en la D. de Topografía el 15 de ese mes y año, compuesto por una superficie de 607 mts con 10 m. de frente al Suroeste a la calle Thiebaud (puerta N.o 1786), 11 m. 65 cm. en la línea del fondo, al Este, confinando con los solares 9 y 10 de dicho plano; 57 m. 70 cm. al Sureste, confinando con el solar 23; y 63 m. 70 cm. al Noroeste, limitando con los solares 25, 30, 32 y 33 de la misma fracción. Está aforado en $ 9.000.00. 2.o) Solar empadronado con el N.o 173.242, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la D. Gral. de Catastro con el N.o 3102 el 11|12|1939, compuesto por una superficie de 334 m. 50 dc. con 10 m. de frente al Noroeste a la calle Humberto Primero; 10 m. en la línea del fondo, al Sureste confinando con el padrón 115.568 y 33 m. 45 cm. en las laterales del Noreste y Suroeste, confinantes, respectivamente, con el solar 9 del mismo plano y con propiedad de Rosa P. de Croce. Está aforado en $ 5.000.00. 3.o) Solar padrón 173.243, contiguo al anterior, señalado con el N.o 9 en el antedicho plano, compuesto por igual superficie que el anterior, teniendo 10 m. de frente al Noroeste a la calle Humberto Primero; igual medida al fondo, al Sureste, lindando con propiedad de María Gregorie y solar empadronado, 115.562; 33 m. 45 cm. en las líneas del Noreste y Suroeste, por donde contina respectivamente, con los solares 8 y 10 del plano de Meier. Está aforado en $ 5.000.00. 4.o) Solar empadronado con el N.o 173.244, lindero al anterior, señalado con el N.o 8 en el plano de referencia, compuesto por igual superficie que los anteriores, teniendo 10 m. de frente al Noroeste a la calle Humberto Primero; igual medida en la línea del fondo, al Sureste por donde limita con padrón 115.570 y parte de terreno de María Gregorie; 33 m. 45 cm. en las laterales del Noreste y Suroeste por donde respectivamente limita con los solares 7 y 9 del mismo plano de Meier. Está aforado en pesos 5.000.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Serán de cargo de cada comprador la comisión del remate —que abonará en el acto— como asimismo los honorarios y gastos de certificados y escrituras, debiéndo otorgarse éstas con plazo de 60 días. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 477 esc. 46. —Teléf. 8-13-55,

20) $138.00 15|pub. 19178 Nov.3_v.nov.23.

ROLANDO R. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera con RUBEN WERNIK NOVORESKY y OTROS, ejecución de hipoteca Ficha C. 200, se hace saber que el día 30 (treinta) de Noviembre de 1960 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el rematador señor Rolando R. Peyrallo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno que forma parte de la propiedad padrón 74.040, y que es parte del solar 88, manzana C, del plano del agrimensor G. Rodríguez de Enero de 1910 el que fue deslindado por el agrimensor H. M. Venesa el 19 de Octubre de 1933, inscripto en Topografía el 24 del mismo mes, con el N.o 1757, Area: 249 mts., 68 dms., deslinde: 9 mts., 13 cms. de frente al Norte a calle Corrales N.o 3441. Tiene 8,57 al Sur, lindando con resto del solar 88, 27mts., 43 cms., al Este, lindando con solar 89 y 30 mts., 79 cms. al Oeste, lindando con solar 87 del plano de Rodríguez.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración así como pavimento, veredas, cordón, conexión medianerías, arrimos, saneamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 19059 Nov.1.o-v.nov.22.

ILDEFONSO CORBO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Gandoy Osvaldo Walter contra JULIO CESAR PUIG y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente Nº 689", se hace saber que el día 9 de Noviembre, a las 17 horas, en la calle Rincón 569, se procederá, por intermedio del martillero Sr. Ildefonso Corbo, a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación, de las mercaderías embargadas en estos autos. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o del valor de su oferta y el resto al retirar las mercaderías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960.

23) $20.00 10|pub. 18561 Oct.25-v.nov.8

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado subrogante del de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Eduardo Bolani, en autos: "Banco Italiano con RAFAEL OLIVER LACUNZA Y OTRA. Ejecución de hipoteca ficha 319", se hace saber que el día 15 de Noviembre, a las 16 y 30, en Zabala 1328 se sacará a la venta en remate público al mejor postor y sin base, por el rematador señor Francisco Tambasco, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Balneario Atlántida), padrón en mayor área N.o 920 señalado con el N.o 11, manzana 6 del plano del agrimensor Julio Fabini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 241 el 7 de Mayo de 1951, Area 848 me-

tros 55 decímetros deslindados así: 17 metros 83 de frente al Noreste a calle 1B. 5 metros en la ochava al Norte sobre esquina formada por dicha calle y la N.o 18; 36 metros 46 al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la calle N.o 18; 21 metros 37 al Suroeste, lindando con solar 12 y 40 metros al Sureste, lindando con solar 10.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos y demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno a disposición. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $79.20 18|pub. 18182 Oct.20-v.nov.15.

JOSE A. DIBARBOURE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Coito de Pérez, María Isabel con ROBERTO ALBELDA. Ejecución de hipoteca ficha 126", se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas 30 minutos, en el lugar de ubicación, al mejor postor y sin base, por el rematador señor José A. Dibarboure, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 50.964 señalado con la letra B en el plano del agrimensor Juan A. Nicola inscripto en la D. G. de Catastro el 31 de Julio de 1943, con el N.o 9056, área: 193 metros 75 decímetros deslindados así: 16 metros 46 de frente al Noreste a calle Las Aromas, 6 metros 45 centímetros al Noroeste, que por ser esquina dan frente a calle Las Violetas, existiendo entre ambas líneas una ochava de cinco metros de frente al Norte, a la intersección de las dos calles, 20 metros al Suroeste, lindando con solar A y 10 metros al Sureste, con parte del solar C del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 18696 Oct.26-v.nov.16.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Eduardo Belani (Subrogante del titular doctor Guido Berro Oribe), en autos: "GUISO, MARTIN JUAN PEDRO. Sucesión". (Ficha 238), se hace saber que por el martillero Raúl Distacio asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor y sin base en las fechas que se indicaran, los siguientes bienes inmuebles:

A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón 16.218, manzana 464 de la Novísima Ciudad plano del agrimensor Federico Delgado de Enero de 1906, donde se señala con la letra B. Area: 255 metros 61 decímetros deslindados así: 9 metros 14 de frente al Sur a la calle San Salvador N.o 1971. Tiene 25 metros 85 al Oeste lindando con solar C de U. Burgueño, 9 metros 20 al Norte, lindando con Carlos Croker y 27 metros 90 al Este, lindando con solar C de Fermín Iturregui. Día 18 de Noviembre a las 16.30 horas. Lugar de ubicación: B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 23.291 señalado con la letra A del plano del ingeniero Luis Caselli, inscripto en Topografía el 30 de Octubre de 1930. Area: 223 metros 98 deslindados así: 9 metros 94 de frente al Suroeste a calle 21 de Setiembre N.o 2286. Tiene 27 metros 98 al Norte, lindando con Antonio Duradoni. Al Este, línea quebrada en tres tramos formulando ángulos rectos que a partir corre en dirección al Sur mide 8 metros 05, a continuación el 2.o en dirección al Oeste, mide 3 metros 75 y por último el 3.o, en dirección al Sur, de un metro divisorias todas con Antonio Barboni. 20 metros al Sur, divisoria con la fracción B del citado plano, de Oscar Albini. Día 18 de Noviembre 17.30 horas, lugar ubicación.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador; C) La seña referida en la letra A debe ser en efectivo; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.

20) $96 00 15|pub. 18[illegible] Oct.26-v.nov.16.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JOSE MARIA RAMA. Ejecución de prenda", (L.o 46, F.o 529), se rematará, el 10 de Noviembre a las 16 y 15 horas en la calle Zabala N.o 1284 y por intermedio del martillero Julio César Trobo, una sobadora "Siam" "La Tragadora", con moto acoplado N.o 214.

20) $12.00 10|pub. 18575 Oct.25-v.nov.8.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella c. OCTALDO MENA SELAY PINTO. Ejecución de prenda", L.o 55, F.o 264, se rematará por el martillero Julio César Trobo, el 10 de Noviembre a las 16 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3264, corcho con planchas Neces para revestir una cámara de las medidas del cofre interior sin encorchar, mts. 2.30 p. 150, p. 270 para un máximo de kgs. 500 de carne, en paredes, techo y piso, corcho de 0.10 cmts. de espesor; una puerta Frig. de roble, con marcos y cierres, aislados con corcho en planchas de mts. 0.10, un compresor "Sello de Oro" modelo V|D número 10.774 de dos cilindros verticales, movimiento alterno, simple efecto con motor a nafta 9 F.B. y acumuladores chaco.

20) $20.00 10|pub. 18482 Oct.24-v.nov.7.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Duncan Daniel Gaggero contra LUIS EDGARDO FERNANDEZ HERRERA. Ejecución de prenda", (L.o 56, F.o 453), rematará al mejor postor el 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas en el local de la calle Simón Martínez N.o 5322, un camión marca "Leyland", padrón N.o 33, matrícula N.o C8-1033 del Departamento de Rocha (Chuy). — Montevideo, Octubre 21 de 1960.

20) $16.00 10|pub. 18924 Oct.28-nov.11.

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados; "Sucesión EMILIO N. QUEIROS. Pieza separada sobre cesación de condominio, (L.o 56, F.o 604)", se hace saber que el día primero de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4101 de la manzana 77, 3.a Sección del Departamento de Montevideo, con una superficie de 229 mts. cuadrados, 10 dms. que se deslindan así: 9 ms., 878 mlts. de frente con 23 mts., 193 mtls. de fondo lindando al frente al Sur con la calle Reconquista N.o 411; al Norte con la Sucesión de Matilde Durán, al Este con Teresa Delgado de Melilla y al Oeste con Agustín Bonino.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo al artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; III) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 19100 Nov.1.o-v.nov.22.

RAFAEL S. DOCAMPO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sancovsky, Miguel contra LUIS G. BRUZZONE. Cobro ejecutivo de pesos" (49|674) se hace público que el día 11 del próximo mes de Noviembre a la hora 16 y en el local sito en la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes: seis sillas madera, un escritorio roble, un armario metálico, tres sillas metal un sofá y dos sillones madera, un mostrador madera, una mesita madera y un reloj eléctrico Cromos. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1960.

20) $24.00 10|pub. 18554 Oct.25-v.nov.8.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra GRANDES ALMACENES MINORISTAS. Ejecución de prenda", L.o 54, F.o 556 se rematará por el martillero Julio César Trobo el 10 de Noviembre a las 16 horas en la calle Isabela N.o 3264 una cortadora de tallarines de 0.36 c. motor acoplado y un molde N.o 246-2 moldes, una cortadora de moñas N.o 149 con un molde N.o 2, un molde N.o 21, un molde N.o [illegible] capeletti, una empastadora p|40 kgs. N.o [illegible] cilindro 0.36 con motor acoplado N.o 060.

20) $16.00 10|pub. 18481 Oct.[illegible]-v.nov.7.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra CARLOS ANDRES TARALLO y MIGUEL HOFSTADTER. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 52, F.o 569), se hace saber que el día 15 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17 y en el local sito en calle La Paz N.o 2112, el martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, procederá a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 28.000.00, equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1953 sedán, 4 puertas, con radio y calefacción, matrícula N.o 183.257 y padrón N.o 144.571. El mejor postor deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibir del bien. — Montevideo, Octubre 25 de 1960.

20) $24.00 10|pub. 18925 Oct.28-v.nov.11.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arvelo del Río, Armando contra WASHINGTON MARIO DEL RIO MEDINA. Ejecución dehipoteca", (Libro 54, F.o 544), se hace público que el día 17 de Noviembre próximo, a la hora 15 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón y Misiones, se procederá con intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna, de la mitad indivisa que corresponde al deudor, don Wáshington Mario del Río Medina, en el siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con los edificios y demás mejoras, situado en la duodécima —antes octava— Sección Judicial de este Departamento, empadronado con los números 11.075, 16.573, 104.495 y 104.496, designado con el número nueve de la fración número uno en el plano levantado por el Agrimensor Juan Mier, según título, compuesto de una superficie de cuatrocientos veintidós metros cincuenta y cinco decímetros (422 metros 55 decímetros), que se deslindan así: Diez metros catorce centímetros al Este, de frente a la Avenida General Flores, señaladas las puertas de acceso con los números 2545, 2545 bis y 2547, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a la calle Concepción Arenal, señaladas las puertas de los edificios con los números 1722, 1730, 1734, y 1736, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con el solar número 10, y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con el solar número uno.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que será de cargo del comprador el pago del pavimento, cordón, vereda, colector y arrimos que se adeuden al día de la subasta. y 3º) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 936, Serie 28), y los autos en los que se decretó la venta se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 96.00 15|pub. 18260 Oct.20.-v.nov.10.

SEGUNDO B. OTHEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "S.A.I.D.A.T. (Sociedad Anónima Importadora de Automotores y Tractores) contra CONDE CARDOZO, VICTOR. Ejecución prendaria" (L.o 53, F.o 678), se hace público que el día 9 del entrante mes de Noviembre a la hora 16 y en el local sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2025 de esta ciudad el martillero, don Segundo B. Otheguy, procederá a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10.000.00, equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del auto-camión marca "Commer" BP 569, modelo 1957, motor Perkins Die-

sel N.o 3.241.775, empadronado con el número 164.485 y matriculado con el N.o 234.179.
El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Octubre 17 de 1960.
20) $24.00 10|pub. 18375 Oct.26-v.nov.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Daniel Ferrere Lamaisón contra JUAN ABAL PADIN", Ejecución de prenda, (L.o 54, F.o 434), al mejor postor el 16 de Noviembre próximo a las 16 horas en Yaro 1121, 2 heladeras comerciales de 3 y seis puertas respectivamente con 1 equipo eléctrico. — Seña: la correspondiente.
Informes: Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18931 Oct.31-v.nov.14.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Pose, Manuel contra VAZQUEZ, JAIME. Juicio ejecutivo, (L.o 46 F.o 593)", se hace saber que el día 11 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15, y en el local sito en calle Río Branco Nº 1375, el martillero don Rafael S. Docampo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación, de los bienes muebles y útiles que formaban parte del negocio del deudor, en el ramo de café, bar, pizzería y restaurant, así como también los derechos a la Patente de Giro para expendio de bebidas alcohólicas y bar, empadronada en Montevideo con el Nº 28.104. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960.
20) $28.00 10|pub. 18553 Oct.25-v.nov.8.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muzzio, Mario J. y Juan José con LEMA, JOSE RAMON y CELIA C. AGUIAR. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48, Fo. 284), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

El edificio y demás mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 24.196, señalado con el N.o 15 de la manzana 15 A, en plano del agrimensor A. Penco y Sagra y C. M. Macazaga, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 de Mayo de 1956, con el N.o 32.207, con una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros al Norte, frente a calle China, distando su punto más cercano la misma dimensión de la calle Turquía; igual dimensión al Sur, con el padrón 24.197; 42 metros 95 centímetros al Este con el solar 16; e igual medida al Oeste, con el padrón 29.195.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que la hipoteca en ejecución solo grava las construcciones. El solar es adquirido a plazo según Ley de 17|VI|31. El compromiso se celebró el 16|VII|57 y se inscribió en el Registro U de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 16|X|57. El precio de venta es de $ 15.600.00, pagaderos de la siguiente forma: $ 1.200.00 se pagaron al firmarse la promesa y el saldo es pagadero en cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 200.00 cada una. La promesa fue cedida a los ejecutantes el 10|XI|59 e inscripta la cesión el 11|XI|59. Se han pago a cuenta del precio $ 8.000.00, adeudándose $ 7.600.00. Se adeudan las cuotas desde el mes de Junio inclusive del corriente año hasta la fecha. La parte ejecutante se obliga a ceder la mencionada promesa a quien compre en la subasta a efectuarse y en el momento de escriturarse la compra de las construcciones. Para ello el comprador deberá abonar a los ejecutantes: A) Los $ 8.000.00 que se han pago a cuenta del precio; y B) Todo lo que se pague por cuotas y recargos en el lapso comprendido entre 15 1|VI|60 (fecha a partir de la cual se están debiendo las cuotas y el día de la cesión que como se ha dicho coincidirá con la escrituración de la compra de las construcciones. A partir de ese momento el comprador seguirá pagando al promitente vendedor las cuotas mensuales de $ 200.00 tal como está pactado en la promesa. Los promitentes vendedores son Raúl Casto y O. Crapuchetti. Administran por cuenta de esos señores el Estudio del agrimensor Macasaga en la calle Tacuarembó 1520; y 4.o) Que la promesa de compra venta y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 13 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Act.
20) $156.00 15|pub. 18075 Oct.19-v.nov.9.

AMERICO CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández Echevarría, Balbino contra OSCAR RODRIGUEZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48 Fo 206), se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores - calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Américo Cardellino Plá, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 186.090, señalado con el N.o 6, de la manzana letra "A", en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1950, registrado en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.589, el 14 de Febrero de 1951, compuesto de una superficie de 403 metros 20 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Nordeste, a la calle Larravide, entre las de Ceuta y Túnez, distando su punto medio, 42 metros 87 centímetros, de la esquina formada por las calles Larravide y Túnez, según plano, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas de entrada con el N.o 2865-65 bis, 67 y 2869; 33 metros 69 centímetros al Sudeste, confinando con el solar N.o 7, hoy padrón 186.091; 12 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar 14, hoy padrón 123 641 y 33 metros 51 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 5, inmueble hoy empadronado con el N.o 186.089.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector y conexión, cordón, vereda, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana, Serie C|1956, N.o 1019) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $112.00 20|pub. 17619 Oct.13-v.nov.10.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SORIA; SAN LUIS, ELIDA y ESTEBAN. Tutelas", (L.o 17, F.o 225), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1960 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de $ 872.00 (ochocientos setenta y dos pesos) cada una de los derechos que como promitentes compradores les corresponden a los herederos de don Román Soria, en las promesas de compra-venta números 28.407 y 28.408 del Banco Popular del Uruguay, relativas a los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno y sus construcciones sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en fecha 3 de Febrero de 1944, y se deslinda así: al Norte frente a la calle Dr. Pedro Castellino; al Este con el solar número 10; a Sur con parte del solar N.o 1 y al Oeste con el solar N.o 12, encerrando una superficie de 551 metros 76 decímetros, y empadronado con el N.o 179.737; 2.o) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor José S. Meier, inscripto con fecha 23 de Abril de 1944, empadronado con el N.o 179.738 y compuesto de una superficie de 595 metros con 52 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Frente al Norte a la calle Dr. Pedro Castellino; al Este con el solar N.o 11; a Sur con parte del solar N.o 1 y al Oeste con parte propiedad del Ministerio de Salud Pública y lindero desconocido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que el atraso en las cuotas de las promesas asciende al 18 de Agosto de 1960, con los intereses de mora a la suma de $ 991.29 (novecientos noventa y un pesos con 29 centésimos), para la promesa número 28.407, correspondiente al solar N.o 11; y a la suma de $ 975.54 (novecientos setenta y cinco pesos con 54 centésimos) para la promesa N.o 28.408 correspondientes al solar número 12; 3.o) Que las promesas respectivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito N.o 417, y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Casa Cetnral), Cuenta Terrenos, Sucesión Ramón Tabárez. Comprador Román Soria, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
20) $120.00 15|pub. 18873 Oct.28-v.nov.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, rematará en los autos caratulados: "Jacobo Levinson contra MIGUEL STEIN", Juicio ejecutivo número 1030, F.o 126, los bienes embargados en estos autos al mejor postor el 16 de Noviembre próximo a las 16 horas en Yaro 1121. — Seña: 20 o|o.
Informes: Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18932 Oct.31-v.nov.14.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Singer Sewing Machine Co. contra JUANA MARIA BARRIOS y PABLO MOLLO, por ejecución de prenda", L.o 7, F.o 60, N.o 480, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Damián Melgarejo con asistencia del señor Alguacil "Adhoc" del Juzgado, el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la calle Rincón N.o 430, esc. 4, del siguiente bien: Una máquina de coser completa, modelo 15888|407 Go. N.o S. A. 574425 con sus correspondientes accesorios Zig-Zag 160990.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Elvira Almera de Mayor, Actuaria.
20) $24.00 10|pub. 18809 Oct.27-v.nov.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, en autos: Steiwitz Adolfo c|. MANUEL GIGIREY. Med. Prep., L.o 14, F.o 443, se hace saber que el día 22 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuaria, se sacará a la venta en remate sobre las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Solar de terreno y edificio ubicado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Julio de 1924, inscripto el 29 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y compuesto de una superficie de 494 mts.2., 25 dcms.2. que se deslindan así: 10 mts., 20 al oeste de frente a la calle Joaquín Requena, entre las de Martín García y Nueva Palmira, cuya puerta del edificio está señalada con el N.o 2180; 10 mts. 20 al este lindando con el solar 39; 49 mts., 40 al norte con el solar 22 y 49 mts. 45 al sur lindando con los solares 24 y 30.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de la escritura; 3) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 182, A|937). — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — María Emilia Glanes.
20) $60.00 15|pub. 18798 Oct.27-v.nov.17.

JULIO C CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENRIQUE FAGUNDEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 27, Fo. 505), se hace saber que el día 9 de Noviembre de 1960, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2.424 de la manzana N.o 223 de la planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con una superficie según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo, en 1949 con el N.o 267, con una superficie de 614 metros cuadrados, deslindados así: por el Norte, su frente ...

bre la calle Colón en 30 metros; por el Sur, 30 metros 10 centímetros con propiedad de María E. Gínez Lima; por el Este, 20 metros 80 centímetros con el bien de Oribal Valázquez y al Oeste 20 metros sobre calle pública formando esquina con el límite Norte.

Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada y que serán de cargo los gastos y honorarios que demande las escrituras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los títulos y planos se encuentran en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay de esta ciudad de Melo a disposición de los interesados. — Melo, Octubre 13 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 18105 Oct.19-v.nov.9.

JAIME SANDOVAL

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental, doctor Humberto Marichal dictados en los autos "Jorcín, Conrado Eusebio contra ABELLA APARICIO Y OTRA. Ejecución hipotecaria", (L.o 37, F.o 455), se hace saber que el día quince de Noviembre a las quince horas y en el local del Juzgado de Paz de la Catorce Sección Judicial de Colonia (Juan L. Lacaze), se procederá por el martillero Jaime Sandoval, a la venta al mejor postor del inmueble y sus mejoras ubicado en la manzana noventa y cinco de la ciudad de Juan L. Lacaze, empadronado con el número setecientos ochenta y tres, de una superficie de quinientos metros y se deslinda así: Diez metros de frente al Sur-Oeste a la calle Yi por cincuenta metros de fondo, confinando al Sureste con el solar dos de Cándido Spuntone y otros; al Noreste con Hugo F. Rivols y al Noroeste con Oscar Santiago Dufau.

Se previene: 1.o) Que el promitente comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) La comisión será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Catorce Sección Judicial de Colonia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan L. Lacaze, Octubre dieciocho de mil novecientos sesenta. — Sara E. Diez de Mazzotti, Juez de Paz de la Catorce Sección de Colonia.

$60.00 15|pub. 18512 Oct.15-v.nov.15.

DOMINGO IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza en autos: "PASTORINI, SIXTO. Incapacidad. Remate de bienes". (Lo. 33. Fo. 50), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Domingo Ibarburu en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base que se determinará de las cuotas partes indivisas que a continuación se expresa, correspondiente al incapaz:**

Una quinta parte de la fracción sita en la séptima sección judicial de Florida, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnábal de Agosto próximo pasado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de Setiembre siguiente, que se compone en total de 10 hectáreas 6.425 metros 54 decímetros y que linda: línea quebrada compuesta de dos rectas una de 80 metros 34 centímetros de frente al Sureste a camino vecinal y otra de 537 metros 8 centímetros de frente al Este también a camino vecinal; 549 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con Luis Kervi y 336 metros 60 centímetros al Sudoeste, con el mismo Luis Kervi. Base de venta: $ 3.173.00;

2.o) Una quinta parte de la fracción señalada con el N o 2 en el plano ya citado del agrimensor Mascheroni Arnábal, sita en la misma sección que la anterior, compuesto en total de 152 hectáreas 8.913 metros y que linda: línea quebrada compuesta de dos rectas de frente al Sudeste a Camino Departamental, compuesto el primer tramo de 985 metros 90 centímetros y el segundo de 290 metros 10 centímetros; 1.535 metros 70 centímetros al Noreste de frente a camino vecinal; 378 metros 80 centímetros al Noroeste con Luis Kervi, 564 metros 50 centímetros al Sudoeste con fracción 1 y 83 metros 70 centímetros al Noroeste con fracción 1. Base de venta: $ 37.296.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá tada siendo de su cargo la comisión del señor rematador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 11 de Octubre de 1960. — Umberto P. Gemino Clavijo, Act. Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 18073 Oct.19-v.nov.9.

MARTINIANO H. MONTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de **Primera** Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rudecindo E. Uribarri con MARIA E. FERRADA SCARANO. Medidas preparatorias", (L.o 29 F.s 480), se hace saber que el diecioho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) y con la intervención del martillero don Martiniano H. Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, señalada con el N.o 7 de la manzana letra F. plano del agrimensor Raúl Martínez de Junio de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1140, situada en el Barrio Librán zona sub-urbana de esta ciudad empadronada co nel N.o 7629".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; que el bien mencionado se halla hipotecado en la Sucursal Minas del Banco de la República, en garantía de un préstamo de viviendas económicas, cuyo monto con los intereses al 30 de Setiembre de 1959 ascendía a $ 5.715.21, que deberá cancelarse antes del otorgamiento de la escritura de compra venta y que los títulos correspondientes podrán ser examinados en la referida Institución bancaria. — Minas, Octubre 13 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 18395 Oct.21-v.nov.11.

RICARDO PERONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ISAIAS FERNANDO, JOSE AGUSTIN, JUANA BERNARDA, HERIBERTO AMADO CORTS PERALTA, BLANCA ISABEL CORTS PERALTA DE AMARILLO y Dr. AROLDO R. PERALTA en su carácter de curador de la menor ANA MARIA CORTS GRAS. Subasta" (L.o 23, F.o 83), se hace saber al público que el día 2 de Diciembre p.v. a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las 2|3 (dos terceras) partes de su respectivas tasación, de lo siguiente; 1) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, manzana N.o 13 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Paysandú, empadronada con el número 3.681, con una superficie según título de 492 metros, 25 decímetros que se deslinda así: 11 metros con frente al Norte, sobre la calle Sarandí; igual medida al Sur, con José Todeschini; 44 metros, 75 centímetros al Este e igual medida al Oeste, también con el nombrado José Todeschini. TASACION: $ 33.560.00; 2.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana Nº 159 de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 800 y que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1937, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 104 el 30 del mismo mes; de una superficie 424 metros, 5.948 centímetros deslindada así: 16 metros, 23 centímetros al Norte, de frente a la calle General Artigas; 16 metros, 25 centímetros al Sur; lindando con propiedad de Ramón Bagiivo; al Este, en 26 metros, 19 centímetros por formar esquina de frente a la calle Vizconde de Mauá; y al Oeste, recta de 26 metros, 10 centímetros con propiedades de Rosa B. de Peppe y Ramón Baglivo. TASACION: $ 18.780.00 y 3.o) Derechos posesorios sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que comprenden, empadronado con el N.o 4363, manzana N.o 97 de esta ciudad de Paysandú, calle Cerrito entre Colón y General Artigas, compuesto de una superficie de 550 metros cuadrados. TASACION: $ 11.850.00.

Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios e impuestos relativos a las escrituras de compra venta, serán pagados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que la comisión del rematador y el Impuesto Municipal serán pagados por el o los compradores. — Paysandú, Octubre 24 de 1960. — María E. Toboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

20) $120.00 15|pub. 19304 Nov 4-v.nov.24

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "PAULA ZAPATA y ALEJANDRO BALDOMERO GARCIA. Sucesiones". (Lo. 9, Fo. 287), se hace saber al público que el día Viernes once de Noviembre del corriente año a la hora 16 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario y con la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N o 13, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.272 metros dentro de los límites siguientes: Al Norte Luciano Barez Cata, hoy Pablo Faschini, por el Sud y Oeste con Emilio Romero y al Este con don Mauricio Gadea. Tasación: $ 6.188.02 dos terceras partes $ 4.125.38.

Se previene 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 30 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $54 00 15|pub. 18093 Oct.19-v.nov.9.

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Matías Aldaya contra JORGE B. PICART". Juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 307, N.o 24), se hace saber al público que el día viernes dieciocho de Noviembre del corriente año a la hora 16 y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario y con la base de las dos terceras partes de su tasación, dos fracciones de chacras ubicadas en la "Colonia 19 de Abril" 2.a sección judicial de este departamento; A) Padrón rural N.o 2028 señalada con el N.o 52 compuesta de una superficie de 44 Hec. 1.495 mts., dentro de los límites siguientes: Por el Norte 1.003 mts., camino de 17 mts. de ancho por medio con las fracciones 50 y 51, hoy del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Este 463 mts., camino de 17 mts. de ancho por medio con la fracción 58 hoy de Lorenzo Oddone; por el Sur 810 mts., con la fracción 58, que se deslindará a continuación y por el Oeste con una cañada la cual separa de Adela T. Arteche y B) Otra fracción empadronada con el número 2034 señalada con el número 58 y que consta de una superficie de 32 Hec., 9806 mts. y linda: en 810 mts. al Norte con la fracción 52 deslindada anteriormente y al Este con la fracción 59 de Lorenzo Oddone; 422 mts. al Sur este con la fracción 70 del Banco Hipotecario del Uruguay y por el Oeste y Sur Oeste con una cañada que separa de José Olivera. Tasación: Chacra padrón N.o 2028 $ 35.401.00 2|3 partes: $ 23.602.66. Chacra padrón número 2034, $ 32.137.00 2|3 partes: $ 21.434.66.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 18 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 18775 Oct.27-v.nov.17.

JULIO OCHOVIET

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartesaghi con COSME DOS SANTOS. Medidas preparatorias. Hoy juicio ejecutivo". (Lo. 11, Fo. 362, N.o 375), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 3283 se procederá por el martillero Julio Ochoviet, con la asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble:**

El padrón N.o 1604, que es una fracción de terreno situada en la manzana ciento ochenta y tres de esta ciudad, empadronada en más área con el número mil seiscientos cuatro, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Rogelio García, inscripto con el número cuatro el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis en la Oficina Departamental de Catastro y consta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y sesenta centímetros que se deslindan así: Diez metros al Sudoeste lindando con Luis Corazza y al Noreste de frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; y cuarenta y seis metros dieciséis centímetros al Noroeste y al Sureste, confinando con los solares uno, dos y cinco y con el número siete respectivamente.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2) Que serán del cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados etc., excepto los

impuestos que gravan al vendedor; 3) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1960. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 19050 Nov.1-v.nov.22.

JULIO C. OCHOVIET
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José P. Púrpura,, dictada en los autos caratulados: "1957. Tomás Bartesaghi contra MARTIN F. CICHERO. Medidas preparatorias hoy juicio ejecutivo. (L.o 11, N.o 254, F.o 150), se hace saber al público, que el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres N.o 3283, se procederá por el Martillero señor Julio C. Ochoviet con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, sita en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana 193, empadronado con el número 1684, que es el solar 7 del plano del agrimensor Rogelio García, inscripto el 25 de Octubre de 1927, según el cual consta de una superficie de metros 361,0094 centímetros, que se deslindan así: metros 11.43 de frente al Suroeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, por metros 32.00 hacia el Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; al Noreste linda con el solar N.o 11; y al Noreste con el solar N.o 6.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los títulos y demás antecedentes, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1960. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 19049 Nov.1.o-v.nov.22.

OLIVIER CASANYES VOGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "CORBO de ALTEZ, PETRONA (Curadora de Francisco Corbo Rodríguez). Autorización para vender en subasta pública", (L.o 19, N.o 920, F.o 86), se hace saber: Que el 14 de Noviembre próximo, de las 14 y 45 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Olivier Casanyes Vogler, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de las cuotas-partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) La ochenta ava parte de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial de Rocha, empadronada con el N.o 7.606, compuesta, según títulos y plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 10 de Noviembre de 1942 con el N.o 122 en cuyo plano se halla designada con el N.o 1, de una superficie total de 89 hectáreas 1.494 metros 66 decímetros y linda: al N. con Juana M. de Aparicio, Isidoro Fernández y Benigno Sosa; al E. cañada límite por medio con Benigno Sosa; al S. con la fracción N.o 2 del aludido plano, de Jorge Gerardo Rodríguez, con Pedro Carrero y Blas Aparicio; y al O. con Virginia Aparicio y Concepción Aparicio; y B) La ochenta ava parte de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 2.486, compuesta, según títulos y el plano aludido precedentemente, en el cual se halla designada con el N.o 2, de una superficie total de 89 hectáreas 1.494 metros 66 decímetros y linda: al N. con la fracción N.o 1 descripta anteriormente de Jorge Gerardo Rodríguez; al E. cañada límite por medio con Manuel Saráchaga; al S. con la fracción N.o 3 del aludido plano, de Pedro R. Mongabur; y al O. con Pedro Carrero y Eugenio M. Benencio Molina. — Bases: Trescientos dos pesos cinco centésimos cada ochenta ava parte.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 11 de 1960. — José A. Talbot Llano, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 17839 Oct.17v.nov.7.

EMILIO BASSO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor Jorge M. Moller, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA BARONI DE MAINARDI y OTROS. Ejecución de hipoteca. (Nº 384, Libro 17, Folio 54)", se hace saber que el martillero señor Emilio Basso, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) calles Artigas y Treinta y Tres) el día 21 de Noviembre del corriente año a las 16 horas con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario procederá a vender sin base y al mejor postor lo siguiente: Un terreno de chacra, situado en San Antonio, Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el Nº 4277, formado de tres lotes contiguos, señalados con los números 51, 52 y 53, en el plano del Agrimensor G. García Selgas de Abril 29 de 1925, compuesto según dicho plano, el primero de cien metros de frente al Norte sobre camino público, trescientos sesenta y un metros la línea Este, lindando con el lote 52, cien metros treinta centímetros la línea Sur, lindando con la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, y trescientos sesenta y ocho metros 90 centímetros la línea Oeste, lindando con el lote 50 de Ildebrando Mainardi, siendo la superficie de 3 hectáreas, 6495 metros: el segundo lote o sea el 52, se compone de: cien metros de frente al Norte sobre camino público; 359 metros, 60 centímetros la línea Este lindando con el lote 53; cien metros treinta centímetros la línea Sur lindando con el Ferrocarril Noroeste del Uruguay y trescientos sesenta y un metros la línea Oeste, lindando con el lote anterior, siendo la superficie: 3 hectáreas, 6030 metros; el tercer lote o sea el 53, se compone de cien metros la línea Norte sobre camino público, trescientos sesenta y cinco metros 30 centímetros la línea Este lindando con el lote 54, cien metros la línea Sur lindando con el Ferrocarril Noroeste del Uruguay y trescientos cincuenta y nueve metros, 60 centímetros la línea Oeste, lindando con el lote anterior, siendo la superficie: 3 hectáreas, 6245 metros; formando los tres lotes una superficie total de diez hectáreas, ocho mil setecientos setenta metros.

Se previene también lo siguiente: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Qeu los gastos de escrituras, certificados, etc. son de cuenta del comprador, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, 28 de Setiembre de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 18230 Oct.20-v.nov.10.

OTTO M. VITETTE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Suc. ANTONIO METTETIERI, ANTONIA CAPUTI DE METTETIERI y ALBERTO METTETIERI CAPUTI. Libro 10, folio 158, N.o 637", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del año en curso a las 15 y 30 horas se procederá por el martillero don Otto M. Vitette, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble. Una fracción de terreno, construcciones y mejoras anexas, que es parte actualmente de la manzana catastral N.o 129 y antes del sitio esquina N.o 1 de la manzana 42 del cuarto cuartel de esta ciudad de San José, empadronada hoy con el N.o 1978 y antes con el N.o 75 compuesta de una superficie de 295 metros 1.524 centímetros y linda: al Oeste en 17 metros 18 centímetros con frente a la calle Río Negro; igual extensión al Este, lindando con Demetria Cabrera; 17 metros 18 centímetros al Norte con Donato Fabricio e igual longitud al Sur, lindando con el solar N.o 8.

Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no exceda de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean $ 1.800.00. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Octubre 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $ 72.00 15|pub. 18504 Oct.24.-v.nov.14.

EDUARDO C. PEDUZZI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "PUGLIA DANTE ELBIO. Subasta. Libro 15, folio 519, N.o 327", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre venidero a las 16 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá de los siguientes bienes: A) Los solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del mismo plano de los Agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza levantado en Junio de 1952, dando frente todos a la calle Vidal y abarcan las siguientes superficies 457 metros 6.780, 472 metros 9.628 centímetros; 341 metros 8.317 centímetros; 343 metros 500 centímetros; 254 metros 7.705 centímetros y 304 metros 2.534 centímetros respectivamente. Y los Nos 6 y 7 del plano del Agrimensor Barceló Santurio de 12 de Febrero de 1960, que contienen el primero 254 metros 1.380 centímetros y nace esquina a las calles Vidal y Acuña de Figueroa y el otro comprende 255 metros 1.598 centímetros y hace frente a la calle Acuña de Figueroa. Todos están empadronados actualmente, en conjunto, con el N.o 2.789 y forman parte de la manzana catastral N.o 176 de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de San José y anteriormente eran los sitios N.os 2 y 3 de la manzana N.o 52 del 4.o cuartel. B) Una fracción de terreno y mejoras empadronada actualmente con el N.o 2505 (antes N.o 3132) ubicada en la hoy manzana catastral Nº 159 y antes parte del sitio N.o 1 de la manzana N.o 51 del 4.o cuartel de esta Ciudad, primera Sección Judicial antes citada, señalada con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1912 compuesta de 210 metros 32 decímetros y linda al Norte calle Larrañaga; al Sur el solar N.o 9, al Este con el N.o 7 al Oeste calle Rivera.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación o sean: Bienes apartado A: Los solares 1 y 2 con la base de $ 5.00 el metro, 3, 4, y 5 con la de $ 7.00 y los Nos. 6, 7 y 8 con la de $ 10.00 el metro. Y la fracción deslindada en segundo término con la base de $ 5.00 el metro. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Octubre 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $ 120.00 15|pub. 18505 Oct|24.-v.nov.14.

OTTO M. VITETTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Suc. ANTONIO METTETIERI, ANTONIA CAPUTI DE METTETIERI y ALBERTO METTETIERI CAPUTI, L.o 10, F.o 158, N.o 637", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del año en curso a las 15 y 3 0horas se procederá por el martillero don Otto M. Vitette, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en Remate Público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras anexas que es parte actualmente de la manzana catastral N.o 129 y antes del sitio esquina N.o 1 de la manzaa 42 del 4º cuartel de esta ciudad de San José, empadronada hoy con el N.o 1978 y antes con el N.o 75 compuesta de una superficie de 295 metros, 1.524 centímetros y linda: al Oeste en 17 mts., 18 cmts. con frente a la calle Río Negro; igual extensión al Este ,lindando con Demetria Cabrera; 17 mts., 18 cmts. al Norte, con Donato Fabricio e igual longitud al Sur, lindando con el solar N.o 8.

Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no exceda de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean $ 1.800.00; 2) Que los títulos y de más antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Octubre 7|960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $72.00 15|pub. 18504 Oct.24-v.nov.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Alberto Reyes Terra, se hace saber que se ha presentado ante dicho Juzgado el señor JULIO VILLENEUVE, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad por el escribano Enrique F. Beiro el 11 de Octubre de 1906, celebrada entre el Dr.

Manuel Cañiga, Francisco Oscar Silveira, Guillermo Silveira y Joaquín Segundo Silveira, se le adjudicó a don Guillermo Silveira el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras en ellas comprendidas, ubicada en la Primera Sección Judicial de Salto, empadronada actualmente con el N.o 7398, y compuesta de una superficie, según planilla de C. Inmobiliaria de 3 hectáreas 7089 metros, según títulos de 3 hectáreas, 6894 metros, 5 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Jorge E. Bird de Mayo de 1960, inscripto el 31 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 1396, tiene una superficie, descontada el área de las calles de 2 hectáreas, 8086 metros, 9148, que integra parte de las manzanas Catastrales N.os 521, 520, 538, 539, 556 y 557 y también según dicho plano fraccionado en 52 lotes.

Que por escritura de venta y adjudicación autorizada en la ciudad de Salto, por el escribano Bismark Suárez en fecha 5 de setiembre de 1928, don Julio Leopoldo Villeneuve adquirió de doña María Silveira de Rossi, el inmueble descripto anteriormente. Igualmente se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 17 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 19264 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó MARIA LUISA ACEBEDO de RODRIGUEZ ARREGUI, promoviendo gestión para la expedición de la segunda copia de escritura, autorizada en esta ciudad el día 16 de Mayo de 1945 el escribano don Juan A. Bizzozero por la cual doña María Luisa Acebedo de Rodríguez Arregui, adquirió de don José Calixto Acebedo: A) Los derechos hereditarios que correspondían a doña María Elvira y a don Jorge Acebedo en los bienes quedados al fallecimiento de sus señores padres Jorge Acebedo y Catalina Oillartaguerre de Acebedo y de su hermano Alcides Pío Acebedo; B) Los derechos hereditarios que adquirió don Jorge Acebedo de sus hermanos Alcides Pío y Amílcar Acebedo en la sucesión de su padre don Jorge Acebedo y C) Las cuotas-partes indivisas que adquirió don Jorge Acebedo de su señora madre Catalina Oillartaguerre de Acebedo y de sus hermanos Jorge Eudoro y Mario Calixto Acebedo, en los bienes descriptos en la escritura que, con fecha 20 de Mayo de 1926, autorizara el escribano don Elbio Estrada. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 18552 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos, EUGENIA ELVIRA BOTTA DE DA SILVA y OTROS sobre Segunda Copia de Escritura", (L.o 18, F.o 432), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de adjudicación de dominio que autorizó el escribano don Pílades S. Ballestrino, el 31 de Mayo de 1912, otorgada por el Municipio de Artigas a don Angel Botta del dominio del siguiente bien: fracción de terreno que forma parte del solar 4, de la manzana N.o 202, de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 404, con las siguientes dimensiones: 25 mts., 05 cmts. de frente al Norte por donde linda con terreno de David Botta por 42 mts., 95 ctms., de fondo al Sur por donde da frente a la calle Joaquín Suárez; al Oeste por formar esquina de frente a la calle Uruguay (hoy Pte. Baldomir) al Este, linda con resto del mismo solar de Esteban Giménez, con un área de 1075 mts., 6975 cmts.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Febrero 11 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 18782 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "RHAME SALOMON JULIAN ESPER DE ELIAS. Segundas copias". (Lo. 42, Fo. 580) se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de las siguientes escrituras públicas A) De la autorizada por el escribano Alfredo Naguila, el 22 de Octubre de 1942, por la cual Domingo Bocchiardo vendió a Tufic Abraham Chemali, una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, primera sección judicial del mismo Departamento, manzana doscientos once, padrón en mayor área cuatrocientos veinticuatro, con una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros y que linda: al Norte, veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros con Angel I. Robatto; al Este, diez metros con el solar cuatro; al Sur, veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros con los solares dos y tres y al Oeste diez metros de frente a la calle Santiago Vázquez; y B) De la escritura autorizada por el mismo escribano Naguila, el 5 de Mayo de 1943, por la cual Domingo Bocchiardo vendió a Tufic Abraham Chemali, una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, manzana doscientos once, padrón en mayor área cuatrocientos veinticuatro, con una superficie de doscientos metros tres mil ochenta centímetros y que linda: al Norte, veinte mtros cinco centímetros con Angel I. Robatto; al Este, doce metros con Pedro Grassi; al Sur, veinte metros once milímetros, con los solares cuatro y cinco y al Oeste diez metros con el solar uno.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Setiembre 27 de 1960. — Gladys T. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $56.00 10|pub. 18610 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS. Segunda copia de escritura. (Libro 11, Folio 956)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Concejo solicitando segunda copia de la siguiente escritura: De "ocho solares contiguos y que forman un área de una cuadra en cuadro, teniendo por límites en todos sus vientos calles", y que es la hoy Plaza 19 de Abril de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, por la cual Juan Esturla (padre) donó a la Comuna de San Carlos los citados solares y cuya escritura autorizó en la nombrada ciudad el 5 de Diciembre de 1876 el escribano Gervasio Pagola, habiendo sido su primera copia, inscripta en el Registro de Propiedades el 18 de Diciembre de 1876, con el N.o 142 al folio 11 vuelto. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Maldonado, 28 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $ 36.00 10|pub. 18448 Oct.24.-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. OTILIA IRIGOYEN DE PENSA. Segunda copia escritura." (L.o 20, N.o 604, F.o 461), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, doña Otilia Irigoyen de Pensa, por sí y en nombre y representación de su hijo legítimo menor de edad Juan José Pensa Irigoyen cuya patria potestad ejerce, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada entre el señor Jesús Pensa, casado con Livia Moreña de Pensa, como comprador y la Compañía de Extractos de Carne Liebigs Limitada, representada por los señores Luis Meyer, Otto Dütting y don Juan Lynch, como parte vendedora y que fue autorizada en Fray Bentos, el 12 de Junio de 1907, por el escribano Leopoldo Durañona y Vidal y que se refería al siguiente bien: el solar de terreno N.o 1, de la manzana 134 de la ciudad de Fray Bentos, empadronado actualmente con los números 1008 y 1009, compuesto de 21 mts. 565 cms. de frente al Noreste a la calle Montevideo, por 43 mts. 15 cms. de fondo al Suroeste por donde confina con el solar 5; por el Sureste con el 2 y por el Noroeste con la calle 19 de Abril, por formar esquina, encerrando una superficie de 930 mts. 52 dmts. 97 cms. y 50 mms. cuadrados. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.

21) $52.00 10|pub. 19048 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ VARELA, ENRIQUE, Segunda Copia", (L.o 15. F.o 578), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la segunda copia de la hijuela perteneciente a doña Natividad Varela de Sánchez en los bienes quedados al fallecimiento de doña Beatriz Larriera de Varela, sucesión archivada en este Juzgado con el N.o 181 del año 1902, cuya hijuela fué expedida por el Actuario de este Juzgado Guerrero con fecha 27 de Agosto de 1907 a los hijos de aquélla, Eusebio, María Isabel, Enrique, Juana y María Eudoxia Sánchez Varela, sobre los bienes que se expresarán: A) Una fracción de terreno ubicada en la Sección "Huertos" de esta ciudad de San José, empadronada actualmente con el N.o 3209 y señalada en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899 con el número 3, compuesta de 5 hectáreas 959 metros 53 decímetros, lindando al N. con fracción N.o 4 de Carmen Pérez de Barbé; hoy calle de Tropas por medio con sucesión Pedro Arambel; al E. con calle vecinal, hoy Avenida De la Hanty; al S. con la fracción N.o 2 adjudicada a la sucesión de Luis Varela Larriera; y por el O. el arroyo de Mallada; B) Una fracción de terreno de labranza empadronado actualmente con el N.o 3549, sito en la cuarta fracción del ejido de esta ciudad de San José de Mayo, en el rincón que forma el río San José con el arroyo la Pachina (Corralito) y comprendiendo un área superficial de 44 hectáreas 2.728 metros cuadrados lindando al NE. calle pública por medio con padrones números 1358 y 3548 (suces. Pedro Sánchez); al SE. con suces. José Ma. B. González; al SO. con el río San José y arroyo Pachina; y al NO. con Juan Miqueo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $56.00 10|pub. 18894 Oct.28-v.nov.11.

22-Sociedades de Responsabilidad

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BETUNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la Ley número 8.992 del 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que por instrumento suscripto el 10 del corriente mes, protocolizado en el Registro del escribano José Antonio Becco el mismo día, fué totalmente disuelta, con efectos al 31 de Octubre de 1958, la "Compañía ndustrial de Betunes Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha desde la cual la citada sociedad había clausurado sus actividades. En consecuencia cualquier reclamación que exista contra la misma deberá efectuarse en el local donde tenía su sede la Compañía, Avenida Uruguay N.o 933. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — ALFONSO CARRAU. — JAIME CARRAU.

22) $20.00 10|pub. 18422 Oct.24-v.nov.7.

ETCHART - PRIORE S. R. L.

Por documento privado de fecha 15 de Agosto de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 519 al F.o 1812 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Juan Carlos Etchart Girado y Carlos Alberto Priore Estacaille constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: Comerciar y ejecutar los trabajos del giro de herrería de obra y artística, carpintería metálica y fábrica de cortinas metálicas y de malla, enajenar todo o parte de los negocios que integran el objeto de la sociedad y en general realizar todas las operaciones civiles y comerciales que tengan relación directa o indirecta con el objeto enunciado, inclusive adquirir los bienes muebles e inmuebles que para ese objeto fueran necesarios. Razón social "ETCHART-PRIORE S. R. L.". Capital: $ 5.000.00, aportados por mitades por los dos socios habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Administración: Cualquiera de los dos socios. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales aportados. — Montevideo.

22) $32.00 10|pub. 18439 Oct.24-v.nov.7.

TULINSA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 7 de Octubre de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 729 al F.o 2424 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Tulinsa Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Antonio Aroldo Priscolin, Luis Alberto Tuset y Carlos María Sandro. Domicilio: En esta ciudad, calle 25 de Mayo 470. Objeto: Importar y exportar, y realizar el comercio en cualquier actividad. Capital: Doce mil pesos, aportado por partes iguales, e integrado el cincuenta por ciento. Administración: La tendrán indistintamente cualquiera de los socios. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El plazo y sus renovaciones, no podrá ser superior a veinte años. Ganancias y pérdidas:

Se distribuirán y soportarán por partes iguales. Balances: Al treinta de Junio de cada año.

22) $24.00 10|pub. 18556 Oct.25-v.nov.8.

FUMIGACIONES AEREAS SALTO LIMITADA (FUMASA LTDA.)

Por instrumento privado de 22 de Julio de 1960 inscripto en el Registro de Comercio número 390, F.o 140v., del L.o 2, PEDRO ALFREDO NARBONDO VAZQUEZ, LESLIE LINO INDARTE MENDEZ y ALFREDO SOSA VILLAZAN, constituyeron dicha sociedad cuyo objeto es realizar toda clase de negocios comerciales por compra y venta de mercaderías o arrendamiento de cosas obras y servicios dentro o fuera del país por cuenta propia o de terceros realizando toda clase de negocios continuados o accidentales conducentes a la mejor realización de dichos fines, salvo los del inciso 2.o, artículo 3.o del decreto ley número 8.992. Capital: $ 75.000.00, dividido en 75 cuotas de $ 1.000.00 cada una e integrado pesos 25.000.00 por cada uno de los socios. Domicilio: Salto de esta República. Duración: 2 años con prórrogas sucesivas de 2 años. Administración a cargo del socio Pedro Alfredo Narbondo Vázquez y por su fallecimiento o incapacitación los demás socios actuando conjuntamente.

22) $28.00 10|pub. 18780 Oct.27-v.nov.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del Decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que: 1.o) Por documento privado otorgado el 1.o de Octubre de 1960, inscripto el 19 de Octubre próximo pasado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 558 del libro N.o 2 de contratos, los señores Luis Rinaldo Colciago Galbiati, Egidio Monciotti Chiappino y Juan Alberto Buccino Clérico, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "RETORCEDORAS DEL URUGUAY LIMITADA". 2.o) El domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiéndose establecer filiales o agencias. 3.o) El objeto de la misma consiste en la transformación, industrialización y comercialización de la fibra animal, vegetal o sintética de cualquier naturaleza, en las distintas fases de su elaboración, así como la producción de hilados y tejidos de toda clase, por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar toda índole de operaciones industriales o comerciales, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y en general cualquier tipo de actividad de ramo conexo o independiente que los socios consideren convenientes para los intereses de la sociedad. 4.o) El capital social es de 100.000.00 pesos (cien mil pesos m|n.), que los socios han aportado en la siguiente proporción: pesos 60.000.00 el señor Luis Rinaldo Colciago, pesos 30.000.00 el señor Egidio Monciotti, y pesos 10.000.00 el señor Juan A. Buccino. 5.o) El plazo de la sociedad es de treinta años, que podrá ser prorrogado en la forma que resuelvan todos los socios de conformidad. 6.o) La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo del señor Luis Rinaldo Colciago, individualmente; o a cargo de los otros dos socios conjuntamente. — Montevideo, Octubre 27 de 1960.

22) $44.00 10|pub. 19104 Nov.1.o-v.nov.15.

PIÑEIRO Y ROMANO S. R. L.

Por documento privado suscripto el 30 de Abril de 1957 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 618 al F.o 0721 del libro N.o 1 de contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "PIÑEIRO Y ROMANO S. R. L.", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Omar Piñeiro Sesca y José Ruben Romano Mondillo. Domicilio: En esta ciudad, calle Colorado 1659. Objeto: Explotación integral del ramo de fabricación y venta de calzado. Capital: Diez mil pesos, aportados por partes iguales e integrado totalmente. Administración: La tendrán indistintamente cualquiera de los socios. Plazo: Treinta años a partir del otorgamiento, pero luego de transcurrido el octavo año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante un preaviso de ciento ochenta días por lo menos, a la terminación del ejercicio corriente. Ganancias y pérdidas: Afectan por igual a ambos socios: Balances: Al treinta y uno de Diciembre de cada año.

22) $28.00 10|pub. 19060 Nov.1.o-v.nov.15.

SANTELLAN Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura del Escribano Juan José Peña, de 13 de Octubre de 1930, inscripta en el Registro de Comercio de Mercedes, con el N.o 29 al F.o 133 del L.o 8 se constituyó la sociedad denominada "SANTELLAN Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: Explotación de negocios de acopio de frutos del país, cereales u otros negocios de interés para la sociedad. Socios: Martín Santellán, Raúl Rodríguez Rubio y Wáshington Antonio Grecco. Administración: A cargo de un Directorio de tres miembros integrado: Presidente: Martín Santellán. Secretario: Wáshington Antonio Grecco y vocal; Raúl Rodríguez Rubio. Duración dicho Directorio tres años. Plazo: Tres años a contar del 15 de Octubre de 1960, prorrogable automáticamente por dos períodos sucesivos de tres años cada uno. Capital social: Cincuenta mil pesos, aportado la mitad y la otra mitad a los 30 días. Balances: anuales. Utilidades o pérdidas proporcionales al capital de aporte de cada socio. Administra a nombre del Directorio el socio Martín Santellán. Domicilio: Mercedes. — Juan José Peña, Escribano.

22) $28.00 10|pub. 19117 Nov.1.o-v.nov.15.

Se pone en conocimiento del público en general que según escritura autorizada el 30 de Setiembre de 1960 por el escribano Daniel Terra, cedí todos mis derechos y obligaciones en la empresa C.I.M. Limitada (Compañía Inmobiliaria Montevideana Limitada) a los señores Ramón Carmelo Maidana, Isaac Asconeguy y José Berger. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 455, piso 5. — RICARDO CAT VAEZA.

22) $24.00 20|pub. 19283 Nov.4-v.dic.1.o.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.828 — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "BROADWAY" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18636 Oct.26-v.nov.9

ACTA N.o 90.829. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Annan Brothers Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LLANERO SOLITARIO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18635 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.880. — Montevideo Octubre 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "GUAYABERA" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19002 Nov.1o-v-nov.15.

ACTA N 90.892. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha Eber W. Festari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS ARACHANES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19141 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 90.894. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. - Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SZAMAZULEN 1.000", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por días días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19145 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 90.852. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Hiperfosfato Sociedad Anónima", (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMONITREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18831 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.805. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Enzur Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENZURASA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18527 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.874. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo), solicita la marca "EXODENT-L-2-6" para distinguir los artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18943 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 90.922. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, la firma Gardini Soc. Anónima, de la Rep. Argentina, ha solicitado reválida de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 19308 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 90.906. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Con esta fecha, José Walter Muratore Sanguinetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "WALMUR" para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19278 Nov.4-v.nov 17.

ACTA N.o 90.842. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Calvo Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FAKIR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18736 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.836. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias de Fideos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONTE CASEROS" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18725 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.841. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Calvo Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MIELE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18737 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.864. — Montevideo, Octubre de 1960. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LEVISMON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18794 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.843. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Vda. de León Lansac y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NAMARCO" para artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18738 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.764. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Con esta fecha, Zylbersteyn y Norman, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "PHILMAYS" par artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18671 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.761. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Armour y Company; de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita la marca "LISTICA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18669 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.778. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por CRYSF. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "C.R.Y.S.F." par artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18670 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.830. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Annan Brothers Sociedad Anónima, de Montevideo solicita la marca "ROY ROGERS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 18633 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.798. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chivas Brothers, Ltda. de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $32.00 10|pub. 18521 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.831. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Annan Brothers Sociedad Anónima, de Montevideo solicita la marca "FABULOSO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18634 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.804 — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (E.U.A.) solicita la marca "LLAMADA PERSONAL" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18628 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.803. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (E.U.A.) solicita la marca "PERSONAL CALL" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18629 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.808. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "TRENTON" para distinguir los artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18630 Oct 26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.807. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VAK-ORAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 18631 Oct.26-v.nov 9.

ACTA N.o 90.806. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S.A., de Montevideo, solicita la marca "CRINKEL" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18632 Oct 26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.802 — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mariano de la Torre y Juan Angel Sagrera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 18627 Oct.26-v.nov.9

ACTA N.o 90.819. — Montevideo, Octubre de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Industries Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

THREE FEATHERS

para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 18605 Oct.26-v.nov.9.

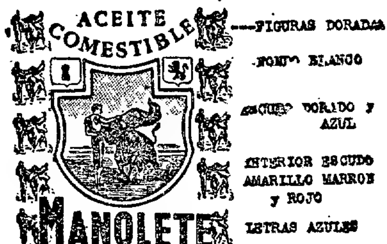
ACTA N.o 90.760. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita la marca "SINAXAR" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18668 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.791. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha Eneas Rodríguez D'Angelo, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "BARCLAY'S" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18665 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.790 — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha Intel Televisión S.A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "TRANSIRAMA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18666 Oct.26-v.nov.9

ACTA N.o 90.793 — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Tokyo Juki Industrial Co. Ltd., de Tokio, Japón solicita la marca "JUKI" para artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 18667 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.875. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer por J. S. Staedtler, Alemania, solicita la marca



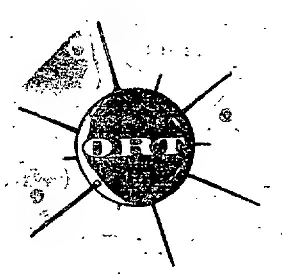
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 19176 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 90.857. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca

ACEITE COMESTIBLE MANOLETE — FIGURAS DORADAS — FONDO BLANCO — ESCUDO DORADO Y AZUL — INTERIOR ESCUDO AMARILLO MARRON Y ROJO — LETRAS AZULES

para artículos de la clase 1 (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 18357 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.846. — Montevideo, Octubre 24 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Leosel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 18839 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.859. — Montevideo, Ocubre 25 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita el registro de la marca "ARBENA" para artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19022 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.868. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Loppacher S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SILVERFUNK" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19029 Nov.1º-v.nov.15.

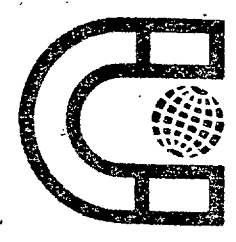
ACTA N.o 90.801. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMBIENTAL" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18526 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.800. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R.E.I.S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUTTERFLY" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18524 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.782. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "American Home Products Corporation", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MELBAMIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18436 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 90.795. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha, Homero Aguirre, de Montevideo, solicita la marca "CORDON" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18453 Oct.24-v.nov.7.

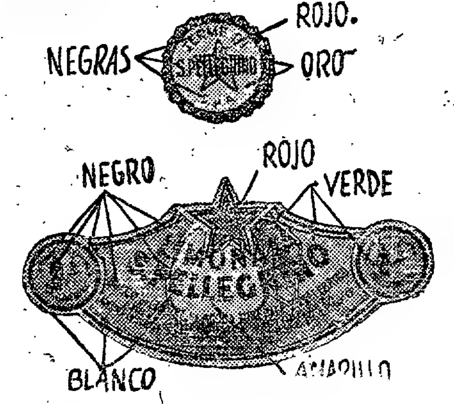
ACTA N.o 90.486. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 16497 Set.28v.oct.11. Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 90.796. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLUTOL" para distinguir artículos de clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18525 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.797. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Terme Di S. Pellegrino S.p.A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 18522 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.799. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chivas Brothers Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "CHIVAS REGAL" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18523 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 90.794. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha, Homero Aguirre, de Montevideo, solicita la marca "TA TE TI" para distinguir los artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18454 Oct.24-v nov.7.

ACTA N.o 90.853. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Compagnie des Transmissions Mecaniques (Seine-Doubs-Isere) de Francia, han solicitado la renovación de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18832 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.818. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELUSA" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 18604 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 90.896. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha Vicente Cicioni y Héctor Livio, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "DON JULIO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez dais consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19089 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.865. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart Bravo Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LIOBIOTICO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18849 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.856. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "MANOLO" para artículos de la clase 1 (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18856 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.854. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha, "C. Brandes y Compañía Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRINCESA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18833 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.869. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Con esta fecha, "Pose Hermanos" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DE NOSOTROS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18815 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.811. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo) solicita registrar la marca "IMPACTCOLOR" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18849 Oct.28_v.nov.11.

ACTA N.o 90.812 — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMISIMO" par artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18850 Oct.28_v.nov.11.

ACTA N.o 90.813. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "LAST LONG CURL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8:00 10|pub. 18851 Oct.28_v.nov.11.

ACTA N.o 90.814. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "BONTONFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18852 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.815. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "DURAVEL" para artículos de la clase 10. — Publéquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18853 Oct.28_v.nov.11.

ACTA N.o 90.816. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "PREVIT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18854 Oct.28_v.nov.11.

ACTA N.o 90.817. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "PIGMENTTON" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18855 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.861. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha Iszya Mylsztejn (Montevideo), solicita registrar la marca "SINGAPUR" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18858 Oct.28-v.nov.11.

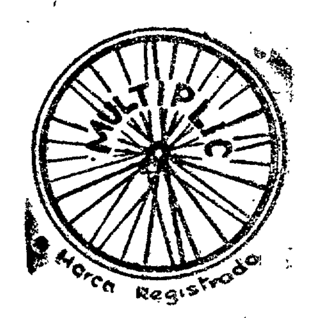
ACTA N.o 90.862. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha Iszya Mylsztejn, (Montevideo), solicita registrar la marca "CEYLAN" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18859 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.851. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha, "Balbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Fibratex Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERLAN" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18830 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 90.879. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Con esta fecha El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIRATA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19028 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.873. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Con esta fecha Hebert Bililg Löwl, de Montevideo, solicita la marca "GOLF CLUB" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19025 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.439. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Con esta fecha Castro Hnos., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 19073 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.867. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Arón y Elías Apoj (Casa Londres), de Montevideo, solicita la marca

Moustache

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 19020 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.809. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Enrique Román Weissenbach, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 19021 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.858. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, solicita el registro de la marca "TERMIHERMETIC" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 19023 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.338. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Con esta fecha Salvador Marrone, de Montevideo, solicita la marca

MARRONE RADIO

para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19001 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 90.832. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha Raúl Tomás Ruiz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PEGADITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19024 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 90.844. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha, "Leopoldo Goldemberg Limitada" de Montevideo, solicita registrar la marca "Todos entran por el aro si los aros son de Goldemberg", para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18795 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.834. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CICLO-CORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18723 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.835. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRISEDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 18724 Oct.27-v.nov.10.

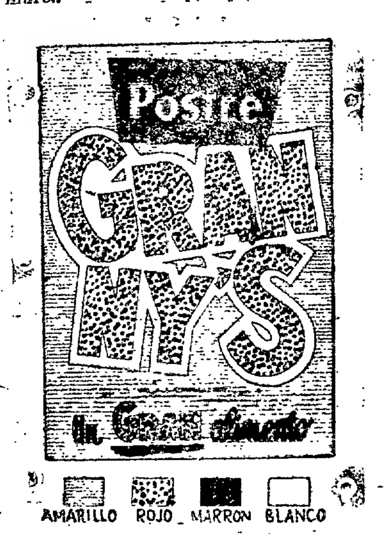
ACTA N.o 90.837. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILOFILO" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 18726 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.779. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Rheinstahl Hanomag Aktiengesellschaft, de Hanover, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18731 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.792. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Con esta fecha Industria Belgo Uruguaya Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $38.00 10|pub. 18732 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.849. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Yolanda B. de Seelinger, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESLINA" para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 18733 Oct.27-v.nov.10.

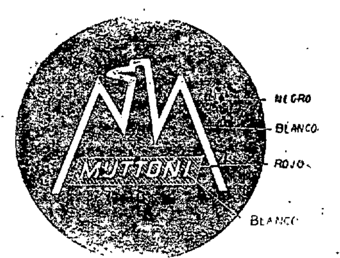
ACTA N.o 90.860. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Yolanda B. de Seelinger, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TANTOR" para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18734 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 90.840. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha Calvo Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELEKTRO-STAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18735 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LONICOT" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 19198 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 90.918. — Montevideo, Noviembre 1º de 1960. — Con esta fecha Jacinto Soleri y Cía de Montevideo han solicitando el registro de la marca "PINGUINO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 19273 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA N.o 90 907. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Con esta fecha Muttoni Hnos. S.A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 9, 11, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 19279 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 90 893. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19197 Nov.4-v.nov.17.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.374. — Montevideo, Octubre 14 de 1960 — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Yves Marchadour, de Quimper (Finisterre), Francia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el llenado de botes y otros recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18662 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 13.376. — Montevideo, Octubre 14 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Compañía Sociedad Anónima" por Dr. Clau Berther, de Chur, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la aislación de la sal de calcio de ácido Alfa-Oxi-Gama-Metil Tiobutírico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18663 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 13.375. — Montevideo, Octubre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Wolfgang Griehl y Hans Luckert, de Chur, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de copolieteresteres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18664 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 13.385. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula para pulverizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18834 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 13.383. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha, David Corallo y Remo Guidi, de Montevideo solicitan patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de transmisión de movimiento giratorio en ventiladores de pie", y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18710 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 13.380. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Con esta fecha Juan Bautista Tejedo Talamantes, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva técnica de impresión en láminas transparentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18740 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 13.384. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la urea y procedimiento para su obtención" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18727 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 13 388. — Montevideo, Octubre de 1960. — Con esta fecha el señor W. F. Gori Carrara y Ricardo Guzzetti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un asiento-bidet para inodoros pedestal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19019 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 13.382. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Societé Anonyme "A.D.G. Societé d'Application des Gaz, Produits Routiers et Matériaux", de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en lámparas de gas con manguito incandescente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 19026 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 13.381. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Societé Anonyme "A.D.G. Societé d'Application des Gaz, Produits Routiers et Matériaux", de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de gas licuado con cartucho intercambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19027 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA N.o 13.391. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norteamérica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director, — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19142 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 13.389. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato correspondiente para mejorar las características mecánicas de películas termoplásticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 19143 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 13.390. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Texel S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la producción de alfombras"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena a presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19144 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 13.387. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cubierta porta-discos preferentemente fonográficos y el método para la construcción de dichas cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la preesente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19140 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 13.395. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Con esta fecha José Walter Muratore Sanguinetti de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en jeringas hipodérmicas de uso veterinario" y de acuerdo al Decreto Reglamentario se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 19277 Nov.4-v.nov 17.

ACTA N.o 13.392. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann-La Roche y Cie. S. A., de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quinazolina-3-óxidos novedosos y a un procedimiento para la producción de tales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 19199 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA N.o 13.386. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Con esta fecha Rafael Salerno, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Un medio aplicado para accionamiento de la lengueta en agujas de tejer", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 8.00 10|pub. 19275 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA N.o 13.394. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. —Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para: "Sistema de fijación del elemento de traba en arandelas de vista para picaportes o cerraduras y un elemento complementario de destrabe", y de acuerdo a lo que dispone el Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 19276 Nov.4.-v.nov.17.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo la Oficina Jurídica Comercial Contable e Inmobiliaria "Montevideo", Wáshington Carballal Sóñora y Cía., Balanceadores han prometido en venta al señor Luis Nemesio González Estévez el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras y bebidas fermentadas establecido en la calle Cno. Maldonado. 7566; habiéndose tomado posesión desde el 9 de Octubre de 1960, de acuerdo al balance realizado.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — GABRIEL TOBLER.
25) $24.00 20|pub. 19139 Nov.3-v.nov.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Luis Santalucía Montelli y Enrique Lorenzo Blanco la fonda, bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1497. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — JOSE MARIA ESTEVEZ. — SARA RAÑA DE ESTEVEZ. — MIGUEL ESTEVEZ CAL. — DOSINDA CENDON DE ESTEVEZ. — CAMILO GABIAN CAL. — MANUELA CARAMES DE GABIAN. — SALADINO ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 19221 Nov.4-v.dic.1 o.

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Jesús Lizarraga y Angel Rivera el Bar y Restaurant "El Cangrejo" calle siete Nº 664, esquina Diez de Punta del Este, Départamento de Maldonado, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELBIO SEBASTIAN PEREIRA. — MARIA FELICIA SALAZAR.
25) $ 24.00 20|pub. 19281 Nov.4.-v.dic.1º

Al comercio y al público que se ha proyectado vender la Farmacia instalada en esta capital en Feliciano Rodríguez 3125 denominada "Farmacia Acerenza". Acreedores presentarse en la misma de acuerdo con la ley respectiva. — FERIDIA ACERENZA de LOBEIRAS. — ANGEL CECILIO RODRIGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 18567 Oct.25-v.nov.22.

Con intervención de oficinas de balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Manuel Lista Rebelle, el Bar y Alcohólicas, sito en la calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — JOSE FACAL CASTRO. — TARSILA RODRIGUEZ CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 18135 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Juan Carlos Montaldo Hernández el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Millán N.o 3702 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo 707 piso 6, apartamiento 12 de esta ciudad. — Montevideo, 10 de Octubre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — ANA COUTO ALONSO. — VICTOR IGLESIAS SORIA.
25) $24.00 20pub. 18022 Oct.18-v.nov.15.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la fábrica de ceras y tintas en general, sito en Cavour Nº 3239, al señor Pedro Roldán. Acreedores, en la misma. Se hace cargo a partir del 1|X|960. — Montevideo, 1º de Octubre de 1960. — JOSE CACERES.
25) $16.00 20|pub. 17788 Oct.14-v.nov.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Saint Rosas Nº 4705, con fecha 23 de Agosto de 1960. Acreedores a la calle Juan J. Rousseau Nº 4310. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO MOURIGAN. — GLADYS SUSANA BRITOS.
25) $16.00 20|pub. 17348 Oct.7-v.nov.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a don Boris Blechman Sandlers el comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar gira en esta plaza en el local de la Avenida General San Martín N.o 2996, quien tomó posesión del mismo el día 30 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en el negocio — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — JOSE BERMUDEZ MURIAS. — LASTENIA J. FERNANDEZ de MURIAS.
25) $24.00 20|pub. 17812 Oct.17-v.nov.14.

Cumpliendo Ley 26|9|1904 comunico que he vendido al señor Luis Alberto Martínez Castelazzi, la empresa que en los ramos de garage, venta de nafta, giraba a mi nombre en la calle Soriano 1074 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — PEDRO S. VIGLIONE GIUSSI.
25) $16.00 20|pub. 17856 Oct 17-v.nov.14.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Olegario Monfort y Leonel Zeballos, el comercio en el ramo de Hotel denominado "Arrarte", establecido en José Pedro Ramírez N.o 118 y 25 de Mayo del Departamento de Rocha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — RAUL MARTINEZ TRUJILLO. — MARGARITA ELENA STENERI.
25) $24.00 20||pub. 17857 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial", he prometido en venta a la señora Antonia Massanet de López, el comercio que gira en el ramo de provisión y fiambrería, ubicado en Domingo Aramburú 2100. Acreedores: presentarse (plazo de ley 26 de Setiembre de 1904), en la Sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1960. — MARIA ANA QUESADA.
25) $24.00 20|pub. 17853 Oct.17-v.nov.14.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Osías Weisbraun, mercería y fábrica de guardapolvos "Seisdedos" de Julio Herrera y Obes 1310. Acreedores: presentarse allí. — MERCEDES RAMOS SEISDEDOS.
25) $8.00 20|pub. 17794 Oct.17-v.nov.14.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Ivonne Montero y Laura Farías", que giraba en los ramos de tienda y mercería, a partir del 7 de Diciembre de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Ivonne Montero. Acreedores: en el comercio, calle Francisco Echegoyen 5094. — IVONNE MONTERO. — LAURA FARIAS.
25) $24.00 20|pub. 17870 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Duclasson Cruzado el comercio que gira en el ramo de bar y billares con adicional alcohólica ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — JUAN ALBERTO NICOLINI HUISI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO DOLZADELI.
25) $ 24.00 20|pub. 17364 Oct.7.-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones 1346, prometimos en venta a los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira, la casa de comercio que gira en el ramo de café, bar, horno de pizza, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 4702 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ. — LUIS FERNANDEZ MARTINEZ. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO y CONSUELO MARQUEZ MOREIRA DE RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 17385 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones Nº 1346, prometimos en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedra Alta Nº 1701 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — JUAN GAYO GATO. — JOSE ANTONIO CARBON LOPEZ y ERGIRIA MIRALLES.
25) $24.00 20|pub. 17386 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones Nº 1346, prometimos en venta a los señores José Balsa Suárez y Jesús Noya Cajide, el comercio que gira en el ramo de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y peluquería, ubicado en la calle Paraguay N.o 1750 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1960. — ROMULO ENRIQUE PETROLINI BERNASCONI y VICTORIA TORRES DE PETROLINI. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA y ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.
25) $24.00 20|pub. 17387 Oct.7-v.nov.7.

Por intermedio de las Oficinas "Reymar y Compañía" prometí en venta mi comercio en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1301 de esta ciudad al señor José Rey Requeijo. Acreedores presentarse en las oficinas arriba mencionada Colonia 1104, escritorio 10. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — FRANCISCO ALONSO EULA.
25) $24.00 20|pub. 18489 Oct.24-v.nov.21.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Primitivo Alvarez, el almacén y bar, sito en la calle Chacabuco Nº 1905 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — JUAN A. MAROZZI. — BLANCA CESIO.
25) $16.00 20|pub. 17377 Oct.7-v.nov.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Alberto, Walter, Nelson y Héctor César Devoto Goria, el Almacén de comestibles, sito en la calle Caramurú N.o 5848, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 21 de 1960. — AMADEO FRAGA. — PILAR MUROLAS de FRAGA.
25) $16.00 20|pub. 19086 Nov.1.o.-v.nov.29.

En cumplimiento de la ley de 26|IX|1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, comunico que quedó rescindida la promesa de venta que hice al señor Raúl Elías Balao del bar con licencia alcohólica de Tacuarembó 1421, volviendo a venderlo a los señores Arturo Sacco y Jaime Israel Kirzner. Acreedores de los señores Raúl Elías Balao y Juan Haniotis, exclusivamente de este fondo comercial, presentarse al comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1957. — ENRIQUE VITUREIRA BEIS.
25) $24.00 20|pub. 18730 Oct.27-v.nov.24.

En cumplimiento de la Ley 26|IX|1904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685 esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Peter Penner el comercio de fiambrería, comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas de Juan M. Blanes 1022. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — MANUEL IGNACIO MEDEROS MUÑOZ. — ROSA CATALANO de MEDEROS.
25) $16.00 10|pub. 18729 Oct.27-v.nov.24.

En cumplimiento de la Ley 26|IX|1904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685 esc. 10, comunicamos que prometimos vender a los señores Carlos Benito y Héctor Benito Amegeiras Scala el bar con licencia alcohólica de Acevedo Díaz 1051. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1960. — JUAN CARLOS MONTALDO HERNANDEZ. — REGINO DOMINGO PERCIVALE GIACUSA.
25) $24.00 20|pub. 18728 Oct.27-v.nov.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Rajo Fernández y Camilo Rajo Fernández, el comercio de "Panadería Orenzana" situado en la calle Arayсuá 1912. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSEFINA SANTOS de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 18585 Oct.25-v.nov.22.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Josefa Rodó de García, el comercio sito en la Avda. Uruguay 1662 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. — Acreedores en Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — EOCLIDES GONZALEZ SILVERA.
25) $16.00 20|pub. 18355 Oct.21-v.nov.18.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio de carnicería sito en la calle Cufré 3003. Acreedores presentarse de 9 a 12 horas en Agraciada 1531, piso 7.o apto. 705 (Escribanía Simón). — JOSE PEREZ GOMEZ. — ROSALIA LOPEZ de PEREZ. — VARTKES MARKARIAN ORTCHANIAN. — MARIA BURRUSIAN de MARKARIAN.
25) $24.00 20|pub. 18563 Oct.25-v.nov.22.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García" Misiones 1346 prometimos en venta a los señores Antonio Noya Cornes y José María Noya López, la casa de comercio que gira en el ramo de fiambrería, café, bar y horno de pizza, ubicado en la calle Uruguay 1551 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — JUAN JOSE CURBELO SANTARCIERI. — SUSANA JOSEFINA RODRIGUEZ de CURBELO. — RUBEN OTERO PEREZ. — MARIA del CARMEN MARQUEZ de OTERO. — ANTONIO NOYA CORNES y JOSE MARIA NOYA LOPEZ.
25) $32.00 20|pub. 18560 Oct.25-v.nov.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Mato Calvete y Jesús Nieto Díaz el bar, bebidas alcohólicas y billar de la calle Piedras N.o 230 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, apartamiento 12. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — JOSE MARTINEZ. — RAMONA PALLEIRO. — ABELARDO PALLEIRO RAMOS. — GERME. MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 18023 Oct.18-v.nov.15.

Banco del Sur, Oficinas Panzera, Maldonado 1131, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle San Martín número 3601, en el ramo de carnicería, al señor Enrique Baserga. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANDRES NOVO CRIBEIRO y MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — ENRIQUE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 17373 Oct.7-v.nov.7.

Prometí vender a Miguel Pañella, Jaime Queirolo y Ricardo Pott, en el ramo de Casa de Salud el establecimiento sito en la calle Maldonado 1821 de Montevideo. Acreedores presentarse en el mismo, todo según Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — ANA RIGAMONTI de SEITZ MENARD.
25) $16.00 20|pub. 18118 Oct.19-v.nov.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Angel Antonio Valstéin, el comercio de Heladería y Comestibles, Frutas y Verduras, y Ferment. Emb. sito en Avda. San Martín 3313 bis, quien tomó posesión el 30 de Setiembre de 1960. — Por informes: Estudio Sandleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo, Octubre de 1960. — ALFONSO EDMUNDO FERREIRA. — Angel Antonio Valstéin.
25) $16.00 20|pub. 17683 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometo vender a los señores Benito Barral y Vicente Serantes al bar y bebidas alcohólicas de la avenida Millán N.o 4646 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6 apartamiento 12. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — PEDRO PEREZ BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 18870 Oct.28-v.nov.25.

Interviniendo "Cofinsa S. A." (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Emilio y Roberto Cean Pérez, mi negocio que en el ramo de Panadería gira en la calle Defensa 2286 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Octubre de 1960. Acreedores en oficinas "Cofinsa S. A.", Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Octubre 16 de 1960. — VICENTE MARTIN GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 18317 Oct.20-v.nov.17.

He prometido vender a Carlos María Miranda, el comercio que en el ramo de Bar y Cervecería, está ubicado en la calle Pérez Castellanos N.o 1489. Acreedores: Sarandí N.o 475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JACK BRAUNSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 18219 Oct.20-v.nov.17.

Comunico que con fecha 31 de Agosto de 1960, he vendido a don Diógenes Rodríguez Delgado el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en Cuchilla de Mangueras, (Cuarta Sección del Departamento de Rivera). A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en calle Ituzaingó 815 de la ciudad de Rivera. — Octubre 10 de 1960. — JUAN VIANA PACHON.
25) $24.00 20|pub. 18220 Oct.20-v.nov.17.

Comunico que he prometido en venta al señor José Lema el comercio de mi propiedad, Pensión Familiar ubicada en calle Brasil, N.o 1065. A cualquier efecto, presentarse en la misma dirección. — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — ANA DEVESA.
25) $16.00 20|pub. 18221 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Jesús Anos Trigo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Horno de Pizza y Helados, ubicado en la calle Juan Antonio Cabrera N.o 4050 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — MANUEL y RAMON MENDEZ SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 18185 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel García Calveira y Manuel Balsas Belo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Eugenio Garzón N.o 1872, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — RAUL HOMERO TORRES FALERO.
25) $24.00 20|pub. 18186 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Basalo Andrés, el comercio que gira en el ramo de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Cádiz N.o 3277, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 18187 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Manuel García Torres, el comercio que gira en el ramo de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Sierra N.o 1683, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — MANUEL VEIRA RAMALLAL.
25) $24.00 20|pub. 18188 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Angel Saez García, Jesús Saez García y Angel Mariano Saez García, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avenida Agraciada N.o 3903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS. — MANUEL GARCIA BOUTUREIRA. — OSVALDO VILLAMIEL FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 18189 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Piñeiro Conde, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Cuñapirú N.o 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — JOSE y MARCIAL SAMPEDRO VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 18184 Oct.20-v.nov.17.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi negocio en el ramo de venta de pan, leche y fermentadas, sito en la calle Resistencia N.o 1698, a doña Paz Mosquera de Vázquez. Acreedores esc. Riviere, Rincón 717. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — ADAN PROKSA.
25) $16.00 20|pub. 19032 Nov.1.o-v.nov.29.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) comunicamos que los señores Jesús Rodríguez Regueiro y Marcelino Suárez, han cedido sus derechos de compra del negocio sito en la calle San José 1002, de esta ciudad, a la señora Elena Nieto de Rodríguez, haciéndose cargo del comercio el día 19 de Octubre de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO y MARCELINO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 18803 Oct.27-v.nov.24.

Prometí vender a Romeo Noé Cammi Sapelli mi comercio que en el ramo de Fábrica de Rodados y Carrocerías gira en esta ciudad, calle Asencio N.o 1123, quien tomó posesión del mismo el 1.o de Octubre de 1960. El comprador se hace cargo del activo y el pasivo. Acreedores: presentarse en el comercio. Plazo y efectos: ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — ROMEO ANGEL CAMMI.
25) $24.00 20|pub. 18718 Oct.27-v.nov.24.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta a la señora Vasiliki P. de Espajalta, mi negocio que en el ramo de Almacén y Lechería, gira en la calle Justicia 2359, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 20 de Octubre de 1960. Acreedores en Oficina Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — JOSEFINA CRIVELLA DE OCCHUIZZI.
25) $24.00 20|pub. 18802 Oct.27-v.nov.24.

Oficinas Vila interviene en la venta a los señores Pedro Félix Freyre y Kurt Pahlen del comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Agustín Abreu 2347 quienes tomaron posesión del mismo el día 30 de Setiembre de 1960. — Acreedores presentarse en Oficinas Vila, Democracia 2124 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — ALBERTO BENITO MERLO. — REPUBLICA BENITO LOPEZ de MERLO.
25) $24.00 20|pub. 17727 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta a los señores Nicasio López y Artesino Vilar, mi negocio que en el ramo de café y bar con almacén, gira en la calle 21 de Setiembre 2697, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Octubre de 1960. Acreedores en oficinas Cofinsa, Uruguay 1313. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — WALTER LEIVAS.
25) $24.00 20 pub. 18602 Oct.18-v.nov.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). GIACOMO SIMONETTI, comunica a acreedores que el 1.o de Junio de 1960, clausuró su comercio, sito en Raffo Arrosa N.o 995 (bis) que gira en el ramo: Venta de Verduras, Provisión, Bebidas Fermentadas, cesando en sus actividades. Cuentas presentarse en el balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, 5.o piso, apartamento 15. — Raúl Distacio. (balanceador).
25) $16.00 20|pub. 18658 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Cayetano Mazzella Catena y Hugo Sommaruga Risso y Alsindo Alseo Aschieri, el comercio que gira en el ramo de Restorán, Salón de Te y Bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Río Branco N.o 1382. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ampliación de las publicaciones de fecha 19|1|60. Tenencia del comercio 16|2|60. — Zabala N.o 1483. — HECTOR RAUL GONZALEZ. — MASINA EVA MELIAN.
25) $24.00 20|pub. 18045 Oct.19-v.nov.16.

Ley N.o 2904 de 26 de Setiembre de 1904. En mi nombre y en el de mi hija menor Raquel Edilia Hernández prometí vender a Aída René Arrarte Amaral de Arrarte de Falco el comercio de Carnicería llamado "El Vigía" sito en la calle José Dodero 893 en la ciudad de Maldonado. Acreedores: Cuentas Duplicadas en Sarandí 250, Maldonado. — MARIA ANGELICA OBEIJON de HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 18588 Oct.25-v.nov.22.

Interviniendo Estudios Contables González y Bialystochi, he prometido en venta al señor Antonio Heidelbach mi negocio que en el ramo de gomería gira en la calle Uruguayana 3153 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Julio de 1960. Acreedores en Estudios Contables González y Bialystochi, Andes 1338, 3er. piso, esc. 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — REYMUNDO LARIO.
25) $24.00 20|pub. 19592 Oct.28-v.nov.28.

Con intervención de oficinas de balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Andrés Andrés Muiño Abeienda el Bar y Alcohólicas, sito en Buevar España N.o 2512 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1960. — ALFONSO ALVAREZ ALONSO. — GUMERSINDO CAO RODRIGUEZ. — MARUJA CAREG.
25) $24.00 20|pub. 18134 Oct.19-v.nov.16

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometimos vender al señor Reinaldo Acosta Roselli, el comercio sito en la calle Dante 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de sucursal de panadería y fiambrería. Acreedores: en Oficinas. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — PEREGRINA HERMIDA y JOSEFA RODO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 17808 Oct.17-v.nov.14

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor José Portela Domínguez la provisión de la calle Buenos Aires N.o 527 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, apartamento 12 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1960. — OLEGARIO IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 18021 Oct.18-v.nov.15.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Alejandro Martínez Esqueff, el negocio que en el ramo de Bar y Bebidas Fermentadas gira en esta ciudad, calle Hipólito Irigoyen (ex Veraciert) N.o 1423. Acreedores en el mismo negocio. — MIRTA BONILLA de DONINELLI. — DANTE E. DONINELLI.
25) $24.00 20|pub. 17996 Oct.18-v.nov.15.

Según Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a la señorita Ramhnerys Torres Distaccio y señor Miguel Angel Lanz Palacio, el negocio ubicado en la calle Yaguarón 1193 de esta ciudad, en el ramo de Peluquería de damas. Acreedores presentarse Yaguarón 1193. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — LUIS A. FATIGATTI.
25) $16.00 20|pub. 17990 Oct.18-v.nov.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Francisco Mon Pico, el comercio de Carnicería sito en calle Palmar N.o 2399 de esta ciudad. Acreedores en escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo. — RAMON VILLAR SOUTO. — MARIA GARCIA SUAREZ de VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 17971 Oct.18-v.nov.15.

De acuerdo a la Ley de Setiembre 26 de 1904, se pone en conocimiento de que José Alcides Castro Termino, ha prometido en venta a los señores Juan Luciano Echevarren Rodríguez y Ramón Mario Calvete Regueiro su comercio, giro Carnicería y Fábrica de embutidos sito en la calle Av. Artigas 460 de Juan Lacaze. Acreedores presentarse en estudio doctores Sierra Castellanos - Acosta y Lara, Treinta y Tres 1334 apartamento 7 piso 4. (Montevideo). — Juan Lacaze, Setiembre 30 de 1960. — JOSE ALCIDES CASTRO TERMINO.
25) $32.00 20|pub. 17952 Oct.18-v.nov.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que SARKIS HAGOPIAN, prometió vender a Elsia Tuduri el negocio en el ramo de comercio sito en la calle De La Bandera 800. Acreedores presentarse en Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470.
25) $16.00 20|pub. 18071 Oct.19-v.nov.16.

He prometido en venta al señor Juan M. Rodríguez, el Café y Bar sito en Piedras N.o 700 esquina Juncal de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) a Misiones 1371 escritorio 33. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — SERGIO GANDARA.
25) $16.00 20|pub 18024 Oct.18-v.nov.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Rodolfo Angeloro, el comercio que en el ramo de "Taller de Vulcanizaciones" sito en José L. Terra 2301. — Acreedores: Estudio Dr. J. B. Barreneche, Misiones 1371, esc. 30, hora 10 a 12. — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — MANUEL MAQUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 18410 Oct.21-v.nov.18.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victorio Urribarri el negocio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2282. Acreedores en el mismo negocio. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 17998 Oct.18-nov.15.

Comunico que he prometido en venta al señor Alejo Viera el comercio de mi propiedad, Panadería, ubicado en calle Dr. Davinson 576 de la Villa Minas de Corrales de este Departamento; a cualquier efecto presentarse dentro del plazo legal en la misma dirección, o en Avda. Brasil 1056 de la ciudad de Rivera. — Minas de Corrales, Agosto 15 de 1960. — TOMAS MODESTO FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 17641 Oct.13-v.nov.10.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Pascual Capo la mitad indivisa del negocio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle Caboto N.o 1132. Acreedores en el mismo negocio. — VICTORIO URRIBARRI.
25) $16.00 20|pub. 17997 Oct.18-v.nov.15.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a la señora Nelia Corbellini Lepratti, el kiosko ubicado en el café y bar sito en la calle Uruguay Nº 1349. Acreedores: presenta documentación a Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre Nº 1418, esc. 2, de la hora 14 a 19. — BRUNO RUBEN NAVARRO PAZ.
25) $24.00 20|pub. 17832 Oct.17-v.nov.14.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Fanny Amanda Sosa de Vázquez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Fray Bentos N.o 3917 de esta ciudad, con fecha 6 de Octubre de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ARTELIO GABRIEL PEREZ VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 18427 Oct.24-v.nov.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Dionisio López N.o 2177 al señor Hiter Silvera Villanueva, con fecha 19 de Octubre de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PAULINO LARRAUD. — INES SALES.
25) $16.00 20|pub. 18428 Oct.21-v.nov.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Caridad González Estévez, los comercios que giran en el ramo de Almacén de comestibles ubicados en la calle Isla de Flores N.o 1160 y Paraguay N.o 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1960. — CARMEN LORENZO FERNANDEZ. — AURIA RAÑA VIEYTES.
25) $24.00 20|pub. 18451 Oct.24-v.nov.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Encina Nº 1600 al señor Tomás Antonio Gonzáez Gudín, con fecha 29 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1960. — EMILIA PITTA. — POLICARPO FRSCOT.
25) $16.00 20|pub. 17347 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Ercilio Faustino Montaldo, el Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en Gral. Flores 2942 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — CARLOS MARIA FERNANDEZ GASTAMBIDE. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ GASTAMBIDE. — BLANCA SELVA SILVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 18406 Oct.21-v.nov.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José y Julio Carbajales Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2802, de esta ciudad. — Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 18389 Oct.21-v.nov.18.

He prometido en venta a la señorita Graciela María Gonella Páez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Arenal Grande 2242 de esta Capital. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1960. — Acreedores al comercio. — MATILDE F. de RAVIOLO. — JOSE RAVIOLO.
25) $32.00 20|pub. 18383 Oct.21-v.nov.18.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de ésta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender a los señores, Jaime Rey Rey y José Fernández Moldes, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad calle Larrañaga 3665. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — MAURICIO ESTEBAN CASTRO MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 18364 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Robinson 3419 bis de esta ciudad — Acreedores en Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1960. — FRANCISCO CALVO VEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 18366 Oct.21-v.nov.18.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista y Agrario, los señores EUSEBIO y AMERICO SILVERA SOSA han prometido en venta al señor José Regueiro Rodríguez el comercio que en el ramo de Bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Galicia 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17503 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor ERNESTO FACELLO STRATTA ha prometido en venta al señor Joaquín Tayeda Muzell, el comercio que en el ramo de Provisión, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche, gira en la calle Itacabó N.o 2577 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17504 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor ANTONIO LISBOA MONTEIRINHO ha prometido en venta al señor Víctor Mateo Giordano, el comercio que en el ramo de Panadería, fiambrería, lechería y bebidas fermentadas, gira en la calle Vilardebó N.o 2044 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17505 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor ATILIO MARTELLO ZERI ha prometido en venta al señor Diego Juste Pérez, el comercio que en el ramo de taller de aparatos instrumentales traumatológicos, gira en la calle Yi N.o 1169 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17506 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor DANIEL POSE VEIGA ha prometido en venta a la señora Ernestina Gamaleri Tallone de Guassardo, el comercio que en el ramo de Provisión de comestibles, frutas, y verduras, gira en la calle Wáshington Beltrán N.o 1948 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay N.o 1053. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 17507 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20 prometimos vender al señor Dosindo Cambre Pampin el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas emb. sito en la calle Victoria N.o 2702 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1960. — ANTONIO y ELADIO SALGADO. — MARIA YOLANDA PORTEIRO de SALGADO e IRMA AMERICA CASTRO de SALGADO.
25) $24.00 20|pub. 17495 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20 prometimos vender a los señores José Gracia Marco y José Oitaben Fernández, el Café y Bar sito en la calle Colonia N.o 1151 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1960. — VICENTE y EDELMIRO GOMEZ FERNANDEZ. AURORA ROQUERO de GOMEZ y DIVINA PASTORA VAZQUEZ de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 17494 Oct.10-v.nov.8.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, calle Soriano N.o 1222 bis comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería, sita en la calle Brito del Pino N.o 806. Acreedores, presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — YIKAS COSME DERMATAS. — JUAN M. ADAM. VICENTE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 17480 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Francisco Alvaro Guichón la Panadería "San Borjas", sita en Camino Carrasco N.o 5683. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — BENJAMIN SUAREZ. — FRANCISCO A. GUICHON.
25) $16.00 20|pub. 17449 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Justiniano Gómez Díaz, la Panadería "La Camelia", sita en calle García de Zúñiga N.o 3761. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — MANUEL PENSADO TASENDE. — JUSTINIANO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 17450 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Avisamos haberse disuelto, con fecha 24 de Setiembre de 1960, la sociedad "Raúl, Dalmas y Cía", calle Cufré 2600, Venta Productos de Granja. Por informes: Estudio Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Octubre de 1960. — RAUL JUAN DALMAS. — ROBERTO CARLOS A. DALMAS.
25) $16.00 20|pub. 17682 Oct.13-v.nov.10.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi comercio de Provisión Lechería Frutas y Fermentadas, sita en la calle Juan Carlos Gómez 1520 de esta ciudad a la señora Marina Vázquez Prada. — Acreedores, Tacuarembó 1489. — AURORA ALONSO MAYO.
25) $16.00 20|pub. 17711 Oct.13-v.nov.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mi socia Olga Da Rosa mi cuota social en la Sociedad Colectiva ("Da Rosa y Dura") que explota la farmacia "Santa Rosa" de la calle Pan de Azúcar esquina Camino Carrasco. — Acreedores: Presentarse en San José 1413. — AURELIA MARTINEZ de DURA.
25) $16.00 20|pub. 17716 Oct.13-v.nov.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que he prometido vender a "El Sauce Limitada" el comercio en los ramos de venta de repuestos, combustibles, lubricantes, estación de servicios y afines, que gira en la esquina de Cno. Mendoza e Instrucciones de esta Capital, bajo el nombre de Servicentro Esso "El Sauce". — Los acreedores presentarse en Escribanía Mendez-Frade, Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, Octubre de 1960. — WALTER CERISOLA.
25) $24.00 20|pub. 17710 Oct.13-v.nov.10.

Oficinas Vila interviene en la rescisión entre las partes, promitente compradora Tulio Salvador Souza Gianelli y esposa Delia Gladys Santi Maza y promitente vendedora Alberto Benito Merlo y esposa República Benito López, quienes tomaron nuevamente posesión del negocio el 30 de Setiembre de 1960 referente al comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas ubicado en la calle Agustín Abreu 2347. — Acreedores presentarse en Oficinas Vila, Democracia 2124. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — TULIO SALVADOR SOUZA GIANELLI. — DELIA GLADYS SANTI MAZA. — ALBERTO BENITO MERLO. — REPUBLICA BENITO MERLO.
25) $32.00 20 pub. 17726 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José María Lombardía el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2036 de esta Capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR GOMEZ ALVAREZ. — ISABEL CELIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 17662 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Francisco Sobral y Rubén Farrapeira el comercio que gira en los ramos de Restorán, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Mario y Alberto", ubicado en la calle Constituyente 1599 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA MOLINARI. MARIO MONZEGLIO. — RAYMUNDO MONTI — MARIA GIORGI. — MARCOS MARCHISIO SERRATO.
25) $32.00 20|pub 17663 Oct.13-v.nov.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 31 de Octubre de 1958, prometí en venta a William A. Sureda la Panadería de mi propiedad instalada en Francisco Piria 864 de Piriápolis, quien está en posesión de la misma. Acreedores presentarse en la misma en plazo legal. — Piriápolis, Octubre 11 de 1960. — ANTONIO SUREDA.
25) $24.00 20|pub. 18446 Oct.24-v.nov.21

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones N.o 1346, en venta a los señores Avelino Bello y José Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas ubicada en la Avenida Italia N.o 2907 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas de Balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — DOMINGO GAYO PEREZ. — FRANCISCO NOYA CORNES.
25) $24.00 20|pub. 17389 Oct.7-v.nov.7.

Interviene Oficinas "Carsán", 18 de Julio 1953, piso 3.o, escritorio 12. Prometí vender a los señores Juan Antonio Rego y Manuel Castro, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Coronel Raíz N.o 1664, de esta ciudad con fecha 8 de Octubre de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO SAGGIN.
25) $16.00 20|pub. 18426 Oct.24-v.nov.21.

Con intervención de Oficinas 25 de Mayo, Gestora S.C., sita en 25 de Mayo 591, esc. 3 prometimos vender al señor Hugo Ramírez el Bar y Alcohólicas sito en Gral. Flores 2936 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1960. — NEMESIO ELBIO TELLECHEA. — ANALINA ROCHA.
25) $16.00 20|pub. 19123 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Baldomero Fernández, Julio P. Blanco y Marcelino Rodríguez el Hotel sito en la Avenida 18 de Julio Nº 974, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1960. — JOSE SEGURA. — JOSE FERNANDEZ. — MARIA GONZALEZ DE SEGURA. — CLARA NIEVES FILELLA DE FERNANDEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 18143 Oct.19.-v.nov.16.

Interviniendo "Cofinsa S. A.", (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Chichetti y José Manzolillo, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la Avenida General Flores 3354, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 13 de Octubre de 1960. Acreedores en oficinas "Cofinsa S. A.", Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — HECTOR LARROSA.
25) $24.00 20|pub. 18001 Oct.18-v.nov.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Nelson Martínez y Walter Ruben Perdomo, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Avda. Italia 4591 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — RICARDO Y MODESTO ARON MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 17721 Oct.13-v.nov.10.

Comunicamos que el señor Don Jorge Bernardo de Pazos Parada, Credencial Cívica B.D.A. 20.070, oriental, casado con Doña Rita Cristina Moller, ha tomado en arrendamiento la carnicería denominada "Empalme" ubicada con frente a Carretera a San Jacinto kilómetro 27.500, Paraje "Empalme del Sauce", por lo que todas las obligaciones que contraiga en el futuro serán de su exclusivo cargo. Acreedores de Don Herbio González González, comparecer a los efectos de la Ley de 1904 en Banco de Pando, Sub Agencia "Toledo" calle Sauce esq. Pando, Toledo, Depto. de Canelones. — Toledo, 28 de Setiembre de 1960. — JORGE BERNARDO DE PAZOS PARADA. — HERBIO GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 17213 Oct.6.-v.nov.4.

Interviniendo Oficinas Gasan, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender mi comercio de provisión y comestibles, sito en la calle Florencio Varela Nº 3702 de esta ciudad, al señor Elías García Reigosa. Acreedores: Oficinas Garsan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUSTA BLANCO DE FULGUEIRAS. — MANUEL FULGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 17344 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Névola González de Rodríguez, el negocio de Comestibles, pan, leche, pastas frescas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos N.o 4258, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — AMALIA MORADOR de CALVO.
25) $24.00 20|pub. 17549 Oct.11.-v.nov.9.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el Activo y Pasivo perteneciente al señor ANTONIO GRANITO, correspondiente a la explotación del negocio de servicios de remolques marítimos en el Puerto de Montevideo, con domicilio en Avda. Agraciada 2766, se ha traspasado a la sociedad "Antonio Granito S. A." la que continuará con el mismo giro, en el domicilio indicado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 17676 Oct.13-v.nov.10.

A los efectos legales, comunicamos que hemos prometido vender a la sociedad colectiva "La Faraguaya", el comercio que en el ramo de panadería, gira en la calle Pablo de María Nº 1338, habiendo tomado posesión del comercio el 31 de Marzo de 1959. Acreedores: Escribano Bado, 1º de Mayo 1436, 1er. piso. — Liquidadores de "ARIAS DOBAL y BOIX".
25) $24.00 20|pub. 17780 Oct.14-v.nov.11.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi negocio en el ramo de Almacén, "Los Paraísos", sito en La Paz, Dpto. Canelones al señor Edgar Correa. — Acreedores en el mismo. — La Paz, Octubre 10 de 1960. — BLANCA HAYDEE CASTRO de BORDALT.
25) $16.00 20|pub. 17658 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Jaime Grant mi comercio de "Kiosco" sito en la calle Pablo de María 1449. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 17572 Oct.11.-v nov.9.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a la señora Amelia Gómez Aguila mi comercio de "Hotel" sito en Cuareim 1536. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA PENA de LOZANO.
25) $16.00 20|pub. 17573 Oct.11-v.nov.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Gobernador Viana 2600, a la señora Adora Miguelez de Otero, con fecha Agosto 30 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS AURELIO RUIZ AYETE. — MARIA PILAR ESPES.
25) $8.00 20|pub. 17539 Oct 11.-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Alvaro Misa Veloso, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", establecido en la calle Pérez Galdós 4226, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — ASSADUR DAVITIAN.
25) $24.00 20|pub. 17554 Oct.11.-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Juventino Maldonado y José Rodríguez Feito, el negocio de Bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Garibaldi 1901 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — MANUEL LORENZO RIVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 17553 Oct.11.-v.nov 9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Jesús Alberto Fernández Fidalgo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Saldanha Da Gama N.o 3803, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — SETRAK BALIAN.
25) $24.00 20|pub. 17552 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Miguel Angel Castellano el negocio de Café, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Agraciada N.o 1704, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — NORBERTO BARUFALDI. — LORENZO BARUFALDI.
25) $24.00 20|pub. 17551 Oct 11.-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad a los señores Zoilo Alonso Méndez y Faustino García Fernández, del negocio de Café, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano N.o 849, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE LOPEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 17550 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Eladio y Manuel Abel García, el negocio de "Panadería, fiambrería y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Capurro 783, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiemre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — MANUEL CASTRO TRIGO.
25) $24.00 20|pub. 17548 Oct.11-v.nov 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender el taller mecánico Orión ubicado en Yaguarón 1076 al señor Ladislao Kangyera. — Acreedores presentarse en Yaguarón 1076. — JUAN E. CASTAGNET.
25) $8.00 20|pub. 17724 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, Frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Cerro Largo Nº 782 Bis, al señor Joaquín Salgado, con fecha 31 de Agosto de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1960. — SIGFREDO SCHNIDT. — ELSA SUSANA KATZ.
25) $16.00 20|pub. 17345 Oct.7-v.nov.7.

Prometí vender a doña María Teresa Latorre Bustamante el hotel "Residencial Soriano" de Soriano 1525. Acreedores presentarse Sarandí 356, escritorio 9 de 16 a 17 horas. — Por "Marrone y Riso": W. MARRONE. — OSCAR A. RISSO.
25) $8.00 20|pub. 18313 Oct.20-v.nov.17.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Enrique Márquez Márquez y Enrique José Márquez Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — ANAROLINO CURBELO GAO. — NORMA MARIA LEITES de CURBELO. — TEODORO LUACES GRELA. — ESTHER SARAVIA de LUACES.
25) $24.00 20|pub. 17338 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional, prometí vender a la firma "Canteruccio y Torre" que gira en esta plaza en la Avenida Uruguay 1744 la licencia alcohólica, padrón N.o 23.405 e instalación del bar que correspondía al negocio ubicado en la calle Barroso N.o 3848 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — JAIME VARELA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 17365 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Carlos María Mazaguez Reinaldi los derechos que me confiere el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Dr. Pena N.o 4636 de esta ciudad, adquiridos al señor José Molber Ilionsky, con fecha 26|2|60. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — NELSON RICARDO CARDONA PONTILLO. — José Molber Ilionsky. — Sonia Lipkind. — Carlos M. Mazaguez Reinaldi.
25) $24.00 20|pub. 17366 Oct.7-v.nov.7.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Manuel Alvarez Rua, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA. — DOLORES BLANCO ORDOÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 17341 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor José Lorenzo, el bar y horno sito en la calle Capurro Nº 749 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE SILVEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 17378 Oct.7.-v.nov.7.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Alberto Prieto Rodríguez y Manuel López Rodríguez, el comercio de minutas, confituras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Piedra Alta Nº 1751 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — ELIDA RIEFEL FONTES DE OCA. — ANTONIO RAMAYON.
25) $ 24.00 20|pub. 17379 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Gervasio Ramón Fernández Fernández el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle Rincón Nº 707 de esta ciudad, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA.
25) $ 16.00 20|pub. 17361 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Demetrio Dicandia Bayle el comercio que gira en esta plaza en el ramo de comestibles, fiambrería frutas y verduras, y alcohólicas embotelladas en la calle Ramón Anador Nº 3106. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — HUGO TARTABINI. — GIOCONDA TARTABINI.
25) $ 16.00 20|pub. 17362 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Juan Fernández Pereira Gilberto García Rodríguez y Bautista Balseiro Orosa el comercio que gira en el ramo de bar alcohólicas y horno, ubicado en Avenida Rivera Nº 2501 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — GONZALO FAJO ALONSO. — OLGA AGUERRE DE FAJO.
25) $ 16.00 20|pub. 17363 Oct.7.-v.nov.7.

A efectos ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Argemiro Pérez Jardón, el negocio de panadería, situado en la calle Justicia Nº 1995. Acreedores: Colorado 2361, Escribano Goriero Ingéa. — Octubre de 1960. — ALFREDO CAGNONE.
25) $16.00 20|pub. 17421 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Oficinas "Mitre" de Juncal 1395 4.o p. esc. 53, hago saber que he cedido los derechos de compra y venta del negocio de venta de pan, bizcochos y ferm. embot. de la calle Veracierto 1398 de esta ciudad al señor José Ranguesés tomando posesión del comercio el día 19 de Octubre de 1960. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOFIA GONZALEZ de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 18566 Oct.25-v.nov.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a la señora Rosa Estepovoy Sánchez el hotel de la calle Cuareim N.o 1646 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, apartamento 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — PORFIRIO ESTEVEZ. — BASILISA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 18871 Oct.28-v.nov.25.

Comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Jacobo Duschitz, Juan Bautista Arace y Malaquías Mezquita Lorenzo, la fábrica de tejidos de punto, instalada en la avenida General Flores N.o 3686 bajo la denominación de "Montparnasse". Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — GERMAN FELDMANN. — HONORA KLEIN.
25) $16.00 20|pub. 18813 Oct.28-v.nov.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores deberán presentar sus créditos en Farmacia Treinta y Tres de JOSE ARBENOIZ GAMBARDELLA con domicilio en la casa N.o 523 de la calle Juan Antonio Lavalleja por haberla prometido en venta a la farmacéutica Nelsa Berriel — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 18830 Oct.28-v.nov.25.

Hemos prometido vender a la señora Lucía Ortiz de Alonso, el bar "El Grillo", situado en la calle 11 entre 22 y 24, Atlántida, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE AMICONE. — HILARIO ANGEL CHIODI.
25) $16.00 20|pub. 18891 Oct.28-v.nov.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a don Hosvel Mattos el negocio de pescadería denominado "Modelo", ubicado en la calle Constituyente N.o 1769. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Amílcar Castro, calle Treinta y Tres N.o 1329. — JOSE SORIANO. — MANUEL BAEZA.
25) $16.00 20|pub. 18864 Oct.28-v.nov.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que prometimos en venta a don Nelo Caetano Barreto, el establecimiento comercial que en el ramo de estación de servicios, garage y anexos y bajo la denominación de "Garage Modelo", gira en esta plaza en calle Joaquín Requena N.os 1072 y 1076. Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1082, piso 3, Ap. 305. — FAUSTINO DOMINGUEZ AMIGO. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ. — NIEVES ACOSTA VILLANUEVA DE DOMINGUEZ. — DALIA MARTIN MATEOS DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 18932 Oct.31-v.nov.28.

Prometimos vender a don Manuel Carrera, el negocio de carnicería instalado en Emilio Romero Nº 300, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus créditos a Manuel Carrera, en el local indicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO COLLAZO. — ELENA NAYA DE COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 18957 Oct.31-v.nov.28.

Con intervención de las Oficinas Gerardo M. Canosa, Uruguay 1031, oficina 7, prometí vender al señor José Iglesias Barreiro, el negocio del ramo de pensión familiar, ubicado en Miguelete 1462 de esta ciudad. Plazo de ley 26|IX|904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — OLGA JACINTA TUMAIDA DE VIGORITO. — JOSE VIGORITO.
25) $16.00 20|pub. 18935 Oct.31-v.nov.28.

Con intervención de las Oficinas Gerardo M. Canosa, Uruguay 1031, oficina 7, prometí vender al señor Roberto Jorge Molina, el negocio del ramo de despensa, ubicado en Avda. 8 de Octubre 3321 de esta ciudad. Plazo de ley 26|IX|904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — CARLOS JORGE CALZATO. — PABLO OMAR MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 18936 Oct.31-v.nov.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco García y Manuel Fuentes, el café, bar y restaurant sito en la Avda Gonzalo Ramírez Nº 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — ENRIQUE RAMA. — MANUEL SANTOS. — MANUEL COUTO. — CARMEN ROJO DE RAMA. — CLAUDINA MATOS DE SANTOS. — ANGELA ANTELO DE COUTO.
25) $32.00 20|pub. 18978 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Enrique Vigo Gómez y Félix Martínez Bensi el bar y bebidas alcohólicas de la calle Justicia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, apartamiento 12. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — HERIBERTO BARUFALDI. — JOSE VALIÑAS PELETEIRO.
25) $24.00 20|pub. 18869 Oct.28-v.nov.25.

Con intervención de las Oficinas Gerardo M. Canosa, Uruguay 1031, oficina 7, cedo todos los derechos que me corresponden de la compra del comercio ubicado en República 1753, al señor Senen Rodolfo Ibarbudes Siilveira, que gira en el ramo de provisión y verdulería. Plazo de ley 26|IX|904. — Montevideo, 17 de Octubre de 1960. — OLGA JACINTA TUMAIDA DE VIGORITO. — JOSE VIGORITO.
25) $16.00 20|pub. 18937 Oct.31-v.nov.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender a Genaro Brea Bouzas, el comercio de Venta de Comestibles, Fiambrería, Pan y Fermentadas Embotelladas sito en Gral. Brito del Pino 1558 bis, quién tomó posesión del mismo el 2 de Julio último. Acreedores presentarse en Escribanía Tusso, calle Paysandú 1556 de hora 16 a 18. — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JESUS CASAS ESTEIRO. — JUSTINA I. DE CASAS.
25) $24.00 20|pub. 19058 Nov.1.o-v.nov.29.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor José Manuel Varela Dipetta, el comercio, que en el ramo de Panadería y anexos tenemos instalado en la localidad de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), conocida con el nombre de Panadería Centenario, quién tomó posesión del mismo con fecha 1.o del corriente. Acreedores presentarse en el comercio. — Mercedes, Octubre 5 de 1960. — RAUL DANIEL VARELA DIPETTA. — LIDIA ROSSI DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 19116 Nov.1.o-v.nov.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Santiago Núñez Novas y Fermín y Agustín Barros Miguez, el Café y Bar sito en la Avenida Agraciada N.o 2598, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — JOSE ROSENDE SUARES. — EVELINA ABELENDA DE ROSENDE.
25) $16.00 20|pub. 19088 Nov.1.o-v.nov.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Couto Rama la mitad indivisa del comercio sito en la calle La Paz N.o 1550 en el ramo de Restaurant, Café y Bar. Acreedores: La Paz N.o 1550. — Montevideo, 21 de Octubre de 1960. — APOLINO AGRA BARREIRO. — VIRTUDES BECERRA.
25) $16.00 20|pub. 19087 Nov.1.o-v.nov.29.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Manuel Sierra Pose mi cuota-parte en el comercio que en el ramo de Panadería, almacén y venta de bebidas envasadas, gira en la calle Dr. Juan B. Morelli N.o 3475, bajo el nombre de "Panadería Río d'Or". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, escritorio 3. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — JOSE MANUEL QUINTANA.
25) $24.00 20|pub. 19083 Nov.1.o-v.nov.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Antonio Cerqueiro, la mitad indivisa del comercio sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4506, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — MANUEL CANCELA. — MARIA D. GOMEZ de CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 18486 Oct.24-v.nov.1.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Luis Alberto Hermida y José Angel Gallo, la Panadería "Mendoza", sita en Camino Mendoza N.o 4215. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — JESUS VIZOSO. — LUIS ALBERTO HERMIDA. — JOSE ANGEL GALLO.
25) $16.00 20|pub. 17448 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Luis Alonso Domínguez y Víctor Iglesias Soria el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Rivera N.o 2450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, apartamiento 12. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — PEDRO ADOLFO MEZZETTA. — MARIA TERESA RAPPETTI DE MEZZETTA.
25) $24.00 20|pub. 18863 Oct.26-v.nov.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la Avda. Instrucciones Nº 2472, a la señora Irma Salles de Daverio, con fecha 3 de Octubre de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ADOLFO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 17346 Oct.7-v.nov.7.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el negocio que, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la ciudad de Piriápolis, Rambla de los Argentinos esquina Gregorio Sanabria. Acreedores presentarse en el local del comercio. — JOAQUIN MOSCA.
25) $ 16.00 20|pub. 19224 Nov.4.-v.dic.19

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llamado a concurso

Llama a aspiraciones para proveer en forma interina hasta la realización del concurso el cargo de Regente a ubicar en el Hogar Rural de Varones de la ciudad de Rivera, N.o de orden 286. Partida 42, asignación mensual: $ 340 00.

Inscripciones y bases hasta el día Lunes 21 de Noviembre próximo en la Oficina de Concursos del Organismo calle 25 de Mayo 520, o en el Comité Delegado Departamental de Rivera. — Oficina de Concursos.
27) (Cta Cte.) 3|pub. 33151 Nov.4-v.nov.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

TASA COPIAS HELIOGRAFICAS PLANOS ARCHIVADOS

Decreto N.o 3087 de la Junta Departamental del 23 de Setiembre 1960

Artículo 1) Las copias heliográficas de planos archivados serán abonados por los solicitantes a razón de $ 10.00 el metro cuadrado.

Art. 2) Comuníquese, publíquese, etc., y pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos, declarándose urgente y de no merecer observación siga por la Mesa al Concejo Departamental. — Firmado: Raúl E. Rivero, Presidente. — José Mª Vázquez, Enc. Subdirección Secretaría.

Maldonado, 10 de Octubre de 1960. — El Concejo Departamental en Sesión de la fecha, resuelve: Cúmplase, publíquese, insértese y siga al Tribunal de Cuentas. — Firmado: Anelio Orce, Presidente addoc. — José A. Guerra, Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 33133 Nov.3-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a la Avenida Orlando Pedragosa Sierra entre las Avenidas Claudio Williman y Roosevelt y a las Avenidas Continuación Gorlero y Francia entre la Calle 32 de la Península de Punta del Este y la Avenida Chiberta que el Concejo Departamental resolvió, con fecha 24 de Febrero último. Resolución N.o 753|960. construir las veredas por administración y al contado.

Artículo 14, inciso E) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, a cuyo efecto tomó como precios bases teniendo en cuenta el costo de los materiales y mano de obra, considerando todas las superficies cobrables, las siguientes:

Embaldosados por mts2. $ 35.50. Cordonetas de hormigón por mts. $ 4.50. Embalastado de jard. por mt.2. $ 6.50. — Maldonado, Octubre 20 de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo.
27) (C.C.) 5|pub. 33130 Nov.3-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DELIMITACION ZONA SUB-URBANA DE PUNTA BALLENA

Decreto N.o 3.080 de la Junta Departamental del 23 de Setiembre 1960

Artículo 1) Declárase zona suburbana de Punta Ballena a la indicada en el croquis que se adjunta a fojas uno de estos obrados y se deslinda en la siguiente forma: Por el Norte la Laguna del Sauce y el padrón rural N.o 25, hasta la Sierra de la Ballena. Por el Este la divisoria de agua de la mencionada sierra, luego siguiendo hacia el Sur los padrones números 5508, 5738 y 5061, continuando luego por la cumbre de la Ballena hasta el límite Sur del padrón N.o 7289. Desde aquí siguiendo por el mismo de Oeste a Este y continuando en esa dirección entre los padrones N.os 6559 y 11048.

Luego este último padrón en su límite con el padrón N.o 449, hasta la Cañada de los Camalotes; por esta hacia el Sur hasta el padrón 11.050 y desde este punto por una recta hacia el este (límite Norte del padrón N.o 11.050) hasta el Camino Vecinal. Por dicho camino hacia el Sur, hasta encontrar el Camino Antonio D. Lussich siguiendo por él hacia el Oeste hasta la servidumbre de paso de 10 metros de ancho que corre por sobre la cumbre de la Sierra y por éste hacia el Sur hasta el Río de la Plata. Por el Oeste, desde el punto antes mencionado (intercepción de la cumbre de la Ballena

con el Río de la Plata) tomando la ribera del Río de la Plata, hasta interceptar con el camino Antonio D. Lussich, por este hacia el Norte hasta la ruta N.o 10. Por el Sur ruta N.o 10 hasta encontrar el padrón N.o 10458; límite de este padrón con urbanización de Punta Ballena hasta el Río de la Plata y desde aquí siguiendo la ribera del mismo, hasta la desembocadura del arroyo de la Barra. Por el Noroeste Arroyo de la Barra en toda su extensinó, hasta su nacimiento en la Laguna del Sauce.

Art. 2) Comuníquese y pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Raúl B. Rivero, Presidente. — José M. Vázquez, Enc. Subdirección, Secretaría.

Maldonado, Octubre 10 de 1960. — El Concejo Departamental en sesión de la fecha, resuelve: Cúmplase, publíquese, insértese y siga a Dirección de Obras. — Firmado: Analio Orce, Presidente ad-doc. — José A. Guerra, Secretario.

27) (C.C.) 5|pub. 33134 Nov.3-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

SUPRESION DE LA DISPOSICION QUE AUTORIZA OTORGAR LIBRETA DE CHOFER A MENORES DE 18 AÑOS

Decreto N 3094|960, de la Junta Departamental de fecha 7 de Octubre de 1960

Artículo 1) En el futuro sólo se expedirá licencia de conductor a menores de 18 años y mayores de 15 (16 años cumplidos), únicamente cuando la licencia sea solicitada bajo responsabilidad del padre, tutor o encargado del menor condicionándose el ejercicio de la licencia al acompañamiento del menor, de aquel bajo cuya responsabilidad se le expidió.

Art. 2) En caso de que el menor titular de la licencia otorgada de acuerdo al artículo anterior conduzca sin ir acompañado del mayor bajo cuya responsabilidad se le expidió la licencia, le será retirada ésta y al mayor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponde por conducir sin licencia. Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Firmado: Raúl B. Rivero, Presidente. — Tomás Cassella, Director de Secretaría.

Maldonado, 19 de Octubre de 1960. — El Concejo Departamental en sesión de la fecha, resuelve: Cúmplase, insértese, publíquese, etc. — Firmado: Francisco Salazar, Presidente. — José A. Guerra, Secretario.

27) (C.C.) 5|pub. 33132 Nov.3-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General Interino de Aduanas, contador don Romeo Maeso Sueiro, dictada en los autos caratulados N.o 225, Año 1960. Sumario instruído contra ALBERTO MANGINO, DANIEL ARRUTI IDIGORAS, ALEXANDER STRASAN. Denunciantes: Hugo M. Rosello y José Antonio Luzuriaga, se hace saber que el día 16 de Noviembre y siguientes, a las 14 y 30 en el Depósito Remate (Depósito A) se procederá, por los martilleros señores Eduardo Olmedo, Luis Alberto Ameztoy, Jorge Enrique Moreira Parson, José Blanco Inzúa, Juan Esteban González, Alberto Algorta Villegas, Raúl Ardao, José Artigas Sarmiento, Arnoldo Raúl Scola y José María Valiño, asistido del Alguacil y Escribano Adjunto de Aduana, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de la tasación practicada, o sea de quinientos sesenta mil doscientos pesos, de los siguientes bienes: Lotes números 1 a 13, 72 a 75, 105 a 110; 115 a 118; 140 a 143: tejido de algodón impreso para pañuelo. Lotes números 14 a 71; 245 a 252: encaje de seda artificial y algodón (chantilly). Lotes números 76 a 79; 100 a 104; 111 a 114; 119 a 120; 260 a 263; 290 a 293, 306 a 310, 332 a 339, 344 a 353: tejido de seda artificial estampado. Lotes números 80 a 82, 268 a 276, 311, 316 a 324, 329 a 331, 354 a 360: tejido de seda artificial (dacrón piquet). Lotes números 121 a 128, 144 a 150, 232 a 238: encaje de seda artificial (nylón). Lotes números 129 a 139, 151 a 165, 239 a 244: tejido de algodón impreso (tejido para pañuelos). Lotes números 166 a 207: tejido de seda artificial no trabajado (nylon). Lotes números 208 a 214, 228 a 231, 253 a 259, 264 a 267, 277 a 289, 294 a 305, 312 a 315, 325 a 328, 340 a 343, 361 a 364 peluches de algodón. Lotes números 83 a 99, 213 a 227, 365 a 379: tejido de algodón mercerizado (popelina). Lote número 380: 40 cajones vacíos.

Se hace constar A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que las mercaderías se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, a razón del 1 por ciento; E) Que el resto de la oferta más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; F)Que la mercadería se exhibirá los días 14 y 15 de Noviembre de 13 y 30 a 16 y 45 horas, en el Depósito A). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1960. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) $88.00 10|pub. 19079 Nov.1.o.-v.nov.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a concursos para proveer las clases siguientes, en Liceos del Interior de la República:

Concursos de Méritos

Entre Egresados del Instituto "Artigas" y de la ex Sección Agregaturas.

Dibujo

Castillos: Siete grupos (4 de 1.o, 2 de 2.o y 1 de 3.o). Las 16 horas al ganador.

Maldonado: Siete grupos (3 de 1.o, 1 de 2.o y 3 de 3.o)). Las 15 horas al ganador.

San José: Seis grupos (4 de 1.o y 2 de 3.o). Las 12 horas al ganador.

Filosofía

Castillos: Dos grupos. Las 6 horas al ganador.

Rocha: Dos grupos. Las 6 horas al ganador

Física

Lavalleja: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o) y 6 horas de clases prácticas. Las 12 horas al ganador.

Maldonado: Cinco grupos (2 de 1.o y 3 de 2.o). Las 15 horas al ganador.

Historia

Durazno: Tres grupos (1 de 2.o, 1 de 3.o y 1 de 4.o). Las 11 horas al ganador.

Flores: Cuatro grupos (2 de 1.o y 2 de 2.o). Las 12 horas al ganador.

Rivera: Tres grupos (2 de 2.o y 1 de Historia Universal 1.o de Abogacía). Las 14 horas al ganador.

San José: Cuatro grupos (1 de 1.o y 3 de 2.o). Las 14 horas al ganador.

Historia Natural

Cerro Largo: Ocho grupos (3 de 1.o, 3 de 2.o y 2 de Biol. e Hig.). 15 horas al 1.o y 7 horas al 2.o puesto.

Flores: Cinco grupos (2 de 1.o del 1er. ciclo, 1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de Biología de 2.o ciclo). Las 15 horas al ganador.

Idioma Español

Aiguá: Tres grupos (1 de 1.o y 2 de 2.o). Las 13 horas al ganador.

Cerro Largo: Cuatro grupos (4 de 2.o). Las 16 horas al ganador.

Durazno: Tres grupos (3 de 1.o). Las 15 horas al ganador.

Florida: Cuatro grupos (1 de 1.o y 3 de 2.o). Las 17 horas al ganador.

San José: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 2.o). Las 14 horas al ganador.

Italiano

Río Negro y Soriano: Tres grupos (1 en Río Negro y 2 en Soriano). Las 12 horas al ganador.

Literatura

San Carlos: Cuatro grupos (3 de 1.o del 1er. ciclo y 1 de 2.o del 2.o ciclo). Las 15 horas al ganador.

Rivera: Cinco grupos (3 de 2.o del 1er. ciclo y 2 de 2.o del 2.o ciclo). Las 15 horas al ganador.

Rocha: Cuatro grupos (4 de 2.o). Las 12 horas al ganador.

Matemáticas

Aiguá: Cinco grupos (2 de 2.o, 2 de 3.o y 1 de 4.o). Las 17 horas al ganador.

Artigas: Cuatro grupos (1 de 1.o, 1 de 3.o y 2 de 4.o). Las 14 horas al ganador.

Batlle y Ordóñez: Tres grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o). Las 12 horas al ganador.

Carmelo: Cuatro grupos (2 de 1.o y 2 de 2.o). 14 horas al 1.o y 4 horas al 2.o puesto.

Dolores: Dos grupos (2 de 1.o). Las 10 horas al ganador.

Las Piedras: Un grupo (1 de 1.o). Las cinco horas al ganador.

Las Piedras: Cuatro grupos (2 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o). Las 16 horas al ganador.

Canelones: Dos grupos (1 de Prep. Química y 1 de Geometría) y 2 horas clases prácticas. Las 8 horas al ganador.

Colonia: Tres grupos (2 de Prep. de Química y 1 de Geometría. Descriptiva), 2 horas de clases prácticas. Las 11 horas al ganador.

Colonia Valdense: Tres grupos (1 de Prep. Química, 1 de Prep. Notariado. y 1 de Prep. Ciencias Económicas) y 4 horas clases prácticas. Las 13 horas al ganador.

Lascano: Dos grupos (1 de 3.o y 1 de 4.o). Las seis horas al ganador.

Pando: Cuatro grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o y de 3.o y 1 de 4.o). Las 15 horas al ganador.

Río Negro: Tres grupos (2 de 3.o y 1 de 4.o). Las 9 horas al ganador.

Rivera: Cinco grupos (3 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o). 15 horas al 1er. puesto y 7 horas al segundo.

Química

Dolores: Cuatro grupos (2 de 1.o, y 2 de 2.o). Las 12 horas al ganador.

Pando: Cuatro grupos (2 de 1.o y 2 de 2.o). Las 12 horas al ganador.

Rocha: Dos grupos (2 de 1.o). Las 6 horas al ganador.

San José: Un grupo (1 de 1.o). y tres horas de clases prácticas. Las 6 horas al ganador.

Concursos de Méritos y Oposición

Entre Egresados del Instituto "Artigas" y de la ex Sección Agregaturas:

Física

Canelones: Un grupo del 1er. ciclo y 2 horas de clases prácticas. Las 5 horas al ganador.

Colonia: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 2.o). Las 9 horas al ganador.

Durazno: Un grupo (1 de 1.o). Las tres horas al ganador.

Flores: Un grupo (1 de 2.o). Las tres horas al ganador.

Paysandú: Un grupo (1 de 1.o). Las tres horas al ganador.

Río Negro: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o del 2.o ciclo) y 4 horas de clases prácticas. Las 10 horas al ganador.

Treinta y Tres: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o del 2.o ciclo) y 4 horas de clases prácticas. Las 10 horas al ganador.

Matemáticas

Aiguá: Un grupo (1 de 1.o). Las cinco horas al ganador.

Cerro Largo: Tres grupos (1 de Amp. de Matem., 1 de Intro. a las Mat. Super. y 1 de geometr. de Prep. Ingenier.). Las 10 horas al ganador.

Maldonado: Tres grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 4.o). Las 12 horas al ganador.

Dolores: Un grupo (1 de 2.o). Las 4 horas al ganador.

Paso de los Toros: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 2.o). Las 14 horas al ganador.

San Carlos: Cuatro grupos (4 de 2.o). Las 16 horas al ganador.

San José: Cuatro grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o, 1 de 3.o y 1 de 4.o). Las 15 horas al ganador.

Soriano: Cuatro grupos (4 de 2.o). Las 16 horas al ganador.

Tacuarembó: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 4.o). Las 13 horas al ganador.

Química

Colonia: Cinco horas de clases prácticas. Las cinco horas al ganador.

Durazno: Un grupo (1 de 1.o). Las 3 horas al ganador.

Rivera: Seis horas de clases prácticas. Las 6 horas al ganador.

Salto: Un grupo de 2.o del 2.o ciclo. Las 3 horas al ganador.

Concursos de Méritos y Oposición Libres

Física

Artigas: Un grupo (1 de 2.o). Las 3 horas al ganador.

Cerro Largo: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 2.o). Las 9 horas al ganador.

Fraile Muerto: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o). Las 6 horas al ganador.

Rosario: Un grupo (1 de 2.o). Las 3 horas al ganador.

Salto: Un grupo (1 de 1.o). Las 3 horas al ganador.

San Carlos: Dos grupos (1 de 1.o y 1.o de 2.o) y tres horas de clases prácticas. Las 9 horas al ganador.

Tacuarembó: Un grupo de 1.o del 2.o ciclo y 1 hora clases prácticas. Las 4 horas al ganador.

Treinta y Tres: Un grupo. Las tres horas al ganador.

Aiguá: Un grupo (1 de 2.o). Las 3 horas al ganador.

Matemáticas

Cerro Largo: Cuatro grupos (2 de 3.o y 2 de 4.o). Las 12 horas al ganador.

Florida: Dos grupos (1 de 3.o y 1 de 4.o). Las 6 horas al ganador.

Lavalleja: Un grupo (1 de 1.o). Las 5 horas al ganador.

Salto: Cuatro grupos (4 de 2.o). Las 16 horas al ganador.

San Carlos: Cuatro grupos (2 de 1.o, 1 de 3.o y 1 de 4.o). Las 16 horas al ganador.

San Gregorio: Tres grupos (1 de 1.o, 1 de 3.o y 1 de 4.o). Las 11 horas al ganador.

San José: Cinco grupos (3 de 1.o y 2 de 2.o). 15 horas al 1.o y 8 horas al 2.o puesto.
Soriano: Tres grupos (3 de 1.o). Las 15 horas al ganador.

Química

Artigas: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o). Las 6 horas al ganador.
Batlle y Ordóñez: Un grupo (1 de 2.o). Las tres horas al ganador.
Sarandí: Dos grupos (2 de 1.o). Las 6 horas al ganador.

Concursos de Oposición Libre

Cosmografía

Nueva Helvecia: Dos grupos. Las 6 horas al ganador.
Pando: Tres grupos. Las 9 horas al ganador.
Rivera: Dos grupos. Las 6 horas al ganador.
San Ramón: Un grupo. Las 3 horas al ganador.

Dibujo

Cerro Largo Dos grupos de Dib. y Est. de las Formas de Prep. Arquitectura (1 de 1.o y 1 de 2.o). Las 12 horas al ganador.
Lavalleja: Dos grupos de Dib. y Est. de las Formas de Prep. Arquitectura (1 de 1.o y 1 de 2.o). Las 12 horas al ganador.
Santa Lucía: Cinco grupos (2 de 1.o, 2 de 2.o y 1 de 3.o). Las 12 horas al ganador.

Educación Cívico-Democrática

Lavalleja: Tres grupos. Las 3 horas al ganador
Pando: Tres grupos. Las 3 horas al ganador.
Paysandú: Tres grupos. Las 3 horas al ganador.
Treinta y Tres: Cuatro grupos. Las 4 horas al ganador.

Filosofía

Cardona: Un grupo. Las 3 horas al ganador.
Pando: Un grupo. Las 3 horas al ganador.
Tacuarembó: Un grupo. Las 3 horas al ganador.

Física

Santa Lucía Un grupo. Las 3 horas al ganador.
Sarandí: Cuatro grupos. Las 12 horas al ganador.

Historia

Florida: Tres grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o). Las 10 horas al ganador.
Nueva Helvecia Dos grupos (2 de 3.o) Las 8 horas al ganador.
Santa Lucía Tres grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o). Las 10 horas al ganador.
Sarandí: Tres grupos (1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o). Las 10 horas al ganador.

Historia Natural

Río Negro: Cuatro grupos (4 de 2.o). Las 12 horas al ganador.
Tacuarembó: Tres grupos (1 de 2.o del 1er. ciclo, 1 de 1.o y 1 de 2.o del 2.o ciclo) y 2 horas clases prácticas). Las 11 horas al ganador.

Idioma Español

Cerro Largo: Cinco grupos (2 de 1.o y 3 de 2.o). Las 17 horas al 1.o y 5 horas al 2.o puesto.
Cardona: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o). Las 9 horas al ganador.

Italiano

Cerro Largo: Un grupo. Las 4 horas al ganador.
Colonia Valdense: Un grupo. Las cuatro horas al ganador.
Flores: Un grupo. Las cuatro horas al ganador.
Rocha: Dos grupos. Las ocho horas al ganador.
San Carlos: Un grupo. Las cuatro horas al ganador.
Tacuarembó: Un grupo. Las cuatro horas al ganador.
Treinta y Tres: Un grupo: Las cuatro horas al ganador.

Literatura

Soriano: Cinco grupos (1 de 1º y 4 de 2.o). Las 16 horas al ganador.

Matemáticas

Cerro Largo: Ocho grupos (2 de 1º 3 de 2.o y 3 de 3.o). 16 horas al 1.o y 15 horas al 2.o puesto.
Juan Lacaze: Cuatro grupos (1 de 1.o 1 de 2.o y 1 de 3.o y 1 de 4.o. Las 15 horas al ganador.
Maldonado: Cuatro grupos (1 de 2º 2 de 3.o y 1 de 4.o). Las 13 horas al ganador.

Colonia: Cuatro grupos (1 de 1.o 1 de 2.o y 2 de 4.o). Las 15 horas al ganador.
Durazno: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 2.o). Las 14 horas al ganador.
Flores: Un grupo (1 de 2.o). Las 4 horas al ganador.
Pando: Dos grupos (dos de 2.o). Las ocho horas al ganador.

Química

Pando: Tres grupos (2 de 1.o y 1 de 2.o). Las 9 horas al ganador.
Río Negro: Dos grupos (1 de 1.o y 1 de 2.o). Las 6 horas al ganador.

Nota importante: Los concursos, que anteceden, de Méritos y Méritos y Oposición, entre Egresados del Instituto "Artigas" y de la Ex-Sección Agregaturas y los concursos de Méritos y Oposición Libre son exclusivamente a los efectos del ingreso al Profesorado de Enseñanza Secundaria (artículo 1.o del Reglamento): en consecuencia no pueden presentar los Profesores efectivos o interinos.
Llámase a concurso de Méritos y Oposición entre los Profesores que hayan tenido dos años de actuación —como mínimo— en el momento de la oficialización en los liceos de: Casupá, Chuy, Frayle Muerto, José Pedro Varela, Migues, Nuevo Berlín, Ombúes de Lavalle, Minas de Corrales, Santa Rosa, Sauce y Vergara, siempre que no sean Profesores o Ayudantes interinos o efectivos en Enseñanza Secundaria para proveer clases en las siguientes asignaturas.

Ciencias Geográficas

Chuy: 9 horas.
Fraile Muerto: 9 horas.
José Pedro Varela: 15 horas.
Migues: 12 horas.
Nuevo Berlín: 9 horas.
Ombúes de Lavalle: 3 horas.
Minas de Corrales, 9 horas.
Santa Rosa: 3 horas.
Sauce: 12 horas.
Vergara: 9 horas

Cosmografía

Casupá: 3 horas.
Chuy: 3 horas.
Migues: 3 horas.
Nuevo Berlín: 3 horas.
Ombúes de Lavalle: 3 horas.
Minas de Corrales: 3 horas.
Santa Rosa: 3 horas.
Sauce: 3 horas.
Vergara: 3 horas.

Cultura Musical

Casupá: 4 horas.
Chuy: 4 horas.
Frayle Muerto: 4 horas.
José Pedro Varela: 6 horas.
Migues: 5 horas
Nuevo Berlín: 4 horas.
Ombúes de Lavalle: 4 horas.
Minas de Corrales: 4 horas.
Santa Rosa: 4 horas.
Sauce: 5 horas.
Vergara: 4 horas.

Dibujo

Casupá: 12 horas.
Chuy: 7 horas.
José Pedro Varela: 12 horas.
Migues: 8 horas.
Nuevo Berlín: 7 horas.
Ombúes de Lavalle: 7 horas.
Minas de Corrales: 7 horas.
Santa Rosa: 7 horas.
Sauce: 9 horas.
Vergara: 7 horas.

Educación Cívico-Democrática

Casupá: 1 hora.
Chuy: 1 hora.
Frayle Muerto: 1 hora.
José Pedro Varela: 1 hora.
Migues: 1 hora.
Nuevo Berlín: 1 hora.
Ombúes de Lavalle: 1 hora.
Minas de Corrales: 1 hora.
Santa Rosa: 1 hora.
Sauce: 1 hora.
Vergara: 1 hora

Filosofía

Casupá: 3 horas.
Chuy: 3 horas.
Frayle Muerto: 3 horas.
José Pedro Varela: 3 horas.
Nuevo Berlín: 3 horas.
Ombúes de Lavalle: 3 horas.
Minas de Corrales: 3 horas.
Santa Rosa: 3 horas.
Vergara: 3 horas.

Física

Casupá: 6 horas.
Chuy: 6 horas.
Frayle Muerto: 5 horas.
José Pedro Varela: 6 horas.

Migues: 6 horas.
Nuevo Berlín: 6 horas.
Ombúes de Lavalle: 6 horas.
Minas de Corrales: 6 horas.
Santa Rosa: 6 horas.
Sauce: 6 horas.
Vergara: 6 horas.

Francés

Casupá: 17 horas
Chuy: 11 horas.
Frayle Muerto, 11 horas.
Migues: 14 horas.
Ombues de Lavalle: 11 horas.
Santa Rosa: 11 horas.
Vergara: 14
José Pedro Varela: 17 horas
Nuevo Berlín: 11 horas
Minas de Corrales: [illegible] horas
Sauce: 14 horas

Historia

Casupá: 19 horas.
Frayle Muerto: 13 horas.
Migues: 15 horas.
Ombues de Lavalle: 13 horas
Santa Rosa: 8 horas.
Vergara: 13 horas
Chuy 6 horas.
José Pedro Varela: 19 horas.
Nuevo Berlín: 13 horas.
Minas de Corrales: 13 horas.
Sauce: 15 horas.

Historia Natural y Biología e Higiene

Casupá: 12 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Chuy: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Frayle Muerto: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
José Pedro Varela: 12 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Migues: 9 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Nuevo Berlín: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Ombues de Lavalle: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene
Minas de Corrales: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Santa Rosa: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Sauce: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.
Vergara: 6 horas de H. Natural y 2 de Biología e Higiene.

Idioma Español

Casupá: 18 horas.
Frayle Muerto: 9 horas.
Migues: 14 horas
Ombues de Lavalle 9 horas.
Santa Rosa: 9 horas.
Vergara: 9 horas.
Chuy: 9 horas
José Pedro Varela 18 horas.
Nuevo Berlín: 9 horas.
Minas de Corrales: 9 horas.
Sauce: 14 horas.

Inglés

Casupá: 6 horas.
Frayle Muerto: 6 horas.
Migues: 6 horas.
Ombués de Lavalle 6 horas.
Santa Rosa: 6 horas.
Chuy: 6 horas.
José Pedro Varela: 6 horas.
Nuevo Berlín: 6 horas.
Minas de Corrales: 6 horas
Sauce: 6 horas.

Literatura

Casupá: 7 horas.
Frayle Muerto: 7 horas
Nuevo Berlín: 7 horas.
Minas de Corrales 7 horas
Sauce: 4 horas.
Chuy: 7 horas.
José Pedro Varela: 7 horas
Ombués de Lavlale 7 horas.
Santa Rosa: 7 horas.
Vergara: 7 horas.

Matemáticas

Casupá: 10 horas.
Migues: 20 horas.
Ombues de Lavalle: 15 horas.
Santa Rosa: 15 horas.
Vergara: 15 horas.
Chuy: 15 horas.
Nuevo Berlín: 9 horas.
Minas de Corrales: 15 horas.
Sauce: 20 horas.
José Pedro Varela 21 horas.

Química

Casupá: 6 horas.
Frayle Muerto: 6 horas.
Migues: 6 horas.

Ombues de Lavalle 6 horas.
Santa Rosa: 6 horas.
Vergara: 6 horas.
Chuy: 6 horas.
José Pedro Varela: 6 horas.
Nuevo Berlín 6 horas.
Minas de Corrales: 6 horas.
Sauce: 6 horas.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas con la documentación respectiva (certificado comprobatorio de la calidad de Egresado del Inst. "Artigas" y de la Ex-Sección Agregaturas, en sus casos, Credencial Cívica, Certificado de Nacimiento, Carnet de Salud y Certificados de Juramento de la Bandera y Enrolamiento) podrán presentarse en la Oficina de Concursos de E. Secundaria, Soriano 1209 o en las direcciones de los respectivos Liceos del interior, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Diciembre, próximo, a la hora 11.

Se advierte que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o del reglamento: "Las inscripciones serán absolutamente nulas si las solicitudes se presentan fuera de plazo y si no contienen en forma explícita y firmada por los interesados los siguientes requisitos: A) Datos personales: nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, estado civil; B) Domicilio; C) Categoría del concurso para el cual se presenta y determinación del llamado correspondiente con especificación de fecha; D) Título o certificado que acredite la calidad de Profesor Egresado del Inst. "Artigas" o de la Ex-Sección Agregaturas (cuando se trate de concursos de la Categoría "A"; E) Credencial Cívica: en el caso de ciudadanía legal, tres años de antigüedad la fecha del cierre de la inscripción; F) Tener 21 años de edad a la fecha del cierre de la inscripción; G) Carnet de Salud; H) Certificado de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional; I) Certificado de Enrolamiento.

El funcionario deberá tener a la vista en el acto de la inscripción, los documentos mencionados. Los aspirantes deberán consignar, en la solicitud de inscripción (con excepción de los concursos de oposición) la relación circunstanciada de la méritos.

Deberán agregar a dicha solicitud, originales, testimonios, copias o certificados, debidamente autenticados de: títulos profesionales, diplomas de estudios, ejercicio de funciones docentes, informes de los Inspectores y de los Directores de Liceos de Enseñanza Secundaria, ejemplares de las obras que mencionan, fallos de concursos en que hayan intervenido, premios o menciones especiales y otros méritos que consideren de interés. Cuando la documentación provenga de institutos privados, estos deberán estar reconocidos en el país. La documentación extranjera deberá presentarse traducida y legalizada en forma.

Para los Concursos para proveer clases en los Liceos de: José Pedro Varela, Sauce, Santa Rosa, Casupá, Chuy, Ombúes de Lavalle, Nuevo Berlín, Frayle Muerto, Minas de Corrales, Migues y Vergara regirán las "Disposiciones transitorias" del reglamento aprobado el 1.o de Julio de 1960 (Resoluciones del 10 de Marzo y 17 de Junio de 1958).

Los Reglamentos y Programas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de E. Secundaria, Soriano 1209. — Montevideo, 29 de Octubre de 1960. — Prof. Rodolfo Guadalupe, Jefe Ofic. de Concursos de E. Secundaria.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 33153 Nov.4-v.nov.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio con vivienda anexa, sitos en la calle Carlos P. Puig 1145 y 1105, barrio K-2 (Dolores, Soriano), registros 1 y 7, que los mismos serán adjudicados a quien presente la mejor oferta. El ramo a que se destinarán, podrá ser a elección del interesado, con exclusión de venta de bebidas y casas de juego. Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 16 horas del día 30 de Noviembre próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripción en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite en títulos, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptada. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del instituto. La Comisión Honoraria del instituto se reserva el derecho de aceptar las propuestas que crea más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 33037 Oct.24-v.nov.7

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 268, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FRANCISCA GONZALEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 33057 Oct.26-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 236, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRE EMANUEL GEORGE HALFON para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33058 Oct.26-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Adjunto), don Raúl Terra Suárez, dictada en el expediente: Sumario 258, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN CARLOS BRITOS, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33059 Oct.26-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Raúl Paravís, dictada en el sumario N.o 329, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NELIDA M. TORRES BLANCO, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33060 Oct.26-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario 237, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEON STARKAND, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palemeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33061 Oct.26-v.dic.7.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 324, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DAVID ALGAZI, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33062 Oct.26-v.dic.7.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de o Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno Dr. Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, Intimación de pago, L.o 16, F.o 222", se notifica a DAVIS COOPER que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "De Los Campos, Puente y Tournier" y a los señores Octavio De los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley, de Dls. 7.500, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.24 que regía al tiempo de la infracción— asciende a pesos 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 17681 Oct.13-v.nov.24.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RAMONA LORENZO PEREZ DE PEREYRA. Escrituración judicial" (Libro 56, folio 365) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Antonio de María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María y a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante éste Juzgado y en los referidos autos, a otorgar la escritura de compraventa pertinente de acuerdo a las obligaciones emergentes del boleto simple N.o 21.592 expedido por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos el 23 de Enero de 1931, que fue ratificado el 24 de Julio de 1958 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 238 del libro 94, bajo apercibimiento de que de no concurrir la otorgará el Juzgado de Oficio en representación de los propietarios. Dicha promesa de compraventa la otorgó el referido Banco en representación de la sucesión de Antonio de María compuesta por María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, por la cual se prometió vender a la compareciente Ramona Lorenzo Pérez de Pereyra el siguiente bien: Un solar de terreno que según plano del Agrimensor Alberto Castiglioni aprobado por el Concejo Municipal el 21 de Junio de 1923 en el que se señala con el N.o 4 de la manzana A, 11 tiene 461 metros 1756 centímetros cuadrados de superficie con 10 metros 737 de frente al Sur a la calle China; 42 metros 95 de largo al Este; 42 metros 95 al Oeste y 10 metros 737 al fondo al Norte, lindando al Este con solares 5 y 3; al Oeste con solar 4. Está ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo y empadronado con el N.o 59.375.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $ 168.00 30|pub. 18018 Oct.18.-v.nov.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARTIN CLARO ARTIGAS. Escrituración de oficio". (Lo. 58, Fo. 95) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compra venta del bien que se indicará ante éste Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1 o bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). El señor Martín Claro Artigas en su carácter de cesionario de la promesa de compra venta a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 21 de Abril de 1958 con el N.o 342 al Fo. 679 del Lo. 83 ha pagado totalmente el precio del inmueble incluido en dicha promesa y ha demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno y las construcciones que contiene señalado con el N.o 63 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1910 y tiene una superficie de 258 metros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el N.o 4513; igual extensión al Oeste lindando con el solar N.o 32; 30 metros al Norte lindando con el solar 62 e igual extensión al Sur lindando con el solar N.o 64. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $144.00 30|pub. 18254 Oct.20-v.dic.1 o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a Vicente Federico Andrioli y María Germana Delaby, sus sucesores o quienes representen a Roberto Federico Andrioli Delaby a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "ARANACA, CLEMENTINA con ANDRIOLI, VICENTE FEDERICO y DELABY, GERMANA. Investi-

ción de paternidad. 16|192", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Hugo F Barú, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 19251 Nov.4-v.dic.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RAUL AGUSTIN y MARIA CATALINA ERRAMUSPE. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 22, Fo. 40, N.o 634), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de hijos naturales de don Agustín Gómez, iniciada por Raúl Agustín y María Catalina Erramuspe, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 25 de 1959. — Raúl Trigo, Act.
27) $48.00 30|pub. 19303 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Francisco Mans y Margarita Fernández de Mans contra LIDIA HAYDEE BLANCO. Pérdida de la Patria Potestad. Código del Niño" —L. 7, F. 178, N.o 554—, se cita, llama y emplaza a Lidia Haydée Blanco, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho y contestar la demanda, dentro del término a treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en dichos autos. — Canelones, Octubre 21 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 19124 Nov.3-v.nov.16.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ELENA o BENITA ELENA BAQUERO de ESPINOSA o ELENA o BENITA ELENA o GREGORIA ELENA DE LA CRUZ. Sucesión", (L.o 48, F.o 522), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Conrado Enrique de la Cruz, deduciendo juicio por posesión notoria de estado civil de hijo natural de doña Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz contra la sucesión de Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se estimen asistidos de derecho para que comparezcan a deducirlas en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 17056 Oct.4-v.nov.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "HERMIDA BARRAL MERCEDES. Escrituración de oficio", (L.o 60, F.o 94), se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Demofila Bauza a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: un solar empadronado actualmente con el N.o 130.056 ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en plano del agrimensor Francisco Canessa de Enero de 1928, aprobado por el Municipio el 15 de Febrero siguiente, con un área de 399 metros 40 centímetros, que se deslinda: 11 metros de frente a la Avenida Joaquín Suárez; 30 metros 64 centímetros y 8 metros 34 centímetros de largo al Noreste; 37 metros 67 centímetros al Suroeste y 9 metros 4 centímetros al fondo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Artículo 31 Ley 17 de Junio de 1931). Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Demofila Bauza a Luis Hermida, quien cedió sus derechos a José Salvático, quien los cedió a Luis Hermida, éste a su vez los cedió a Mario Ferrer y finalmente este último transfirió la promesa a Mercedes Hermida Barral, quien la ratificó con el Banco, inscribiéndola en el registro correspondiente. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $120.00 30|pub. 17007 Oct.4-v.nov.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CACERES LARRAÑAGA, solicitando la homologación del Concordato preventivo extrajudicial, que se transcribe a continuación.

Concordato preventivo. — Entre el señor Félix Cáceres Larrañaga, quien constituye domicilio especial en Plaza Independencia 749 piso 1 (Estudio Canessa Prando) y sus Acreedores Quirografarios, comerciales y civiles, que suscriben, con indicación de sus créditos y domicilios, convienen celebrar un concordato privado, de conformidad a las disposiciones generales de la ley de fecha 11 de Noviembre de 1926 y las particulares que a continuación se enumeran:

Primera: Todos los créditos quedan fijados definitivamente por el monto que resulte del estado de situación del deudor, practicado a la fecha 31 de Julio de 1956, más los intereses liquidados hasta el 22 de Setiembre de 1956, fecha de la presentación judicial;

Segunda: Se concede al deudor una quita provisoria del 50 o|o de sus deudas;

Tercera: El deudor abonará el 50 o|o restante, sin interés, en tres cuotas consecutivas: la primera del 10 o|o, dividida en dos subcuotas, A) $ 15.000.00 el 15 de Enero de 1958 y B) El resto hasta completar el 10 o|o el 15 de Julio de 1958; la segunda del 15 o|o, el 15 de Enero de 1959; y la tercera del 25 o|o, el 15 de Enero de 1960. Una vez abonada la última cuota el deudor se obliga a presentar un plan para el pago del 50 o|o proviniente de la quita provisoria (cláusula segunda), más el interés del 3 y 1|2 o|o anual, no acumulable sobre el total de la deuda;

Cuarta: El monto total de cada cuota será depositado por el deudor en el Banco de la República Oriental del Uruguay —Casa Central— en una cuenta especial; debiendo proceder de inmediato el depositario al pago de su porcentaje a cada acreedor concordatario;

Quinta: Para el debido cumplimiento de este Concordato privado, los acreedores concordatarios deberán liberarán al deudor de todos los embargos y secuestros trabados: debiendo devolver el deudor, en inmediato en su negocio, las sumas de dinero o mercaderías secuestradas;

Sexta: El deudor incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por el no depósito a su vencimiento de cualquiera de las cuotas estipuladas en la cláusula tercera; quedando liberados los acreedores de las obligaciones provinientes de este Concordato Privado. Y para constancia se firma en Montevideo, en papel simple a reponer el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — F. Cáceres.

Asimismo se hace saber que en los autos: "Félix Cáceres Larrañaga. Concordato privado. (Libro 7, Folio 434) se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben: N.o 11737. Montevideo, Agosto 23 de 1960. — Vistos y considerando: Que de autos surge que el concordato privado propuesto por Félix Cáceres Larrañaga fue aceptado por las mayorías exigidas por el artículo 1524. C. de Comercio. En efecto el documento de fs. 1|5 fue firmado por 55 acreedores, adhiriendo con posterioridad, 9, lo que hace un total de 64 acreedores que son mayoría frente a los 53 que figurán a fs. 7 y siguientes. El pasivo alcanza a $ 580.135.75, cuyas 3|4 lo da la cantidad de 435.101.04, y los acreedores firmantes totalizan $ 493.678.95. Por otra parte, los créditos comerciales que tienen las características previstas por el apartado 2) del artículo 1524 C. Comercio, totalizan $ 533.650.62, cuya 3|4 es de 400.238.55. El concordato fue firmado por 35 acreedores y por $ 484.143.82 y que son mayoría frente a los 28 créditos comerciales, cuyos acreedores no firmaron el concordato. Por tales fundamentos y lo dictaminado por el señor Fiscal. Se resuelve: Declárase homologado el concordato de autos. Publíquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, vuelvan para estimar los honorarios a los efectos fiscales, y liquidados y satisfechos los tributo, archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Nº 14.760. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — Vistos: y atento a los elementos de juicio aportados por el interesado, de conformidad del señor Fiscal y por equidad, téngase por reactualizadas las fechas de pago, en la forma solicitada, las que se publicarán conjuntamente con la resolución Nº 11.737. de fs. 88 v. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Se hace saber que las fechas de pago cuyo reactualización se decretó por auto: Nº 14.760, son las siguientes: Primera cuota: del 10 o|o dividida en dos subcuotas: $ 15.000.00 el 26 de Setiembre de 1960 y B) El resto hasta completar el 10 o|o el 26 de Marzo de 1961; y Segunda cuota: del 15 o|o el 26 de Setiembre de 1961 y tercera cuota del 25 o|o el 26 de Setiembre de 1962. Una vez abonada esta última cuota el deudor se obliga a presentar un plan para el pago del 50 o|o proviniente de la quita provisoria (cláusula segunda) más el interés del 3 y 1|2 o|o anual, no acumulable sobre el total de la deuda.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.
27) $160.00 10|pub. 18583 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "GONZALEZ UDOY JUAN ENRIQUE. Escrituración de oficio" (L.o 60, F.o 126) se cita, llama y emplaza a Matilde Martínez de Toyos, Julio Mateo Toyos, Genoveva, Odiozabal de Toyos, Antonio Toyos, Raúl Toyos, María Angélica Toyos de Ostria, Juan Dionisio Ostria, Martha Aída Toyos, Ema Toyos, sus sucesores a cualquier título y a cualquier interesado en estos autos para que comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del bien que se describirá, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (art. 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El bien de que se trata es un solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 109.855, ubicado en Pueblo Victoria, manzana 10|34, señalado con el N.o 4 en plano del Agrimensor Rogelio Villardino de Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2931 del 2 de Junio siguiente ,con un área de 357 metros, 3440 centímetros que se deslinda así: 8 metros, 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Inclusa; 42 metros, 95 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 3; igual medida al Noreste lindando con solares de Juan R. Domínguez y Fernando Fros y 8 metros, 32 centímetros al Noroeste lindando con Luis Anselmo. Dicho bien fue prometido en venta a Juan Enrique González Udoy, según promesa inscripta en el registro correspondiente con el N.o 899 al folio 203, vuelto del Libro 28. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 17439 Oct.10-v.nov.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DIAZ, FELIPE Y OTROS. Escrituración". (V. 388|1960) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácido Cambón Ríos, a fin de obtener la escrituración de oficio de la escritura de compra venta referente al siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.969, señalado con el N.o 29 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Junio de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Febrero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 254 metros 45 decímetros, que lindan: 10 metros de frente al Noroeste a la calle República de El Salvador antes Virgilio, cuya puerta se señala con el N.o 3326, entre los de Navarra y Maipú, distando su punto medio 27 metros de la esquina formada con la última, 25 metros 9 centímetros al Noreste con el solar 30, padrón 112.970; 10 metros al Sureste con parte del solar 32, padrón 112.972; 25 metros 80 centímetros al Suroeste con parte del solar 28, padrón 112.962.

En consecuencia se cita llama y emplaza a Felipe Díaz, Manuel del Llano, Pedro Benedit, José Rodella, Ernesto Montado, Tomás Jacinto Mangini, Abel O. Ferrer y Carlos Joaquín Filipini, herederos, causahabientes y a todos los que tengan que formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escrituración a favor de los solicitantes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 16712 Set.29-v.nov.11

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados 'JUAN PITTI FERRARI. Escrituración de Oficio". (L.o 57, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pitti Ferrari, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien, tres fracciones de terrenos ubicadas en La Paz (Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronadas en conjunto con el N.o 1850, antes parte del N.o 49, señaladas con los números 11, 12 y 13 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección de Avalúos el 27 de Noviembre de 1944, con una superficie total de 1.376 metros, 350 centímetros, según promesa de compra-venta a plazos suscripta el 26 de Enero de 1946 entre Benjamina Borges Vaz de Martínez y José Peroneille Gonichategui, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 228 al F.o 71 del L.o 35, y transferida a favor del compareciente el 8 de Octubre de 1952, ante el escribano, Humberto Cataldi. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Benjamina Borges Vaz de Martínez, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que concurran ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 16705 Set.28-v.nov.10.

COBRO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS JACINTO LUQUE CASTELLS. Cobro ejecutivo". (Lo. 50. Fo. 493), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado haciendo saber que el señor Carlos Jacinto Luque Castells (fallecido) adeuda a esta institución, la suma de $ 2.619.77 (dos mil seiscientos diecinueve pesos 77|100 m|n.) por concepto de saldo deudor en cuenta corriente. Que a fin de interrumpir la prescripción de sus créditos, solicita que se intime al pago a los herederos de dicho señor y protesta de la deuda mencionada e intimación (artículo 1026, inciso 3 o del Código de Comercio) y se les emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 18321 Oct.20-v.dic.1.o

RESCICION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Paulino y otra contra ALBERICA ZEBALLOS DE PAULETTE". Rescición de promesa de compraventa. Libro 57. Folio 133. Se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Kolio Simeonoff Keleff, a fin de que abonen las cuotas adeudadas en razón de la promesa de compraventa del inmueble ubicado en la calle Pernambuco 2308, y comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 48.00 30|pub. 18117 Oct.19.-v.nov.30.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "LEON MIGUEL ANGEL ROJAS. Escrituración de oficio" (Libro 56. Folio 58), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado León Miguel Angel Rojas, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar empadronado con el número 142.995 situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, y se designa con el número 17 de la manzana 21 D en el plano levantado en Octubre de 1929 por el Agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección de Topografía con fecha Noviembre 16 de 1929. Dicho solar consta de una superficie de 554 metros 25 decímetros que se deslindan así: 15 metros con frente al S. O. sobre calle Río Janeiro; 36 metros 95 al N. O. lindando con el solar N.o 18; 15 metros al N. E. lindando con el solar N.o 9 y 36 metros 95 al S. E. lindando con los solares 14, 15 y 16. Dicho bien fué prometido en venta por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en representación de las señoras Ramona o Gregoria Ramona Belo Laguardia de Dupiessis y Julia Agustina Mangín de Belo a don León Miguel Angel Rojas Gómez según promesa de compraventa N.o 56|82, de fecha 6 de Mayo de 1949, debidamente inscripta en el Registro respectivo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a las señoras Ramona o Gregoria Ramona Belo Laguarda de Dupiessis, Julia Agustina Mangín de Belo o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 18692 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Acosta, Julio Raúl y Callejas de Acosta, Amanda c|PEREZ, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, F.o 543), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Pérez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 18793 Oct.27-v.nov.10.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Adalberto Gutiérrez contra PEDRO DE LOS REYES. Investigación de paternidad". (Lo. 42, Fo. 464). se hace saber al demandado don Pedro de los Reyes que ha sido declarado en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
27) $24.00 15|pub. 18431 Oct.24-v.nov.14.

REIVINDICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Ferreira Pedro contra MONTERO DE FERREIRA MARIA. Reivindicación". (Libro 32, Folio 479, N° 158), se cita, llama y emplaza a todos los interesados a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 10 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trellés, Actuario.
27) $ 48.00 30|pub. 18699 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren causahabientes de don JUAN SILA, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural del nombrado causante y petición de herencia (L.o 43, F.o 410), ha iniciado Miguelita Castro de Castro, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 26 de Agosto de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 16360 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1959. El Fisco contra EDUARDO IGLESIAS MONTERO Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Eduardo Iglesias Montero, Telama Arizaga de Alonso y cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los bienes empadronados con los números 1749 y 1346 ubicados en la Segunda Sección de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a saldar su deuda bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Julio 25 de 1960. — Américo Alamd, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32865 Oct.4-v.nov.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con RODRIGUEZ, SANTIAGO NARCISO. Resción de contrato". (Lo. 17, Fo. 316, N.o 372), se cita, llama y emplaza a don Santiago Narciso Rodríguez o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 123 ubicado en la sexta sección judicial de Colonia (Carmelo) para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Hay una firma ilegible. — San José, Octubre 4 de 1960.
27) $48.00 30|pub. 18509 Oct.24-v.dic.5.

REBELDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber a doña MARIA ISABEL PEREZ IBARRA, que en el juicio sucesorio de doña Clara Cabrera de Ibarra (Libro 22 Número 154, Folio 266), no habiendo comparecido dentro del término del emplazamiento se ha dictado el auto N.o 5591 de fecha 25 de Julio de 1960, declarándola en rebeldía que transcripto dice: "Téngase presente. Por bien acusada la rebeldía que expresa (fs. 152), y procédase como se pide en el petitorio 2.o (Fs. 152) fecho, vuelvan. — Bajac. — Hugo D. Goyenola".
Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $50.00 15|pub. 16009 Set.20-v.oct.13. Oct.21-v.nov.11.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Ildefonso González, con retroactividad al 16 de Enero de 1960, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con dicho señor habíamos suscripto con fecha 8 de Enero de 1960 y relacionado con el comercio ubicado en la Av. Agraciada 2398, de esta ciudad propiedad de los señores Ernesto Cotelo y Nicolás Rodríguez. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — ALFREDO KOPILOFF.
27) $32.00 20|pub. 18388 Oct.21-v.nov.18.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) cedí a favor de la señora Josefa Estévez Pena con retroactividad al 18 de Enero de 1960 los derechos que me confiere el compromiso de compra venta que en común suscribimos con los señores Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade Parodi por el comercio de provisión de comestibles sito en calle Continuación 18 de Julio N.o 1959 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Octubre de 1960 — JOSE ABAL PAREDES. - JOSEFA ESTEVEZ PENA.
27) $32.00 20 pub. 17375 Oct.7-v.nov.1.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) cedí a favor del señor Manuel Pedro González Prieto con retroactividad al 10 de Setiembre de 1960, los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Joaquín García Fernández y Cándida Carbajal por el comercio de confituras, venta de cafés, tes y helados sito en la Avenida 18 de Julio 2104, de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE NUÑEZ BERMUDEZ.
27) $32.00 20|pub. 17376 Oct.7-v.nov.7.

RESCISION Y NUEVA VENTA

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, el señor José Martínez Tato y los señores José Peña Lebozán y José Luis Fente Blanco han decidido dejar sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 20 de Agosto de 1960, por el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas, verduras y lechería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 2036. Asimismo se ha suscrito un nuevo compromiso entre los señores José Martínez Tato y José Peña Lebozán en sus caracteres de promitente vendedor y comprador respectivamente. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20|pub. 17508 Oct.10-v.nov.3.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía." Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Javier Carrasco, con retroactividad al 19 de Noviembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Antonio Carrera habíamos suscripto el día 30 de Octubre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad, propiedad de los señores Artesino Vilar y Nicasio López. — Montevideo, Octubre 6 de 1960. — CONSTANTINO BASOA.
27) $32.00 20|pub. 17555 Oct.11-v.nov.3.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) comunicamos que los señores Jesús, José y Eliseo Casas Ríos, han cedido sus derechos de compra del negocio sito en la calle 25 de Mayo 249, de esta ciudad a los señores Oscas Lucas Torres y Enrique Victorio Boggia, haciéndose cargo del comercio el día 24 de Setiembre de 1960.
Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1960. — JESUS, JOSE y ELISEO CASAS RIOS y OSCAS LUCAS TORRES y ENRIQUE VICTORIO BOGGIA.
27) $24.00 20|pub. 17720 Oct.13-v.Nov.10.

CESION DE CUOTAS Y DERECHOS

Por escritura autorizada en Montevideo, el 6 de Octubre de 1960, por el escribano Rafael López Lomba, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 540 al Fo. 1895 del Lo. 2 de Contratos, doña CLEMENCIA DUHAGON MARTINCORENA DE COMESAÑA, cedió sesenta cuotas sociales y derechos proporcionales a favor de Raimundo Gregorio Pallares Ariño, en la sociedad "Sucesión Luis M. Comesaña Limitada" con retroactividad al 1.o de Enero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 18424 Oct.24-v.nov.7.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores) Mercedes 1338, cedí a favor del señor Eusebio González con retroactividad al 8 de Enero de 1960, los derechos que me confiera el compromiso de compra que en común suscribimos con la señora Encarnación Lozada de Requeijo por el bar y despacho de bebidas sito en la Avenida Gonzalo Ramírez N° 1450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1960. — JOSE VILLAMIL LEIRANA. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
27) $ 32.00 20|pub. 18136 Oct.19.-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta relativo a la carnicería instalada en la calle Juan Cruz Varela Nos. 3442|42 bis de esta ciudad, otorgado por José Florentino González a favor de Héctor Matías Giachello Pereira, debiendo los acreedores de éste, presentarse en la Es-

cribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE FLORENTINO GONZALEZ. — Héctor Matías Giachello Pereira.
27) $32.00 20|pub. 17615 Oct.13-v.Nov.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos que con fecha 30 de Setiembre 1960, hemos clausurado nuestro comercio de ramos generales ubicado en Coronilla, octava sección de este Departamento. A cualquier efecto presentarse en Brasel 1056 de la ciudad de Rivera. — GUILMA y CLOTILDE A BROCHADO DENES.
27) $12.00 15|pub. 18222 Oct.20-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) comunicamos que los señores Roberto Cean y Manuel Fraga han cedido sus derechos de compra del negocio sito en la calle San José 1002, de esta ciudad, los señores Rodríguez Suárez y Cía., haciéndose cargo del comercio el día 1.o de Octubre de 1960. Acreedores en oficinas Cofinsa, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1960. — ROBERTO CEAN. — MANUEL FRAGA.
27) $24 00 20|pub. 17719 Oct.13-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio se hace saber: Que por escritura que autorizó el escribano Víctor Becelro el 6 de Octubre de 1960 fue disuelta totalmente la sociedad "PARIS HOTEL LIMITADA" que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de "Corti, Zucchetti y Zabalett Sociedad Limitada" en el ramo de explotación hotelera. — Paysandú, Octubre de 1960.
27) $5.40 3|pub. 19301 Nov.4-v.nov.8.

NAGUILA HERMANOS LIMITADA
Cesión de cuotas y prórroga de plazo

Según contrato privado fecha 18 de Agosto de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el N.o 80 al folio 292 y siguientes, los socios JUAN CARLOS CAORSI y ALFREDO ENRIQUE NAGUILA, cedieron sus cuotas a sus consocios Adolfo Caorsi, Jorge Seré del Campo, Juan M. Naguila, Pedro F. Naguila y Alfonso Naguila; prorrogándose el plazo de dicha sociedad hasta el 20 de Agosto de 1965. — Durazno, Octubre 26 de 1960.
27) $12.00 10|pub. 19257 Nov.4-v.nov.17.

CESION DE CUOTAS Y DERECHOS

Por escritura autorizada en Montevideo el 6 de Octubre de 1960, por el escribano Miguel A. López Lomba, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 541 al Fo. 1899 del Lo. 2 de Contratos, doña CLEMENCIA DUHAGON MARTINCORENA DE COMESAÑA, cedió sesenta cuotas sociales y derechos proporcionales a favor de Renato Leschiutta Calamari, en la sociedad "Sucesión Luis M. Comesaña Limitada" con retroactividad al 1 o de Enero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 18423 Oct.24-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas O.C.E.", Francisco Bilbao 3823, se hace saber que la señorita GLADYS CELIA VALASSI SORIA, pasa a integrar la empresa "Héctor Valassi", con fecha 1|10|1960.
27) $8.00 20|pub. 19031 Nov.1.o-v.nov.29.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores afiliados de la Cooperativa Magistral de Consumo para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1960, en el local de la Cooperativa, Colonia N.o 1726, 2.o piso a la hora 9 y 30, donde será considerado el siguiente, orden del día:

1) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1959-1960; 3) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00, debiéndose presentar documento de identidad. — Miguel A. Bidegain, Presidente. — Luis Guerrero, Gerente. — Anuncia Lamónaca de Tizón, Secretaria.
27) $15.00 5|pub. 18934 Oct.31-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que los señores Juan Proti Puentes, su esposa Rizzioleta Walter y los señores Eneas Bernardis y Juan Albech de común acuerdo modificaron compromiso anterior de fecha 14 de Agosto de 1959 extrayendo del mismo lo que se relaciona con el ramo de carpintería, fábrica de mosaicos, monolítico, artículos de hormigón y anexos, ramos que no se transfieren continuando el señor Juan Proti Puentes. Escribano: Iglesias D'Angelo, Treinta y Tres 1420, escritorio 34.
27) $32.00 20|pub. 17885 Oct.17-v.nov.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que con fecha 14 de Octubre de 1960 he clausurado mi comercio que giraba bajo el nombre de "Optica Montevideo" en los ramos de óptica y fotografía en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio N.o 566. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — MARIO LIORI.
27) $16.00 20|pub. 19258 Nov.4-v.dic.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
Segundo y último llamado

15 de Noviembre de 1960 a la hora 19

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses al 4 de Mayo de 1959 para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Martes 15 de Noviembre a la hora 19 en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este del Edificio Aduanero). Orden del día a considerar:

1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año; 2.o) Aprobación de la selecciones del 15 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — El Consejo Directivo.

Artículo 31. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran.
27) $24.00 5|pub. 18212 Nov.4-v.nov.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que clausuramos nuestro comercio de horno de pizza y fainá, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 3302, con fecha 20 de Octubre de 1960. — WALTER RAUL VICENTE. — ANTONIO WASHINGTON BULLEGAN.
27) $16.00 20|pub. 18425 Oct.24-v.nov.21.

COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Se ha rescindido el compromiso de compraventa suscrito entre Walter Cerisola (vendedor) y Néstor De Pazos, Julio Arbelo y Francisco Amejeiras, de la estación de Servicio denominada Servicentro Esso El Sauce, ubicada en Cno. Mendoza, esquina Instrucciones. — Montevideo, Setiembre de 1960.
27) $16.00 20|pub. 17708 Oct.13-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don PEDRO TERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19327 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MARIO DIAZ BORCHES o BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19362 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORI VERDIANI (L.o 57, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19357 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANO CERCHIARI BARBARINI (L.o 57, F.o 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19358 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BRUM o BRUM LARRAECHEA (L.o 57, F.o 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19359 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA AGUSTINA o AGUSTINA CAZASSUS DE VIDOVICH (L.o 57, F.o 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19360 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ (L.o 57, F.o 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19430 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRADO PEREIRA (L.o 60, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19361 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ARIJON MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19406 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TABOADA o TABOADA CENANDE o SENANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19407 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA BARDES DE ESPI (54-581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19415 Nov.7-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA JOSEFA TERESA DEMARCHI o JOSEFINA MARTINA TERESA DEMARCHI SCOTTO (54-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19405 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ de la VEGA o JOSE MARIA de la VEGA (54-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19390 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERRETIERI o BERRETTIERI VIGNOLI o VIÑOLY o VIGNOLY (54-669) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19391 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA o CONCEPCION PAULA BOLLA o BOLLA BARRIOS DE GIORDANO (55-19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19392 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALFONSO SICA o SICA RUSSOMANO (55-46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19393 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO SANTIAGO TERRA CARDOZO o CARDOSO (54-632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19394 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAINI o MAINI MILANO (54-632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19395 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VANDA BERJATAITE o BIRZANSKESSI o BERZANSKAITE DE MURAVYOVAS o MURAJOVAS (54-656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19403 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SERAFIN CHIABLE (54-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19397 Nov.7-v. nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GONZALEZ de REYES o GONZALEZ CRUZ (55-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19398 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NARUSEVICIUS (55-49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19396 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FIAMMENGO (54-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19399 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL MACHIN MARTINEZ (54-655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19400 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o AURELIO HERNANDEZ o HERNANDEZ BENTANCOR (54-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19401 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN IGNACIO DELGADO o DELGADO SANSON (55-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19404 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BALLOTTI (54-654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19402 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO KRAMER PALLORDET (L.o 49, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19353 Nov.7-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO TELESFORO DO SANTOS o DOS SANTOS o ALFREDO OREIRO DO SANTOS (L.o 47, F.o 590), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19354 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARAMBEL CHIMITS o SIMITS (49-104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19355 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEBRATTO DE SETTIMO (49-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19356 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISMINA DE JESUS o FELISMINA o FILMINA o FELISBINA o FLISBINA GONCALVE DOS SANTOS o GONCALVES o GONZALEZ DE CAVALERIO o CABALLERO (48-650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.000 10|pub. 19134 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BORDAHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19328 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODINA VILLANUEVA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 27 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19379 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña CARMEN ZAVALA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Octubre de 1960. — Gladys J. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19316 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO SILVANO FULQUERE o FURQUERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19432 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JULIAN BAEZ GUTIERREZ o JESUS BAEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19317 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA o MODESTA EUGENIA PEREIRA DE ALDROVANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19318 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Armando Tommasino, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de URBANO GREGORIO HERACLIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19373 Nov.7-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA GUADALUPE o GUADALUPE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19374 Nov.7-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LAZARO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19375 Nov.7-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LEONCIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19376 Nov.7-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATALINO o JOSE PEDRO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19377 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19378 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MAGDALENO TORRES RODRIGUEZ o JUSTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19341 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA TORRES REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19342 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO DE LEON CHAMORRO o de LEON CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19343 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19344 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO BELTRAN BIDEGAIN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 25 de 1960. — J. Gualberto Vega, Act.
1) $12.00 10|pub. 19345 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOSA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19346 Nov.7-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PORLEY DE SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19347 Nov.7-v.nov.18.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas ubicados en los siguientes lugares:

Barrio Cno. Poquitos - (Las piedras)
Ex-quinta Vidal Rodríguez

Ubicada en la 4ª Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Danilo Boggio, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8.874, de fecha 16|VI|55.

Sol.	Manz.	Padrón m|a	Padrón actual	Comprador
24	"A"	5363	12848	Venancio Pintos
61	"C"	5363	12885	Ramón Duarte Silva
62	"C"	5363	12886	Ramona Alegre
66	"C"	5363	12890	Ruben Cairo Sussia
70	"C"	5363	12894	Pedro Sosa
90	"E"	5363	12915	Elodina Cardozo de Lavalle
100	"E"	5363	12925	Sixto Pereyra

Villa Los Aromos

Ubicado en la 7ª Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Héctor Carlomagno, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro en Enero de 1954, con el Nº 466.

Sol.	Manz.	Padrón actual	Comprador
123	"G"	34335	Pedro Roso y Antonio Ramón Huertas

Las Brujas

Ubicada en la 3ª Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el Agrimensor Carlos Mac'Coll, de fecha Setiembre de 1942, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1.574, de fecha 6 de Setiembre de 1942.

Sol.	Frac.	Padrón m|a	Compradores
8	"h"	603	Otto Neuman, Martín Kosseda, Ida Sentschenko de Harder, Rudzevich, Jorst George Stobbe y Guillermo Pomp Dietrich.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón, 18 de Julio 1401.
2) $72.00 15|pub. 19429 Nov.7-v.nov.25.

3—Convocatorias Comerciales

EL PAIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, sito en Plaza Libertad 1168, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firman el acta de la presente asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta cinco días antes del citado para la reunión. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 19435 Nov.7-v.nov.11.

SEDALANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Sedalana S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día 29 de Noviembre del corriente año, en el local social, calle Gral. Luna Nº 1379, a fin de tratar la siguiente orden del día:
A) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, con cuyas firmas, ésta quedará autorizada; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; C) Nombramiento de Directorio y suplentes; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
Se previene a los señores accionistas, que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Juan Carlos Pérez Ortega, Vicepresidente. — Carlos Gascue, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 19388 Nov.7-v.nov.11.

A.U. ABRASIVOS URUGUAYOS S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa "A.U. Abrasivos Uruguayos S.A.", para la segunda asamblea general ordinaria, a realizarse el 15 de Noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la empresa, calle Carlos Ma. de Pena Nº 4469, a fin de considerar el siguiente orden del día:
A) Situación económica de la empresa; B) Consecuencias del decreto del 29 de Setiembre de 1960, que permite la libre importación de papel de lija y esmeril, con recargo del 40 o|o; C) Aprobación del balance del último ejercicio, vencido el 30 de Setiembre de 1960.
Advertencia: De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones y|o recibos correspondientes, en la sede de la empresa, Carlos Ma. de Pena Nº 4469, cinco días antes de realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 19389 Nov.7-v.nov.11.

SEDERIA PARIS S. A.

Conforme a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos sociales de "Sedería París S. A.", se hace saber a los señores accionistas, que el día 14 de Noviembre de mil novecientos sesenta, a las 15 y 30, se realizará la asamblea general ordinaria correspondiente al XV ejercicio 1959|60, en su local social, sito en la calle Sarandí 667, de esta ciudad de Montevideo, con la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria del balance general, balance de resultados, informe del Síndico, distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio 1959|60, terminado el 30 de Junio ppdo.; 2.o) Destino de las cuentas, prima de transferencia y reservas varias; 3.o) Designación de Directores; 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente y retribución de sus servicios; 5.o) Remuneración de los Directores cesantes.
Se hace saber a los señores accionistas, que deberán presentar sus acciones o custodias correspondientes, por lo menos, con dos días de anticipación (art. 16 de los estatutos sociales).
3) $6.40 1|pub. 19321 Nov.7-v.nov.7.

CASA MOJANA TURCATTI Y CASALLA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 de Noviembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Rincón 627, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para el cometido establecido en el artículo 50 de los estatutos; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Ampliación del capital.
Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, durante el término legal, sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de tales (art. 45 de los estatutos).
Para aprobar lo propuesto por el Directorio, se requerirá el voto de la mayoría que represente 3|4 partes del capital integrado (art. 17 y 53 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre de 1960. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 19340 Nov.7-v.nov.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dic-

tada en autos: "SERAFIN DOS SANTOS y ONDINA PINTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (L.o 43, F.o 531)", se hace saber que con fecha 3 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serafín dos Santos y Ondina Pintos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Rivera, 24 de Octubre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 19315 Nov.7-v.dic.2.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ema Amalia Brandt contra HUGO ANGEL IMELIO. Divorcio por casual, (L.o 58, F.o 257)", se cita, llama y emplaza a don Hugo Angel Imelio, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.60 30|pub. 19419 Nov.7-v.dic.19.

9—Expropiaciones

A.F.E.

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el Decreto Ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Octubre de 1960, ha sido designado para ser expropiado, el inmueble que se indica a continuación: Departamento de Montevideo, 9ª Sección Judicial: Señora FLORENCIA PASSADORE, parte padrón Nº 44.574, área: 1.772,15 m2. 41 dm2. Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble y notificado de la iniciación del trámite de esta expropiación, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Asesoría Letrada de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 3|pub. 33175 Nov.7-v.nov.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 570|60. — Segundo llamado. — Aceite de lino y Masilla. — Apertura: 18 de Noviembre 1960, hora 13. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 571|60. — Segundo llamado. — Azul de Prusia, Cera Virgen, Gomalaca, Carbonato de Cal, Magnesia, Cola para Carpintero, etc. — Apertura: 18 de Noviembre 1960, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueda adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33176 Nov.7-v.nov.18.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA Nº 1.023

Suministro de 500 piezas de material plástico para farolitos de ubicación en los vehículos de la Administración

Segundo llamado

Fecha de apertura: 21 de Noviembre de 1960. — Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33166 Nov.7-v.nov.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública, para el suministro de 1 refrigerador de 4 puertas, tipo comercial.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 17 de Noviembre de 1960, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Noviembre de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 33160 Nov.7-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones

Licitación pública N.o 88|60

Primer llamado

Adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular. — Prórroga de la fecha de apertura.

Se pone en conocimiento de los interesados que con motivo de haberse modificado el pliego de condiciones especiales de la licitación pública N.o 88|60, la apertura de la misma se realizará el día 22 de Noviembre de 1960, a las 14 horas.

Los interesados podrán retirar los nuevos pliegos modificados en la Sección Licitaciones de este Consejo, calle Paysandú N.o 935, planta baja.

12) (C.C.) 3|pub. 33172 Nov.7-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3.370

Llámase a licitación pública, para la contratación de limpieza del Teatro Solís, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles

Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 33165 Nov.7-v.nov.7.

Licitación N.o 3.363

Llámase a licitación pública, para el suministro de repuestos y reparación de un automóvil Chevrolet, modelo 1955, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 33164 Nov.7-v.nov.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación para las obras de bituminización de la Rambla Costanera Sur de acuerdo a los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de este Concejo Departamental (Juan Carlos Gómez N.o 20) dentro del horario de oficina (lunes a viernes 7 a 12 y 30 horas) previo pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00.

Las propuestas podrán presentarse hasta el momento de su apertura que se hará el 17 de Noviembre próximo a las 9 horas, si el número de proponentes alcanzase al mínimo de tres. — Salto, Noviembre 1.o de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Amílcar Pascale, Secretario Int.

12) C.C.) 3|pub. 33171 Nov.7-v.nov.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION Nº 95

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la prestación del servicio de limpieza sanitaria de los apartamentos y locales que integran las casas colectivas de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 31 de Octubre de 1960. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33168 Nov.7-v.nov.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

Para la compra de cura semilla y lyndano. — Apertura: día 16 de Noviembre de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 33174 Nov.7-v.nov.9.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA, ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública, para la adjudicación del servicio de bar y confitería del Casino del Estado, Punta del Este, de acuerdo a los pliegos general y particular que los interesados pueden retirar en nuestras Oficinas, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Noviembre del corriente, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la indicada, si no se presentan, por lo menos, tres ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33161 Nov.7-v.nov.18.

Llámase a licitación pública para la adjudicación del servicio de boite, bar y confitería, del Casino del Estado, San Rafael, de acuerdo a los pliegos de condiciones general y particular, que los interesados pueden retirar en nuestras Oficinas, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Noviembre del corriente, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, procediéndose a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la indicada, si no se presentan, por lo menos, tres ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas, cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33162 Nov.7-v.nov.18.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, para la impresión de hasta cinco mil ejemplares del folleto que contiene el Convenio y los Acuerdos firmados en el VIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, Buenos Aires, 1960, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres Nº 1334, piso 1, Ap. 1, todos los días hábiles, excepto sábados, de 14 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina Internacional, hasta el día 22 de Noviembre corriente, inclusive.

La apertura de las prepuestas presentadas, se efectuará el día 23 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en la sede de esta Oficina Internacional. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 33169 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION Nº 124

Asunto N.o 882|60

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública Nº 124, para la compra de 1 batería de acumuladores de 24 voltios y 200 amperes. — Licitación Nº 124. — Vence el día 18 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de Oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados, calle Andes 1405, ante el titular de la misma. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 33163 Nov.7-v.nov.18.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5046. — Utiles de limpieza, 8000 bot. de agua fuerte "Jane" "Cristal" o similar, 1.300 cepillos, 300 latas de cera y 2.000 litros de cera líquida, 3.000 litros de creolina, 4.500 escobas, paños de piso y de limpieza, etc. — Apertura: 7 de Diciembre de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5047. — 250.000 ladrillos de prensa y 250.000 de campo de 1.a calidad. — Apertura: 13 de Diciembre de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 5048. — Suministro e instalación de ductos de aire acondicionado en la Central Interurbana de Montevideo. — Apertura: 14 de Diciembre, hora 10. — Precio del ejemplar: pesos 5.00.

N.o 5049. — 4 extintores gigantes, montados en carritos de ruedas: agente extintor, espuma y polvo. — Apertura: 15 de Diciembre, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5050. — 100 interrumptores horarios tripolares de 200 A. 197 interruptores, diversas intensidades etc. — Apertura: 10 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

N.o 5051. — 84.000 aisladores de porcelana tipo campana y carretel números 21, 22, 24, 27. — Apertura: 11 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5052. — 5.500 clavijas, 13.800 metros de cordones y material para equipo telefónico. — Apertura: 12 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5053. — Carbones para excitatricos y balanzas dinamétricas. — Apertura: 13 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar: pesos 3.00.

N.o 5054. — Dos equipos electrobombas de arranque automático de 1.000 litros por minuto c|u. — Apertura: 17 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5055. — Equipos de seguridad, anteojos, calzado, máscaras y respiradores etc. — Apertura 18 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5056. — 8.000 kgs. de grasa mineral, 500 kilogramos grafitada. — Apertura: 19 de Enero

de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5057. — 800 postes de madera dura "tutores" longitud 2.70 mts. — Apertura: 20 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar pesos 2.00.
N.o 5058. — 6 gatos elevadores mecánico capacidad 20 toneladas. — Apertura: 24 de Enero de 1961, hora 10. — Precio del ejemplar pesos 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33170 Nov.7-v.nov.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 136
Primer llamado

Llámase a licitación para adquirir: Madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 24 de Noviembre a las quince horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 33173 Nov.7-v.nov.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 7 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaraní 1437 y JULIANA SAN MARTIN, 33 años, soltera, española, domiciliada Guaraní 1437.

3.a Sección

JOSE TOMAS KLEIN, 29 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Sarandí 256, ap. 2 y MIRIAM CABALLERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 256, ap. 2.
AGUSTIN ANGEL PELETEIRO, 29 años, soltero, marinero, español, domiciliado Buenos Aires 158, ap. 1 y BRIGIDA ALONSO CHAMORRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 158, ap. 1.

6.a Sección

CARMELO SALVADOR FERRARO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cerro Largo 1207 y RITA CARMEN FERRARO, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cerro Largo 1207.

7.a Sección

WALTER LUCIANO ALZA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1561 y FELICIA HILDA NIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1561.
ANTONIO BARBIERI PASTORINO, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1543 y EMILIA ROZENTAL, 38 años, soltera, bordadora, polaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 1543, ap. 1.
BENIGNO VIZOSO BALTAR, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Magallanes 1305 y MARIA ROSA GANDOLFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1305.

8.a Sección

ROBERTO PIEDRA LABORDE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1871 y MARIA JOSEFA IRAZOQUI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1871.
HUGO JOSE SALGUEIRO BRUNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1509 e ISABEL VALIENTE GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1509.

9.a Sección

JUAN FRANCISCO DUFFARD, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5766 y HAYDEE ALANIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 mts., N.o 5751.
JOSE PEDRO DAGUER, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 6542 y LUCIA MARIA MACALUSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2145.

10.a Sección

MANUEL SIMONIAN, ..., soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itú 1815 bis y JUANA AURORA GOPAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1815 bis.

13.a Sección

ODELFO FERREIRA, 23 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Mattori 1955 y MARIA CELIA FREGUEIRO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Mattori 1955.

14.a Sección

MILTON WALTER CLARA CONDE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gral. Luna 1217 y JULIA CORREA NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1217.
WALDEMAR BORSANI RIANI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Farini 2956 bis, ap. 2 y GLADYS NELLY OLMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3067.
JOSE MARIA CONDE CONDE, 58 años, viudo, comercio, argentino c. legal, domiciliado Abayubá 2655 y EGAR PARDIAS PARDIAS, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2655.
ROBERTO AGUIRRE CIRILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3443 y ALICIA ESTHER IGLESIAS PEROLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3411.A.
CONSTANTE GENDE, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Abayubá 2833 y AMALIA RIAL, 25 años, soltera, española, domiciliada Abayubá 2833.

16.a Sección

ROSALIO AMAUR VILAR, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cleveland 736 y MARIA DEL CARMEN FOCARILE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cleveland 736.

19.a Sección

GARABED KEUROGLIAN, 33 años, soltero, odontólogo, sirio, domiciliado J. Paullier 2269 y ELENA TAVIDIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2269.

20.a Sección

MARTIN REYNALDO MONTES DE OCA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1166 y EMILIA PAIS VIERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 964.
RUBENS FLORES, 30 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado José B. Freire 180 y MARIA ROSA POSE, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada José B. Freire 185.
OMAR ORTIZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Simón Martínez 4190 y NELLY AGÜERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4190.
LUIS ALBERTO ROJAS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Diógenes Hecquet 141 y ELSA GLADYS CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Hecquet 141.

22.a Sección

ANTONIO PORTEIRO ALVAREZ, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado San Martín 3674 y MIRTA GONZALEZ FOSMAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3674.
INOCENTE EDGAR LARRAMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3864 y VICTORIA ELVIRA DI BONA TELIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3864.
14) $2.00 3|pub. v. nov.12.

6.a Sección

ARANI COITIÑO, 30 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Cuareim 1423 ap. 2 e HILDA IRMA MOHR, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1423 ap. 2.

10.a Sección

ARIEL WALTER DIAZ, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2172 y MARTA GLADIS RAMONDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2172.
14) 1|pub. v.nov.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos "ITUBERIA ASTIBIA, ASCENSION c|. PRESCRIPCION TREINTANAL," (L.o 11, F.o 597)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a contra, o sobre el siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, situado en la ciudad de Punta del Este, la sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 224 y señalado con la letra "E" de la manzana número 33 en el plano general de la localidad levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, compuesto de un área de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: dieciséis metros cincuenta centímetros con frente al nordeste a Avenida Juan Gorlero, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y un metros veinticinco centímetros a la esquina formada por la citada Avenida y la calle La Galerna al noreste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al noreste lindando con el solar letra "C", e igual extensión al suroeste lindando con el solar letra "G"; dieciséis metros cincuenta centímetros al sureste, lindando con el solar letra "F"; y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al sólo efecto de estas publicaciones se habilitaron los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 21 de Octubre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 19371 Nov.7-v.dic.19.

17—Propiedad Literario y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario S. López Delgado, domiciliado en Punta del Este, solicita la inscripción de las obras tituladas "Silencio de Amor" (vals), "Sueño de novia" (vals), "A nuestro Dogomar" (paso-doble) y "Primer novia" (tango), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 19368 Nov.7-v.nov.18.

Carmen Pittaluga, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra de teatro de títeres titulada "Boda en Montehermoso", de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19350 Nov.7-v.nov.18.

César L. Gallardo, por Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Institución:
Humberto Abitante declárase único autor de "Candombe de Noche Buena", (gran día), candombe.
Julio Arregui declárase único autor de "Llegaron las fiestas!...", candombe.
Bernardo Abate y Luis Alvarez declaranse únicos autores de "Carnavalero", tango.
Hugo Alberto Balle y Carlos Croccia declaranse únicos autores de "Qué movimiento", candombe.
Hugo Alberto Balle y Luis A. Pastoriza declaranse únicos autores de "Angelito moreno", candombe.
Hugo Alberto Balle y Angel S. Galván declaranse únicos autores de "Amada de mis sueños", (Amado de mis sueños), bolero.
Pedro Borgo y Bernardo Abate declaranse únicos autores de "La luna es mi astro", corrido.
Dodó Calor declárase única autora de "Cuidado Nena", "A todo calor", "Algo frío", argumentos cinematográficos, "Voy al sol", cha cha chá, "Tu ru tutú", canción y "Theodora Calor", seudónimo.
Oscar Cardozo y Bernardo Abate, declaranse únicos autores de "Inspiración", álbum.
Julio Carressons declárase único autor de "Volvió un amor", vals canción.
Jorge Cazet, Antonio Ceti y Antonio Pernas, declaranse únicos autores de "Llamando a mi amor", (Telefoneando), rock lento.
Jorge Ceriotti y Oscar Núñez declaranse únicos autores de "Vení, que te quiero hablar" tango.
Antonio Cetinic y Jorge Cazet declaranse únicos autores de "La pensión 64", libreto.
Isidro Cristiá declárase único autor de "La Tripleta", marcha.
Carlos Croccia y Pedro Olivera declaranse únicos autores de "Lonjas de mi tierra", candombe.
Gregorio Dellapiazza y María A. Falero declaranse únicos autores de "No sé la razón" tango.
Alfonso Fogaza declárase único autor de "Vivo soñando", vals.
Alfonso Fogaza y Luis Caruso declaranse únicos autores de "De chachón", tango.
Saturnino Gallo declárase único autor de "Ella...", vals.
Mario Genwaer declárase único autor de "País de Varielandia", álbum.
Juan C. Goberna y Walter Sosa declaranse únicos autores de "Tú serás", boleto.

Gertrudis D. de Graumann declárase única autora de "Así nació una canción", comedia dramática y "Herbert Lilienthal", seudónimo".

Carmelo Imperio declárase único autor de "La nota de hoy", "Un mundo de color", y "Siempre en el recuerdo", libretos.

Patricio Lavalle declárase único autor de "Planeta la tierra", audición radial.

Francisco Maciel declárase único autor de "Sueña, niña, sueña", canción de Navidad y cuna, "Cuidado el Pepe", trot, "Al Congo se va", candombe, y "Quince primaveras", vals canción.

Marcello Mancini declárase único autor de "Cenerentolo", revista en 2 tiempos y 16 cuadros.

Armando Marmon declárase único autor de "Mis nostalgias", album.

Pedro M. Minoli declárase único autor de "Tarantella Montevideana", tarantella y "Así pasa el boyerito", corrido.

Omar Santos Miranda declárase único autor de "No tuvo suerte", letra para vals.

Francisco Mujica, Angel Cantore y Mario Di Brana declaránse únicos autores de "Lejos de mi amor", vals.

Pedro Olivera y Horacio López declaránse únicos autores de "Quién sabe la razón" y "No te quiero olvidar", tangos.

Luis A. Pastoriza, Ricardo Ranieri y Francisco Mujica declaránse únicos autores de "El viejo Medio Mundo", candombe.

Luis A. Pastoriza, Francisco Mujica y Abelardo Olmos declaránse únicos autores de "Rincón florido", vals.

Donato Racciatti declárase único autor de "Milonga de la radio", milonga.

Estela Sanfermano declárase única autora de "Campanita de oro", canción escolar y "Aula", marcha escolar.

Estela Sangermano y Carmen Rodríguez Abadie declaránse únicas autoras de "Lluvia y soledad", canción vals.

Enrique Soriano declárase único autor de "Baila la abuela", ranchera. (Letra). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $46.00 10|pub. 19326 Nov.7-v.nov.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PEDRO IVANOFF y EUDOXIA ANDREEV-HRISTEV VASILEVA, de matrimonio de IVAN IVANOFF y ELENA ZADROGA, y de nacimiento de IVAN y TIMOSHENCO IVANOFF ANDREEV-HRISTEV, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente, a la madre del contrayente y a la madre de los inscriptos como "Dominga Andreeva, de nacionalidad búlgara, nacida el 13 de Marzo de 1906 en Bulgaria, hija de Andrés Andreeva y de Catalina o Catalina Andreeva", debe decir: "Eudoxia Andreev-Hristev, de nacionalidad rumana, nacida el 17 de Marzo de 1908 en Rumania, hija de Andrés Andreev-Hristev y de Aquilina Vasileva", respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 19333 Nov.7-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de PAULA CARMEN MUTUBERRIA, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como "Paula Mutuberría", debe decir: "Paula Carmen Mutuberría"; De matrimonio de VICTOR FRANCISCO SILVA y PAULA CARMEN MUTUBERRIA, en el sentido de que donde se menciona a la cintrayente como "Carmen Mutuberría", debe decir: "Paula Carmen Mutubarría"; y de nacimiento de VICTOR HUGO, NILSA MARIA, MARIA ELENA y LUIS ALBERTO SILVA MUTUBERRIA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como "Carmen Mutubarría", debe decir: "Paula Carmen Mutuberría", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33136 Nov.7-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PEDRO JAMBOLATIAN KAPRELIAN y NEVART NORENDZAYAN en el sentido de que donde se menciona al contrayente, y a los padres del contrayente como Pedro y Esteban Djambalajkian y Kubisar Kaprelián debe decir Pedro y Esteban Jambolatian y Kubisar Kaprelián respectivamente y donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Nuvart y Jacobo Norensaian debe decir Nevart y Jacobo Norendzayan respectivamente, de defunción de Pedro Jambolatián Kaprelián en el sentido de que donde se menciona a la esposa del inscripto como Nubart Nosesaain debe decir Nevart Norendzayán y donde se omitió decir que deja hijos debe decir que deja tres hijas legítimas de nombre María, Sofía y Rosita; de nacimiento de María Jambolatían Norendzayán en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Pedro D. Jambalakjiana debe decir Pedro Jambolatian y donde se omite nombrar a la madre debe decir hija legítima de Nevart Norendzayán; de nacimiento de Sofía Jambolatían Norendzayán en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Pedro Djombalákjan y Nuvart Norenjaían debe decir Pedro Jambolatían Kaprelíian y Nevart Norendzayán respectivamente y de nacimiento de Rosita Jambolatían Norendzayán en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Pedro Yambolatían y Nohart Norenzaían debe decir Pedro Jambolatían Kaprelián y Nevart Norendzayán respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $72.00 15pub. 19119 Nov.7-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 60, F.o 433): Nacimiento de GLADYS FRANCISCA CHISON, donde dice "Rz", debe decir: "Rzepka". — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.60 15|pub. 10337 Nov.7-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE NEME, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto, aparecen con el apellido de "Nome", debe decir: "Neme"; B) En la de nacimiento de LEONOR NEME, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Fara", debe decir: "Farag"; y C) En la de nacimiento de ROSA NEME, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Fara", debe decir: "Farag". — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 19366 Nov.7-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS SKRILEC, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como "Soltan Skriles", debe decir: "Zoltan Skrilec", y donde su abuelo paterno figura como "Matía Skriles", debe decir: "Mateo Skrilec". — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 19382 Nov.7-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LARROSA DE RUETALO, MARIA LOLA Y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Ruétalo con María Lola Larrosa y la de nacimiento de la hija de ambos, llamada María Angélica, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figuran como "María Dolores Larrosa", debiendo decir en su lugar: María Lola Larrosa. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 19418 Nov.7-v.nov.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "GAGNEUX ATUCHA, JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado Juan Carlos Gagneux Atucha, pues donde en dicha partida el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto, figura como "Artucha" debe decir: Atucha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 19417 Nov.7-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTIGLIA ORLANDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48, Fo. 335), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orlanda Castiglia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar del femenino y como hijo legítimo, en lugar de hija legítima. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 33159 Nov.7-v.nov.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CABALLERO FERNANDEZ, FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 47, Fo. 124), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pio Herminio Caballero y Ada Gladys Fernández de Caballero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco Caballero Fernández por figurar en ella el padre del inscripto, como "Herminio Caballero" y la madre como "Gladys Páez", en lugar de "Pio Herminio Caballero y Ada Gladys Fernández" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 33158 Nov.7-v.nov.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "PURA INOCENCIA PEÑA HERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 184, N.o 576), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se establece Inocencia Peña Hernández, debe decir en su lugar: Pura Inocencia Peña Hernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Octubre 20|960. — Hugo Alvez, Act.

19) $24.00 15|pub. 19414 Nov.7-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: 'PEREZ RODRIGUEZ, JUAN ANDRES. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 561), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre de la madre figura "Juana", debe decir Ventura. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 25|960. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 19351 Nov.7-v.nov.25.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KRAFT-IMESA S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 58, Fo. 331), se hace saber que el próximo Miércoles veintitrés de Noviembre y siguientes comenzando a las 8 y 30 de la mañana y a las 14 horas se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Castells, de la firma Gomensoro y Castells, en primer término en el local de la calle Mendoza N.o 2660 esquina San Fructuoso y luego en el local de la calle Timote N.o 4652, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de la maquinaria herramientas, matrices, materia primera, material elaborado y semi elaborado, vehículos, instalaciones y muebles y útiles, prendados en autos y determinados en diligencias de fojas 44 al 62. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 19365 Nov.7-v.nov.18.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados: "Aguiar, Martín y otra con ALBERTO ALONSO Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 53, Fo. 149), se hace saber que el día 29 del mes de Noviembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de pesos 26.000.00 (veintiséis mil pesos) al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno en forma triangular con edificio y mejoras, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 134.919, el que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez inscripto en Topografía el 2 de Enero de 1930 tiene un área de: 64 metros 7899 centímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sureste a calle Presidente Oribe, con puerta de entrada N.o 1429. El punto medio del frente dista 36 metros 745 milímetros de la esquina formada por Presidente Oribe y Horacio. 15 metros 91 centímetros al Norte, lindando con parte del padrón N.o 26 642 y 11 metros 44 centímetros al Suroeste, lindando con Juan Mazza, padrón N.o 134.916.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana N.o 50, Serie 31). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $60.00 15|pub. 19421 Nov.7-v.nov.25.

TIMOTEO H. BARBOSA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Florida, doctor Manuel A. Barraza, dictado en autos: "Prato Pastorini, Rosa con ABRAHAM GOLOMBIEIOSKY. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo 26, Fo. 104), se hace saber: Que el día 20 de Noviembre a las 9 horas y en Atanasio Sierra N.o 834, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los muebles y útiles de propiedad del demandado, habilitándose el feriado a sus efectos.

Previniéndose: 1.o) Que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar el importe de la misma, la comisión del remate y el impuesto municipal; 2.o) Que los muebles a rematarse se encuentran en exhibición en horas hábiles en el local mencionado. Se expiden tres de un mismo tenor en Florida, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 19433 Nov.7-v.nov.18.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PEDRALBEZ DE CARDOZO, ELVIRA. Segunda copia". (V-530-1960), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. José M. Duran Guani, el día 6 de Mayo de 1922, por la cual Isidora Carolina Ana y Petrona María Rosa Pedralbez, cedieron a Carolina Pini de Pedralbez, los derechos hereditarios que a las primeras correspondía en la sucesión de su abuelo don Adolfo Pedralbez. La primera copia de dicha escritura, fue inscripta en el Registro de Traslaciones de dominio de Montevideo. En consecuencia, se emplaza a Isidora Carolina Ana y Petrona María Rosa Pedralbez, herederos o causahabientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 19146 Nov.7-v.nov.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CASA BORDOLI LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento autenticado por el escribano Conrado O. Laurenz, el 9 de Diciembre de 1957, inscripto el 23 de Diciembre de 1957, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, con el N.o 10, del folio 36 al folio 40 del Libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Casa Bordoli Limitada". A) Naturaleza: De Responsabilidad Limitada; B) Socios: Luis L. Astarita y Saúl Laurnagaray; C) Razón social: "CASA BORDOLI LIMITADA"; D) Domicilio: Fray Bentos; E) Capital social: Treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional uruguaya ($ 37.657.00), aportado dos mil pesos por el señor Laurnagaray y treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos por el señor Astarita; F) Plazo: Veinticinco años; G) Administración: Los dos socios indistintamente; H) Objeto: La explotación del ramo de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas y cualquier otra operación que los socios convinieran hacer relacionada directa o indirectamente con el objeto principal; I) Distribución de ganancias y pérdidas: Las ganancias serán distribuídas en proporción al capital de cada socio, previa deducción del 5 o|o para formar un fondo de reserva, y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio.

22) $32.00 10|pub. 19334 Nov.7-v.nov.18.

DE GIOBBI LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento autenticado por el escribano Conrado O. Laurenz, el 9 de Diciembre de 1957, inscripto el 23 de Diciembre de 1957, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, con el N.o 9, del folio 32 al folio 35 del Libro de Contratos, se constituyó la sociedad "De Giobbi Limitada". A) Naturaleza: De Responsabilidad Limitada; B) Socios: Juan Francisco Bradford y Luis L. Astarita; C) Razón social: "DE GIOBBI LIMITADA"; D) Domicilio: Fray Bentos; E) Capital social: Treinta y cinco mil quinientos siete pesos moneda nacional ($ 35.507.00), aportados dos mil pesos por el señor Bradford y treinta y tres mil quinientos siete pesos por el señor Astarita; F) Plazo: Veinticinco años; G) Administración: Los dos socios indistintamente; H) Objeto: La explotación del ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y cualquier otra operación que los socios convinieran hacer, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal; I) Distribución de ganancias y pérdidas Las ganancias serán distribuídas en proporción al capital de cada socio, previa deducción del 5 o|o para formar un fondo de reserva; y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio.

22) $32.00 10|pub. 19335 Nov.7-v.nov.18.

ALMACEN AVENIDA 18 DE JULIO LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento autenticado por el escribano Conrado O. Laurenz, el 9 de Diciembre de 1957, inscripto el 23 de Diciembre de 1957, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, con el N.o 11 del folio 41 al folio 44 del Libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Almacén Avenida 18 de Julio Limitada": A) Naturaleza: De Responsabilidad Limitada; B) Socios: Vicente Retamar y Luis L. Astarita; C) Razón social y denominación: "ALMACEN AVENIDA 18 DE JULIO LIMITADA"; D) Domicilio: Fray Bentos; E) Capital social: Veintidós mil pesos ($ 22.000.00) moneda nacional, aportado: veinte mil pesos por Astarita y dos mil pesos por Retamar; F) Plazo: Veinticinco años; G) Administración: Lo serán los señores Luis L. Astarita y Vicente Retamar, indistintamente; H) Objeto La explotación del ramo de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas y cualquier otra operación que los socios convinieran hacer, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal; I) Distribución de ganancias y pérdidas: Las ganancias serán distribuídas en proporción al capital de cada socio, previa deducción del 5 o|o para formar un fondo de reserva; y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio.

22) $32.00 10|pub. 19336 Nov.7-v.nov.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.921. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, Luis A. Hargous, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAHF" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19413 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.933. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Con esta fecha, Cipriano José Ferreira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SPHERCON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19384 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.934. — Montevideo, Noviembre de 1960. — Con esta fecha, Cipriano José Ferreira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORNEALENT" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19385 Nov.7-v.nov.18.

Acta N.o 90.932. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Con esta fecha, Cipriano José Ferreira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BICON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19383 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.863. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — Con esta fecha, "Fernández García y Chiodoni", de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "FIAT LUX" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19363 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.908. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Fibratex Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TREVILAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19320 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.909. — Montevideo Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorios Gley Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUCCINILO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19321 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.910. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorios Gley Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENDOXAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19322 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.911. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados del señor José Váquez Menéndez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTAMIRA" para distinguir artículos de las clases 3, 6 (s|d.) y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19323 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.912. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (IPUSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MULTICOPI" para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19324 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.913. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía" apoderados de "Ildefonso Soler-Cycles Motors", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZEUS" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19325 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.877. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Con esta fecha, "Carey Sociedad Anónima", (Montevideo), solicita registrar la marca "CAREY" para artículos de las clases 4, 7, 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19313 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.901. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Con esta fecha, "Iszya Mylsztejn" (Montevideo), solicita registrar la marca "NEOCREP" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 19314 Nov.7-v.nov.18.

ACTA N.o 90.917. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Colgate-Palmolive Inc." (Montevideo), solicitan la marca "ODEX" para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19319 Nov.7-v.nov.18.

25—Ventas de Comercio

ZOCCOLA y LASTRA, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al contador Juan J. Bavosi, calle Santiago de Anca 1472. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

25) $16.00 20|pub. 19423 Nov.7-v.dic.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que Aida Celia Petruchelli cedió a Ida Bervejillo Canto la mitad indivisa en los derechos y obligaciones de la promesa de venta de la Viñería "La Bodeguita", de 18 de Julio 2080. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 467, escritorio 1. — AIDA CELIA PETRUCHELLI. — Ida Bervejillo Canto.

25) $16.00 20|pub. 19420 Nov.7-v.dic.2.

Comunico que he prometido vender a Paulo Dipacce el negocio de Peluquería, Venta de Cigarrillos y Subagencia de Quinielas, ubicado en esta ciudad, calle Piedras 343. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre de 1960. — VICENTE SPOSITO.

25) $16.00 20|pub. 19386 Nov.7-v.dic.2.

27—Varios

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace sa-

ber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña TERESITA ETCHEVERRY PEREZ de TARANTO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 31 de 1960.

27) $2.40 1|pub. 19434 Nov.7-v.nov.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ASAMBLEA GENERAL DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO
Convocatoria

El Consejo Directivo Central, por resolución adoptada en sesión del 31 de Octubre de 1960, convoca a la Asamblea General del Claustro Universitario para el día lunes 21 de Noviembre de 1960 a la hora 20, en el Salón de Actos de la Universidad de la República, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Punto único: Elección de Rector por el período 23 de Noviembre de 1960-22 de Noviembre de 1964.

De la Ley Orgánica de la Universidad de la República

Artículo 9.o (Elección de Rector). El Rector será electo por la Asamblea General del Claustro, en sesión especialmente convocada al sólo efecto de la recepción de los votos.

El Rector que se elija deberá contar con dos tercios de votos de los componentes de la asamblea. Si no se obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la asamblea a una segunda reunión dentro de los quince días siguientes, en la cual el Rector podrá ser electo por el voto de la mayoría absoluta de componentes de la asamblea. Si tampoco en esta instancia se lograra decisión, se citará por tercera vez a la asamblea, sesionándose con cualquier número de asistentes, resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos, debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayorías. Para ser Rector se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, poseer título universitario expedido por la Universidad de la República y ser o haber sido profesor titular de la misma.

Artículo 11. (Duración del mandato del Rector). El Rector durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación, deberán transcurrir cuatro años desde la fecha de su cese.

De la Ordenanza de Elecciones Universitarias

Artículo 10. Entre la primer y segunda votaciones de la reunión inicial a que se refiere el artículo 9.o de la Ley Orgánica habrá un intermedio de una hora a cuyo término se podrán proponer nuevos candidatos. En la segunda reunión se podrán proponer para la votación candidatos distintos de los que había en la sesión inicial.

Artículo 12. La votación será nominal. Cada Delegado a requerimiento de la Mesa Directiva, pronunciará el nombre de la persona por quien vota. Serán invitados a hacerlo en primer término, todos los titulares y luego los suplentes incorporados a la asamblea por ausencia de aquéllos. Todo delegado en el desempeño del cargo tiene el derecho y la obligación de votar estando presente.

Artículo 13. La presentación de candidatos deberá ser hecha por escrito ante la Mesa Directiva con la firma del o de los Delegados que lo proponen, se deberá agregar, asimismo, la aceptación expresa del candidato. La Mesa habilitará, a los fines de la presentación 30 minutos de plazo a partir de la hora de la convocatoria, vencidos los cuales se procederá a dar lectura a las candidaturas propuestas y a los nombres de los Delegados proponentes. De inmediato la Mesa Directiva tomará la votación.

Artículo 14. En toda votación se proclamará el número y nombre de Delegados que hayan sufragado por cada candidato.

Artículo 15. En el curso de la votación podrá fundarse el voto disponiéndose al efecto hasta tres minutos. En los fundamentos de voto no se admitirán interrupciones, ni podrá hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los Delegados. — Miguel A. Ruibal, Jefe Dep. Secretaría General.

27) (C.C.) 1|pub. 33167 Nov.7-v.nov.7.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE SARDAS. Quiebra", (L.o 48, F.o 560), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que ella concurran. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 19364 Nov.7-v.nov.18.

LIBRETA EXTRAVIADA

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros N.o 42069 del Banco Popular de Casupá (Sucursal Florida), a nombre de Estudiantes de 4.o Año del Liceo Nocturno de Florida, a orden de EBOLI BARREIRA y VICTOR CRAIDAGLIE, se hacen estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Florida, Octubre 26 de 1960.

27) $36.00 3|pub. 19436 Nov.7-v.nov.9.

ESNE SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Esne S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la casa número mil trecientos treinta y ocho de la calle Andes de esta ciudad los señores Santiago Arduino y Ercilia Cerisola de Arduino resolviendo por unanimidad: 1.o) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Esne Sociedad Anónima". 2.o) Aprobar los estatutos que la regirán y que se firman por separado. — Santiago Arduino. — Ercilia C. de Arduino.

Juan Carlos Capandeguy, escribano, certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a don Santiago Arduino y a doña Ercilia Cerisola de Arduino, casados entre sí en únicas nupcias, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la casa número mil doscientos once, apartamento cinco, de la avenida Dieciocho de Julio, en esta ciudad. — En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Juan Carlos Capandeguy. — Hay un sello: Juan Carlos Capandeguy. Escribano.

ESTATUTOS
CAPITULO I
Nombre, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Esne S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país y en el extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o El término de duración de esta sociedad es de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II
Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por mil acciones de mil pesos cada una, pudiendo cada título representar una o más acciones. Las acciones hasta completar el capital social serán emitidas en la época y forma que acuerde el Directorio, el que fijará además, los plazos y modalidades de su integración. En la emisión de acciones tendrá siempre preferencia el accionista de la sociedad en proporción de las acciones que posea.

Art. 5.o Las acciones de la sociedad serán emitidas, en títulos al portador y en ellos se estampará el sello social y deberán ser firmados por dos miembros del Directorio. Los títulos se extraerán de libros talonarios de numeración correlativa.

Art. 6.o Los títulos representativos de las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, en caso de copropiedad de un título, los co-propietarios deberán hacerse representar por un apoderado común.

Art. 7.o El carácter de accionista, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO III
Obligaciones, bonos y debentures

Artículo 8.o La sociedad podrá emitir obligaciones, bonos o debentures, dentro o fuera del país, y de acuerdo con lo que dispongan las leyes de esta materia y estos estatutos. El monto en circulación no podrá exceder del 50 o|o del total del capital accionario integrado. La emisión se resolverá en asamblea de accionistas, con la conformidad de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento del capital integrado, fijando al hacerlo, el interés y demás condiciones correspondientes a esos valores de acuerdo a las modalidades del mercado financiero.

CAPITULO IV
Dirección y administración

Artículo 9.o El gobierno administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número, de dos a nueve miembros que designará la asamblea general ordinaria, anualmente y entre los cuales se elegirá Presidente y Secretario. Los elegidos Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otra persona mediante carta poder simple o telegrama colacionado; en todo caso los Directores efectivos serán responsables por las resoluciones que tomen sus representados.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no.

Art. 11. Para ser miembro del Directorio será preciso ser mayor de edad y depositar diez mil pesos ($ 10.000.00) nominales en acciones de la sociedad, en la Secretaría o en el Banco que se designe en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después de su cese. Mientras subsista dicha garantía, no se reconocerá ninguna venta, transferencia, cesión o afectación sobre las mismas acciones.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. Si solamente quedara un Director, pasará a ejercer automáticamente el cargo de Presidente y queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con facultades ilimitadas de disposición sobre los bienes y derechos de la misma, sin otras restricciones que las establecidas a texto expreso por estos estatutos o las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y podrá, en consecuencia, realizar cualquier clase de actos u operaciones comprendidos en el objeto social que repute necesarios para el buen desarrollo de los negocios sociales.

Art. 15 Toda decisión que importe contraer una obligación mayor de diez mil pesos deberá ser tomada por unanimidad.

Art. 16. La representación de la sociedad y el ejercicio de los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines sociales, serán ejercidos por dos miembros del Directorio, actuando conjuntamente, o por medio de mandatario con facultades suficientes, designado por el voto unánime del Directorio, en forma especial y para un acto o actos determinados.

Art. 17. Además de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por disposición expresa de la asamblea convocada extraordinariamente a solicitud de accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado y por el voto de socios presentes que represente, por lo menos, el 70 o|o del capital integrado de la sociedad. Presentada la solicitud con el testimonio de la posesión del 40 o|o del capital requerido, será obligatorio, para el Directorio, la inmediata convocación de la asamblea, con las formalidades del artículo 21; D) Por falencia o por condena de prisión o penitenciaría; y E) Por abandono del cargo sin causa que lo justifique a juicio del Directorio.

Art. 18. Son obligaciones del Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas del Directorio; B) Vigilar el cumplimiento de sus deberes por parte del personal de la sociedad, adoptando las medidas urgentes que estime convenientes y dando cuenta de ellas al Directorio; C) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas.

Art. 19. Corresponde al Secretario del Directorio: A) Ejercer la Secretaría del Directorio y de las asambleas, redactando o haciendo redactar las actas, en el libro correspondiente; B) Suscribirá dichas actas, conjuntamente con el Presidente.

CAPITULO V

Asambleas de accionistas

Artículo 20. La sociedad celebrará todos los años una asamblea general ordinaria de sus accionistas, dentro de los ciento cincuenta días siguientes al término del ejercicio social.

Art. 21. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se comunicarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", debiendo efectuarse la publicación como mínimo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Sin embargo, podrán realizarse sin necesidad de cumplir con dichos requisitos siempre que esté presente o representada la totalidad del capital integrado y se haya dado aviso con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. La mesa de la asamblea estará constituída por el Presidente y Secretario del Directorio, con voz y voto, y en ausencia de uno o ambbos, por quien o quienes designe la asamblea.

Art. 23. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, deberá procederse a una segunda convocatoria para una reunión que se celebrará dentro de los diez días subsiguientes a la fecha para la cual se citó en primera convocatoria. Si tampoco se pudiera lograr el quórum requerido se realizará una tercera convocatoria para la asamblea, que se deberá reunir dentro de un plazo de diez días subsiguientes a la fecha para que se citó en segunda convocatoria. Las resoluciones tomadas por simple mayoría de votos en esta nueva reunión, serán válidas sea cual fuera el capital representado.

Art. 24. Salvo los casos del artículo siguiente las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 25. Para resolver los casos a que se refiere la ley del 19 de julio de 1909, se requerirá una asamblea extraordinaria que reuna, por lo menos, la presencia del 70 o|o del capital integrado, requiriendo sus resoluciones el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o de dicho capital.

Art. 26. Las asambleas se constituirán con los que convocados al efecto justifiquen ser poseedores de una o más acciones de ésta sociedad, o ser los representantes legales o voluntarios de esos poseedores. Esta justificación se hará mediante el depósito de los títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, en la sociedad, por lo menos media hora antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. La sociedad expedirá el correspondiente recibo en el que constará la fecha de inscripción, nombre completo del accionista, cantidad de acciones inscriptas, y número de votos que le corresponde. Las asambleas extraordinarias serán convocadas con las oportunidades que el Directorio estime necesarias y en los casos en que así lo soliciten por escrito, el Síndico o accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado. Las asambleas extraordinarias deberán realizarse dentro de los diez días subsiguientes a la decisión del Directorio que la imponga o a las peticiones formuladas de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Art. 27. Los votos de los accionistas que integren la asamblea se computarán del siguiente modo: un voto por cada diez acciones totalmente integradas. Ningún accionista, por sí o como representante de otros, podrá tener en conjunto más de seis votos.

Art. 28. El Presidente dispondrá que por Secretaría se informe el monto del capital y número de votos que integran la asamblea, a fin de verificar si es posible declararla legalmente constituída de acuerdo con estos estatutos. Si así fuere, se entrará a considerar el orden del día objeto de la convocatoria. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para seguir celebrando y tomar resoluciones, salvo los casos en que por estos estatutos o por manifiesto de la ley se requieran quórum especiales.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en el libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista designado por la asamblea.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 30. La asamblea general, cuando lo crea conveniente o cuando la ley así lo disponga, procederá a designar un Síndico, fijando plazo de duración de sus funciones y su remuneración.

Art. 31. En caso de procederse a su designación, las funciones del Síndico serán: efectuar el contralor de la sociedad, examinar y fiscalizar la contabilidad, producir informe sobre el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que el Directorio debe presentar a la asamblea general y velar por el cumplimiento de los estatutos y la correcta gestión de la sociedad.

CAPITULO VII

Balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 32. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente la fecha del cierre del ejercicio. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo. Mientras no se disponga otra cosa, la fecha de cierre se fija el 31 de diciembre de cada año. El balance general, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, serán puestos de manifiesto a los accionistas en el acto de inscribir éstos sus acciones para concurrir a la asamblea.

Art. 33. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar.

Art. 34. Los dividendos no reclamados después de los cuatro años de la fecha en que fueron fijados por la asamblea, se considerarán prescriptos en favor de la sociedad.

Art. 35. Los beneficios destinados a crear fondos de reservas especiales, así como los dividendos, podrán ser capitalizados por la asamblea, si hubiere acciones sin emitir, las que se distribuirán entre los accionistas, a prorrata de sus respectivos capitales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación social

Artículo 36. En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas determinadas por la ley, la liquidación será practicada por el Directorio y el Síndico, a menos que hubiere una resolución contraria de la asamblea.

Art. 37. Si concluída la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, y de reintegrado a los accionistas el capital, y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente: A) Hasta el cinco por ciento (5 o|o) a los liquidadores; B) Hasta el cinco (5 o|o) al Directorio; C) El remanente a los accionistas.

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio estará formado por las siguientes personas: Presidente: Señor Santiago Arduino. Secretario: Señora Ercilia Cerisola de Arduino; B) El primer ejercicio económico durará hasta el 31 de diciembre de 1960; C) Quedan comisionados los señores Cr. Odemar González Chiarello y Cr. Julio Bialystocki para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — S. Arduino. — Ercilia C. de Arduino. — Juan Carlos Capandeguy, escribano, certifico: Que las firmas que preceden y dicen S. Arduino y Ercilia C. de Arduino, pertenecen a don Santiago Arduino y doña Ercilia Cerisola de Arduino, casados entre sí en únicas nupcias, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la casa N.o 1211 apartamento 5 de la Avda. 18 de Julio, en esta ciudad. — En de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Juan Carlos Capandeguy. — Hay un sello: Juan Carlos Capandeguy. — Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 3 de 1960. — Visto: La gestión de "Esne S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Esne S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 21 de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1230. — Presentado hoy setiembre primero de mil novecientos sesenta a las diecisiete horas e inscripta en este registro con el N.o 359 al Fo. 2314 del libro N.o 2 de estatutos. — María L. Artecona.

Se utilizaron timbres de Comercio por valor de $ 1.000.00 y $ 2.500.00 ley N.o 10650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Odemar González, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338 piso 3 escritorio 13 al señor Juez digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 3 de febrero de 1960 los estatutos de "Esne S. A." según consta en los documentos que adjunto; 2.o) Que de acuerdo a la autorización que se me confiere según el inciso C de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal; 3.o) A efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Esne Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) Está domiciliado en la calle Andes 1338, piso 3, escritorio 13; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; 4.o) Asimismo pido que los edictos para su publicación se entreguen al señor Francisco Varela y se autorice la agregación de los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 5.o) Otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se devuelvan los recaudos mencionados al señor Francisco Varela. — Odemar González.

Recibido hoy marzo treinta de mil novecientos sesenta con un estatuto. — Conste. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 136 del Lo. 57 con el N.o 1396. — Pereda.

Montevideo, 31 de marzo de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 5642. — Montevideo, abril 1 de 1960. — Vista al M. Público. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 1.o de abril de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1223. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, abril 5 de 1960. — (Es "Esne S. A."). — Francisco Pagano.

Recibido hoy abril seis de mil novecientos sesenta, doy fe. — Pereda.

Montevideo, abril 8 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 500.00, imp. $ 40.00. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, abril 22 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 2 de mayo de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, setiembre 1.o de 1960. — Con el N.o 359 al Fo. 2314 del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, setiembre 8 de 1960. — Con el N.o 457 al Fo. 211 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, treinta de setiembre de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 3 de octubre de 1960. — Alfredo L. Llugain. — Actuario. — Adjunto. $493.00 1|pub. 18372.

ZAFIRO S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente; se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Zafiro S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Leopoldo Oscar Fernández. — Escribano. — **Certifico:** Que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas de asamblea de "Zafiro Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número dos mil cuatrocientos uno al folio ciento veinte del Libro ocho, en el que el folio dos luce el acta que transcripta literalmente dice así:

"Acta N.o 1. — Asamblea general extraordinaria de accionistas de "Zafiro Sociedad Anónima, industrial, inmobiliaria financiera y comercial". — En Montevideo a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo el día y hora fijados para la celebración de la asamblea general extraordinaria de "Zafiro S. A. industrial, inmobiliaria, financiera y comercial", en el local de la calle 18 de Julio 1369 escritorio 5, se reúnen los accionistas señores Luis Alberto Sarazola, Gastón Turcatti, Santos Chikiar y Raúl E. Soto, conjuntamente con la Inspectora de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señora Sara Mercedes Ferrari de Sánchez, a fin de considerar la reforma del artículo 3.o de los estatutos sociales, aumentando el capital social, único punto del orden del día, preside el Dr. Luis Alberto Sarazola, quien declara abierto el acto, dejando constancia de que, en la emergencia, y de acuerdo al artículo 12 de los estatutos se prescindió de la publicación de la convocatoria, por haberse registrado la totalidad del capital accionario y que asistiendo todos los accionistas que representan el capital social íntegramente, la asamblea está en condiciones legales para funcionar y adoptar resoluciones válidas.

Pasando al orden del día, por Secretaría se da lectura al proyecto de reforma estatutaria para la consideración de la asamblea y que se concreta en los siguientes términos:

"Art. 3.o El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos M|N). Estará representado por acciones al portador, de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos m|n) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El capital social podrá ser elevado hasta $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos m|n), mediante resolución de Directorio adoptada por unanimidad de sus miembros y siempre con la aprobación previa del Poder Ejecutivo".

Después de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad aprobar la reforma en los términos propuestos y autorizar al Presidente y al Secretario para tramitar ante el Poder Ejecutivo, dicha reforma, actuando en forma conjunta o separada. Acto seguido la asamblea designa a los señores Raúl E. Soto y Santos Chikiar para suscribir el acta correspondiente, con la Inspectora asistente. No siendo para más, se da por finalizada la asamblea a las 15 y 50 horas. S. Chikiar. — R. Soto. — G. Turcatti. — Luis Alberto Sarazola. — J. Serralta. — "En fe de ello, y para "Zafiro Sociedad Anónima, industrial inmobiliaria, financiera y comercial", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — L. O. F. Leopoldo Oscar Fernández. — Leopoldo Oscar Fernández. — Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 21 de 1960. — Visto: La solicitud de "Zafiro S. A. industrial, inmobiliaria, financiera y comercial" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 2 de diciembre de 1959. — Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Zafiro Sociedad Anónima industrial, inmobiliaria financiera y comercial" documentada en acta notarial de fs. 10 a 11, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 2 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno. — Luis Alberto Sarazola constituyendo domicilio en Sarandí 444, piso 2.o escritorio 11, en representación de "Zafiro Sociedad Anónima" a Ud. digo: 1.o) Que según surge de los estatutos originales de la sociedad que represento, así como del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que adjunto, el Poder Ejecutivo dió aprobación a la reforma del artículo 3.o de los estatutos sociales. La reforma consiste exclusivamente en un aumento del capital autorizado que queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). 2.o) De acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio y su publicación. Por lo expuesto a Ud. pido: 1.o) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio 2.o) Se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio y la expedición de los edictos correspondientes. 3.o) Se tenga presente que la personería invocada surge del certificado notarial del 29 de diciembre de 1959, que se agrega. 4.o) Oportunamente se desglosen y se me entreguen los documentos agregados. Montevideo, 4 de agosto de 1960. — L. A. Sarazola.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3811. — Entrada 8 de agosto de 1960. — Salida, 9 de agosto de 1960. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 9 de 1960. — F. Capurro. — C. Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

N.o 10043. — Montevideo, agosto 10 de 1960. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 17. Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios entrescientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagía. — Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1898. — Presentado hoy ocho de setiembre de mil novecientos sesenta a las 15 horas e inscripta en este registro con el N.o 406 al Fo. 2412 v. del libro N.o 1 de estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 6 de octubre de 1960. — José Curi Zagía. — Actuario. $227.00 1|pub. 18373.

ALMACENES REGUERO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor D. Julio C. Espínola, se publican los antecedentes relacionados con la siguiente inscripción de estatutos.

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos en la casa mil cuatrocientos dieciséis, apartamento trece, de la Avenida Soca, los señores Agustín Roberto Reguero García, Raúl Eugenio Reguero García y Juan María Prego Gadea, resuelven constituir una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Almacenes Reguero S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será dedicarse a todos los negocios de lícito comercio y a la importación, exportación y venta de mercaderías especialmente de productos alimenticios, bebidas y artículos de almacén en general, depósito de cereales anexos y afines.

Art. 4.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, mediando autorización de las autoridades competentes.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado en una o varias veces, hasta un millón ($ 1.000.000.00) de pesos moneda nacional, cuando el Directorio lo juzgue conveniente, solicitándose en cada caso, la autorización del Poder Ejecutivo y pagándose los impuestos que correspondan.

Art. 6.o Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos ($100.00) moneda nacional, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones totalmente integradas serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas por resolución de la asamblea general de accionistas. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán, como las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 7.o El Directorio resolverá sobre la forma como las acciones hayan de suscribirse, pagarse o integrarse; preferencia que correspondieran a los accionistas existentes y derechos de la sociedad contra los suscritores morosos.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. Siempre que por cualquier modo o título pasen una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, éstas deberán designar un único representante a quien la sociedad reconocerá como propietario de las mismas con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 9.o La suscrición y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos, y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio.

CAPITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por medio de una publicación en "El Diario Oficial" y en otro de Montevideo, con una anticipación no menor de cinco días de la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de las convocatorias siempre que se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, y se halla comunicado con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades competentes.

Art. 11. Las asambleas generales serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; C) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; D) Nombrar —si hubiere lugar— al Síndico y su suplente; E) Fijar la remuneración de los Directores y Síndico; F) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 12. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio de propia iniciativa, o cuando lo soliciten por escrito, con indicación de los asuntos a considerarse, por un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. En este último caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de los veinte días de presentada la solicitud.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por la persona que la propia asamblea designe. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio hasta cuarenta y ocho horas antes a la fijada para la asamblea.

Art. 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona mediante simple carta poder. No podrán

ser representantes los Directores, el Síndico ni
empleados de la casa.
Art. 15. Las asambleas generales tanto or-
dinarias como extraordinarias se considerarán
legalmente constituídas en primera convoca-
toria con la presencia de accionistas que re-
presenten por lo menos la mitad del capital
integrado. En segunda convocatoria se reunirán
validamente cualesquiera sea el número de ac-
cionistas que concurra y el capital represen-
tado. Las resoluciones de las asambleas en
cualquier convocatoria se tomarán por sim-
ple mayoría de votos. Las asambleas constituí-
das y las resoluciones tomadas con las mayo-
rías señaladas por este artículo, serán válidas
aún en los casos a que se refiere la ley del
diecinueve de julio de mil novecientos nueve.
Art. 16. Cada cincuenta (50) acciones inte-
gradas conferirá un voto en las asambleas ge-
nerales ordinarias y extraordinarias con la li-
mitación que señala el artículo cuatrocientos
veinte del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Administración y Fiscalización

Artículo 17. La dirección y administración
de la sociedad estará a cargo de un Directorio
compuesto de dos miembros por lo menos y
cinco lo más, designados por la asamblea ge-
neral de accionistas con especificación de los
cargos de Presidente y Secretario. Los Direc-
tores durarán tres años en sus funciones y
podrán ser reelegidos indefinidamente conti-
nuando en sus mandatos hasta que tomen po-
sesión de sus cargos los reemplazantes. En los
casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad
o ausencia de los titulares, ellos serán reem-
plazados por las personas que el Directorio de-
signe los que desempeñarán los cargos has-
ta la próxima reunión ordinaria de la asam-
blea general de accionistas.
Art. 18. El Directorio sólo podrá actuar
con la concurrencia de la mayoría de sus
miembros. Las resoluciones se tomarán por
simple mayoría de votos de los Directores pre-
sentes. Si hubiera empate, el Presidente ten-
drá voto doble.

Art. 19. El Directorio se reunirá en las fe-
chas y lugares que determine el mismo. Las
resoluciones se pasarán al libro de actas y se-
rán firmadas por Presidente y Secretario.
Art. 20. Para ser miembro del Directorio no
es indispensable tener la calidad de accionista.
Art. 21. El Directorio estará revestido de los
más amplios poderes para la dirección y admi-
nistración de los asuntos sociales y podrá ejer-
citar todas las facultades necesarias para los fi-
nes de la sociedad, salvo las que estén reser-
vadas por estos estatutos a la asamblea gene-
ral de accionistas. Tendrán por lo tanto las
siguientes atribuciones: A) Administrar libre-
mente los bienes y negocios de la sociedad,
ejercer la representación legal de la misma
por intermedio de su Presidente; organizar la
administración de la sociedad, nombrar uno
o más gerentes o apoderado, empleados, pro-
fesionales, etc.; que creyera conveniente, fi-
jando sus asignaciones y determinando sus
atribuciones y deberes; B) Adquirir el dominio
de toda clase de inmuebles, muebles, crédi-
tos, títulos, acciones, obligaciones y derechos,
por compra, permuta, dación en pago, cesión
o cualquier otro título y venderlos, cederlos,
darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hi-
potecarlos o prendarlos, y en cualquier forma,
enajenarlos o gravarlos; dar y tomar présta-
mos con garantía de cualquier naturaleza o
sin ellas y cancelar éstos gravámenes, emitir,
aceptar y endosar letras de cambio, giros, va-
les, pagarés, cheques y cualquier otro do-
cumento civil o comercial, abrir cuentas co-
rrientes con o sin previsión de fondos; realizar
operaciones financieras con cualquier Banco
o institución nacional o extranjera; concurrir a
todo género de licitaciones, negociar cualquier
clase de concesiones con el Estado; emitir
obligaciones o debentures, estableciendo las con-
diciones a que se sujetará la emisión e in-
tegración de las mismas; C) Demandar, cobrar
y percibir todas las sumas de dinero, cantida-
des de cosas y demás prestaciones que se adeu-
daren a la sociedad; transar, comprometer en
árbitros, arbitradores o amigables componeda-
res, prorrogar y declinar de jurisdicción, renun-
ciar al derecho de apelar y a prescripciones
adquiridas, y hacer cualquier quita, remisión
de derecho o novaciones; D) Constituir, acep-
tar, modificar y extinguir prendas, hipotecas
y cualquier otro derecho real sobre bienes in-
muebles o muebles, obligar a la sociedad en
locaciones de cosas o de obras o de servicios,
aceptar representaciones de empresas comer-
ciales, industriales o financieras, tanto en la
República como en el extranjero. Fundar
cualquier tipo de empresas e igualmente ad-
quirir otras ya existentes o participar en las
mismas en las condiciones que estime con-
venientes; E) Resolver sobre aumentos de ca-
pital, emisión de acciones y forma de su sus-
cripción e integración en efectivo o en otros
valores o por capitalización de reservas; F)
Disponer la realización de inventario y balan-
ces, redactar la memoria correspondiente al
ejercicio social, proponer la distribución de
utilidades y la formación de fondos de reser-
va, previsión o de cualquier otra naturaleza
así como su incorporación al capital. Convo-
car a las asambleas generales ordinarias y ex-
traordinarias de accionistas y redactar el or-
den del día de las mismas; G) Resolver los
casos no previstos en estos estatutos e inter-
pretar en caso de duda las cláusulas de los
mismos y realizar cualquier otro acto de di-
rección, administración, representación o dis-
posición que estime oportuno para mejor cum-
plir el objeto de la sociedad, puesto que las
atribuciones expresadas en los incisos anterio-
res de este articculo son simplemente enun-
ciativas.

CAPITULO V

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. Las fechas de cierre del ejerci-
cio económico será el treinta y uno de di-
ciembre de cada año. El primer ejercicio po-
drá tener menos de doce meses.
Art. 23. La distribución de las utilidades y
creación de fondos de reserva que propondrá
el Directorio conjuntamente con la presentación
del balance podrá ser aprobada, rechazada o
modificada por la asamblea general ordinaria.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 24 La sociedad podrá disolverse en
cualquier momento que así lo disponga una
asamblea general extraordinaria de accionistas.
convocada y reunida como se establece en el
capítulo III. En estos casos la asamblea resol-
verá asimismo el procedimiento a seguir en
la liquidación y nombrará a el o los liquida-
dores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. El primer Directorio que ejer-
cerá sus funciones hasta el treinta y uno de
diciembre de mil novecientos sesenta, estará
compuesto en la siguiente forma: Presidente:
Señor Agustín Reguero; Vice-Presidente: Señor
Raúl Reguero; Secretario: Señor Juan María
Prego.
Art. 26. Quedan autorizados los señores Agus-
tín Reguero y Juan María Prego, para que
conjunta, separada e indistintamente, realicen
las gestiones necesarias ante las autoridades
correspondientes a fin de obtener la aproba-
ción de estos estatutos, su inscripción en el
Registro Público de Comercio y hacer todas
las demás gestiones que fueran necesarias para
la constitución definitiva de la sociedad y el
reconocimiento de su personería jurídica. Que-
dan a su vez autorizados para aceptar las mo-
dificaciones, supresiones o ampliaciones que de
estos estatutos corresponda y sean dispuestas
por el Poder Ejecutivo para su aprobación. Y
de conformidad firmamos la presente acta en
cinco fojas de papel sellado de un peso cada
una B números 4672334 a 4672338 inclusive, en
el lugar y fecha arriba indicados. — Agustín
R. Reguero. — Raúl Eugenio Reguero. — Juan
María Prego.
Mireya Pérez Gravier, Escribana: Certifico
que las firmas que preceden y dicen "Agustín
R. Reguero", "R. E. Regrero" y "Juan M.a
Prego Gadea", son auténticas y corresponden
a las personas de mi conocimiento. Agustín
Roberto Reguero García; Raúl Eugenio Regue-
ro García y Juan María Prego Gadea, urugua-
yos, mayores de edad, casados en primeras nup-
cias con las señoras Ligia Tálice Citterio, Ma-
ría Adelina Barozzi y María Martina Amaro
y domiciliados en las casas mil cuatrocientos
dieciséis, apartamento trece, dos mil ochocien-
tos treinta y uno y cuatro mil ciento cuatro
apartamento siete de las Avenidas Soca, Bra-
sil y General Flores de esta ciudad respec-
tivamente. En fe de ello y a solicitud de "Al-
macenes Reguero S. A." siento el presente cer-
tificado que sello, signo y firmo en Montevi-
deo el día veinticinco de marzo de mil nove-
cientos sesenta. — Mireya Pérez Gravier. Es-
cribana.
"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Mon-
tevideo, 23 de junio de 1960. — Visto: La ges-
tión de "Almacenes Reguero S. A." en for-
mación, a los efectos de la aprobación de su
estatuto y otorgamiento de personería jurí-
dica. Considerando: Que el referido estatuto
no contraría el orden público vigente. Aten-
to a lo informado por la Inspección General
de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer
Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del
Código de Comercio y normas concordantes.
El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve:
Aprobar el estatuto de "Almacenes Reguero
S. A." y autorizar su funcionamiento con las
modificaciones efectuadas a folios 13 y vta.,
quedando su capital autorizado fijado en la
suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil
pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días
para el cumplimiento de los artículos 3.o y
4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.
A sus fines devuélvase la documentación pre-
sentada y expídase el testimonio correspon-
diente. Comuníquese, notifíquese y archívese. —
Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUAR-
DO AZZINI. — Héctor Gross Espiell. Secre-
tario".
Fojas 13 y vta. — Montevideo, 16 de mayo
de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Con-
tador Juan E. Azzini. Presente. — Agustín R.
Reguero por "Almacenes Reguero S. A." al se-
ñor Ministro digo: Que en la carpeta de ese
Ministerio N.o 905, anexo 1 año 1960 referente
a la aprobación de estatutos de "Almacenes
Reguero S. A." en ejercicio de las facultades
que me fue entregadas por los fundadores, ar-
tículo 26 del proyecto de estatutos sometidos
a su aprobación evacuo por el presente la ob-
servación efectuada por la Inspección General
de Hacienda. Se nos objeta la disposición con-
tenida en la parte primera del artículo 3.o
pues lleva la indeterminación del objeto social.
A esos efectos no tenemos ningún inconvenien-
te en suprimir la expresión: "A todos los ne-
gocios de lícito comercio" por lo cual dichos
artículos en definitiva le damos la siguiente
redacción: "El objeto de la sociedad será de-
dicarse a la importación, exportación y ven-
ta de mercaderías especialmente de productos
alimenticios, bebidas y artículos de almacén
en general, depósito de cereales, anexos y afi-
nes". En virtud de lo expuesto al señor Mi-
nistro solicito, se digne tener por evacuada la
vista y mandar que se continúe los procedi-
mientos pasando en vista el expediente al
señor Fiscal de Gobierno como fue mandado.
Dígnese el señor Ministro proveer de confor-
midad. Saluda al señor Ministro muy atenta-
mente. — Firmado: Agustín R. Reguero.
C. C. A. C. A. 2844.
Es copia fiel. — Montevideo, julio 14 de
1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Sec-
ciones.
Montevideo, julio 21 de 1960. — Señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Tercer Turno. Presente: Agustín Roberto Re-
guero, constituyendo domicilio en la Avenida
Soca, número mil cuatrocientos dieciséis, apar-
tamento trece, ante el señor Juez me presento
y digo: 1) Que el Poder Ejecutivo con fecha
23 de junio del año 1960 aprobó los estatutos
de la sociedad anónima "Almacenes Reguero
S. A." lo que lo confirma con los docu-
mentos que acompaña; 2) Que facultado por
el artículo 26 de los estatutos vengo a solici-
tar la inscripción de la sociedad anónima en
el Registro Público y General de Comercio y
en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo
a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Co-
mercio; 3)Que la sociedad anónima se deno-
mina "Almacenes Reguero S. A."; 4)Que su
objeto surge del artículo 3.o de los estatutos
siendo su domicilio en la ciudad de Montevi-
deo; 5) Que la sociedad será administrada por
un Directorio; 6) Que su capital autorizado es
de $ 250.000.00 por lo expuesto solicito: A)
Se me tenga por presentado y constituído do-
micilio; B) Previa conformidad del señor Fis-
cal y pagados los tributos correspondientes se
ordene la inscripción en el Registro Público
de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes;
C) Se dispongan las publicaciones, permitién-
doseme agregarles sin necesidad de nuevo es-
crito, y devolución de documentos. No se pre-
senta Patente de Giro por encontrarse en trá-
mite. Será justicia. — Agustín Roberto Re-
guero. Credencial A. C. A. 2844.
Montevideo, julio 27 de 1960. — Fiscalía de
lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. —
Vista N.o 3.031. — Señor Juez: Una vez hecha
la manifestación requerida por el inciso 4.o del
artículo 34 del Código de Comercio, puede us-
ted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 29
de julio de 1960. — Julio Viana.
En Montevideo, el veintiseis de agosto de mil
novecientos sesenta, ante el suscripto compare-
ce Agustín Roberto Reguero, Cédula Identidad
435083 quien manifiesta que la sociedad no tie-
ne Gerente o factor y será administrada por
el Directorio. Y firma. Agustín Roberto Re-
guero.
Montevideo, setiembre 2 de 1960. — Vista:
Por lo que resulta de autos y de conformidad
fiscal, decrétase la inscripción de los estatu-
tos y en la Matrícula de Comerciante. Remí-
tase al Registro Público y General de Comer-
cio, expídanse edictos, háganse los desgloses y
archívese. — Julio C. Espinola. — H. López
Fernández.
Registro Público y General de Comercio. —
Montevideo. — N.o 2034. Presentado hoy vein-
tiseis de setiembre de mil novecientos sesenta
a las 14 y 35 horas e inscripta en este registro
con el N.o 393 al folio 2561 del libro N.o 2 de
Estatutos. — Amílcar Mántaras.
Y a los efectos legales, se hace esta publi-
cación. — Montevideo, 17 de octubre de 1960.
— Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$467.00 1|pub. 18390.

GONZALEZ Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, se
hace saber al público que ante este Juzgado,
se ha presentado "González y Compañía So-
ciedad Anónima", solicitando la inscripción
del aumento de su capital autorizado, según
se transcribe a continuación:
Julio R. Bardallo. — Escribano Público.
— Certifico: I) El veintisiete de agosto de
mil novecientos cincuenta y nueve se cele-
bró la cuarta asamblea general ordinaria de
"González y Cía. S. A.", con asistencia de

accionistas que representaban la totalidad del capital social el cual asciende a trescientos mil pesos moneda nacional y de la Inspectora de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señora Hellé de León de Buonomo. II) Estando debidamente constituída la asamblea, conforme al artículo catorce del estatuto social y habiéndose hecho las publicaciones respectivas, consideró los distintos puntos del orden del día, entre los cuales figuraba en cuarto término, "Consideración del aumento del capital social en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000)" Por unanimidad se adoptó la resolución que se transcribe: "Aprobar la propuesta del Directorio de aumentar el capital social en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) los que serán emitidos en tres series de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) cada una, facultándose a los Cres. Lorenzo J. Vilizio y César Durán Rubio para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la ampliación aprobada y realicen posteriormente los trámites de rigor para su inscripción en el Registro Público y General de Comercio así como en las demás Oficinas Fiscales". III) En consecuencia: el capital social se eleva de trescientos a seiscientos mil pesos moneda nacional y los señores contadores Lorenzo J. Vilizio o César Durán Rubio indistintamente están facultados para gestionar ante las autoridades nacionales la aprobación de esta modificación estatutaria. IV) Lo relacionado consta más extensamente del Libro de Actas de Asambleas certificado el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el Registro Público y General de Comercio (folio siete). — En fe de ello y a solicitud de "González y Cía. S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Julio R. Bardallo.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, marzo 10 de 1960. — Visto: La solicitud de "González y Cía. S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). — Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 12 y vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "González y Cía. S. A." el que queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). — A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, abril 8 de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Presente. — Lorenzo J. Vilizio en representación de "González y Cía. S. A.", de acuerdo al testimonio notarial que se agrega, con domicilio a los efectos de estas gestiones en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 79|82, ante el señor Juez se presenta y dice: Que según surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda el 10 de marzo de 1960, que se adjunta conjuntamente con los estatutos originales de "González y Cía. S. A.", el Poder Ejecutivo autorizó el aumento de capital en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), quedando así el total de capital autorizado en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00). En consecuencia, viene a solicitar de ese Juzgado que, previo los trámites de rigor, disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del mencionado aumento, previo pago de los impuestos que correspondan. Que una vez cumplido el trámite, se expida constancia de la inscripción, autorizando al señor Víctor Lisanti para retirar los estatutos que se acompañan. Será justicia. — Lorenzo J. Vilizio.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1668. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, mayo 10 de 1960. — "González y Cía. Sociedad Anónima" Civ. 6.o Francisco Pagano.

Montevideo, mayo 16 de 1960. — Al despacho. — González.

N.o 7854. — Montevideo, mayo 16 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos, a cuyo fin se fija la cantidad de $ 300.00 remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 30 de junio de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de agosto de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 346 al Fo. 2247 del Libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, octubre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro. — Actuario.

$124.00 1|pub. 13401.

HALIFAX INVESTMENT Co. SOCIEDAD FINANCIERA DE INVERSIONES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Halifax Investment C.o Sociedad Financiera de Inversiones Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo, a 16 de junio de 1960, en el local de la calle Rincón 454, escritorio 401, se reunen los señores doctor Carlos M. Freira y señor Oscar J. Bacot, domiciliados en el mismo lugar y resuelven constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Halifax Investment C.o Sociedad Financiera de Inversiones", que se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima, denominada "Halifax Investment C.o Sociedad Financiera de Inversiones" que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1943 y en especial su artículo 7.o. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 19 de julio de 1909 y artículo 407 del Código de Comercio. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, préstamos, financiaciones, bienes, mobiliarios o inmobiliarios, en empresas comerciales o industriales, sociedades civiles o comerciales y personas; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación de porcentajes: 1) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; 2) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; y 3) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra, venta o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, tomar y|o dar dinero prestado en cualquier clase de condiciones legales. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad, se fija en la suma de diez mil pesos moneda uruguaya ($ 10.000.00) divididos en 100 acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada acción. Las acciones deberán ser firmadas por dos Directores y podrán emitirse en títulos de una o de más de una acción.

Art. 4.o En las nuevas emisiones de acciones se deberá dar prioridad de suscrición a los tenedores de acciones de la sociedad en proporción a las acciones integradas que posean.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo .o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. La asamblea podrá también designar suplentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad por carta o telegrama.

Art. 6.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y otro cualquiera de la sociedad, rentado o no.

Art. 7.o El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando está compuesta de dos o tres; con la presencia de tres cuando esté compuesto de cuatro o de cinco, de cuatro cuando esté compuesto de seis o de siete miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría. En los casos en que concurran sólo dos miembros, las resoluciones deberán adoptarse con la conformidad de ambos. Podrán ser miembros del Directorio Sociedades Comerciales, las que deberán comunicar el nombre de la persona que actuará en su representación en el Directorio.

Art. 8.o En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, si no existiera suplente designado por la asamblea, el propio Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones hasta que se reuna la próxima asamblea. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 10. Corresponde también al Directorio, organizar y dirigir la vida interna de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio inclusive la tradición; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, Bancos, etc., con amplias facultades y en especial, las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: E) Delegar sus facultades en otras personas, sean o no integrantes del Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales que se constituyan y actúen de acuerdo a estos estatutos y a las leyes representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 12. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 13. Para tener derecho a voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios, mediante carta poder.

Art. 14. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 15. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán cualquier fuera su objeto por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación con una anticipación de diez días. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 16. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad más una de las acciones del capital integradas y resolverán válidamente por mayoría de votos. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En este caso el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que elija la asamblea. Las actas de las asambleas, serán autorizadas por el Presidente y el

Secretario, y firmadas por dos accionistas designados por la misma.

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes.

Art. 20. Para resolver la reforma del estatuto la renovación de la sociedad, prórroga del plazo de existencia de la misma, su fusión con otra, o su disolución, antes del término establecido, se requerirá la presencia de accionistas que representan por lo menos las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representan la mitad de dicho capital.

Art. 21. En caso de que se decrete la disolución por la asamblea, ésta designará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, que actuarán con amplias facultades, quedando establecido su mandato hasta la finalización de sus cometidos.

CAPITULO V

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 22. El Directorio determinará la fecha en que terminará cada ejercicio social.

Art. 23. Una vez deducidas las amortizaciones hechas las reservas que facultativamente determine el Directorio, y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes, las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: A) Dos por ciento como mínimo para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 o|o (diez por ciento) del capital integrado, el Directorio resolverá si habrá que continuar separando un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; B) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o propuesta del Directorio resuelva la asamblea.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. El primer Directorio, y sus suplentes respectivos serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda, pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si éstos actuaran como tales, o de los miembros del Directorio que éstos hubieran designado.

Art. 25. Se faculta a cualquiera de los fundadores, doctor Carlos M. Freira y señor Oscar J. Bacot, para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas Oficinas Públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituída. — Carlos M. Freira. — Oscar J. Bacot.

Gladys E. García. Escribana. Certifico: Que las firmas que preceden, fueron puestas hoy a mi presencia por las personas de mi conocimiento doctor Carlos María Freira, que firma Carlos M. Freira y Oscar Jorge Bacot, que firma Oscar J. Bacot, oriental el primero y argentino el segundo casados en primeras nupcias con María Socorro Serrat y Susana Silveira respectivamente, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para presentar al Ministerio de Hacienda siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta. — Gladys E. García. Escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de agosto de 1960. — Visto: La gestión de "Halifax Investment C.o Sociedad Financiera de Inversiones Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Halifax Investment C.o Sociedad Financiera de Inversiones Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 10.000.000, (diez mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Halifax Investment C.o Sociedad Financiera de Inversiones Sociedad Anónima" se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Gladys E. García, el día 16 de junio de 1960 en 5 hojas de papel simple. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos M. Freira, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 401 por "Halifax Investment Co. Sociedad Financiera de Inversiones Expongo: 1) Como se acredita con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno, aprobó los estatutos de la referida sociedad, el 11 de agosto de 1960 y autorizó su funcionamiento en el Uruguay; 2) Solicitó se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los mismos a cuyo efecto se ordenará la expedición de los edictos y se autorizará la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 3) Solicito también se inscriba dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y a cuyo lo expida el certificado correspondiente, a cuyo efecto manifiesto: que se trata de una sociedad, cuyo domicilio legal queda constituído en la ciudad de Montevideo en la calle Rincón 454, escritorio 401, que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que hasta el momento no se ha designado gerente administrador y que no se ha pagado la Patente de Giro por no haberse inscripto aún en el Registro Público de Comercio; 4) Que comparezco en papel simple de acuerdo a la exoneración impositiva que establece el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948, régimen bajo el cual se ha constituído esta sociedad; 5) Que por las mismas razones se ordenen las inscripciones solicitadas libres de pago de tributos. Por lo expuesto. Solicito. Se provea en un todo de conformidad ordenando que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados los que podrán ser retirados por el señor Juan C. Daiqui o la señora Nelly G. de Farías, quienes también podrán retirar los testimonios y certificados de estas actuaciones y los edictos para la publicación. — Carlos M. Freira.

Montevideo, setiembre 14 de 1960. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4005. — Señor Juez. Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. "Halifax Investment C.o Soc." — Montevideo, setiembre 16 de 1960. — Francisco Pagano.

10.790. — Setiembre 21 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de conformidad fiscal decrétase la inscripción de los estatutos, y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — N.o 2109. — Presentado hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta a las catorce horas e inscrinta en este registro con el N.o 459 al folio 2779 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Exonerada). — Julio E. Real.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1960. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$68.00 1|pub. 18450.

A. MONTEVERDE Y Cía. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "A. Monteverde y Cía. S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Transformación de Sociedad

En la ciudad de Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta, por una parte doña Teresa Raffo, viuda de sus primeras nupcias con Manuel Monteverde, Lili Monteverde Raffo, casada en primeras nupcias con Héctor Fernando Mussini y Héctor Monteverde, casado en primeras nupcias con María Isabel Monteverde, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Montevideo, declaran: I) Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Evaristo Badía el 31 de octubre de 1939, inscripto con el N.o 51 al folio 169 del Registro de Contratos, tomo 5.o, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, los señores Manuel Monteverde y Héctor Monteverde constituyeron una sociedad comercial colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Monteverde y Cía." en el ramo de librería, papelería e imprenta. El capital inicial se fijó en la suma de noventa mil pesos, aportados hasta la concurrencia de ochenta mil pesos por el señor Manuel Monteverde, y hasta la concurrencia de ocho, digo de diez mil pesos, por el señor Héctor Monteverde. El plazo es de cinco años prorrogados por períodos de un año; II) Con fecha 22 de marzo de 1939 falleció intestado en esta ciudad el señor Manuel Monteverde, casado con Teresa Raffo. Su sucesión se tramitó en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, donde por auto de 15 de octubre de 1959 fue declarada única heredera su hija legítima Lili Monteverde Raffo, sin perjuicio de los derechos de la esposa sobreviviente doña Teresa Raffo de Monteverde; III) De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social la sociedad ha continuado con los herederos del socio fallecido, sin modificación alguna; IV) Los socios han convenido en cambiar la estructura jurídica de la sociedad, transformándola en sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

Artículo 1.o Transfórmase en sociedad anónima la sociedad colectiva que hasta la fecha giraba bajo la razón social "A Monteverde y Cía." de acuerdo con el contrato otorgado ante el escribano Evaristo Badía el 31 de octubre de 1939.

Art. 2.o Esta sociedad girará en adelante bajo la denominación de "A. Monteverde y Cía. S. A.", en Montevideo pudiendo instalar sucursales aún en el exterior.

Art. 3.o El objeto principal de la sociedad es el de librería, papelería e imprenta. Sin perjuicio de ello, en adelante podrá realizar cualquier actividad que se relacione con la industria gráfica y sus derivados, editar por su cuenta o de terceros, libros, revistas, periódicos, adquirir o enajenar derechos de autor, máquinas, muebles y útiles, artículos para escolares y estudiantes, juguetería y música, importar, exportar, aceptar, representaciones o consignaciones, ya se trate de máquinas, materia prima, materiales o cualquier clase de bienes. La sociedad podrá en consecuencia y sin más limitación que la que le impongan las leyes, no teniendo esta enumeración carácter taxativo: A) Comprar, vender, permutar, ceder, dar o tomar en prenda, hipoteca, anticresis o arrendamiento, dar o recibir en pago, aceptar donaciones, y en general adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles; B) Efectuar fusiones, tomar participaciones o en cualquier otra forma vincular sus intereses con instituciones similares o que se dediquen a cualquiera de sus actividades, e incluso dar fianzas; C) Adquirir, registrar o trasmitir, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención. No siendo limitativa la enumeración que antecede podrá realizar cualquier acto o contrato que tenga relación con los fines de la sociedad.

Art. 4.o El plazo de la sociedad se fija en cien años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) que el Directorio podrá elevar hasta la suma de dos millones de pesos, con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos cada una, valor nominal, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará la forma y condiciones de la integración de las acciones.

Art. 6.o Las acciones será al portador y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la sociedad, teniendo numeración de orden.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles, en consecuencia la sociedad solo reconocerá un propietario por cada título o acción, cuando por cualquier causa legal, sus propietarios fueran más de uno, ejercerá sus derechos por medio de un representante común que los obligará a todos.

Art. 8.o La suscrición o posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio o de las asambleas, de acuerdo además con lo que dispongan las leyes. En caso de sustracción o pérdida de acciones no se reconocerá otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada y notificada a la sociedad.

Art. 9.o Cuando se proceda al aumento de capital previsto en estos estatutos el Directorio podrá distribuir el diez por ciento de las nuevas emisiones como lo crea más conveniente, teniendo preferencia para suscribir el noventa por ciento restante los accionistas existentes en el momento de la emisión, en proporción al número de acciones que posean y por su valor nominal. En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia, el Directorio determinará el procedimiento a seguir. Podrá asimismo el Directorio entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que adquiera la sociedad, o para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 10. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios, tomados de libretas talonarias, a nombre individual, los que no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito, debiendo anotarse en el Registro que se llevará al efecto.

Art. 11. Los suscritores de acciones tendrán derecho a los dividendos que reparte la sociedad, proporcionalmente a las cantidades integradas y a las fechas de pago.

Administración

Art. 12. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, en calidad de titulares y sus re-

pectivos suplentes elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas. Las listas para la elección deberán ser presentadas e inscriptas en el registro de la sociedad con veinte días de anticipación por lo menos al acto eleccionario y la elección se efectuará por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 13. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento aceptado por el Directorio. El suplente que reemplace al Director cesante o ausente, será remunerado en proporción al tiempo de su actuación.

Art. 14. Los titulares y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente.

Art. 15. El Directorio designará de su seno, Presidente, Secretario y Tesorero; si estuviere compuesto por cinco o siete miembros, designará además Vice Presidente y vocales. Para ser Director, se necesita ser accionista, con un mínimo de cinco mil pesos de acciones integradas, las que quedarán depositadas en la Secretaría, en garantía, y durante el ejercicio del cargo. No podrán ser Directores los accionistas incapacitados, en estado de quiebra, suspensión de pagos o moratoria. No existe incompatibilidad entre la condición de funcionario a sueldo de la sociedad y la de miembro del Directorio, pudiendo percibirse en forma separada o simultánea, las asignaciones o compensaciones que se establezcan para uno y otro cargo.

Art. 16. Los Directores durarán dos años en su cargo y permanecerán en funciones hasta ser sustituídos por el nuevo Directorio.

Art. 17. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría, cuando el Directorio esté integrado por cinco miembros, y sesione con tres Directores las resoluciones se tomarán por unanimidad, el Presidente votará en todos los casos, y si hay empate su voto se considerará doble. Los Directores podrán hacerse representar haciendo la debida comunicación por carta poder o telegrama colacionado, en cuyos casos serán solidariamente responsables por la gestión del mandatario.

Art. 18. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, y siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten por escrito dos de sus integrantes. Las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, y serán firmadas por Presidente y Secretario, se harán constar igualmente las manifestaciones que solicite cualquier Director, y serán leídas en la sesión inmediata posterior. Los Directores firmarán un libro de asistencias y se hará constar la fecha y el número que corresponda a cada sesión.

Art. 19. El Directorio puede realizar todos los actos y contratos que constituyen el objeto de la sociedad, y los contenidos en los artículos 3.o y 21 de estos estatutos.

Art. 20. El Presidente, o dos Directores actuando conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad.

Art. 21. Corresponde al Directorio, cumplir y hacer cumplir estos estatutos, fijar los gastos generales de la sociedad y organizar su contabilidad, nombrar empleados, fijas sueldos y remuneraciones, determinar deberes y atribuciones, conferir poderes generales o especiales o delegar en un Director o en un tercero su representación para determinadas funciones, actos o contratos, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, avalar y prorrogar, letras, vales, pagarés, cheques, conformes y cualquier clase de documentos, civiles o comerciales, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, solicitar y utilizar toda clase de crédito o préstamos, en dinero o en títulos, ya sea con Bancos, personas físicas o jurídicas, adquirir, enajenar, gravar, cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, constituir derechos reales, prendas, hipotecas o cualquier otro contrato de garantía, ya sea por obligaciones propias o de terceros, pactar la solidaridad y ejecutar cualquier acto de riguroso dominio, convocar a las asambleas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la sociedad, fijar los dividendos, emitir nuevas acciones y determinar la forma de integrarlas, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier jurisdicción, con las más amplias facultades generales de derecho y de las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, resolver los casos no previstos por estos estatutos, dando cuenta a la asamblea de accionistas en la primera oportunidad, y en general realizar cuantos actos o contratos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, ya que la enumeración precedente tiene simple carácter enunciativo y no limitativo.

Art. 22. Corresponde al Presidente: A) Ejercer la representación de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 y 21: B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas; C) Firmar con el Tesorero los balances de la sociedad; D) Dirigir al gerente y al contador en el desempeño de sus cometidos.

Art. 23. Corresponde al Secretario: A) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; B) Ejercer la custodia de los libros y documentos de la sociedad; C) Redactar la memoria anual y la correspondencia y demás documentos que le encomiende el Directorio.

Art. 24. Corresponde al Tesorero: A) Firmar con el Presidente los balances de la sociedad; B) Vigilar que las inversiones, depósitos y movimiento de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto por la asamblea o el Directorio, así como los libros de contabilidad y la formación de los balances.

Art. 25. Si el Secretario faltase a una sesión el Directorio designará a uno de sus miembros para que lo sustituya, al solo efecto de actuar en la misma, dejándose constancia en actas.

Art. 26. Las funciones de contralor y fiscalización de la sociedad, serán desempeñadas por un Síndico, elegido anualmente en la asamblea general ordinaria, con su respectivo suplente. Podrá ser designada cualquier persona aún cuando no tenga el carácter de accionista, por mayoría de votos.

Art. 27. La asamblea general fijará anualmente la remuneración del Síndico.

Art. 28. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria, cuando el Directorio omitiere hacerlo; C) Dictaminar por escrito sobre la memoria, balance general e inventario que el Directorio presente a la asamblea; D) Velar por que el Directorio cumpla con las leyes y estatutos sociales; C) Realizará sus funciones de fiscalización de modo que no entorpezcan la marcha de la sociedad, sus observaciones las hará en primer término al Directorio.

Art. 29. El Síndico es revocable por la asamblea, en cualquier momento.

Art. 30. Cuando el Directorio esté compuesto por cinco o más miembros y en consecuencia se haya designado Vice Presidente, éste, sustituirá al Presidente con todas sus atribuciones, en casos de licencia, ausencia o impedimento.

Asambleas

Artículo 31. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para considerar la memoria anual, el balance general, estado de ganancias y pérdidas, y la elección del Síndico y de los miembros del Directorio, cuando corresponda. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio, o el Síndico, o cuando lo resuelvan pidiéndolo por escrito al Directorio un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, indicando los motivos de la convocatoria. En este caso la asamblea tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días de recibido el pedido en la Secretaría.

Art. 32. En la asamblea no se podrán considerar otros asuntos que los incluídos en la orden del día, la cual será fijada por el Directorio de acuerdo con lo que establecen estos estatutos, debiendo incluir en todo caso los asuntos que figuren en el petitorio de los accionistas, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 33. La convocatoria de las asambleas se hará por intermedio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro de la capital, debiendo realizarse la primera publicación con diez días de anticipación al de la fecha de la asamblea, expresándose en los avisos el objeto de la convocatoria, el lugar, fecha y hora de la reunión. En caso de concurrir todo el capital integrado se podrá prescindir de los avisos, bastando la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la asamblea.

Art. 34. Los accionistas para asitir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo presentar también certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. El Secretario expedirá boletas en la que constarán el número de acciones, y el número de votos que correspondan, las cuales servirán de entrada al lugar de reunión, cada accionista firmará el libro de asistencias.

Art. 35. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto, el Secretario lo será el del Directorio. En caso de ausencia de alguno de ellos serán reemplazados por los accionistas que designe la asamblea.

Art. 36. Abierto el acto el Presidente designará dos accionistas para formar una comisión escrutadora, que verificará el número de concurrentes, el capital que representen y los votos que les correspondan.

Art. 37. Las asambleas podrán sesionar y adoptar resoluciones con un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, salvo en los casos establecidos en la ley o estos estatutos. No existiendo ese número una hora después de la fijada en la convocatoria, sesionará con los accionistas que concurran, salvo para aquellos asuntos que legal o estatutariamente requieran mayoría especial.

Art. 38. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto disposición contraria de la ley o de los estatutos.

Art. 39. Las resoluciones se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados al efecto. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los diez días siguientes a la asamblea.

Art. 40. El retiro de algún accionista después de constituída la asamblea, no inhabilita a esta para tomar resoluciones.

Art. 41. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cinco mil pesos en acciones integradas, con el límite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio; podrán hacerse representar por poder, o carta poder con firma certificada por escribano. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no pueden ser mandatarios. Las votaciones podrán hacerse por medio de boletas, en cuyo caso el escrutinio será hecho por la comisión escrutadora. En caso de empate la votación se considerará negativa.

Art. 42. Para reformar, modificar o ampliar estos estatutos o para resolver en los casos que se refiere la ley de 19 de julio de 1909, se requerirá una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. Para tomar resolución en estos casos, se requiere el voto conforme de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado.

Art. 43. Las resoluciones de las asambleas, tomadas conforme a la ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes

Balance - Utilidades

Artículo 44. El año administrativo de la sociedad empezará el primero de julio de cada año, y terminará el 30 de junio del año siguiente, realizándose un inventario y balance general a esa fecha. Sin embargo esta fecha podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que corresponda.

Art. 45. El Directorio propondrá un proyecto de distribución de utilidades y el destino a darse a las mismas. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones a emitirse hasta el límite del capital autorizado, según lo decida la asamblea, la que también resolverá las condiciones de la emisión. Si se resolviera el pago en acciones, los interesados podrán optar por recibirlo en efectivo.

Art. 46. Los dividendos, anunciados en el Diario Oficial y en otro designado por el Directorio, que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva. Los dividendos que estén en poder de la sociedad no devengarán interés alguno.

Disolución y Liquidación

Artículo 47. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo si la asamblea no resuelve su prórroga; B) Por resolución de la asamblea tomada por accionistas que representen dos tercios del capital integrado; C) Por las demás causas previstas por las leyes.

Art. 48. La asamblea resolverá por simple mayoría si la liquidación se lleva a cabo por el Directorio o por una comisión designada al efecto, determinando sus honorarios, la forma de liquidación en condiciones legales, y la duración de su mandato.

Art. 49. Concluída la liquidación, pagadas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital, si resultare remanente, se distribuirá así: quince por ciento para los liquidadores, como retribución especial, y ochenta y cinco por ciento para los accionistas.

Disposiciones Transitorias

Artículo 50. El primer Directorio estará constituído por don Héctor Monteverde, y las señoras Teresa Raffo de Monteverde y Lilí Monteverde de Mussini, siendo suplentes los señores Héctor Mussini, Raúl Queirolo y Néstor Barón. En la primera sesión que realice, se procederá a la distribución de cargos. El Síndico y su suplente para el primer ejercicio lo serán los señores Daniel Mussini y Luis Felipe Monteverde.

Art. 51. Luego de aprobarse y publicarse el estatuto, el capital que arroje el balance a la fecha de transformación de la sociedad, se tendrá por totalmente integrado por los socios fundadores en la misma proporción que les correspondía. En consecuencia las acciones y certificados provisorios que lo representen, serán entregados de inmediato a aquellos, debiendo mantenerse el mismo fondo de reserva que arroje dicho balance.

Art. 52. En tanto no entren en vigencia estos estatutos, la sociedad continuará girando bajo la misma razón social "A. Monteverde y Cía." y sometida a las normas expresadas en el contrato social mencionado en la cláusula primera de este instrumento, con excepción de que en caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos, en cuyo momento le serán entregadas las acciones que le correspondían al causante por su parte en el capital social y por su valor nominal.

Art. 53. Quedan autorizados los señores Héctor Monteverde y la escribana María Borba Piñeyro, indistintamente, para gestionar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo incluso fijar nueva fecha de entrada en vigencia de los mismos, si las circunstancias

así lo requiriesen. — Firman: Héctor Monteverde. — Teresa Raffo de Monteverde y Lili Monteverde de Mussini.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, uruguayas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, cuyos demás datos personales se expresan precedentemente. En fe de ello extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta. — Roberto H. Queirolo. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 9 de 1960. — Visto: La gestión de "A. Monteverde y Cía. S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "A. Monteverde y Cía. S.A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, julio 1.o de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — N.o 1931. — Presentado hoy diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta a las quince y diez horas, inscripta en este registro con el N.o 420 al folio 2502 del libro N.o 1 de Estatutos. — Amílcar Mántaras. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.500.00 y ley 10650 por valor de pesos 3.750.00. — Amílcar Mántaras.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — María A. Borba Piñeyro, por la sociedad "A. Monteverde y Cía. S. A." con domicilio especial en la calle Misiones N.o 1475, escritorio 12 al señor Juez digo: I) Según resulta de la documentación que se acompaña, con firmas certificadas por el escribano Roberto H. Queirolo, la Sociedad Colectiva "A. Monteverde y Cía." con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 51 al folio 169 y siguientes del tomo 5.o, modificó su régimen social, adoptando el de sociedades anónimas, de acuerdo con las normas insertas en el estatuto que se acompaña, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de junio de 1960 según testimonio adjunto; II) En consecuencia, de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, corresponde proceder a la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio y efectuar las modificaciones pertinentes en la Matrícula de Comerciantes y publicar todos los antecedentes en la forma de estilo; III) La matrícula será modificada en los siguientes términos: A) La sociedad será anónima y en lo sucesivo girará con el nombre de "A. Monteverde y Cía. S. A."; B) El capital autorizado es de pesos 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos); C) El objeto principal es el de librería, papelería e imprenta continuando en esta forma el giro que desarrollaba como sociedad colectiva. Además podrá realizar en adelante cualquier actividad que se desarrolle con la industria gráfica, importar y exportar, aceptar representaciones o consignaciones, editar libros, revistas, periódicos, adquirir o enajenar máquinas, muebles y útiles, artículos para estudiantes, juguetería y música, y realizar cualquier acto o contrato que tenga relación con los fines de la sociedad; D) Su domicilio lo seguirá siendo en la calle 25 de Mayo 577 de esta ciudad; E) La administración será ejercida por su Directorio, el que hasta el 30 de junio de 1962 estará así integrado: Héctor Monteverde, Teresa Raffo de Monteverde y Lili Monteverde de Mussini. Por todo lo expuesto al señor Juez solicito: I) Que previa vista al ministerio Público se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la empresa "A. Monteverde y Cía."; II) Se disponga la modificación de su matrícula de comercio con los nuevos elementos que surgen del apartado III del párrafo anterior; III) Se ordene la publicación del estatuto social, resolución del Poder Ejecutivo y demás que corresponda, y se autorice la agregación de los diarios sin necesidad de escrito; IV) Que oportunamente se entreguen a la firmante, o al escribano Roberto H. Queirolo, indistintamente, los documentos agregados, el certificado de matrícula y los edictos a expedirse; V) Que siendo la sociedad "A. Monteverde y Cía. S. A." el mismo sujeto de derecho, que la sociedad "A. Monteverde y Cía." anteriormente organizada como sociedad colectiva, corresponde que las Oficinas del Estado donde fue asentado o registrado el contrato original, tomen nota de las modificaciones operadas, por lo que también solicito se libre oficio a: 1) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; 2) Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; 3) Dirección General de Impuesto Directos; 4) Contralor de Exportaciones e Importaciones, haciéndoles saber que a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del estatuto agregado, los asientos respectivos a nombre de "A. Monteverde y Cía." deben individualizarse a nombre de "A. Monteverde y Cía. S. A." que es el mismo sujeto de derecho. También estos oficios podrán entregarse a la firmante o al escribano Roberto H. Queirolo, indistintamente. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo establecido en el artículo 53 del estatuto agregado; 2.o) Otrosí digo: Se me devuelva la Patente de Giro a la brevedad. — M. A. Borba Piñeyro.

Recibido el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, con un estatuto. — José Curi Zagia.

Tomé razón con el N.o 1735 al folio 95 del libro 57 de entrada. — Montevideo, 4 de agosto de 1960. — Despacho haciendo constar que el interesado exhibió en la oficina una libreta de patente de giro N.o 42995, padrón 6309, ejercicio 1960-62, en la cual consta que se pagó el impuesto correspondiente. — José Curi Zagia.

Montevideo, 4 de agosto de 1960. — Vista al Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo, 8 de agosto de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Conste. — Varela.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 9 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Recibido el dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta. — José Curi Zagia.

Montevideo, agosto 16 de 1960. — Al despacho. — José Curi Zagia.

Montevideo, agosto 17 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de folios 16 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que corresponda y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en setecientos cincuenta pesos. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo, agosto 18 de 1960. — Al despacho. (Pet. 5.o fs. 12). — Paysee.

Montevideo, agosto 22 de 1960. — Oportunamente como pide. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

El veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta el oficial señor Washington Cosse a quien se cometió al efecto solicitó en su domicilio a María A. Borba Piñeyro y no encontrándose le dejé un cedulón notificándole la providencia N.o 10619 y 11082, el que entregué a una persona que dijo ser de la casa y llamarse Antonio Campos quien firma su recibo. — Varela.

Montevideo, agosto 24 de 1960. — Al Registro Público de Comercio. — Varela.

Montevideo, 24 de agosto de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 19 de setiembre de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 420 al folio 2502 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, 23 de setiembre de 1960. — Con el N.o 496 al folio 231 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. Amílcar Mántaras.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 14 de 1960. — José Curi Zagia. Actuario.

$881.00 1|pub. 18477.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Liorna S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1960

Activo —

Bancos	$	7.328.75
Caja	"	405.42
Inmuebles	"	483.689.67
Cargos diferidos	"	1.115.36
Gastos de constitución	"	640.55
Total del Activo	$	495.179.75

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	46.264.75
Banco Hipotecario	"	203.294.43
Hipotecas a pagar	"	14.448.88
Acreedores varios	"	885.45
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	30.286.24
Total del Pasivo	$	495.179.75

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	56.801.70
Gastos recuperados	"	1.364.50
	$	58.166.20

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	500.00
Explotación inmuebles	"	18.676.29
Intereses	"	14.587.98
Gastos generales de administración	"	1.124.98
Impuestos nacionales	"	5.536.01
Utilidad del ejercicio	"	17.740.94
	$	58.166.20

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por Asamblea General de Accionistas de Julio 22 de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|2|53 y anotado con el N.o 653 a fo. 17 del libro N.o 2.

$ 27.00. — 1|pub. — 12342.

Sociedad Financiera del Pacífico S| A.

Estado de Situación al 31 de Julio de 1959

Aprobado por la asamblea general de accionistas de Feb. 4|60

Activo —

Deudores del exterior	U$S	31.679.00
Acciones ENISA	"	350.000.00
Inmuebles en el exterior	"	205.460.26
Patentes	"	100.000.00
Gast. de constitución	"	2.100.00
Pérdidas y Ganancias	"	8.265.83
Total del Activo:	U$S	697.505.09
Cuentas corrientes, dólares	$	9.914.83
Acreedores, Soles	"	235.460.26
Cuentas a pagar	"	2.130.00
Capital integrado	"	450.000.00
Total del Pasivo:	"	697.505.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Impuestos	$	1.359.72
Gastos comerciales	"	130.00
Honorarios	"	2.800.00
Amortiz. Gastos de constitución	"	700.00
	$	4.989.72

Ganancias:

Diferencia de cambio	$	1.679.00
Pérdida del Ejercicio	"	3.310.72
	$	4.989.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|9|56 y anotado con el N.o 4104, a f.o 21 del Libro número 5.

$27.00 — 1|pub. — 12289.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960

A C T I V O —		
Disponible:		
Caja		$ 17.732.75
Circulante:		
Materias primas, mercaderías industrializadas, repuestos y materiales y envases		" 536.766.93
Exigible:		
Varios deudores	$ 451.796.93	
Obligaciones a cobrar	" 173.123.18	
Valores al cobro	" 1.400.00	
Adelantos al personal	" 13.891.00	
Primas a cobrar	" 4.048.47	" 644.259.58
Fijo:		
Máquinas, instalaciones de fábrica, herramientas y útiles de fábrica, equipo fuera de uso menos amortizaciones	$ 141.776.91	
Muebles y útiles de escritorio, rodados menos amortizaciones	" 14.606.42	
Bienes raíces	" 136.147.85	" 292.531.18
Realizable:		
Acciones y valores		" 54.103.60
Nominal:		
Fórmula industrial menos amortizaciones		" 1.00
Transitorio:		
Depósitos garantía importación		" 75.08
Subtotal del Activo		$ 1.545.470.12
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas	$ 15.000.00	
Cambios contratados	" 54.189.34	" 69.189.34
Total del Activo y cuentas de orden		$ 1.614.659.46
P A S I V O —		
Exigible:		
Proveedores y cuentas corrientes	$ 200.656.74	
Documentos descontados	" 44.807.93	
Bancos	" 80.979.36	
Obligaciones a pagar	" 185.500.00	$ 511.944.03
No exigible:		
Capital realizado	$ 755.000.00	
Fondos de reserva legal	" 18.655.25	
Previsiones para deudores	" 15.485.34	" 789.140.59
Transitorio:		
Gastos a pagar	$ 24.450.39	
Utilidades a distribuir	" 219.935.11	" 244.385.50
Subtotal del Pasivo		$ 1.545.470.12
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	$ 15.000.00	
Contratos de cambios a vencer	" 54.189.34	" 69.189.34
Total del Pasivo y cuentas de orden		$ 1.614.659.46

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL 7.o EJERCICIO CERRADO AL 31 DE ENERO DE 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960

Total de ventas		$ 2.332.111.45
Deducir:		
Costo de mercaderías vendidas		" 1.678.933.43
Utilidad de ventas		$ 653.178.02
Otros beneficios por: descuentos obtenidos, gastos recuperados, primas exportación		" 2.194.42
Total beneficios		$ 655.372.44
Menos:		
Gastos de expedición y viáticos	$ 28.250.76	
Seguros e intereses	" 42.183.20	
Gastos importación, exportación, descuentos concedidos y diferencias de cambios	" 21.531.60	
Sueldos, comisión, honorarios	" 114.924.36	
Impuestos y leyes sociales	" 202.262.26	
Gastos de conservación y limpieza	" 2.670.85	
Gastos de oficina	" 10.689.20	
Gastos generales varios	" 6.879.90	
Amortizaciones	" 6.045.20	" 435.437.33
Utilidad líquida a distribuir		$ 219.935.11

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 30, Inciso K) y artículo 38 de los Estatutos Sociales correspondientes al 7.o Ejercicio cerrado al 31 de enero de 1960
Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1960

Utilidades a distribuir		$ 219.935.11
Previsiones para impuestos:		
Ganancias Elevadas y Sust. Herencias	$ 30.000.00	
Previsiones para deudores	" 8.935.11	
Gratificaciones al personal	" 30.000.00	" 68.935.11
Utilidad líquida (artículo 38)		$ 151.000.00
A Fondo de Reserva Legal 5 o|o s|$ 151.000.00 (art. 38, inc. A)		$ 7.550.00
A Dividendos 7.o Ejercicio 19 o|o s|$ 755.000.00 v|n. acciones (art. 38, inc. B)		" 143.450.00
		$ 151.000.00

La Oficina de Recaudación al Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes **Estados** se hallan copiados a folios 166 a 168 del libro Inventario certificado por el Registro Público y **General** de Comercio e 8|1|958 y anotado con el N.o 80 a fo. 197 del Lo. 6.

$ 162.00 1pub. — 10584.

CYBUR S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1960

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 3.854.49
Exigible:		
Obligaciones a cobrar	$ 3.500.00	
Varios deudores	" 938.92	" 4.438.92
Fijo:		
Bienes raíces	$ 105.721.01	
Máquinas y accesorios	" 966.72	" 106.687.73
Nominal:		
Partidas amortizables	$ 17.155.54	
Gasto reforma estatutos	" 605.23	" 17.760.77
		$ 132.741.91

PASIVO

Exigible:		
Cuentas a pagar	$ 596.96	
Banco Hipotecario	" 23.784.21	$ 24.381.17
No exigible:		
Capital integrado	$ 101.000.00	
Reserva estatutaria	" 1.881.38	
Reserva especial	" 222.28	" 103.103.66
Resultados del ejercicio		" 5.257.08
		$ 132.741.91

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de mayo de 1960.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS—		
Alquileres	$ 10.800.00	
Intereses y descuentos	" 458.00	$ 11.258.00
PERDIDAS—		
Retribuciones personales	$ 1.433.05	
Gastos generales	" 2.316.25	
Intereses hipotecarios	" 1.487.41	
Cargos fiscales	" 764.21	" 6.000.92
Utilidades		$ 5.257.08

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos: 5 o|o s| $ 101.000.00	$ 5.050.00
Reserva estatutaria: 3 o|o s|utilidades.	" 157.71
Reserva especial: Saldo	" 49.37
	$ 5.257.08

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 421 y 422 del libro Copiador de Facturas, certificado el 14 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00. — 1|pub. 10576.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja y Bancos	$ 492.146.03	Capital realizado	$ 950.000.00
Existencias	" 254.247.17	Reservas y fondos varios	" 788.613.65
Cuentas corrientes	" 471.275.73	Cuentas corrientes	" 639.744.33
Depósitos en garantía	" 23.020.61	Dividendos	" 114.000.00
Edificios	" 303.866.92	Depositantes de acciones en garantías y cust.	" 245.000.00
Maquinarias e instalaciones	" 902.822.71		
Muebles, útiles y herramientas	" 44.978.81		
Acciones depositadas en garantía y custodia	" 245.000.00		
	$ 2.737.357.98		$ 2.737.357.98

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

GANANCIAS	
Ganancias - Lavados y lanolina	$ 2.577.008.93
Intereses y descuentos y ajustes	" 7.639.85
	$ 2.584.648.78
PERDIDAS	
Pérdidas - Consumos y gastos industriales	$ 2.100.741.97
Gastos e impuestos	" 242.501.72
Ganancia líquida	" 241.405.09
	$ 2.584.648.78

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

Directorio y personal	$ 59.240.80
Reservas y fondos varios	" 68.164.29
Dividendos, 12 o|o s| $ 950.000.00	" 114.000.00
	241.405.09

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados **se hallan** copiados a folios 205 del libro Copiador, certificado el 2 de febrero de 1944 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 27 al folio 246 del libro respectivo.

$ 54.00. — 1|pub. — 10785.

BANCO DEL SUR — OFICINAS PANZERA

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A considerar por la asamblea de accionistas a realizarse el día 24 de noviembbre de 1960

A C T I V O —

Disponible:		
Caja		$ 818.871.84
Exigible a la vista:		
Banco República, cuenta corriente	$ 44.995.00	
Banco República, cuenta Cámara Compensadora	" 150.985.63	" 195.980.63
Realizable: (Cobertura encaje):		
Deuda Pública		" 122.772.89
Realizable:		
Deuda Pública		" 17.566.97
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 125.098.78	
Valores descontados	" 660.186.90	
Banco del Litoral, cuenta corriente	" 542.030.22	
Deudores varios	" 541.20	
Depósitos en garantía	" 12.594.65	" 1.340.428.85
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 356.748.40	
Edificio	" 270.000.00	
Cajas de Seguridad y Alcancías	" 64.826.00	" 691.574.40
Saldos deudores		" 531.955.57
Total del Activo		$ 3.719.151.15
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 1.061.995.00	
Valores depositados	" 40.925.00	" 1.102.920.00
Total		$ 4.822.071.15

P A S I V O —

Patrimonial:		
Capital		$ 3.000.000.00
Exigible a la vista:		
Cuestas corrientes		" 228.295.31
Exigible a plazo:		
Caja de ahorro	$ 248.993.24	
Otros depósitos	" 106.222.87	" 355.216.11
Exigible:		
Varios acreedores		" 81.784.98
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 45.098.67	
Cuentas de tránsito	" 8.756.08	" 53.854.75
Total del Pasivo		$ 3.719.151.15
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	$ 1.061.995.00	
Valores depositados	" 40.925.00	" 1.102.920.00
Total		$ 4.822.071.15

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

U T I L I D A D E S —

Intereses y comisiones		$ 28.947.07
Rendimientos diversos		" 33.799.78
		$ 62.746.85

P E R D I D A S —

Gastos de administración	$ 48.322.70	
Sueldos	" 34.479.70	" [illegible]
Resultado del ejercicio		$ 19.955.55

Gaspar Panzera, Presidente. — Rogelio Panzera, Secretario. — Isidoro Zuasti, Contador. — R. Ricardo Pampín, Síndico.

$ 108.00 — 1|pub. — 19037.

BANCO DEL INTERIOR

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE SETIEMBRE DE 1960

D E B I T O — (A C T I V O)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 91.70		
Vellón	" 12.219.42	$ 12.311.12	
Encaje fiduciario		" 1.723.664.00	$ 1.735.975.12
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cta. corriente		$ 203.371.56	
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Comp.		" 138.526.30	" 341.897.86
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		$ 254.277.00	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 150.000.00	" 404.277.00
Suma de Encaje			$ 2.482.149.98
Realizable:			
Monedas y billetes extranjeros	$ 45.366.88		
Acciones y valores	" 23.914.00	$ 69.280.88	
Inmuebles		" 444.261.20	" 512.542.08
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 1.988.722.19	
Valores descontados		" 13.740.202.75	
Deudores en gestión		" 458.525.44	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 2.896.296.79	
Deudores varios		" 633.000.79	
Corresponsales		" 165.236.51	" 19.881.984.47
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 2.080.989.52
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y varios		$ 756.127.60	
Edificios para uso del Banco		" 765.937.68	" 1.522.065.28
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 4.154.747.86
Total del Débito — (Activo)			$ 30.635.479.19
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 20.232.126.29	
Valores depositados		" 6.471.160.66	" 26.703.286.95
			$ 57.338.766.14

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.183.525.00	
Fondo de reserva	" 909.331.77	$ 4.092.856.77
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 5.052.097.42	
Bancos y corresponsales	" 205.751.52	" 5.257.848.94
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.523.651.45	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 4.481.738.24	" 9.005.348.69
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 5.251.794.67
Exigible:		
Varios acreedores		" 3.751.685.77
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 3.275.803.35
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 30.635.479.19
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 20.232.126.29	
Depositantes de valores	" 6.471.160.66	" 26.703.286.95
		$ 57.338.766.14

Julio C. Pareja Galán, Gerente General. — Juvenal H. Soria Velazco, Subgerente Contador General.

Montevideo, octubre 28 de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — **Autorízase su publicación en el "Diario Oficial".** — Walter Piffaretti, Inspector.

$ 126.00. — 1|pub. — 19070.

NASSAU S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 20.919.44
Deudores hipotecarios		" 55.581.05
Vehículos		" 18.629.03
Gastos de fundación		" 4.900.00
Pérdidas año 1959	$ 1.694.30	
Utilidad año 1958	" 763.82	" 930.48
Acciones a emitir		" 1.000.00
		$ 101.960.00

PASIVO

Capital autorizado	$ 1.000.00
Reserva gastos de fundación	" 1.960.00
Capital integrado	" 99.000.00
	$ 101.960.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

PERDIDAS

Reserva gastos de fundación	$ 1.380.00
Gastos generales	" 30.80
Gastos administración	" 1.800.00
Impuestos varios	" 2.552.86
	$ 5.763.66

GANANCIAS

Intereses hipotecarios	$ 3.785.47
Intereses	" 283.89
Pérdidas año 1959	" 1.694.30
	$ 5.763.66

Los estados han sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes **Estados** se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador, certificado el 5 de julio de 1957 por el Registro **Público** y General de Comercio y anotado con el N.o 3372 al folio 59 del libro N.o 6.

$ 54.00. — 1|pub. — 10325.

CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 22 de junio de 1960

ACTIVO		PASIVO	
Banco	$ 1.725.65	Banco	$ 166.959.76
Promitentes compradores	" 175.000.00	Acreedores hipotecarios	" 280.895.70
Inmuebles	" 1.083.803.86	Cuentas corrientes accionistas	" 358.434.93
Gastos de constitución	" 13.428.80	Intereses hipotecarios a vencer	" 11.380.06
Diferencia de títulos	" 27.016.71	Capital integrado	" 500.000.00
Pérdidas y ganancias	" 16.695.43		
	$ 1.317.670.45		$ 1.317.670.45

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS —

Intereses	$ 78.168.72
Impuestos	" 10.596.06
Gastos de constitución	" 3.357.20
Honorarios	" 6.783.89
Costo de ventas	" 262.500.00
	$ 361.405 87

GANANCIAS —

Alquileres	$ 5.681.90
Ventas	" 350.000.00
Pérdidas del ejercicio	" 5.723.97
	$ 361.405.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|3|58 y anotado con el N.o 518 a Fo. 232 del Lo. N.o 6.

$ 45.00 1|pub. — 10776.

EL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1960 Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1960

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 19 de mayo de 1960.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 42.667.11	Cuentas a pagar	$ 9.698.42
Inmuebles	" 520.426.61	Capital integrado	" 517.000.00
Acciones a emitir	" 483.000.00	Capital autorizado	" 483.000.00
		Utilidad del ejercicio (a cuenta nueva)	" 30.968.69
	$ 1.040.667.11		$ 1.040.667.11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Amortizaciones sobre inmuebles	$ 5.426.61
Gastos generales	" 2.644.44
Gravámenes Fiscales, Imp. Sus. Herencia	" 266.67
Balance Utilidad del ejercicio	" 30.968.69
	$ 39.306.41

HABER —

Saldo ejercicio próximo pasado	$ 15.354.36
Arrendamientos	" 23.952.05
	$ 39.306.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 25 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de julio de 1953 y anotado con el N.o 6538 a folios 144 del libro N.o 2.

$ 45.00 1|pub. — 10882.